REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 364ª

Sesión 131ª, en miércoles 1 de marzo de 2017
(Ordinaria, de 10.34 a 13.25 horas)

Presidencia de los señores Andrade Lara, don Osvaldo, y
Silber Romo, don Gabriel.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES

PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

I.- ASISTENCIA
II.- APERTURA DE LA SESIÓN
III.- ACTAS
IV.- CUENTA
V.- ORDEN DEL DÍA
VI.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
VII.- INCIDENTES
VIII.- ANEXO DE SESIÓN
IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
XI.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

I. ASISTENCIA **27**

II. APERTURA DE LA SESIÓN **31**

III. ACTAS **31**

IV. CUENTA **31**

MINUTO DE SILENCIO 32

ACUERDOS DE LOS COMITÉS 33

V. ORDEN DEL DÍA **34**

MODIFICACIÓN DE DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA FACILITACIÓN DE INTERCAMBIO RECÍPROCO DE INFORMACIÓN CON OTROS PAÍSES (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍ N° 9242-10) 34

ESTABLECIMIENTO DE SISTEMA DE GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10315-18) 40

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN **49**

GESTIONES PARA LIBERAR A DIPUTADO VENEZOLANO SEÑOR GILBER CARO 49

APLICACIÓN DE TERAPIA DE REEMPLAZO HORMONAL A MUJERES CON SÍNTOMAS CLIMATÉRICOS BENEFICIARIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 51

ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA CREACIÓN DE PROGRAMA NACIONAL DE LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS 54

OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE GRACIA A FAMILIARES DE BRIGADISTAS DE LA CONAF FALLECIDOS EN COMBATE DE INCENDIO FORESTAL 57

MODIFICACIÓN DE CÓDIGO SANITARIO Y DE LEY N° 15.076 A FIN DE REGULAR ACTIVIDAD DE PSICÓLOGOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PSICOLÓGICOS 60

VII. INCIDENTES **62**

INFORMACIÓN SOBRE PELIGROSIDAD PARA SALUD HUMANA DE TOXINA DETECTADA EN AGUAS DE GOLFO DE PENAS (OFICIO) 62

INFORMACIÓN SOBRE PLAN DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA PARA AGRICULTORES AFECTADOS POR INCENDIOS EN REGIÓN DE O'HIGGINS (OFICIOS) 63

MOLESTIA POR EXCLUSIÓN DE PARLAMENTARIOS Y AUTORIDADES LOCALES EN ACTOS PÚBLICOS DE GOBIERNO (OFICIOS) 64

CELERIDAD EN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE LOS PELÚES EN COMUNA DE VALDIVIA (OFICIOS) 65

Pág.

INFORMACIÓN DE AUTORIDAD SANITARIA SOBRE SUPERVISIÓN A EMPRESAS EN MATERIA DE INVERSIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE (OFICIO)..... 65

ENTREGA DE BONO A RECOLECTORES DE FRUTOS TRAS INCENDIOS FORESTALES (OFICIOS)..... 66

RECLAMO DE DIPUTADO ANTE SANCIÓN DE JUEZ DE POLICÍA LOCAL DE CASABLANCA EN SU CONTRA..... 66

INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES REALIZADAS POR ISAPRE MASVIDA PARA SU CONTINUIDAD (OFICIOS)..... 67

IMPLEMENTACIÓN DE ECÓGRAFO EN CONSULTORIO DE COMUNA DE MONTE PATRIA (OFICIOS)..... 68

INFORMACIÓN SOBRE AVANCES EN TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN DE DECRETO QUE MODIFICA ORDENANZA GENERAL DE LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES (OFICIOS)..... 69

MOLESTIA POR REBAJA DE RECURSOS DE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL A REGIÓN DE VALPARAÍSO (OFICIOS)..... 69

INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRATAMIENTO ONCOLÓGICO EN PUERTO MONTT (OFICIOS)..... 70

SOLUCIÓN A PROBLEMAS DE ATENCIÓN DE SALUD EN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (OFICIO)..... 72

INSISTENCIA PARA QUE ZONA FRANCA INDUSTRIAL (ZOFRI) SEA ADMINISTRADA POR INSTITUCIÓN ARIQUEÑA..... 72

MEDIDAS PARA PREVENIR ALUVIONES EN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS (OFICIO)..... 73

INFORMACIÓN SOBRE REPOSICIÓN DE MATERIAL DE BOMBEROS PERDIDO DURANTE ÚLTIMOS INCENDIOS (OFICIO)..... 73

INFORMACIÓN SOBRE POSIBILIDAD DE QUE AGRICULTORES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA (PDTI) Y DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGRÍCOLA LOCAL (PRODESAL) PUEDAN ELEGIR A ASESORES Y EQUIPOS TÉCNICOS DEL INDAP (OFICIOS)..... 74

REPARACIÓN DE PUENTE QUILLÉN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIOS)..... 75

RECURSOS PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE PERMITAN ENFRENTAR INCENDIOS FORESTALES DE GRAN ENVERGADURA (OFICIOS)..... 75

RECHAZO A REBAJA DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL DESTINADOS A LA QUINTA REGIÓN (OFICIO)..... 77

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN DE AVIONES PARA COMBATE DE INCENDIOS EN REGIÓN DE VALPARAÍSO (OFICIO)..... 78

DEFINICIÓN DE PLAZOS PARA DICTACIÓN DE REGLAMENTOS QUE REGULEN APLICACIÓN DE LEY DE FOMENTO AL RECICLAJE (OFICIO)..... 78

PRECISIÓN SOBRE TIPO DE CONTRATO DE PARTICULAR EN LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE MINERÍA DE VALPARAÍSO (OFICIO)..... 78

Pág.

PREOCUPACIÓN POR TRATO A INTERNO DE PENAL DE PUNTA PEUCO Y EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO PENITENCIARIO (OFICIO) 79

REVISIÓN DE PROCESO DE LICITACIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO ENTRE PUERTO AGUIRRE Y PUERTO CHACABUCO, REGIÓN DE AYSÉN (OFICIOS) 80

EXPLICACIÓN POR AUTORIZACIÓN A BARCOS INDUSTRIALES DE CORPESCA PARA OPERAR EN FRANJA EXCLUSIVA DE PESCA ARTESANAL (OFICIOS) 81

ADOPCIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS POR EMANACIÓN DE MALOS OLORES EN IQUIQUE (OFICIOS) 82

VIII. ANEXO DE SESIÓN 84

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES..... 84

DOTACIÓN DE AMBULANCIA A POSTA DE LOCALIDAD DE CODOPILLE, COMUNA DE PADRE LAS CASAS (OFICIO) 84

DOTACIÓN DE VEHÍCULO PARA TRASLADO DE PACIENTES A POSTA DE LOCALIDAD DE PITRACO, COMUNA DE PERQUENCO (OFICIOS) 84

INFORMACIÓN SOBRE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR FUNCIONARIOS DE GOBIERNO CON COMUNIDAD DE SECTOR CHANLELFU, COMUNA DE LONCOCHE (OFICIOS) 85

INSTALACIÓN DE SERVICIO DE URGENCIA RURAL EN LOCALIDAD DE LICÁN RAY, COMUNA DE VILLARRICA (OFICIOS) 85

PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO EMULPÁN-HUALAPULLI, Y DE SECTOR RELÚN, COMUNA DE VILLARRICA (OFICIOS) 85

INFORMACIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE COMUNA DE VILLARRICA COMO ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO (OFICIO) 86

INFORMACIÓN SOBRE ESTUDIO PARA CREACIÓN DE COMUNA DE LICÁN RAY (OFICIO) 86

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA 87

1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 11015-11) 87

2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10526-06) 87

3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9245-07) 88

4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10225-07) 88

5. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9741-07) 88

6. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9242-10) 89

7. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10995-08) 89

8. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10922-05) 90

Pág.

9. INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL, INICIADOS EN MOCIÓN, QUE "MODIFICAN EL NUMERAL 2) DEL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, HABILITANDO A LOS CONSEJEROS REGIONALES PARA SER CANDIDATOS A DIPUTADO O SENADOR". (BOLETINES N^OS 10641-06 (S), 10792-06 (S) Y 10916-06 (S) REFUNDIDOS) 90

10. INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA EL ARTÍCULO 66 DE LA CARTA FUNDAMENTAL, PARA REBAJAR EL *QUORUM* DE APROBACIÓN DE LAS LEYES ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES". (BOLETÍN N° 10225-07) 99

11. INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES RECAÍDO EN LOS PROYECTOS REFUNDIDOS, INICIADOS EN MOCIÓN, QUE "MODIFICAN LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, EN MATERIA DE INSTALACIÓN DE TORRES SOPORTE DE ANTENAS.". (BOLETINES N^OS 9335-15, 9527-15, 9528-15, 9641-15, 9647-15, 9651-15 Y 9658-15, REFUNDIDOS) 126

12. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS FERNÁNDEZ, RUBILAR Y SEPÚLVEDA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES AUTH, BELLOLIO, BORIC, NÚÑEZ, DON DANIEL, Y POBLETE, QUE "MODIFICA EL DECRETO LEY N° 211, DE 1973, QUE FIJA NORMAS PARA LA DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA, PARA ESTABLECER SANCIONES COMPLEMENTARIAS A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN SIDO CONDENADAS A LA DISOLUCIÓN POR EL DELITO DE COLUSIÓN ". (BOLETÍN N° 11116-03) 182

13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES FARCAS, ALVARADO, CAMPOS, CORNEJO, JARPA, LEÓN, NÚÑEZ, DON MARCO ANTONIO; ROBLES Y SILBER, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA CARVAJAL, QUE "EXIGE A LOS ADJUDICATARIOS DE PATENTES COMERCIALES QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN BALNEARIOS, LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MEDICIÓN DE LOS ÍNDICES DE RADIACIÓN ULTRAVIOLETA, PARA PREVENIR LOS DAÑOS QUE CAUSA LA EXPOSICIÓN SOLAR EN LA SALUD DE LA POBLACIÓN". (BOLETÍN N° 11117-11) 184

14. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MORANO, BERGER, CAMPOS; ESPINOZA, DON FIDEL; FLORES, FUENTES, TORRES Y ULLOA, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO Y PROVOSTE, QUE "MODIFICA LA LEY N° 18.892, LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE EMBARCACIÓN PESQUERA ARTESANAL O EMBARCACIÓN ARTESANAL". (BOLETÍN N° 11118-21) 185

15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS FERNÁNDEZ Y SEPÚLVEDA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CHAHIN, JARPA; NÚÑEZ, DON DANIEL; POBLETE, SCHILLING; SOTO Y TUMA, QUE "MODIFICA LA LEY N° 20.720, QUE SUSTITUYE EL RÉGIMEN CONCURSAL VIGENTE POR UNA LEY DE REORGANIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS, Y PERFECCIONA EL ROL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL RAMO, CON EL OBJETO DE SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE RENEGOCIACIÓN DE LA PERSONA DEUDORA". (BOLETÍN N° 11119-03) 189

16. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES DE MUSSY, AUTH, JARAMILLO, LAVÍN, LORENZINI, MACAYA, MELERO, PAULSEN, SILVA Y TRISOTTI, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO TRIBUTARIO CON EL OBJETO DE ESTABLECER UN PLAZO PARA INFORMAR AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS LAS MODIFICACIONES IMPORTANTES DE LOS DATOS DE LA DECLARACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES". (BOLETÍN N° 11120-05) 191

Pág.

17. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ARRIAGADA, BECKER, GONZÁLEZ Y PILOWSKY, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA HERNANDO, QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.175, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL, EN MATERIA DE INHABILIDADES PARA SER CANDIDATO A GOBERNADOR". (BOLETÍN N° 11121-06) .. 197

18. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BECKER, ARRIAGADA, GONZÁLEZ Y PILOWSKY, QUE "MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL EN EL SENTIDO DE REGULAR LA RENUNCIA DE LOS PARLAMENTARIOS PARA PRESENTARSE COMO CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR". (BOLETÍN N° 11122-07) 198

19. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR ANDRADE, QUE "MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL CON EL OBJETO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE ACUERDOS SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES EN EL SECTOR PÚBLICO". (BOLETÍN N° 11123-07) 200

20. OFICIO DE LA CORTE SUPREMA POR EL CUAL REMITE SU OPINIÓN RESPECTO DEL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.537, SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, EN EL SENTIDO DE OTORGAR COMPETENCIA A LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL PARA REMOVER A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN". (BOLETÍN 11052-14) 202

21. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2957-16-INA. 207

22. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3307-17-CPR. 208

23. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3301-CPR-16. 208

24. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3312-17-CPR. 209

25. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3303-16-INA. 210

26. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3302-16-INA 210

27. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3304-16-INA. 211

28. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3298-16-INA. 212

29. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3299-16-INA. 212

30. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3309-17-INA. 213

31. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3114-16-INA. 214

X. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. **Notas:**

- Del diputado señor Vallespín, quien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de la República y 35 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso constitucional para ausentarse del país, a contar del 31 de enero de 2017, para dirigirse a Centroamérica.
- Del diputado señor Alvarado por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 9 de febrero de 2017, para dirigirse a Panamá, Puerto Rico, Aruba Sant Martins, Bonaire y San Cristóbal.

- Del diputado señor Venegas por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 8 de febrero de 2017, para dirigirse a Estados Unidos.
- De la diputada señora Provoste por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 2 de febrero de 2017, para dirigirse a Norte América.
- Del diputado señor Farcas por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 27 de febrero de 2017, para dirigirse a Israel.
- Del diputado señor Pilowsky por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 4 de febrero de 2017, para dirigirse a Brasil.
- Del diputado señor Castro por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 6 de febrero de 2017, para dirigirse a Brasil.
- Del diputado señor Saldívar por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 3 de febrero de 2017, para dirigirse a Perú.
- Del diputado señor Silber por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 17 de febrero de 2017, para dirigirse a Israel.
- Del diputado señor Kort, por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 3 de febrero de 2017, para dirigirse a Europa.
- Del diputado señor Espinoza, don Fidel, por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 4 de febrero de 2017, para dirigirse al Reino de Marruecos.
- Del diputado señor Espejo por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 18 de febrero de 2017, para dirigirse a Brasil.
- Del diputado señor Auth por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 4 de febrero de 2017, para dirigirse a Brasil.

- Del diputado señor León por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 3 de febrero de 2017, para dirigirse a Portugal y España.
- Nota del diputado señor Cornejo por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 2 de febrero de 2017, para dirigirse a Centro América.
- Del diputado señor Morano por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 30 de enero de 2017, para dirigirse a Colombia.
- Del diputado señor Chávez por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 30 de enero de 2017, para dirigirse a Estados Unidos.
- Del diputado señor Chahin por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 5 de febrero de 2017, para dirigirse a Estambul.
- Del diputado señor Hasbún, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 26 de enero de 2017, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión celebrada en esa fecha.
- De la bancada de la Unión Demócrata Independiente por la cual informa que el diputado señor Ward reemplazará al diputado señor Coloma, como jefe de bancada y titular del Primer Comité, y que la diputada señora Nogueira y los diputados señores Kort y Urrutia, don Ignacio, asumirán los cargos de titular del Tercer Comité; titular del Cuarto Comité, y titular del Segundo Comité y subjefe bancada, respectivamente.
- De la presidenta de la delegación del Parlamento Europeo en la Comisión Parlamentaria Mixta UE-Chile por la cual manifiesta su conmoción y solidaridad en relación con los incendios forestales que han afectado al país.

2. Comunicaciones:

- Del diputado señor Vallespín, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, los días 1 y 2 de marzo de 2017.
- De la diputada señora Pacheco, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a las sesiones comprendidas entre el 1 y 2 de marzo de 2017 por impedimento grave.

3. Oficios:

- Del subsecretario de Prevención del Delito por el cual remite el informe semestral respecto del "Estado de avance de iniciativas, programas y ejecución presupuestaria en materias de seguridad pública", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°20.502, en concordancia con lo señalado en la glosa N° 02, Partida 05, Capítulo 08, Programa 01 y 02 de la ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016. (Oficio 274)
- Del Secretario General de la Cámara de Diputados por el cual informa que los diputados señores Gutiérrez, don Romilio; Jiménez y Urízar integrarán la delegación que participará en la Reunión del Parlamento Andino, a realizarse entre los días 27 de febrero y 1 de marzo del año en curso, en Bogotá, Colombia (575).
- Del secretario general de la Corporación por el cual informa que se ha declarado "misión oficial" la participación del diputado señor Farcas en la delegación que visitará el Parlamento de Israel, a partir del 1 de marzo, al cual ha sido invitado por el Presidente del Grupo de Amistad Parlamentaria Israel-Chile (576).

Respuestas a Oficios

Ministerio de Interior

- Diputado Urízar, Solicita que informe respecto a las acciones y el presupuesto asignado para la mitigación de la contaminación en la Bahía de Quintero, debido a los resultados entregados por el informe final del estudio conducido por el Instituto de Fomento Pesquero, en los términos que señala. (170390 al 25169).
- Diputado Farcas, Medidas que se implementarán para proteger a los vecinos de la comisión de delitos en los pasos bajo nivel que existen en las comunas de Huechuraba y Conchalí, en Avenida Américo Vespucio. (18 al 25522).
- Diputada Provoste doña Yasna, Posibilidad de aumentar la dotación de Carabineros de Chile en el sector costero de la Región de Atacama durante la época estival. (2334 al 24680).
- Diputado Hasbún, Diputado Ward, Reiteran el oficio Nº 22.176, de fecha 22 de julio del año 2016, cuyo texto se adjunta. (3002 al 23332).
- Diputado De Mussy, Solicite informe sobre la posibilidad de elevar el rango de la subcomisaría de Purranque a la categoría de comisaría, a pesar de la respuesta ya dada al oficio Nº 21.734 de esta Corporación, de fecha 06 de julio del 2016 por parte del Director General de Carabineros. (3003 al 22817).
- Diputado Coloma, Solicita remitir informe respecto del porcentaje de ejecución presupuestaria de su ministerio para el año 2016, en los términos que se solicita. (3004 al 22723).
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Solicita informar acerca del procedimiento que utilizaron los funcionarios de Carabineros de Chile que participaron en el desalojo de la toma Cardenal Silva Henríquez, en la comuna de Alto Hospicio, indicando si se instruirán sumarios administrativos por el exceso de fuerza que se habría utilizado y remitiendo los resultados de dichas indagaciones (3005 al 22404).
- Diputado Ward, Diputada Nogueira doña Claudia, Requiere información relacionada con las personas naturales que postularon al Fondo de Organización Regional de Acción Social desde el año 2014 al 2016. (3006 al 22740).

- Diputada Girardi doña Cristina, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre las medidas que se adoptarán en relación con el estado del pavimento de la calle Heriberto Rojas/Alpatacal del sector de la unidad vecinal N°19, Lo Amor, en la comuna de Cerro Navia. (3007 al 20143).
- Diputada Girardi doña Cristina, Solicita reiterar oficio Nº 20.143 de fecha 23 de mayo del 2016. (3007 al 23208).
- Diputado Soto, Requiere información relacionada con los eventuales proyectos de inversión para recuperar, restaurar o reparar veredas en mal estado, presentados por la Municipalidad de San Bernardo durante el año 2016. (3009 al 22798).
- DiputadoNorambuena, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las situaciones de las señoras Emerinda Ester Montoya Sánchez y Elba Petronila Toro Medina, quienes al ser desvinculadas por el cierre de la empresa Enacar, fueron beneficiadas con pensiones de carácter vitalicio, informando sobre las causas de la suspensión de dicha gratificación al cumplir los 65 años de edad y analizar las posibles soluciones. (3011 al 18975).
- Diputado Chahin, Informe a esta Cámara sobre el estado del proceso de postulación del señor José Antonio Morales Peralta a los beneficios que establece la ley N° 19.234, que establece beneficios previsionales por gracia para personas exoneradas por motivos políticos y, además, para que tenga a bien disponer que la información pertinente sea remitida a su oficina parlamentaria en la comuna de Curacautín. (3012 al 23083).
- Diputado Ward, Diputada Núñea doña Paulina, Diputado Coloma, Diputado Paulsen, Solicitan remitir la información relacionada con los funcionarios públicos pertenecientes a todas las Intendencias y Gobernaciones del país, en los términos que señala. (3013 al 23261).
- Diputado Ward, Diputada Núñea doña Paulina, Diputado Coloma, Diputado Paulsen, Requieren información relacionada con los funcionarios públicos pertenecientes a su ministerio, en los términos que señala. (3013 al 23285).
- Diputado Boric, Solicita información respecto de las medidas adoptadas por Carabineros de Chile, frente a la denuncia realizada contra el Capitán de la Prefectura Aeropolicial Llanquihue, Felipe Andrés Bravo Valenzuela, debido a los hechos ocurridos el 10 de septiembre del año 2016, en los términos que señala. (3022 al 24150).

Ministerio De Economía, Fomento y Turismo

- Diputado Kast, Requiere las razones por las que se excluyó la pregunta relativa a la religión o credo de los ciudadanos, en el censo abreviado que se ejecutará el año 2017 (185 al 24814).

Ministerio de Hacienda

- Diputado Chahin, Situación que afecta al director regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de La Araucanía, señor Jorge Saffirio, quien se encontraría suspendido en sus funciones en virtud de una resolución dictada en un sumario administrativo calificado como irregular por la Contraloría General de la República y cuyo dictamen estaría siendo vulnerado por la autoridad responsable, disponiendo una investigación y adoptando las medidas correspondientes ante la existencia de un eventual desacato. (259 al 26024).
- Proyecto de Resolución 543, Solicita a S.E. la Presidenta de la República que el ajuste fiscal anunciado por el Gobierno no afecte los programas y/o beneficios otorgados al Senama. (134). 2497.
- Diputado Santana, Número de alumnos egresados de la educación media que accedieron al beneficio de gratuidad y de los favorecidos que se encuentran realizando estudios superiores con anterioridad a su entrada en vigencia. (1047 al 18844).
- Diputado Berger, Solicita que se pronuncie respecto a la pertinencia del proyecto de resolución Nº 674, el cual establece que los funcionarios de Alta Dirección Pública puedan acceder al bono post laboral cuando se les solicite la renuncia, cuyo texto se acompaña. (1048 al 2467).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita informar sobre todos los recursos entregados a la Corporación Municipal de San Fernando y el estado de su inversión. (19 al 24999).
- Diputado Jackson, Reitera el oficio Nº 15.803, de fecha 2 de noviembre de 2015 (20 al 24921).
- Diputado Jackson, Se sirva informar el número de juicios laborales que tiene en curso la Universidad de Arte y Ciencias Sociales y el estado en que se encuentran dichas causas. Asimismo, se dé respuesta a los demás requerimientos indicados en el documento adjunto. (22 al 15803).
- Diputado Jackson, Se sirva informar el número de juicios laborales que tiene en curso la Universidad de Arte y Ciencias Sociales y el estado en que se encuentran dichas causas. Asimismo, se dé respuesta a los demás requerimientos indicados en el documento adjunto. (22 al 15804).
- Diputado Jackson, Reitera el oficio Nº 15.804, de fecha 2 de noviembre de 2015. (22 al 24900).
- Diputado Jackson, Reitera el oficio Nº 16.758, de fecha 7 de marzo de 2016. (24 al 24897).
- Diputado Kast, Requiere información sobre el monto total de recursos económicos utilizados en viajes durante el año 2015, en pasajes aéreos nacionales e internacionales, pasajes terrestres, viáticos nacionales y viáticos para el extranjero. (30 al 24454).

- Diputado Arriagada, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las denuncias efectuadas por funcionarios del Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior, PACE, en relación con el retraso en el pago de sus remuneraciones, señalando si se han entregado los recursos de dicho programa a las Universidades que lo ejecutan y pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (31 al 22068).
- Diputado Robles, Se sirva informar sobre el número de personas que ejercen la docencia, sin tener el título profesional requerido, con la autorización exigida por el decreto supremo N° 353, de 2004, del Ministerio de Educación, en las diferentes comunas de la Región de Atacama. (32 al 22435).

Ministerio de Justicia

- Diputado Robles, Solicita información sobre las medidas a adoptar ante las denunciadas efectuadas por la Asociación Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Menores de Atacama, por la aplicación de medidas disciplinarias que vulnerarían la integridad física y psíquica de jóvenes del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado de Copiapó. (389 al 24641).
- Diputado Aguiló, Requiere información relacionada con las condenas, lugar de reclusión y beneficios carcelarios de las personas señaladas en la solicitud adjunta. (502 al 25291).
- Proyecto de Resolución 776, Solicita a S.E. la Presidenta de la República disponer la creación de una notaría en la comuna de Concón. (437). 2489.

Ministerio de Defensa Nacional

- Diputado Fuenzalida, Requiere pronunciamiento formal respecto a la pertinencia de la campaña electoral realizada por los funcionarios municipales de La Reina, en la que se promovía la reelección del señor Raúl Donckaster Fernández, (2327 al 2502).

Ministerio de Obras Públicas

- Diputado Monsalve, Solicita que por su intermedio y de acuerdo con la solicitud adjunta, el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas del Biobío informe sobre la posibilidad de disponer la pavimentación del camino que une la carretera con el puente Curicó, en la comuna de Lebu, efectuando una visita a terreno y los estudios que requiere. (315 al 25609).

Ministerio de Agricultura

- Diputado García don René Manuel, Diputado Rathgeb, Solicita que se sirva informar respecto al proceso de compra de trigo, en los términos que señala. (141 al 25958).
- Proyecto de Resolución 786, Solicita a S.E. la Presidenta de la República incorporar la exigencia de un permiso de la autoridad vial para las explotaciones forestales en el país, como un requisito previo a la autorización para las explotaciones forestales. (158).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Diputada Álvarez doña Jenny, Requiere información sobre las cifras de uso del beneficio de post natal masculino, consagrado en el inciso octavo del artículo 197 bis del Código del Trabajo, indicando el número de solicitudes tramitadas desde su entrada en vigencia (22401 al 24865).
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita informar a esta Cámara sobre la actividad de las empresas forestales, en los términos que indica (75 al 24992).

Ministerio de Salud

- Diputado Pérez don José, Solicita elaborar un proyecto de ley, destinados a los trabajadores de los establecimientos hospitalarios de nuestro país, que establezca un sistema de plantas que les garantice una carrera funcionaria y la posibilidad de ascensos en base a méritos y años de servicios, informando las líneas de acción que en esta materia se sigan (638 al 22480).
- Diputado Mirosevic, Solicita reconsiderar la decisión de trasladar el centro de atención prehospitalaria de Arica, Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU), al sector industrial de la ciudad y, en cambio crear una segunda unidad de atención ya que la comuna de Arica requiere dos centros (639 al 25083).
- Diputado Alvarado, Solicita informar el nivel de cumplimiento, en los últimos cinco años, de los compromisos suscritos por médicos después de la finalización de sus becas de especialización, para desempeñarse en establecimientos públicos de salud de la Región de Coquimbo, particularmente en la comuna de Illapel. (651 al 25243).
- Diputado Berger, Requiere información los resultados arrojados por el sumario administrativo Nº 7402 del 30 de diciembre del año 2014 (652 al 25724).
- Diputado Trisotti, Solicita que se informe respecto del estado actual de cada uno de los Centros de Salud Familiar comprometidos para la Región de Tarapacá por S.E la Presidenta de la República. (655 al 25396).

Ministerio de Minería

- Diputado Alvarado, Solicita informar a esta Cámara sobre la autorización otorgada a una empresa minera para la ejecución de los proyectos de extracción de hierro denominados “La Cabra” y “Chaco” en el sector agrícola de la localidad de Potrerillos Alto de la comuna de Ovalle. (48 al 24983).

Ministerio de Minería y Energía

- Diputado Sabag, Requiere informe sobre el proyecto de instalación de una planta de biomasa en el camino que une las comunas de Coelemu con Ránquil, en terrenos que pretenden los comités de vivienda Matadero 1 y 2. (148 al 22809).
- Diputado Sandoval, Solicita informar la factibilidad de implementar un proyecto para dotar de gas a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, indicando las medidas que se adoptarán para concretar esta propuesta. (171 al 23385).

- Diputada Carvajal doña Loreto, Solicita informar a esta Cámara sobre la aprobación del proyecto de construcción de la central termoeléctrica El Campesino, en la comuna de Bulnes, Provincia de Ñuble, Región del Biobío y considerar el rechazo mayoritario de la ciudadanía al pronunciarse respecto de las reclamaciones correspondientes. (172 al 22446).
- Diputado Pérez don José, Solicita disponer la fiscalización del cumplimiento de la ley N° 20.928, establece mecanismos de equidad en las tarifas de servicios eléctricos, remitiendo los resultados de los controles que se realicen. (174 al 25767).
- Diputado Jarpa, Solicita que se sirva remitir los estudios realizados que avalan la instalación del proyecto termoeléctrico denominado "El Campesino", ubicado en la comuna de Bulnes, en los términos que señala. (175 al 25756).

Ministerio de Energía

- Diputado Santana, Solicita información respecto al estado de avance, calendarización y destinación de recursos en el marco de acciones programadas para el periodo 2016-2017, señaladas en el pasado discurso presidencial del 21 de mayo pasado, en los términos que señala. (123 al 25817).
- Proyecto de Resolución 785, Solicita a S.E. la Presidenta de la República instruir a los ministerios de Economía, Fomento y Turismo; Energía, Desarrollo Social y de Medio Ambiente para establecer un subsidio para el pago de energía eléctrica en las zonas declaradas saturadas y así desincentivar el uso de leña. (173). 2496.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

- Diputado Silber, Solicita remitir, en su calidad de integrante de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, los antecedentes que justificaron la aprobación del proyecto Ciclos, para la construcción de un vertedero de residuos sólidos en el sector de Rungue de la comuna de Tiltil (342 al 25711).
- Diputado Rathgeb, Solicita informe el número de proyectos para la Región de La Araucanía que se financiarán con subsidios del Fondo Solidario de Vivienda y Habitabilidad Rural, a ejecutarse el año 2017 y si existen los recursos suficientes para su concreción (364 al 25575).
- Diputado Monsalve, Requiere información relacionada con las posibles medidas a adoptar ante la situación del señor Jaime Andrés Muñoz Sáez, quien residiría en una vivienda inhabitable con daños estructurales, debido al terremoto ocurrido el año 2010 y las lluvias posteriores que habrían ocasionado el deslizamiento del terreno (41 al 23038).
- Diputado Monsalve, Solicita información acerca de la posibilidad de que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, fiscalice la vivienda del señor Jaime Andrés Muñoz Sáez (41 al 25412).

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Diputado Fuenzalida, Solicita un pronunciamiento formal respecto a la pertinencia y/o legalidad de la entrega de folletos confeccionados por la Municipalidad de La Reina, en los que se alude a la gestión del señor Raúl Donckaster Fernández (2327 al 2504).

Ministerio de Desarrollo Social

- Diputado Ward, Solicita que informe sobre los criterios usados por esta cartera para aceptar las reevaluaciones de los proyectos hospitalarios sujetos a licitación durante los años 2014 a 2016. (217 al 24343).

Ministerio Público

- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita informar respecto a la licitación y cronograma de ejecución, de las obras del Museo de la Memoria que se instalará en las ex dependencias de la Policía de Investigaciones de Chile, ubicadas en la calle Egaña de la comuna de Puerto Montt. (370 al 25625).

Ministerio Medio Ambiente

- Diputado Farías, Solicita disponer una fiscalización respecto a la contaminación generada por la empresa Sorena en la comuna de San Joaquín y que ha afectado en particular a los vecinos del sector de Villa Músicos del Mundo, en los términos que se solicita. (170388 al 22532).
- Diputado Jackson, Solicita información relacionada con el proyecto que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Silvestres Protegidas, y específicamente con el proceso de consulta efectuado. (170479 al 25398).
- Proyecto de Resolución 785, Solicita a S.E. la Presidenta de la República instruir a los ministerios de Economía, Fomento y Turismo; Energía, Desarrollo Social y de Medio Ambiente para establecer un subsidio para el pago de energía eléctrica en las zonas declaradas saturadas y así desincentivar el uso de leña. (170614). 2493.

Ministerio de Cultura y de las Artes

- Proyecto de Resolución 767, Solicita a S.E. la Presidenta de la República que instruya a los ministerios de Educación, Cultura y las Artes, para gestionar la postulación de Nicanor Parra Sandoval a la Academia Sueca para el Premio Nobel de Literatura 2016. (231). 2495.

Ministerio del Deporte

- Diputado Rathgeb, Efectividad de que, en su ministerio, se aplicarán descuentos de remuneraciones o compensaciones por las horas no trabajadas durante la movilización de los trabajadores efectuada con ocasión de la discusión del reajuste de remuneraciones del sector público. (32 al 25269).

Intendencias

- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar acerca de la situación del señor Manuel Avendaño Sepúlveda, quien se encuentra hospitalizado en el Complejo Asistencial Doctor Sótero del Río, remitiendo los antecedentes pertinentes e indicando las posibles acciones a tomar ante las eventuales negligencias presentadas, en los términos que señala. (320 al 25654).
- Diputado Farías, Solicita que informe respecto a los planes que esta cartera ha desarrollado para responder a las necesidades de agua potable de la Isla Huapi Abtao, ubicada en la comuna de Calbuco, en los términos que señala. (76 al 24612).

Servicios

- Diputado Urízar, Diputado Melo, Solicitan información relacionada con la evaluación ambiental y los cambios de trazado de las líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, del proyecto eléctrico Cardones-Polpaico. (170142 al 25854).

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita que se sirva informar respecto a la posibilidad de realizar una revisión de los antecedes previsionales del señor Julio Fernando Cañete Quinteros, domiciliado en la comuna de Chimbarongo, con el objeto de determinar si los fondos cotizados entre los años 1949 y 1981 en el Instituto fueron traspasados a la Administradora Privada de Fondos de Pensiones Provida, y de no ser así, los trámites necesarios para su recuperación. (45898 al 25182).
- Diputado JARAMILLO, Solicita que se sirva remitir los antecedentes respecto a los recursos obtenidos de fondos concursables y de los gobiernos regionales, para cada centro agrícola de las Regiones de Los Lagos y Los Ríos, respectivamente. (87 al 25828).

Varios

- Diputado Meza, Solicita informar los antecedentes técnicos tenidos a la vista para la instalación de una planta de revisiones técnicas en el sector Amanecer de la comuna de Temuco, particularmente porque se habría programado su construcción junto a un Centro de Salud Familiar. (05 al 25325).
- Diputada Álvarez doña Jenny, Solicita que se sirva remitir antecedentes acerca de la acreditación por tres años otorgada al Hospital Augusto Riffart de la comuna de Castro, indicando a su vez los alcances de dicha acreditación y los cumplimientos que deberá mantener y mejorar con el propósito de conservarla. (116 al 25647).
- Diputado Santana, Solicita que se sirva informar sobre el estado en que se encuentra la consulta efectuada el 21 de noviembre de 2016 mediante Carta Oficio Nº02/11-2016, en la que se solicita analizar la situación de presunta negligencia por parte de un funcionario del Centro de Salud Familiar de la comuna de Quemchi que habría afectado a la señora Gloria González González. (126 al 25748).
- Diputado Silber, Solicita remitir, en su calidad de integrante de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, los antecedentes que justificaron la aprobación del proyecto Ciclos, para la construcción de un vertedero de residuos sólidos en el sector de Rungue de la comuna de Tiltil. (175 al 25716).
- Diputado Kast, Solicita informar el número de funcionarios que trabajan en su entidad, desagregado por sexo, tipo de vinculación jurídica y el monto de sus remuneraciones, al mes de mayo de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 (21 al 24769).
- Diputado Santana, Solicita que se sirva informar respecto al estado de avance, calendarización y destinación de recursos en el marco de acciones programas para el periodo de mayo de 2016-2017 señalados en el pasado discurso presidencial del 21 de mayo, en los términos que señala. (23 al 25795).
- Diputado Jackson, Eventuales prácticas irregulares que denuncia, ocurridas en la carrera de odontología de la Universidad de Antofagasta, emitiendo un pronunciamiento al respecto. (24 al 16758).
- Diputado Kast, Requiere información sobre el monto total de recursos económicos utilizados en viajes durante el año 2015, en pasajes aéreos nacionales e internacionales, pasajes terrestres, viáticos nacionales y viáticos para el extranjero. (30 al 24488).

- Diputado Rathgeb, Informe sobre el aumento injustificado de contrataciones y traspasos a plantas municipales en último semestres de 2016, en los términos que indica. (33 al 25419).
- Diputado Urízar, Diputado Melo, Solicitan información relacionada con la evaluación ambiental y los cambios de trazado de las líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, del proyecto eléctrico Cardones-Polpaico. (43 al 25855).
- Diputado Rathgeb, Informe sobre el aumento injustificado de contrataciones y traspasos a plantas municipales en último semestres de 2016, en los términos que indica. (49 al 25423).
- Diputado Rathgeb, Informe sobre el aumento injustificado de contrataciones y traspasos a plantas municipales en último semestres de 2016, en los términos que indica. (55 al 25460).
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Requiere información sobre las medidas a adoptar ante los actos de violencia ejercidos en contra del señor David Chávez Chávez, por parte del cabo segundo Jorge González Lillo, así como el eventual allanamiento ilegal perpetrado por efectivos de Carabineros en el domicilio del agredido, en la comuna de Pozo Almonte (64 al 25677).
- Diputado García don René Manuel, Diputado Rathgeb, Solicita que se sirva informar respecto al proceso de compra de trigo, en los términos que señala. (01 al 25957).

Municipalidades

- Diputado Rathgeb, Informe sobre el aumento injustificado de contrataciones y traspasos a plantas municipales en último semestres de 2016, en los términos que indica. (189 al 25436).
- Diputado Santana, Diputado Rathgeb, Solicita que se remita a esta Cámara el listado de desvinculaciones, llamados a concurso para contrataciones y la nómina de todas las contrataciones realizadas en ese municipio en el período septiembre a diciembre de 2016, con las especificaciones que requiere. (75 al 25501).

Presidencia de la República

- Diputada Vallejo doña Camila, Solicita informar respecto a la denuncia efectuada en contra de la Fundación Integra por prácticas antisindicales, en los términos que se señalan en la solicitud adjunta. (05 al 25633).
- Proyecto de Resolución 738, Creación de una instancia permanente de fiscalización para sancionar a las universidades privadas que lucran en contravención a la legislación vigente. (28). 2492.
- Proyecto de Resolución 737, Se incorporen normas que sancionen penalmente el lucro en las universidades en el proyecto de ley sobre Educación Superior, boletín N° 10.783-04. (29). 2491.

XI. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputado Monsalve, Solicita que se sirva analizar e informar posteriormente la situación presente en el Pasaje Antiguo del sector La Araucana, y dentro de lo posible coordinar las gestiones que permitan llegar a una solución que deje conforme a los vecinos del sector, mejorando el acceso y tránsito respectivo, en los términos que señala. (26217 de 26/01/2017). A municipalidades.
- Diputado Monsalve, Solicita que se sirva informar respecto a la situación ocurrida en la comuna de Cañete en la ejecución del Programa de Reparación y Atención Integral en Salud, tomándose las medidas pertinentes para regular la situación del médico señalado en la solicitud, en los términos que señala. (26218 de 26/01/2017). A director del Servicio Salud Arauco.
- Diputado Monsalve, Solicita que se sirva evaluar la situación de la señora Marilyn Contreras Silva quien solicita la posibilidad de que le sea asignada una mediagua, en los términos que señala. (26219 de 26/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Monsalve, Solicita que se sirva informar respecto a la situación ocurrida en la comuna de Cañete por la aplicación del Programa de Reparación y Atención Integral en Salud, tomándose las medidas pertinentes para regular la situación del médico señalado en la solicitud, en los términos que señala. (26220 de 26/01/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Monsalve, Solicita que se sirva evaluar la situación de la señora Gloria Leal Tapia, quien solicita ayuda para conseguir la habilitación de barreras de contención en el sector “Paradero la Sede”, comuna de Los Álamos, en los términos que señala. (26221 de 26/01/2017). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Solicita que se sirva informar sobre las razones que impiden efectuar el pago por concepto de beneficio para prisioneros y torturados políticos al señor Sergio Catalán Hernández, en los términos que señala. (26222 de 26/01/2017). A servicios.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Solicita que se sirva informar sobre las razones que impiden el pago por concepto de beneficio para prisioneros y torturados políticos del señor Sergio Catalán Hernández, en los términos que señala. (26223 de 26/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Browne, Requiere información relacionada con las normas de diámetro y presión de los sistemas de tuberías para la conducción de agua potable (26241 de 26/01/2017). A servicios.
- Diputada Provoste doña Yasna, Requiere información sobre las medidas a adoptar ante la situación que afecta a los usuarios del Fondo Nacional de Salud, con ocasión de las fallas en el sistema de venta de bonos. (26242 de 26/01/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputada Provoste doña Yasna, Requiere información sobre las medidas a adoptar ante la situación que afecta a los usuarios del Fondo Nacional de Salud, con ocasión de las fallas en el sistema de venta de bonos (26243 de 26/01/2017). A Ministerio de Salud.

- Diputado Monsalve, Solicita información relacionada con la situación del señor José Suazo Morales, quien requiere agilizar los tiempos de espera para la toma de exámenes, en el Hospital Regional Guillermo Grant Benavente, de la ciudad de Concepción (26244 de 26/01/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Monsalve, Solicita información sobre la posibilidad de remodelar dos canchas de pasto sintético pertenecientes a los complejos deportivos Palestino y La Granja, en la comuna de Cañete (26245 de 26/01/2017). A Ministerio del Deporte.
- Diputado Monsalve, Solicita información sobre las posibles medidas a adoptar ante la situación que afecta a la señora Josefina Millar Burgos, quien requiere optar a una pensión de gracia, por haber trabajado en la Empresa Nacional del Carbón durante 25 años (26246 de 26/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Monsalve, Solicita información sobre las posibles medidas a adoptar ante la situación que afecta al señor Bastián Méndez Vigueras, quien requiere ingresar nuevamente a la Institución de Gendarmería de Chile (26247 de 26/01/2017). A Ministerio de Justicia.
- Diputado Monsalve, Requiere información sobre la posibilidad de fiscalizar la reconstrucción del Pabellón Nº42 de la localidad de Lota Alto, de la comuna de Lota (26248 de 26/01/2017). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputada Núñea doña Paulina, Requiere información sobre la posibilidad de suspender la evaluación ambiental del proyecto Complemento Modulo RAM, hasta que la Contraloría General de la Republica emita un pronunciamiento formal sobre su procedencia (26249 de 26/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputada Núñea doña Paulina, Requiere información sobre la posibilidad de suspender la evaluación ambiental del proyecto Complemento Modulo RAM, hasta que la Contraloría General de la Republica emita un pronunciamiento formal sobre su procedencia (26250 de 26/01/2017). A secretario regional ministerial del Medio Ambiente de Antofagasta.
- Diputada Núñea doña Paulina, Requiere información sobre la posibilidad de suspender la evaluación ambiental del proyecto Complemento Modulo RAM, hasta que la Contraloría General de la Republica emita un pronunciamiento formal sobre su procedencia (26251 de 26/01/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputada Núñea doña Paulina, Requiere información sobre la posibilidad de suspender la evaluación ambiental del proyecto Complemento Modulo RAM, hasta que la Contraloría General de la Republica emita un pronunciamiento formal sobre su procedencia (26252 de 26/01/2017). A secretario regional ministerial de Economía de Antofagasta.
- Diputada Núñea doña Paulina, Requiere información sobre la posibilidad de suspender la evaluación ambiental del proyecto Complemento Modulo RAM, hasta que la Contraloría General de la Republica emita un pronunciamiento formal sobre su procedencia (26253 de 26/01/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Energía de Antofagasta.

- Diputada Núñea doña Paulina, Requiere información sobre la posibilidad de suspender la evaluación ambiental del proyecto Complemento Modulo RAM, hasta que la Contraloría General de la Republica emita un pronunciamiento formal sobre su procedencia (26254 de 26/01/2017). A Subsecretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Antofagasta.
- Diputada Núñea doña Paulina, Requiere información sobre la posibilidad de suspender la evaluación ambiental del proyecto Complemento Modulo RAM, hasta que la Contraloría General de la Republica emita un pronunciamiento formal sobre su procedencia (26255 de 26/01/2017). A secretario regional ministerial de Agricultura de Antofagasta.
- Diputada Núñea doña Paulina, Requiere información sobre la posibilidad de suspender la evaluación ambiental del proyecto Complemento Modulo RAM, hasta que la Contraloría General de la Republica emita un pronunciamiento formal sobre su procedencia (26256 de 26/01/2017). A secretario regional ministerial de Vivienda y Urbanización de Antofagasta.
- Diputada Núñea doña Paulina, Requiere información sobre la posibilidad de suspender la evaluación ambiental del proyecto Complemento Modulo RAM, hasta que la Contraloría General de la Republica emita un pronunciamiento formal sobre su procedencia (26257 de 26/01/2017). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputada Núñea doña Paulina, Requiere información sobre la posibilidad de suspender la evaluación ambiental del proyecto Complemento Modulo RAM, hasta que la Contraloría General de la Republica emita un pronunciamiento formal sobre su procedencia (26258 de 26/01/2017). A secretario regional ministerial de Minería de Antofagasta.
- Diputada Núñea doña Paulina, Requiere información sobre la posibilidad de suspender la evaluación ambiental del proyecto Complemento Modulo RAM, hasta que la Contraloría General de la Republica emita un pronunciamiento formal sobre su procedencia (26259 de 26/01/2017). A Subsecretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Antofagasta.
- Diputada Núñea doña Paulina, Requiere información sobre la posibilidad de suspender la evaluación ambiental del proyecto Complemento Modulo RAM, hasta que la Contraloría General de la Republica emita un pronunciamiento formal sobre su procedencia (26260 de 26/01/2017). A Ministerio Medio Ambiente.
- Diputado Farías, Solicita información relacionada con las eventuales lesiones provocadas a un adolescente, el día 19 de enero del presente año, en el contexto de un patrullaje policial, en la población La Legua. (26261 de 26/01/2017). A mayor de la comisaría de Carabineros de Can Joaquín.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con el reclamo presentado por los representantes de las organizaciones que integran la Asociación Ribereños Río Cachapoal Pichidegua, por la información errática entregada a la ciudadanía, sobre la construcción de la Carretera de la Fruta. (26262 de 26/01/2017). A Ministerio de Obras Públicas.

- Diputada Pascal doña Denise, Diputada Carvajal doña Loreto, Diputado Flores, Diputado Letelier, Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Diputado Urrutia don Ignacio, Diputada Pacheco doña Clemira, Diputado Hernández, Solicitan la posibilidad de implementar una mesa de trabajo, en conjunto con la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, con el fin de diseñar y proponer la implantación de soluciones estructurales a las deficiencias sectoriales en el funcionamiento del mercado de la leche (26263 de 26/01/2017). A Ministerio de Agricultura.
- Diputada Pascal doña Denise, Diputada Carvajal doña Loreto, Diputado Flores, Diputado Letelier, Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Diputado Urrutia don Ignacio, Diputada Pacheco doña Clemira, Diputado Hernández, Solicitan información sobre la posibilidad de implementar una mesa de trabajo, en conjunto con la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, con el fin de diseñar y proponer la implantación de soluciones estructurales a las deficiencias sectoriales en el funcionamiento del mercado de la leche (26264 de 26/01/2017). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputada Pascal doña Denise, Diputada Carvajal doña Loreto, Diputado Flores, Diputado Leteñoer, Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Diputado Urrutia don Ignacio, Diputada Pacheco doña Clrmira, Diputado HERNÁNDEZ, Solicitan información sobre la posibilidad de implementar una mesa de trabajo, en conjunto con la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, con el fin de diseñar y proponer la implantación de soluciones estructurales a las deficiencias sectoriales en el funcionamiento del mercado de la leche (26265 de 26/01/2017). A Ministerio de Hacienda.
- Diputada Pascal doña Denise, Diputada Carvajal doña Loreto, Diputado Flores, Diputado Leteñoer, Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Diputado Urrutia don Ignacio, Diputada Pacheco doña Clrmira, Diputado HERNÁNDEZ, Solicitan información sobre la posibilidad de implementar una mesa de trabajo, en conjunto con la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, con el fin de diseñar y proponer la implantación de soluciones estructurales a las deficiencias sectoriales en el funcionamiento del mercado de la leche (26266 de 26/01/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputada Pascal doña Denise, Diputada Carvajal doña Loreto, Diputado Flores, Diputado Leteñoer, Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Diputado Urrutia don Ignacio, Diputada Pacheco doña Clrmira, Diputado Hernández, Requieren información sobre la posibilidad de instruir una investigación con el propósito de determinar si existen distorsiones en el funcionamiento del mercado de la leche (26267 de 26/01/2017). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputado Sandoval, Requiere información sobre las medidas a adoptar ante la presencia de sistemas de fosas sépticas, sin conexión al alcantarillado adyacente, en el proyecto de construcción de viviendas para la localidad de Valle Simpson, en la comuna de Coyhaique (26268 de 26/01/2017). A secretario regional ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

- Diputado Sandoval, Requiere información sobre las medidas a adoptar ante la presencia de sistemas de fosas sépticas, sin conexión al alcantarillado adyacente, en el proyecto de construcción de viviendas para la localidad de Valle Simpson, en la comuna de Coyhaique. (26269 de 26/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Sandoval, Requiere información sobre las medidas a adoptar ante la presencia de sistemas de fosas sépticas, sin conexión al alcantarillado adyacente, en el proyecto de construcción de viviendas para la localidad de Valle Simpson, en la comuna de Coyhaique (26270 de 26/01/2017). A jefe de Unidad Regional de la Subsecretaría de desarrollo Regional y Administrativo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Sandoval, Requiere información sobre las medidas a adoptar ante la presencia de sistemas de fosas sépticas, sin conexión al alcantarillado adyacente, en el proyecto de construcción de viviendas para la localidad de Valle Simpson, en la comuna de Coyhaique (26271 de 26/01/2017). A director regional del Servicio de Vivienda y Urbanismo de Aysén del general Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Sandoval, Requiere información sobre las medidas a adoptar ante la presencia de sistemas de fosas sépticas, sin conexión al alcantarillado adyacente, en el proyecto de construcción de viviendas para la localidad de Valle Simpson, en la comuna de Coyhaique (26272 de 26/01/2017). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Fuentes, Solicita que sirva informar respecto al estado de avance del proyecto de construcción de un puente o pasarela en el sector Balsa el Blanco, Región de Aysén. (26273 de 27/01/2017). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputada Hernando doña Marcela, Reitera el oficio Nº 24.184, de fecha 6 de octubre del 2016 (26274 de 27/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputada Hernando doña Marcela, Reitera el oficio Nº 24.355, de fecha 18 de octubre del año 2016 (26275 de 27/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Kort, Solicita que se sirva informar respecto a la factibilidad de adhesión por parte del Estado de Chile a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas del año 1954, en los términos que señala. (26276 de 27/01/2017). A Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Diputado Kort, Solicita que se sirva informar respecto al proceso de fiscalización y mantención del trazado eléctrico en la Región de O´Higgins durante el año 2016, en los términos que señala. (26277 de 27/01/2017). A varios.
- Diputado Lavín, Solicita que se sirva informar respecto al Proyecto Sonacol, en relación con la construcción del oleoducto que pasará por la comuna de Maipú, en los términos que señala. (26278 de 27/01/2017). A Ministerio Medio Ambiente.
- Diputado Macaya, Solicita que se sirva informar respecto a las medidas adoptadas por esta cartera respecto al Virus de Inmunodeficiencia Humana, en los términos que señala. (26279 de 27/01/2017). A Ministerio de Salud.

- Diputado Mirosevic, Solicita que se sirva informar respecto a la totalidad de las acciones llevadas a cabo por parte de la Superintendencia de Pensiones, en el caso de la regularización de pensiones del señor Fernando Reina Fernández y su Administradora de Fondos de Pensiones, en los términos que señala. (26280 de 27/01/2017). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Pilowsky, Solicita que se sirva informar respecto a la cantidad de cámaras de seguridad instaladas en la comuna de La Reina, en los términos que señala. (26281 de 27/01/2017). A varios.
- Diputado Pilowsky, Solicita que se sirva informar respecto a la cantidad de cámaras de seguridad instaladas en la comuna de Las Condes, en los términos que señala. (26282 de 27/01/2017). A municipalidades.
- Diputado Pilowsky, Solicita que se sirva informar respecto a la cantidad de cámaras de seguridad instaladas en la comuna de Lo Barnechea, en los términos que señala. (26283 de 27/01/2017). A alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- Diputado Pilowsky, Solicita que se sirva informar respecto a la cantidad de cámaras de seguridad instaladas en la comuna de Peñalolen, en los términos que señala. (26284 de 27/01/2017). A alcalde de la Municipalidad de Peñalolén.
- Diputado Pilowsky, Solicita que se sirva informar respecto a la cantidad de cámaras de seguridad instaladas en la comuna de Vitacura, en los términos que señala. (26285 de 27/01/2017). A alcalde de la Municipalidad de Vitacura.
- Diputado Pilowsky, Solicita que se sirva informar respecto a la cantidad de reclusos que cursan programas de reinserción social, en los términos que señala. (26286 de 27/01/2017). A Ministerio de Justicia.
- Diputado Pilowsky, Solicita que se sirva informar respecto del gasto público efectuado por los Gobiernos Regionales y Municipalidades, en los términos que señala. (26287 de 27/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Rincón, Solicita que se sirva informar las medidas que están siendo adoptadas en el marco de su competencia para investigar los hechos descritos en la solicitud adjunta, relacionadas con los incendios forestales que se encuentran afectando actualmente al país, en los términos que señala (26288 de 27/01/2017). A varios.
- Diputado Rincón, Solicita que sirva informar las medidas que están siendo adoptadas en el marco de su competencia para investigar los hechos descritos en la solicitud adjunta, relacionadas con los incendios forestales que se encuentran afectando actualmente al país, en los términos que señala (26289 de 27/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Rincón, Solicita que se sirva informar las medidas que están siendo adoptadas en el marco de sus competencias para investigar los hechos descritos en la solicitud adjunta, relacionadas con los incendios forestales que se encuentran afectando actualmente al país, en los términos que señala. (26290 de 27/01/2017). A varios.
- Diputado Sandoval, Solicita que se sirva informar respecto a las medidas que se adoptarán para corregir la ausencia de un puente sobre el río pedregoso, solicitado por el Comité de Desarrollo, Productivo y Electrificación Rural Lago Largo, en los términos que señala. (26291 de 27/01/2017). A municipalidades.

- Diputado Sandoval, Solicita que se sirva informar respecto a las medidas que se adoptarán para la instalación de un proyecto de electrificación rural, solicitado por el Comité de Desarrollo, Productivo y Electrificación Rural Lago Largo, en los términos que señala. (26292 de 27/01/2017). A municipalidades.
- Diputado Sandoval, Solicita que se sirva informar respecto a las medidas a tomar para corregir la ausencia de un puente sobre el río pedregoso, solicitado por el Comité de Desarrollo, Productivo y Electrificación Rural Lago Largo, en los términos que señala. (26293 de 27/01/2017). A director regional de Vialidad de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Sandoval, Solicita que se sirva informar respecto a la adquisición e instalación de estaciones de monitoreo que permitan la medición de la calidad del aire en la región, en los términos que señala. (26294 de 27/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Sandoval, Solicita que se sirva informar respecto a las medidas a tomar para la instalación de un proyecto de electrificación rural, solicitado por el Comité de Desarrollo, Productivo y Electrificación Rural Lago Largo, en los términos que señala. (26295 de 27/01/2017). A presidente del Consejo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Sandoval, Solicita que se sirva informar respecto a las medidas a tomar para la adquisición e instalación de estaciones de monitoreo que permitan la medición de la calidad del aire en la región, en los términos que señala. (26296 de 27/01/2017). A presidente del Consejo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Sandoval, Solicita que se sirva informar respecto a las medidas a tomar para corregir la ausencia de un puente sobre el río pedregoso, solicitado por el Comité de Desarrollo, Productivo y Electrificación Rural Lago Largo, en los términos que señala. (26297 de 27/01/2017). A presidente del Consejo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Sandoval, Solicita que se sirva informar respecto a las medidas a tomar para la instalación de un proyecto de electrificación rural, solicitado por el Comité de Desarrollo, Productivo y Electrificación Rural Lago Largo, en los términos que señala. (26298 de 27/01/2017). A secretario regional ministerial de Desarrollo Social de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Sandoval, Solicita que se sirva informar respecto a las medidas a tomar para corregir la ausencia de un puente sobre el río pedregoso, solicitado por el Comité de Desarrollo, Productivo y Electrificación Rural Lago Largo, en los términos que señala. (26299 de 27/01/2017). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Schilling, Solicita que se sirva informar respecto a la cantidad de acciones con las que cuenta la Comunidad de Aguas Pequenes en la Dirección General de Aguas, asimismo señalar cuál es el organismo competente para recibir denuncias en caso de modificaciones de cauce que impidan la entrega de agua y los trámites necesarios para realizar una fusión de los 2 canales de la Asociación de Canalistas Ocoa-Pequenes. (26300 de 27/01/2017). A servicios.

- Diputado Lavín, Requiere información relacionada con los servicios de telefonía móvil contratados por la Municipalidad de Maipú (26301 de 27/01/2017). A alcaldesa de la Municipalidad de Maipú.
- Diputado GAHONA, Solicita información relacionada con los trabajos de ensanchamiento del acceso Altovasol, ubicado en la Ruta D-41, en la Región de Coquimbo (26302 de 27/01/2017). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Rocafull, Requiere que informe a esta Cámara si la obra edificada en el sector La Ponderosa, sitio Nº1 del Valle de Lluta, de la Región de Arica y Parinacota, cuenta con los permisos y patentes municipales necesarias para su ejecución y funcionamiento (26303 de 27/01/2017). A directora del Departamento de Obras de la Municipalidad de Arica.
- Diputado Rocafull, Requiere que informe a esta Cámara si la obra edificada en el sector La Ponderosa, sitio Nº 1 del Valle de Lluta, de la Región de Arica y Parinacota, cuenta con autorización sanitaria (26304 de 27/01/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita información relacionada con el material bélico adquirido por cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas, así como el tiempo de renovación del equipamiento mayor (26305 de 27/01/2017). A Ministerio de Justicia.
- Diputado Boric, Requiere información sobre las razones que han impedido la constitución de mesas de trabajo, orientadas a subsanar la falta de fiscalización laboral externa que afecta a los funcionarios del Ministerio Público. (26306 de 27/01/2017). A Ministerio de Justicia.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con las posibles medidas a adoptar ante la situación que afecta al menor Benjamín Maximiliano Tobar Lira, quien precisa contar con un equipo para el tratamiento de la apnea del sueño (26307 de 27/01/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputada Hernando doña Marcela, Solicita información relacionada con la rotura de matriz ocurrida el día 26 de enero de 2017, en el sector del Parque Inglés de Antofagasta (26308 de 27/01/2017). A varios.
- Diputado Rocafull, Solicita que informe a esta Cámara el destino de uso de suelo del predio ubicado en el sector La Ponderosa, sitio Nº1 del Valle de Lluta, de la Región de Arica y Parinacota, en los términos que señala. (26309 de 27/01/2017). A secretario regional ministerial de Agricultura de Arica y Parinacota.
- Diputado Sandoval, Solicita información sobre la posibilidad de agilizar la tramitación de los títulos de dominio, para los pobladores de Puerto Raúl Marín Balmaceda de la comuna de Cisnes (26310 de 27/01/2017). A Ministerio de Bienes Nacionales.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (109)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IC	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	IND	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	AMPLITUD	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	AMPLITUD	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26

Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	REVD	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	EVOPOLI	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Saffirio Espinoza, René	IND	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7

Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urízar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	IND	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrieron, además, el subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Edgardo Riveros Marín.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-En misión oficial: El diputado señor Daniel Farcas Guendelman.

-Con permiso constitucional: El diputado señor Patricio Vallespín López.

-Con licencia médica: La diputada señora Loreto Carvajal Ambiado y el diputado señor Marcelo Chávez Velásquez.

-Con impedimento grave: La diputada señora Clemira Pacheco Rivas.

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile. Evopoli: Evolución política. Amplitud.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.34 horas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El acta de la sesión 121 se declara aprobada.

El acta de la sesión 122 queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la Cuenta.

-El señor Prosecretario da lectura a la Cuenta.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Sobre la Cuenta, tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, quiero consultar a la Mesa respecto de una moción que ingresé a trámite legislativo durante el receso parlamentario. Al respecto, debo señalar que para lograrlo debí echarla por debajo de la puerta de la oficina que -se suponía- funcionaría de manera permanente para recibir este tipo de iniciativas.

Ayer fui informado de que esta moción, que dice relación con la reestructuración de la dieta parlamentaria, había sido ingresada. Sin embargo, después de escuchar y leer atentamente la Cuenta, me percaté de que no se informa de esa situación.

Por lo tanto, quiero saber qué pasó con la moción que presenté y con la oficina que -se suponía- iba a funcionar durante todo el receso parlamentario.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor diputado, averiguaré qué pasó y espero informarle de esa situación. Si su moción no fue incorporada a la Cuenta de la sesión de hoy, debiera aparecer en la de mañana.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, reitero que debió haberse incorporarse en la Cuenta de hoy.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor diputado, la Cámara tiene 24 horas desde que inicia su funcionamiento para esos efectos. Ahora bien, estoy de acuerdo en que si fue declarada admisible, debió haberse incorporado en la Cuenta de la sesión de hoy.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, siempre es admisible una moción de reforma constitucional.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor diputado, me extraña la situación. Sin embargo, hay dos proyectos ingresados por este Presidente, que tampoco están en la Cuenta.

El señor **SCHILLING**.- Es lamentable que le haya pasado también a usted, señor Presidente.

Si le pasa al Presidente, qué queda para un simple diputado de provincia.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Por ello, pondré especial preocupación en averiguarlo.

MINUTO DE SILENCIO

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, tengo claro que el Reglamento de la Cámara de Diputados establece que las peticiones de minuto de silencio se deben solicitar con un día de anticipación. Sin embargo, pido que en esta oportunidad se haga una excepción y se requiera la unanimidad de la Sala para guardar un minuto de silencio en esta sesión, en memoria de don Octavio Hinzpeter, presidente de la Junta Nacional de Bomberos entre 1970 y 2004, quien falleció hace algunos días.

Quienes integramos la Comisión de Bomberos le rendiremos homenaje en unos días más.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ernesto Silva.

El señor **SILVA**.- Señor Presidente, le solicito que también requiera la unanimidad de la Sala para guardar en esta sesión un minuto de silencio en memoria del exdiputado de la Democracia Cristiana don Carlos Garcés Fernández, quien falleció ayer.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor diputado, esa solicitud ya fue aprobada por los Comités Parlamentarios.

Si le parece a la Sala, se accederá a la solicitud formulada por el diputado José Miguel Ortiz en orden a guardar un minuto de silencio en memoria de don Octavio Hinzpeter.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

En consecuencia, invito a todos a ponerse de pie para guardar un minuto de silencio en memoria del exdiputado democratacristiano señor Carlos Garcés Fernández, recientemente fallecido, a solicitud del diputado Roberto León; en memoria de las víctimas de las catástrofes naturales ocurridas en el país durante los meses de enero y febrero del presente año, y en memoria del expresidente de la Junta Nacional de Bomberos de Chile señor Octavio Hinzpeter, recientemente fallecido, a petición del diputado señor José Miguel Ortiz.

-Las señoras diputadas, los señores diputados, funcionarios y asistentes a las tribunas guardan, de pie, un minuto de silencio.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Muchas gracias.

Solicito a las personas que nos acompañan en las tribunas, especialmente a los representantes de la prensa, que cuando la Sala rinda un minuto de silencio nos acompañen con respeto. De lo contrario, les solicito que ingresen con posterioridad.

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Andrade y con la asistencia de la diputada señora Hernando y de los diputados señores Becker, Coloma, Espinosa, don Marcos; Farías, Rincón, Saffirio, Silber y Urrutia, don Osvaldo, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- Tomar conocimiento de las tablas de la semana.

2.- Rendir homenaje durante la próxima semana, en un día que se comunicará oportunamente, a los voluntarios del Cuerpo de Bomberos y a los brigadistas de la Conaf que participaron en el combate de los incendios que se registraron durante los meses de enero y febrero del presente año en la zona centro-sur del país.

3.- Autorizar el ingreso a la Sala durante la sesión de hoy al subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Edgardo Riveros, para la discusión del proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para facilitar el intercambio recíproco de información con otros países (boletín N° 9242-10).

4.- Autorizar que se rindan los informes de las comisiones de Familia y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley que establece el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez (boletín 10315-18), sin la restricción de tiempo que fija el artículo 85 del Reglamento.

5.- Rendir un minuto de silencio en la sesión de hoy en memoria del exdiputado de la Democracia Cristiana señor Carlos Garcés Fernández, recientemente fallecido, y de las víctimas de las catástrofes naturales ocurridas en el país durante los meses de enero y febrero del presente año.

-o-

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se hace presente que las siguientes comisiones sesionarán en forma simultánea con la Sala: la Comisión Especial Investigadora de los errores en conformación del padrón electoral en elección de 2016, de 11.00 a 12.00 horas, y la Comisión de Ética y Transparencia, de 11.30 a 12.30 horas.

V. ORDEN DEL DÍA

MODIFICACIÓN DE DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA FACILITACIÓN DE INTERCAMBIO RECÍPROCO DE INFORMACIÓN CON OTROS PAÍSES (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9242-10)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica diversos cuerpos legales para facilitar el intercambio recíproco de información con otros países.

Diputado informante de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana es el señor Roberto León.

Antecedentes:

-Mensaje, sesión 115ª de la legislatura 361ª, en 21 de enero de 2014. Documentos de la Cuenta N° 2.

-Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, sesión 129ª de la presente legislatura, en 25 de enero de 2017. Documentos de la Cuenta N° 4.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **LEÓN** (de pie).- Señor Presidente, en representación de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, me corresponde informar a la Sala sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y con urgencia calificada de suma, que modifica diversos cuerpos legales para facilitar el intercambio recíproco de información con otros países.

La presente iniciativa legal tiene por objetivo introducir modificaciones a nuestra legislación interna que permitan el intercambio de información con los gobiernos de otros Estados con los cuales se hubieren suscrito acuerdos internacionales en tal sentido, en el entendido de que tales intercambios de información se efectúan sobre bases de reciprocidad que, por ende, persiguen el beneficio de ambas partes.

Dichas modificaciones, que en general son facilitadoras de una más eficiente investigación y prevención de delitos que trascienden las fronteras, también permitirán contar con los resguardos necesarios para otorgar seguridad en el proceso de eliminación de las barreras migratorias que nuestro país hubiere pactado o acuerde en el futuro.

Las adecuaciones normativas primitivamente propuestas por el presente proyecto de ley tienden a permitir el intercambio de información de carácter personal en los términos que lo prevean tratados internacionales vigentes. No obstante, durante su tramitación, su excelencia la Presidenta de la República formuló diversas indicaciones a su texto original, que lo perfeccionaron, que se encuentran contenidas en el informe que los colegas tienen en su poder y que, en aras del tiempo, no detallaré.

En el estudio de este proyecto de ley, juntamente con las indicaciones formuladas por su excelencia la Presidenta de la República, la comisión contó con la asistencia y colaboración de los señores Edgardo Riveros Marín, ministro subrogante de Relaciones Exteriores; Milenko Skoknic Tapia, subsecretario subrogante de Relaciones Exteriores, y Claudio Troncoso Repetto, director jurídico de la Cancillería. Asimismo, se invitó al señor Pablo Viollier Vial, analista de políticas públicas de la ONG Derechos Digitales; a la señora Lorena Donoso Abarca, consejera del Instituto Chileno de Derecho y Tecnologías, y a la señora Romina Garrido Iglesias, directora ejecutiva de la ONG Datos Protegidos, para que expusieran sobre el texto del proyecto en informe y cuyas exposiciones también se encuentran contenidas en el referido informe.

El ministro subrogante de Relaciones Exteriores manifestó que la indicación propuesta por el Ejecutivo responde precisamente a las inquietudes y recomendaciones que se han escuchado de parte de organismos ligados a la protección de datos personales. En este sentido, afirmó que el proyecto se ha mejorado sustancialmente, pues se ha determinando que la entrega de datos queda supeditada a lo establecido por la legislación interna.

No obstante lo anterior, el ministro subrogante destacó que este proyecto de ley no tiene por objeto resolver integralmente la temática de la protección de datos personales, sino que dice relación con el cumplimiento, por parte de Chile, de las exigencias de los Estados Unidos de América para la aplicación del Programa de Exención de Visa (Visa Waiver) con nuestro país, el cual ha sido aprovechado por 330.000 chilenos en su primer año de vigencia. Lo anterior cobra especial relevancia -afirmó- si consideramos la nueva administración política de los Estados Unidos de América, la cual se ha manifestado reacia a la facilitación de la migración y los privilegios de visa.

Respecto a la entrega de información de delitos prescritos, el señor Riveros indicó que este tema se encuentra resuelto por lo dispuesto en el inciso primero del artículo 21 de la actual ley N° 19.628.

Asimismo, recordó que el intercambio de información responde a una solicitud que tiene por objeto cooperar en la prevención y el combate del delito grave, lo cual se consagró a base de un convenio internacional ya aprobado por este Parlamento. En este escenario, recalcó que las instituciones llamadas a entregar dicha información son las policías en conjunto con el Servicio de Registro Civil e Identificación, y que se trata de información sumamente acotada. Lo anterior implica que el proyecto de ley no contempla ni autoriza el intercambio de bases de datos.

Por su parte, las señoras y los señores diputados integrantes de esta instancia manifestaron, mayoritariamente, su concordancia con los contenidos del proyecto y expresaron que

este permite al Estado de Chile dar cumplimiento a los compromisos contraídos con el gobierno de Estados Unidos de América referidos al programa de Visa Waiver.

Una posición contraria sostuvo el diputado señor Mirosevic, quien estimó, entre otras consideraciones, que el Estado no ha dado cumplimiento a su compromiso de adaptar la normativa vigente relacionada con protección de datos y vida privada, a los estándares internacionales, y criticó que en nuestra legislación no exista algún organismo que resguarde el cumplimiento de requisitos mínimos de protección de datos.

Sometido a votación el proyecto de ley en general y en particular, con las indicaciones formuladas por su excelencia la Presidenta de la República, se aprobó por 9 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

Votaron a favor las diputadas señoras Andrea Molina y Marcela Sabat, y los diputados señores Cristián Campos, Iván Flores, Issa Kort, Roberto León, Luis Rocafull, Jorge Tarud y Germán Verdugo. Se abstuvieron los diputados señores Vlado Mirosevic y Guillermo Teillier.

Finalmente, me permito hacer presente a mis colegas que la comisión no calificó como normas de carácter orgánico constitucional ni de *quorum* calificado ningún precepto contenido en el proyecto aprobado. Asimismo, determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda, por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos, la comisión decidió recomendar a esta Cámara aprobar este proyecto de ley, para lo cual propone adoptar su articulado, cuyo texto se contiene en el informe que mis colegas tienen en su poder.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Issa Kort.

El señor **KORT**.- Señor Presidente, quiero referirme de manera muy concisa a este proyecto de ley, que discutimos en la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, y resaltar el concepto de reciprocidad.

Chile es un país que debe estar a la vanguardia en sus relaciones exteriores y debe ser un país líder a nivel regional, pero ese liderazgo debe sustentarse en la seriedad y la responsabilidad con que se deben asumir y enfrentar las relaciones exteriores.

Por eso, llamo a aprobar el proyecto de ley, de manera que así Chile pueda seguir estando dentro del concierto internacional, pero también para que Chile pueda estar en condiciones de poder exigir reciprocidad.

Cuando planteamos esa posibilidad, debemos destacar, por ejemplo, la situación que vivió una connacional hace un par de semanas.

El hecho de exigir reciprocidad dice relación con que Chile pueda cumplir la palabra empeñada como Estado, pero también con hacer respetar los derechos que tienen nuestros connacionales. Con esto me refiero particularmente al caso de la exdiputada y exministra Mariana Aylwin, a quien hace un par de semanas no se le permitió salir del país para dirigirse a la isla de Cuba.

Quiero saber si aquí, en el Congreso Nacional, estamos a favor de exigir reciprocidad en el ejercicio del derecho a la movilidad.

Votaremos a favor el proyecto, porque es un compromiso del Estado de Chile, pero también vamos a exigir consecuencia. ¿Están a favor de defender un régimen dictatorial o una democracia a la altura del siglo XXI?

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Vlado Mirosevic.

El señor **MIROSEVIC**.- Señor Presidente, durante 2014 aprobamos en la Cámara el proyecto de ley relacionado con el programa Visa Waiver, que ha ayudado muchísimo a aquellos chilenos que viajan a Estados Unidos de América y que requieren de un permiso simplificado.

Todos sabemos que se requiere solicitar una visa para entrar a Estados Unidos de América, proceso que demora mucho tiempo y que hace muy complejo que, por ejemplo, los emprendedores chilenos puedan viajar, hacer negocios rápidamente y volver, sin tener como propósito quedarse en ese país.

Si analizamos el programa de Visa Waiver, constataremos que es beneficioso para Chile. Hay países que han accedido a ese programa, pero que lo han perdido porque la evaluación ha sido negativa. Por lo menos hasta ahora, ese no ha sido el caso de Chile, lo cual es una gran noticia.

En la Comisión de Relaciones Exteriores conversamos con el subsecretario aquí presente y le hicimos algunas advertencias respecto de la legislación nacional.

Esta iniciativa viene a complementar el proyecto de ley relacionado con el programa Visa Waiver y es parte del compromiso de adecuación de la legislación nacional que, en este caso en particular, tiene que ver con el traspaso de datos requerido por Estados Unidos de América.

Frente a esa situación, hemos dicho al ministro que puede ser muy complejo aprobar este proyecto si no existe el compromiso del gobierno de enviar una iniciativa de modernización de la ley sobre protección de la vida privada y los datos de carácter personal, legislación tremendamente atrasada, situación hecha presente por la OCDE en múltiples informes.

En Chile, el control de datos personales es muy deficiente, porque afecta la privacidad. Todos sabemos el problema que eso conlleva. Por esa razón, para aprobar este proyecto pedí al subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Edgardo Riveros -en ese momento ministro subrogante-, que el gobierno se comprometiera oficialmente a enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley de modernización de la ley sobre protección de la vida privada y los datos de carácter personal. Hoy en la mañana se obtuvo ese compromiso de parte del gobierno.

Hace poco conversé telefónicamente con el ministro de Economía, que está a cargo de este asunto, y también con el subsecretario Edgardo Riveros. Ambos me han confirmado que el gobierno enviará muy pronto el proyecto de ley para modernizar la legislación en materia de control y protección de datos personales, lo cual es clave para aprobar este proyecto, que abre la posibilidad de traspasar datos.

En esta materia, tenemos una legislación base muy deficiente. Si no la modificamos y actualizamos, se hace muy complejo aprobar este proyecto. Esperamos que muy pronto el Ministerio de Hacienda dé el vamos presupuestario y que a la brevedad podamos aprobar el proyecto de ley que moderniza la ley sobre protección de datos personales, el cual -repito- es clave, porque hoy en esa materia tenemos una legislación muy deficiente y tercermundista. Para proteger la privacidad de todos los chilenos necesitamos con urgencia ponernos a la altura de lo que la OCDE nos ha venido pidiendo hace rato en esta materia.

Votaré a favor el proyecto, pero recordaremos al gobierno el compromiso que asumió hoy en la mañana. Es muy importante que la modernización de la legislación en materia de protección de datos personales se lleve a cabo durante este gobierno, porque hace dos que se viene postergando.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Edgardo Riveros.

El señor **RIVEROS** (subsecretario de Relaciones Exteriores).- Señor Presidente, en nombre del gobierno, quiero agradecer el apoyo prestado al proyecto y reafirmar lo señalado por el honorable diputado señor Mirosevic.

Efectivamente, el gobierno tiene como prioridad el proyecto de ley sobre modernización de la ley relacionada con la protección de los datos personales, el cual, incluso, contempla la creación de una agencia especializada para esos efectos.

Por otra parte, quiero reafirmar lo que señaló el diputado informante, señor Roberto León, en el sentido de que en el curso de la discusión que hubo en torno de este proyecto se reafirmó un hecho fundamental, cual es que todos los aspectos que dicen relación con la entrega de datos quedarán sujetos a la aplicación de la legislación nacional. Ese es un resguardo importante. En esto será significativa la unión de dos factores: por una parte, la forma de operar de la legislación nacional, y, por otra, el mejoramiento y fortalecimiento de esta con la creación, incluso, de una agencia especializada.

De esta manera estamos cumpliendo, además, acuerdos internacionales que rigen al respecto, los cuales -debo señalarlo con precisión- no solo involucran el acuerdo aprobado por esta Corporación y el Senado de la República en relación con Estados Unidos de América y el programa Visa Waiver, sino también múltiples acuerdos que involucran a otros países que traspasan información para enfrentar delitos especialmente graves, como terrorismo, lavado de dinero, tráfico de personas, etcétera. Por lo tanto, no es un aspecto menor el que queda sujeto a ese traspaso de información.

Reitero el agradecimiento del Ejecutivo por las opiniones de los parlamentarios, las cuales pudimos recoger e incorporar en el proyecto de ley.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica diversos cuerpos legales para facilitar el intercambio recíproco de información con otros países.

Hago presente a la Sala que la totalidad de sus normas trata materias propias de ley simple o común.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 96 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, queda aprobado también en particular.

Despachado el proyecto.

ESTABLECIMIENTO DE SISTEMA DE GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10315-18)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En segundo lugar, corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que establece el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez.

Hago presente a la Sala que en esta sesión no abriremos debate y que solo se rendirán los informes correspondientes, sin perjuicio de lo cual -entendemos- se presentarán algunas indicaciones.

Diputados informantes de las comisiones de Familia y Adulto Mayor, y de Hacienda, son la señora Denise Pascal y el señor Patricio Melero, respectivamente.

Antecedentes:

-Mensaje, sesión 72ª de la legislatura 363ª, en 29 de septiembre de 2015. Documentos de la Cuenta N° 2.

-Informe de la Comisión de Familia y Adulto Mayor, sesión 109ª de la presente legislatura, en 14 de diciembre de 2016. Documentos de la Cuenta N° 8.

-Informe de la Comisión de Hacienda, sesión 130ª de la presente legislatura, en 26 de enero de 2017. Documentos de la Cuenta N° 6.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada informante de la Comisión de Familia y Adulto Mayor.

La señora **PASCAL**, doña Denise (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Familia y Adulto Mayor, paso a informar sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, originado en mensaje de su excelencia la Presidenta de la República y con urgencia calificada de "suma", que establece el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez.

La idea matriz o fundamental del proyecto consiste en adecuar nuestro ordenamiento jurídico a las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales ratificados por Chile, mediante la creación de un ordenamiento coordinado de dispositivos legales, institucionales y sociales, denominado Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, que da cuenta de una nueva concepción de los niños como sujetos de derechos y no meramente como depositarios de prácticas asistenciales u objetos de tutela estatal, y mediante el establecimiento de las bases institucionales para prevenir la vulneración de sus derechos, asegurar su efectivo cumplimiento y velar por el pleno desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de los niños, considerando además la identidad cultural como un elemento que favorece su desarrollo integral.

El trabajo final de la Comisión de Familia y Adulto Mayor es reflejo de un arduo esfuerzo de tramitación que excedió un año. Durante la discusión del proyecto la comisión escuchó la opinión de numerosas personas. Las exposiciones se llevaron a cabo tanto con anterioridad a la votación general, como en el transcurso de la votación en particular. En este último caso, así se requirió para analizar la pertinencia del Capítulo III, denominado Protección Administrativa y Judicial, y lo relativo al reconocimiento del derecho a la identidad de género. Ello se encuentra señalado en detalle en el cuerpo del informe.

Asistieron a exponer a la comisión diversas agrupaciones de la sociedad civil, académicos destacados, magistrados de tribunales de familia y profesionales que se dedican directamente al trabajo con niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, también se contó con la asistencia permanente del ministro de Desarrollo Social, señor Marcos Barraza, de la directora ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia, señora Estela Ortiz, y de sus asesores.

La presencia, el aporte y la buena disposición de los representantes del Ejecutivo contribuyeron en numerosas ocasiones a destrabar un acalorado debate, pues trajeron a la Mesa indicaciones para acercar las posiciones.

En definitiva, durante todo el tiempo que la comisión dedicó a la tramitación de este importante proyecto de ley se asumió el compromiso por cada integrante de fijar las bases para la creación de una nueva institucionalidad en materia de infancia. Ese fue el objetivo central del trabajo realizado. Si bien en momentos el debate parecía eterno, como comisión logramos generar varios consensos transversales en pro de lograr el objetivo que a todos nos inspiraba.

El mensaje da cuenta de que el proyecto se enmarca en una agenda legislativa destinada a crear un sistema de protección integral de la infancia. Su principal fundamento se encuentra en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, y que se encuentra vigente en Chile desde 1990.

En su artículo 4, la convención establece la obligación de los estados parte de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que tengan por objeto otorgar efectividad a los derechos reconocidos a los niños y niñas en el referido instrumento internacional.

De esa manera, los estados signatarios de la convención, entre ellos la mayoría de los países de América Latina, han armonizado sus legislaciones internas a los estándares de la misma y han adoptado ya sea códigos integrales de protección de la niñez o legislaciones específicas que incluyen la creación de sistemas nacionales de protección integral de la infancia.

Si bien en Chile se han promulgado normas destinadas a dar cumplimiento progresivo a la convención, aún no se cuenta con un sistema de protección integral de derechos de los niños, ni con la consecuente estructura legislativa, tal como lo señaló la Unicef en 2015.

Por tales motivos, para avanzar en la protección integral de la niñez, además del proyecto que se somete a la consideración de la Sala, ya han sido presentados los proyectos que crean la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Subsecretaría de la Infancia.

También existen otras iniciativas que, si bien han sido anunciadas por el Ministerio de Desarrollo Social en 2016, aún no han ingresado a tramitación. Entre ellas, cabe mencionar la que crea los Servicios de Reinserción Social Juvenil y de Protección para niños, niñas y adolescentes, y las que modifican diversos cuerpos legales: la ley N° 20.084 sobre responsabilidad penal adolescente; la ley N° 20.032, sobre la red de colaboradores del Sename y subvenciones, y la ley N° 19.968, sobre de tribunales de familia. Esperamos que todas ellas ingresen pronto a tramitación.

Para cumplir sus objetivos, el proyecto de ley desarrolla ocho ideas centrales, las que se sintetizan a continuación:

1. Ley de garantías. Se crea un sistema que proteja integralmente los derechos de los niños y que provea los medios que contribuyan al efectivo ejercicio de los mismos, en el ámbito de acción del Estado y de particulares.

2. Provisión de servicios y prestaciones sociales. Se crea un sistema de protección que asegure a los niños el goce de sus derechos, principalmente mediante políticas sociales, así como prestaciones especializadas para los casos de reparación o restitución de derechos.

3. Ley marco. Se propone una ley que otorgue las bases del sistema de garantía de derechos de la niñez, la articulación de la institucionalidad y el enfoque de derechos de los niños en los órganos del Estado y en la sociedad, por lo que deberá ser complementada por otros cuerpos normativos.

4. Establecimiento de un sistema para la garantía de los derechos. Se genera un sistema de normas, instituciones y política para otorgar una respuesta pública sistémica a los problemas de la infancia.

5. Sistema institucional. La rectoría del sistema se radica en el Ministerio de Desarrollo Social, a través de un comité interministerial y su coordinación en una Subsecretaría de la Niñez, dependiente del mismo ministerio.

6. Adopción de medidas de protección. Se habilita al Ministerio de Desarrollo Social para adoptar medidas de protección respecto de niños que han sufrido limitación o privación de sus derechos. Se otorga un rol a la administración del Estado para la adopción y ejecución de medidas de protección de derechos, y se deja a los tribunales de justicia las medidas que impliquen separación del niño con su familia y entorno.

7. Política Nacional de la Niñez. Se establecen los objetivos, fines, orientaciones y ejes de acción de una política nacional de la niñez en la que se basa el sistema que contempla el proyecto para asegurar el pleno desarrollo de todos los niños.

8. Ajustes normativos. Se requieren diversos cambios en la legislación actual. Entre otros, la derogación de la ley N° 16.618, de menores, y la revisión de la ley N° 19.968, que crea los tribunales de familia.

Para el cumplimiento de su objeto principal, el proyecto crea el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, destinado a gestionar la acción intersectorial de protección integral de sus derechos, el que contiene las siguientes materias:

1. Los niños como sujetos de derechos. El reconocimiento de los niños como sujetos de derechos supone el respeto por los principios de igualdad y no discriminación, el interés superior del niño como consideración primordial, y el reconocimiento y promoción de la autonomía progresiva en el ejercicio de sus derechos.

2. La protección integral de la niñez. Implica el establecimiento de garantías para el ejercicio de derechos del niño, incluyendo la prevención o alerta temprana, la protección social de la niñez como base del sistema, la protección especializada y la protección judicial de sus derechos.

3. La protección efectiva del ejercicio de los derechos.

4. La integración de la protección. Supone comprender el desarrollo de los niños desde su interacción con su entorno, la familia y la sociedad, superando el enfoque sectorial y aislado en la provisión de servicios, de manera de establecer mecanismos de coordinación y control para la articulación de servicios y prestaciones, así como de garantías que promuevan intervenciones articuladas, entre otros.

El proyecto consta de 57 artículos permanentes y 2 disposiciones transitorias.

La iniciativa fue objeto de más de quinientas indicaciones parlamentarias. Se estructura en cinco títulos, a saber: Cuestiones preliminares (Objeto de la ley; Principales obligados por esta ley; Aplicación e interpretación); Principios, derechos y garantías; Sistema de protección

administrativa y judicial; Institucionalidad, y De la política nacional de la niñez y su plan de acción.

Acuerdos adoptados

Los diputados y diputadas integrantes de la comisión coincidieron en la relevancia del proyecto en estudio a la luz del último informe de la Unicef, que señala que en Chile el 71 por ciento de los niños y niñas es objeto de algún tipo de maltrato (físico, psicológico, sexual), realidad que hace que un sistema efectivo de protección de los derechos de infancia sea imprescindible, y, en tal sentido, concordaron plenamente con lo manifestado por los expositores en cuanto a que la vulnerabilidad de la infancia refuerza la urgencia de un sistema efectivo dirigido a todos los niños y no solo a los que se encuentran en riesgo social.

La comisión discutió, primeramente, una serie de disposiciones, cuyo elemento sustantivo se repite a lo largo del proyecto.

Concepto de niño

El mensaje considera como sujetos titulares de derechos a los niños y niñas, y señala que "se entenderá por niño toda persona menor de dieciocho años, sin distinción de sexo.".

Luego de un debate sobre la mejor fórmula a adoptar al respecto, la comisión acordó referirse a "niños", término que definió como "todo ser humano menor de dieciocho años", siguiendo en ese punto a la propia Convención sobre los Derechos del Niño.

Referencia a los recursos financieros

El mensaje subordina varias de las obligaciones que establece para el Estado a la disponibilidad presupuestaria del mismo. Así, por ejemplo, crea el Sistema de Protección Integral de los Derechos del Niño, supeditando su objetivo de velar por el desarrollo de los niños a la política nacional de la niñez y a los recursos de que disponga el país.

Asimismo, las obligaciones que se establecen para los órganos de la administración del Estado, en orden de respetar, promover y proteger los derechos de los niños y de proveerles los servicios sociales para la plena satisfacción de sus derechos, proceden en conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

En consonancia con aquello, el proyecto trae un informe financiero de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que acredita que no implica mayor gasto fiscal.

Se incorporan y precisan los siguientes principios: principio de prioridad, principio de responsabilidad del Estado, principio de protección social de la infancia, principio de progresividad y no regresividad de las obligaciones del Estado.

Derechos que se incorporan (Título II)

Se agregan o precisan dentro del catálogo de derechos, los siguientes:

a) Derecho intrínseco a la vida, y obligación del Estado de garantizar en la máxima medida la supervivencia y desarrollo del niño.

b) Derecho a la identidad.

c) Derecho a vivir en familia. Se garantiza que cualquier medida que decrete la separación de un niño de su padre y/o madre deberá ser siempre judicial. Asimismo, que debe procurarse la no separación de los hermanos biológicos y de los padres y madres adolescentes de sus hijos.

d) Derecho a la protección contra la violencia.

e) Derecho a la salud.

f) Derecho a la educación.

g) Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Este derecho se contempla en parte en el derecho a la identidad y en el derecho a la vida, desarrollo y entorno adecuado (artículo 10 del mensaje).

h) Derecho a la protección contra la explotación económica y el trabajo infantil.

i) Derecho al debido proceso y tutela judicial efectiva.

Se incorporan diversas medidas, además de una especial de protección, referida a la obligación de los órganos del Estado:

1.- Velar por la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño vulnerado en sus derechos por ser víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; situación de discapacidad; situación de calle; tortura u otra forma de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, o conflictos armados.

2.- Medidas de prevención y protección del embarazo, maternidad y paternidad de menores de dieciocho años.

3.- Obligación del Estado de promover condiciones dignas y equitativas para el desarrollo del hijo durante el embarazo, nacimiento, lactancia, apego y crianza, así como la corresponsabilidad de los padres y/o madres.

4. Prohibición de los establecimientos educacionales de impedir el acceso o la permanencia por razones de embarazo, maternidad o paternidad.

5.- Derecho a una educación sexual integral y responsable.

6.- Asistencia especial durante el parto de la mujer privada de libertad y entrega de medios para la crianza del hijo mientras se encuentre en medio carcelario.

Sistema de protección administrativa y judicial (Título III)

Luego de escuchar las exposiciones de expertos sobre protección administrativa y judicial, la comisión acordó por unanimidad una indicación sustitutiva del Título III. Dicha indicación fue trabajada en conjunto con el Ejecutivo y tiene por objeto solucionar confusiones y una serie de planteamientos que estimaron que deben estar en otros cuerpos legales, en el entendido de que el proyecto constituye una futura ley marco sobre derechos y garantías de la niñez.

Con ello, todas las indicaciones parlamentarias y del Ejecutivo sobre la materia fueron rechazadas por unanimidad.

El Título III aprobado por la comisión elimina los párrafos referidos al sistema de protección administrativa y judicial, y solo contempla normas generales sobre lo siguiente:

1.- La titularidad para accionar e impugnar ante la autoridad administrativa o judicial el cumplimiento de los deberes de protección y ejercicio de los derechos de los niños.

2.- El derecho de todo niño a contar con asistencia jurídica de un abogado para el ejercicio de sus derechos, debiendo procurarse su especialización.

3.- El derecho de todo niño privado o amenazado en sus derechos a que se adopten las medidas administrativas y/o judiciales necesarias para restablecer el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se incorporan los siguientes principios iluminadores de toda medida de protección (artículo 40):

a) Deber general de los órganos de la administración del Estado de proveer los servicios sociales para la satisfacción de los derechos del niño (artículo 41).

b) Principio de inexcusabilidad de todo órgano de la administración del Estado de pronunciarse frente a requerimientos de su competencia o de tomar determinadas medidas en caso contrario (artículo 42).

c) Principio de colaboración de la protección administrativa, con los padres y organismos públicos o privados (artículo 43).

Institucionalidad (Título IV)

Al igual que en la votación del Título III, la comisión aprobó por unanimidad modificaciones que reemplazan íntegramente el Título IV, quedando todas las indicaciones parlamentarias y del Ejecutivo sobre la materia rechazadas por unanimidad.

La principal modificación dice relación con establecer la creación de -una ley determinará sus funciones y atribuciones- un defensor de la niñez, de naturaleza autónoma, cuya función será el respeto, protección y promoción de los derechos de la niñez.

Disposiciones transitorias

Las disposiciones transitorias aprobadas por la comisión condicionan la vigencia del Sistema de protección administrativa y judicial que crea el proyecto en su Título III a la entrada en funcionamiento del Servicio Nacional de Protección de la Infancia (la iniciativa correspondiente aún no ha sido ingresada a tramitación legislativa).

Asimismo, dispone que la política nacional de la niñez que contempla el Título V deberá dictarse después de un año de la publicación de la ley en proyecto.

Como Presidenta de la Comisión de Familia y Adulto Mayor doy testimonio de que el Ejecutivo asumió en dicha instancia el compromiso de enviar los proyectos de ley específicos requeridos para ejecutar la futura ley marco que hoy se somete a consideración de la Sala e instar por la generación de acuerdos para la pronta tramitación de la iniciativa que refuerza el rol de los padres y las familias en la crianza de los hijos, incorpora al defensor de la niñez -hoy el proyecto respectivo se encuentra en tramitación en el Senado- y establece un marco para el sistema de protección judicial y administrativa, materias todas que deberán ser desarrolladas, en consecuencia, en un debate posterior.

Es cuanto puedo informar a la Sala.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En reemplazo del diputado Patricio Melero, rinde el informe de la Comisión de Hacienda el diputado señor Ernesto Silva.

Tiene la palabra, su señoría.

El señor **SILVA** (de pie).- Señor Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, paso informar sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, que establece el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez.

Como señaló la diputada informante de la Comisión de Familia y Adulto Mayor, el propósito de la iniciativa consiste en adecuar nuestro ordenamiento jurídico a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás instrumentos internacionales ratificados por nuestro país, mediante la creación de un ordenamiento coordinado de dispositivos legales, institucionales, políticos y sociales, que se denominará Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez.

En razón de que los aspectos técnicos del proyecto, así como su estructura y contenido, fueron abordados por quien me precedió en el uso de la palabra, basaré este informe en los aspectos presupuestarios del proyecto, al tenor de los correspondientes informes financieros.

La comisión técnica determinó que las siguientes disposiciones son de competencia de la Comisión de Hacienda: el inciso segundo del artículo 1, el inciso cuarto del artículo 2, el artículo 5, el inciso tercero del artículo 8, el inciso segundo del artículo 9, los artículos 13, 14 y 15, el inciso tercero del artículo 17, el inciso quinto del artículo 30 y los artículos 34, 38 y 41, cuyo contenido se detalla en el informe de la comisión en cuyo nombre informo.

El artículo 1 establece el objetivo que persigue la ley, que es proteger y garantizar en forma integral el ejercicio y el goce pleno de los derechos de los niños, en especial los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes, para lo cual crea un sistema de garantías *ad hoc*.

En cuanto al contenido del proyecto, el informe financiero N° 145, de 28 de septiembre de 2015, elaborado por la Dirección de Presupuestos, indica que la iniciativa se estructura como una ley marco que establece las bases generales del Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, que estará conformado por un conjunto de políticas, instituciones y normas cuya completitud tendrá lugar con la dictación de futuros cuerpos normativos.

El informe explica, además, que el proyecto refiere quiénes son los destinatarios de las normas que contiene, establece las reglas para su aplicación e interpretación y un catálogo de principios, derechos y garantías de los niños, y añade que el proyecto impone a los órganos de la administración del Estado el deber de proveer servicios sociales que propendan a la satisfacción de los derechos del niño, redistribuyendo competencias entre lo administrativo y lo judicial para dicho objeto, siempre en el marco de sus competencias y de acuerdo a los recursos disponibles.

Finalmente, el informe financiero mencionado indica que el proyecto hace referencia al establecimiento de una Política Nacional de la Niñez y Adolescencia, cuyo objetivo será la protección, garantía y promoción de los derechos del niño, en el marco del ordenamiento jurídico nacional, y que para su implementación se elaborará un plan de acción.

Respecto de los efectos del proyecto de ley sobre el presupuesto fiscal, tema muy propio de la Comisión de Hacienda, el informe señala que esta iniciativa no involucra gastos.

Por su parte, los informes financieros N^{os} 178, de 17 de diciembre de 2015; 186, de 31 de diciembre de 2015, y 6, de 17 de enero de 2017, acompañan indicaciones que se limitan a aclarar el sentido y alcance de algunas normas o a perfeccionar el proyecto, de manera que mantienen su naturaleza de ley marco y no tienen incidencia en materia presupuestaria del Estado.

En consecuencia, conforme a lo que señalan los informes financieros mencionados, este proyecto no tiene incidencias en materia de gasto fiscal.

En cuanto a las modificaciones introducidas al texto aprobado por la comisión técnica, en primer lugar, la Comisión de Hacienda acogió un conjunto de indicaciones del Ejecutivo a las normas referidas a la disponibilidad de recursos. En concreto, se modificaron las siguientes disposiciones: el inciso segundo del artículo 1, el inciso cuarto del artículo 2, el inciso tercero del artículo 8, el inciso segundo del artículo 9, el inciso segundo del artículo 14 y el inciso tercero del artículo 17.

Las referidas indicaciones eliminan el siguiente texto en cada una de las normas señaladas: “hasta el máximo de los recursos disponibles en el país, debiendo el Estado, en caso de no ser suficientes, acudir a la cooperación internacional, en especial en su versión de colaboración institucional.”, que fue incorporada por la comisión técnica, puesto que dicha disposición limita las posibilidades de gasto público, pensando en grupos de diferente índole, y colisiona con eventuales prioridades que pudiesen surgir bajo determinadas coyunturas, lo que no permite que la ley de presupuestos exprese la necesidad de gasto que tiene el país en su diversidad en este ámbito.

Finalmente, agrega que la situación derivada de la eliminación de la frase antes mencionada queda a salvo con la indicación formulada al artículo 5, que lo reemplaza.

En segundo lugar, la comisión acogió una indicación del Ejecutivo para reemplazar el artículo 5 por el siguiente: “Obligaciones de los órganos de la Administración del Estado. Los órganos de la Administración del Estado cumplirán con las obligaciones que la presente ley establece, dentro del marco de sus competencias legales, asegurando, en su caso, el acceso a las prestaciones que les corresponde entregar o garantizar de manera progresiva y velando por una aplicación eficaz, eficiente y equitativa de los recursos de que disponga el país y sus respectivos presupuestos”.

En tercer lugar, se acogieron las siguientes indicaciones parlamentarias:

1.- De los diputados señores Silva, Melero y Macaya, para reemplazar, en su artículo 13, la palabra “controlar” por “fiscalizar”, por considerarse ese término más adecuado al momento de especificar la obligación indelegable de los órganos de la administración del Estado de velar por el adecuado cumplimiento de los programas públicos destinados a la satisfacción de los derechos del niño, sea que los ejecute por sí mismos o a través de entidades privadas.

Se hace presente que el ministro de Desarrollo Social, señor Marcos Barraza, hizo reserva de constitucionalidad en ese punto, por considerar que se vulneran disposiciones del artículo 65 de la Carta Fundamental, ya que, a su juicio, la indicación recae en una función que el Ejecutivo realiza a través de los órganos de la administración del Estado.

2.- De los señores Silva, Melero, Macaya, Lorenzini, Chahin, De Mussy y Rincón, para incorporar, luego del punto final del artículo 41, la siguiente oración: “Asimismo, deberán actuar con la máxima diligencia debida, respondiendo de culpa levísima, en sede civil, por cualquier acción u omisión que produzca algún daño en un menor de edad”.

Este artículo consagra el deber general que tienen los órganos de la administración del Estado, dentro del ámbito de sus competencias, de proveer los servicios sociales que correspondan para propender a la plena satisfacción de los derechos de los niños en forma oportuna y eficaz.

Los autores de la indicación, el grupo de parlamentarios ya mencionados, explican que tiene por objeto precisar el contenido del deber general que el artículo 41 establece a los órganos de la administración del Estado y precisa el nivel de cuidado debido.

Por su parte, el Ejecutivo sostiene que si bien entiende el espíritu de la indicación, considera que se aleja de la idea matriz del proyecto de ley y que altera las bases de la responsabilidad por falta del servicio, ampliándola a omisiones.

Señala que la jurisprudencia ha sido reacia a extender la responsabilidad a las omisiones y que solo lo ha hecho en determinados casos muy concretos.

En efecto, la indicación extiende el ámbito de responsabilidad y eleva el rango de diligencia que debe tener el funcionario para relacionarse con los temas de niñez en la producción de cualquier daño.

Finalmente, se deja constancia de que el diputado señor Ernesto Silva, de conformidad con el artículo 65, N° 2, de la Constitución Política de la República, hizo reserva de constitucionalidad respecto de los artículos 14 y 34 del proyecto de ley. El primero de ellos, relativo a la "Protección Social de la Infancia", y el segundo, al "Debido proceso, tutela judicial efectiva y especialización", en cuanto la redacción de ambas normas, al incorporar la frase "padres y/o madres", propone situaciones no reguladas por el ordenamiento jurídico chileno vigente.

Durante el debate se escuchó a las siguientes autoridades: señores Marcos Barraza, ministro de Desarrollo Social, y Jaime Gajardo, fiscal; señoras María Estela Ortiz, secretaria ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia; Hai Kyung, representante de Unicef; Carmen Domínguez, profesora titular de Derecho Civil de la Pontificia Universidad Católica, y señor Antonio Leiva Rabael, director nacional de Senda.

Finalmente, la Comisión de Hacienda, tras haber escuchado a las personas, entidades y autoridades indicadas, aprobó, por la mayoría de los señores diputados presentes, los artículos de competencia de dicha comisión, y recomienda su aprobación a la Sala.

Es cuanto puedo informar sobre la materia.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Como se informó oportunamente, los Comités acordaron que solo se rendirán ambos informes y que no se discutirá el proyecto en esta sesión, dada su importancia y envergadura, como lo disímil de ambos informes, y a fin de allanar lo relacionado con materias presupuestarias y con las eventuales modificaciones que se plantearán respecto de la iniciativa, razón por la cual está abierto el período para que los parlamentarios presenten indicaciones.

Tiene la palabra el diputado señor Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, el acuerdo a que llegaron los Comités en la mañana era que se iniciaba el debate del proyecto sin el tope de los 15 minutos.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Prosecretario para aclarar el punto.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Señor Presidente, esa fue una de las propuestas que se hicieron durante la reunión de los Comités, pero finalmente se acordó que se rindieran solo los informes, como figura en el documento que leyó el señor Secretario en su momento.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- El señor Secretario es ministro de fe para estos efectos, por lo que tenemos que honrar nuestra palabra y hacer fe de que eso fue lo acordado en dicha reunión.

Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, quiero dejar constancia de que los informes rendidos dicen claramente que el proyecto fue aprobado por las respectivas comisiones, lo

que debieron tener en consideración los Comités. De lo contrario, ¡para qué existen las comisiones en el sistema legislativo! ¡Aquí debe realizarse la discusión del proyecto, en lugar de retirarlo, ya que fue aprobado por dichas instancias!

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Señor diputado, esto no innova para nada el resultado de la labor de las comisiones, ya que sus discusiones y votaciones sobre las iniciativas son vinculantes.

En consecuencia, desde el punto de vista procesal, solo hemos avanzado en rendir los informes relacionados con el proyecto, lo que es un trámite legislativo obligatorio. Ahora bien, se postergó el debate de la materia, debido a los disensos que existen al respecto, a fin de buscar un acuerdo con el Ejecutivo sobre el particular.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN

GESTIONES PARA LIBERAR A DIPUTADO VENEZOLANO SEÑOR GILBER CARO

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Prosecretario para dar lectura a la parte dispositiva del primer proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 803, de los diputados Daniel Farcas, Felipe Letelier, Cristián Campos, Juan Luis Castro, Guillermo Ceroni, José Pérez, Rojo Edwards, Fernando Meza, Enrique Jaramillo y Miguel Ángel Alvarado, que en su parte dispositiva expresa:

La Cámara de Diputado resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que instruya al ministro de Relaciones Exteriores, señor Heraldo Muñoz, para realizar todas las acciones que estén a su alcance, instruyendo además al embajador de Chile en Venezuela para estos efectos, a fin de lograr la más pronta liberación del diputado Gilber Caro.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, apoyaré el proyecto de resolución porque, tal como dijo su excelencia la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, con motivo de la conmemoración del cobarde asesinato del dirigente sindical señor Tucapel Jiménez Alfaro, padre de nuestro colega diputado y amigo Tucapel Jiménez Fuentes, los derechos humanos deben respetarse sin condiciones, en cualquier tiempo y lugar, razón por la que Chile adhirió a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En Venezuela existe un régimen elegido democráticamente que ha devenido en autoritario. El diputado Gilber Caro no es el primer elegido por la ciudadanía que es detenido arbitrariamente.

Se da la feliz coincidencia de que está presente en esta Sala nuestro canciller subrogante, señor Edgardo Riveros, a quien aprovecho de saludar, ya que la Presidenta de la República

conduce las relaciones internacionales de nuestro país a través de la Cancillería, razón por la cual se enviará el proyecto de resolución en debate a dichas instancias, para hacerles presente la detención arbitraria del señor Gilber Caro, diputado venezolano elegido por la ciudadanía, y para pedirles que nuestro país solidarice con él y busque su pronta liberación.

A lo anterior se suman las detenciones arbitrarias del alcalde de Caracas, señor Antonio Ledezma; del señor Leopoldo López y de tantos dirigentes venezolanos que han sido elegidos democráticamente por su pueblo.

No suscribí el proyecto de resolución, pero adhiero a su contenido, por lo que espero que la Sala lo apruebe, en el ejercicio de la diplomacia parlamentaria y de la solidaridad que debemos tener entre todos los parlamentos del mundo para con quienes han sido elegidos democráticamente como representantes de la ciudadanía, pero se les han vulnerado sus derechos, en este caso, de ejercer el cargo de diputado, debido a la detención arbitraria ejercida por el régimen del Presidente Nicolás Maduro.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, aprovecho de saludar al canciller subrogante, señor Edgardo Riveros, quien está presente en la Sala.

Señor Presidente, cuando se me solicitó patrocinar el proyecto de resolución, me hice varias conjeturas sobre el particular, porque a veces se ha dicho que abusamos de nuestro poder fiscalizador cuando nos preocupamos de asuntos internacionales.

Ante la situación por la que atraviesa el diputado de la Asamblea Nacional y dirigente del partido opositor Voluntad Popular Gilber Caro, quiero destacar que nuestro país es miembro de la Organización de Estados de Americanos (OEA), y que las ideas o formulaciones propuestas en este proyecto pueden ser recibidas por dicho organismo, pues este tiene la potestad para defender los derechos de cualquier legislador elegido democráticamente.

Por lo expuesto, apoyaré este proyecto de resolución.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 803.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 80 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 15 abstenciones.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías,

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Álvarez Vera, Jenny; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Fernández Allende, Maya; Girardi Lavín, Cristina; Jackson Drago, Giorgio; Letelier Norambuena, Felipe; Melo Contreras, Daniel; Núñez Arancibia, Daniel; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Soto Ferrada, Leonardo; Teillier Del Valle, Guillermo; Vallejo Dowling, Camila.

APLICACIÓN DE TERAPIA DE REEMPLAZO HORMONAL A MUJERES CON SÍNTOMAS CLIMATÉRICOS BENEFICIARIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 804, de los diputados Marcela Hernando, Yasna Provoste, Miguel Ángel Alvarado, Loreto Carvajal, Cristina Girardi, Alejandra Sepúlveda, Víctor Torres, Claudio Arriagada, Jenny Álvarez y Clemira Pacheco, que en su parte dispositiva expresa lo siguiente:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que instruya al Ministerio de Salud para incluir terapia de reemplazo hormonal, según indicación médica, a mujeres con síntomas climatéricos que consultan en atención primaria de salud.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra la diputada Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, en nuestro país la situación de las mujeres ha experimentado cambios significativos, entre ellos, el aumento progresivo de las oportunidades de inserción laboral, el control de la natalidad y la reducción de la fecundidad; el mejoramiento en la eficacia de medidas preventivas y el aumento de las expectativas de vida. Así, en 2020 la esperanza de vida de las mujeres al nacer alcanzará los 82 años, y la población femenina entre 45 y 64 años, rango de edad donde aparece el climaterio o menopausia, superará los 2 millones.

En la medida en que la declinación de la función ovárica se acentúa, comienzan a aparecer síntomas y signos característicos de la disminución de estrógenos, lo que afecta la calidad de vida de las mujeres. Haciéndose cargo de ello, el Ministerio de Salud, en su plan estratégico 2011-2020, estableció como uno de sus objetivos contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres en el período climatérico, aliviando la sintomatología somática, psicológica, genitourinaria y sexual, asociada con esta etapa.

Para el cumplimiento de dicho objetivo se estableció una serie de acciones a realizar, dirigidas principalmente a la atención primaria. No obstante, no se contempla la entrega de terapia de reemplazo hormonal (TRH), tratamiento al que sí acceden mujeres que poseen recursos económicos y son usuarias de los sistemas privados de salud. Una vez más, la diferencia de acceso a este tipo de tratamientos da cuenta de la inequidad en el acceso a la salud por razones económicas.

Los especialistas concuerdan en que para mejorar la calidad de vida de las mujeres climatéricas es necesaria la administración de terapia de reemplazo hormonal, pues se sabe que alivia la sintomatología vasomotora y urogenital, asociada al déficit de estrógeno en la menopausia.

El reemplazo hormonal previene la osteoporosis y podría proteger de enfermedades cardiovasculares. Además, se ha demostrado que la terapia estrogénica previene o retarda el inicio de la enfermedad de Alzheimer, mejora la función cognitiva, alivia síntomas de demencia, aumenta el flujo sanguíneo cerebral regional y disminuye el riesgo de cáncer colorrectal.

En relación con el cáncer de mamas existe claridad respecto de cómo prevenirlo y en qué mujeres se puede utilizar la terapia de reemplazo hormonal.

Por las razones expuestas, es necesario aprobar este proyecto de resolución, por medio del cual se solicita instruir al Ministerio de Salud, a fin de que incluya la terapia de reemplazo hormonal, según indicación médica, a mujeres con síntomas climatéricos que consulten en atención primaria de salud.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, a propósito del objetivo de este proyecto, recuerdo a la Mesa que el 8 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer.

Considero que este proyecto de resolución va en la línea de una demanda de justicia social, pues las mujeres que se encentran en la etapa del climaterio y que cuentan con los recursos suficientes para acudir a un médico particular, mantienen una vida relativamente normal durante ese período o bien no se ven mayormente afectadas en su vida normal.

Ojalá lo antes posible el Ministerio de Salud incluya la terapia de reemplazo hormonal para las mujeres con síntomas climatéricos que consultan en la atención pública de salud.

La mayoría de las mujeres no puede acceder a este tipo de tratamientos, sobre todo aquellas que pertenecen familias que no cuentan con los recursos para financiar el costo de los exámenes a fin de establecer sus niveles hormonales, porque no existe un acceso gratuito a los medicamentos que regulan un proceso tan normal en la vida de una mujer.

Espero que todos mis colegas voten favorablemente este proyecto de resolución y que dicha terapia se implemente lo antes posible en la atención primaria de salud.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 804.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 95 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramí-

rez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA CREACIÓN DE PROGRAMA NACIONAL DE LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 805, de los diputados Loreto Carvajal, Cristina Girardi, Karol Cariola, Cristián Campos, Marcela Hernando, Miguel Ángel Alvarado, Daniel Farcas, Claudio Arriagada, Alejandra Sepúlveda y Enrique Jaramillo, que en su parte dispositiva expresa lo siguiente:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que, dentro del Proyecto de ley de Presupuesto de la Nación, en la partida correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en específico dentro del Subtítulo 33, ítem 01, referente a Transferencias de Capital al Sector Privado, o bien el que correspondiere, se incluyan recursos suficientes dentro de la partida que corresponda, para la creación de un Programa Nacional de Solución Sanitaria, para financiar casetas sanitarias y que incluya la limpieza de fosas sépticas en, a lo menos, dos oportunidades cada año, para aquellos hogares considerados vulnerables y que pertenezcan al quintil más bajo de la población que habita en sectores rurales.

Con este fin, se busca solucionar y mejorar la calidad de vida de miles de ciudadanos que en la actualidad sufren el afloramiento espontáneo de aguas servidas en las cercanías de sus viviendas, por no contar con los recursos suficientes para financiar los elevados costos que implica limpiar o vaciar las fosas sépticas, letrinas artesanales u otros.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, lo primero que quiero decir es que este es un proyecto de resolución que impulsó la diputada Loreto Carvajal, debido

a los problemas existentes por la baja cobertura del sistema de saneamiento de aguas servidas. Aunque hace poco aprobamos un proyecto de ley relacionado con los servicios sanitarios rurales, la cobertura de alcantarillado rural es bajísima en nuestro país, porque los procedimientos para su instalación son muy engorrosos y caros.

Más allá de lo que plantea esta iniciativa, que es la construcción de casetas sanitarias, queremos que se incluya un ítem especial para la limpieza de las fosas sépticas, un problema cuya solución es vital para los sectores rurales. En este momento, la limpieza de las casetas sanitarias cuesta de 60.000 o 70.000 pesos, además de lo complicado que es realizar esos servicios en los sectores rurales.

Por eso es tan importante generar la posibilidad de disponer, a través de la Subdere, de una vía expedita para que los municipios puedan realizar esa limpieza.

Señor Presidente, usted también es diputado que representa a zonas rurales y conoce los problemas existentes cuando se buscan soluciones a estos problemas. Una de esas dificultades es la contaminación de las napas subterráneas, lo que afecta la vida cotidiana de las personas que viven en los sectores rurales y sufren los efectos de esa contaminación permanente, dado que ella aflora rápidamente desde esas fosas, que están en una condición muy difícil en los distintos sectores rurales.

Esta es una situación que observo cotidianamente, pues soy diputada de una zona rural. Se trata de una urgencia y una necesidad muy importante para esos sectores.

Además, los sitios son cada vez más pequeños. Actualmente existe un subsidio rural importante, que se aplica, pero, lamentablemente, los sitios y el sistema individual de fosas sépticas no permiten seguir construyendo como se está haciendo actualmente.

Por eso, dado que no vamos a poder incorporar el alcantarillado propiamente tal, lo único que nos queda es la posibilidad de subsidiar la limpieza de esas fosas sépticas.

Por lo expuesto, solicito a esta Cámara que vote favorablemente este proyecto de resolución y que se envíe lo antes posible a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y al Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

He dicho.

El señor **ESPINOSA,** don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, ¿qué diputado o diputada no ha sido objeto de una petición formal de parte de las juntas de vecinos rurales o de particulares que habitan en tales sectores, que viven con el problema que describe el proyecto de resolución?

Esto se produce especialmente porque los acuerdos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de hace algunas décadas dieron vida a la construcción de villas o poblaciones rurales, pero en esos años no existían -busco alguna causa de por qué no hemos logrado entregar soluciones a la gente que lo solicita constantemente- las plantas de tratamiento de aguas servidas, que hoy tenemos el orgullo de mostrar, porque como país hemos avanzado. Por eso pedimos lo que señala el proyecto de resolución, para que también sea una voz de alarma.

No pedimos una ley sobre eso -las leyes existen y las puede utilizar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, pero sí solicitamos que se le dé la preferencia dentro de los fondos de los gobiernos regionales, que son los indicados para entregar soluciones con mayor certeza al problema descrito.

He dicho.

El señor **ESPINOSA,** don Marcos (Vicepresidente).- El diputado Fidel Espinoza me ha solicitado que recabe el acuerdo para que pueda intervenir por dos minutos.

¿Habría acuerdo para acceder a la petición?

No hay acuerdo.

Para intervenir en contra de este proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 805.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 96 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila;

Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías;

OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE GRACIA A FAMILIARES DE BRIGADISTAS DE LA CONAF FALLECIDOS EN COMBATE DE INCENDIO FORESTAL

El señor **ESPINOSA,** don Marcos (Vicepresidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 806, de los diputados señores Osvaldo Urrutia, Marcelo Chávez, Enrique van Rysselberghe, Jorge Ulloa, Ignacio Urrutia, Jaime Pilowsky, Joaquín Godoy, Ernesto Silva y David Sandoval, que en su parte dispositiva expresa:

La Cámara de Diputados solicita a su excelencia la Presidenta de la República:

Instruir al ministro del Interior y Seguridad Pública para que adopte las medidas necesarias para otorgar una pensión de gracia a los familiares de los brigadistas de Conaf fallecidos en el combate del incendio forestal en Vichuquén, el 15 de enero de 2017.

El señor **ESPINOSA,** don Marcos (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, como todos sabemos, en enero del presente año, en el combate del incendio forestal ocurrido en la comuna de Vichuquén, fallecieron los brigadistas de la Corporación Nacional Forestal señores Ricardo Salas Martínez, Sergio Faúndez Vergara y Wilfredo Salgado Donoso.

Esta lamentable tragedia que conmocionó a todo el país, que costó la vida a tres hombres ejemplares y mártires de la Conaf, en palabras de su propio director y del ministro de Agricultura, representa la profunda entrega y compromiso de los brigadistas de la Conaf en estas peligrosas acciones de protección a la comunidad y control de incendios.

En los días siguientes también fallecieron dos voluntarios del Cuerpo de Bomberos, señores Hernán Avilés y Juan Bizama, y dos funcionarios de Carabineros de Chile, el sargento primero Freddy Fernández y el cabo primero Mauricio Roca.

Para estos efectos, la ley contempla el otorgamiento de pensiones de gracia, que corresponden a un beneficio pecuniario otorgado por la Presidenta de la República, cuyo monto es variable y fijado en ingresos mínimos no remuneracionales. La pensión de gracia puede ser otorgada por un período definido de tiempo o de manera vitalicia, según corresponda.

En cuanto a los requisitos para acceder a este beneficio, la ley N° 18.056, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República, su artículo 2° indica lo siguiente: “Podrán solicitar pensiones de gracia:

a) Las personas que hubieren prestado servicios distinguidos o realizado actos especialmente meritorios en beneficio importante del país, más allá de su personal deber.

En caso de fallecimiento de las personas indicadas, podrán solicitar el beneficio su cónyuge, padre, madre o hijos.”.

Así las cosas, no cabe dudas de que las acciones de estos brigadistas y voluntarios del Cuerpo de Bomberos en los feroces incendios ocurridos en el mes de enero del presente año

en la zona sur del país, particularmente el 15 de enero en la comuna de Vichuquén, bajo condiciones absolutamente adversas, en que ponían en peligro sus vidas desde el inicio de esta catástrofe, son actos especialmente meritorios que merecen la gratitud de toda la nación, como asimismo una ayuda pecuniaria para colaborar con la mantención de sus familias.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a la Presidenta de la República que disponga todas las medidas necesarias para que se otorgue una pensión de gracia a los familiares de los brigadistas de la Conaf y hacer extensivo ese beneficio a los voluntarios del Cuerpo de Bomberos fallecidos en los combates de incendios forestales ocurridos en enero del presente año en la comuna de Vichuquén y en el resto de las comunas afectadas de las regiones Sexta, Séptima y Octava.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado Sergio Aguiló.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, primero, felicito al colega Osvaldo Urrutia por tan importante y noble proyecto de resolución, al cual me sumo con entusiasmo.

Tal como lo recordó el colega que me antecedió en el uso de la palabra, de las once personas que fallecieron en los incendios que afectaron seis regiones de nuestro país, siete trabajaban activamente para rescatar a otros ciudadanos. Como recordó bien mi colega, se trata de tres brigadistas de la Conaf, dos bomberos y dos carabineros, además de cuatro civiles que no realizaban tareas de contención o de rescate, pero que se vieron enfrentados a esa gran marea de incendios.

Esos brigadistas merecen todo el reconocimiento de nuestra sociedad. Debemos hacer todo el esfuerzo para que el gobierno, mediante esta iniciativa, se haga cargo de las familias de quienes entregaron tanto coraje y tanta abnegación.

Por lo tanto, señor Presidente, ojalá el apoyo al proyecto de resolución sea unánime.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, pido la palabra para formular una pregunta.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra, señor diputado.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, ¿la pensión de gracia está dirigida exclusivamente para las familias de las personas que fallecieron el 15 de enero de este año en Vichuquén? ¿Será permanente? Lo consulto porque de no ser así cada vez que se produzcan desastres naturales tendremos que formular una nueva petición. Si fuera permanente, habría que modificar esa parte del texto.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Señor diputado, el proyecto de resolución es bastante explícito en ese sentido.

El señor **ORTIZ**.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra, señor diputado.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, las pensiones para las montepiadas o montepiados de Bomberos responden a una ley que despachamos hace varios años. No se puede presentar un proyecto de resolución sobre una materia vigente. Para que ustedes sepan, las familias de los bomberos, de manera legítima y automática, obtendrán una pensión. Es bueno que eso se sepa, porque da la impresión de que no hemos hecho nada por Bomberos.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 806.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 95 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón

González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-*Se abstuvo el diputado señor* Venegas Cárdenas, Mario.

MODIFICACIÓN DE CÓDIGO SANITARIO Y DE LEY N° 15.076 A FIN DE REGULAR ACTIVIDAD DE PSICÓLOGOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PSICOLÓGICOS

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura al siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 807, suscrito por los diputados Miguel Ángel Alvarado, Cristián Campos, René Manuel García, Alejandra Sepúlveda y Loreto Carvajal, que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a la ministra de Salud, por intermedio de su excelencia la Presidenta de la República, la modificación del Código Sanitario y del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076, en orden a incluir en su artículo 1° a los psicólogos entre los profesionales allí mencionados.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Alvarado, autor de la iniciativa.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, los niveles de mala salud mental en Chile son preocupantes. Las tasas de suicidio son de las más altas del mundo. Además, si interpretamos esos datos en términos de productividad, el ausentismo laboral por problemas de salud mental se estima entre 35 y 40 por ciento. Por ende, el número de licencias médicas es tremendamente elevado.

Por otra parte, la ley N° 15.076 contempla la contratación, en hospitales y consultorios, de médicos cirujanos, bioquímicos, farmacéuticos y odontólogos; sin embargo, el área de la salud mental parece estar nuevamente descuidada. Además, debemos mencionar que los aportes económicos son más bien bajos para esa área.

En la Comisión de Salud estamos tramitando una iniciativa de ley sobre salud mental, que nos parece adecuada, mediante la cual tenemos que posicionar esa área en el primer lugar de las preocupaciones en salud. Fíjese que hay más fallecimientos por suicidios que por sida; incluso más que por enfermedades cardiovasculares, que ha sido la primera causa de muerte en Chile.

Por lo tanto, pensamos que es fundamental que esos profesionales -psicólogos- acreditados, que año tras año egresan de las universidades, trabajen tanto en los servicios públicos

como en los privados. En tal sentido, hay que considerar que los seguros privados dejan a un lado patologías relacionadas con enfermedades mentales.

Creemos que hay un número significativo de profesionales muy capacitados, que no tiene acceso a hospitales públicos, consultorios ni centros de salud privados. Muchas veces la compra de sus servicios se efectúan a través de boletas tercerizadas.

Creemos que se trata de una moción que ayudará muchísimo en un ámbito de la medicina que arroja indicadores realmente espeluznantes respecto de la salud mental en Chile.

Por lo tanto, llamamos a apoyar la iniciativa, a que el Ministerio de Hacienda tome nota de ello y a que sea incluida en la discusión de la ley de salud mental.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Para impugnarlo, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 807.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; No-

gueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Fernández Allende, Maya; Núñez Arancibia, Daniel; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx

VII. INCIDENTES

INFORMACIÓN SOBRE PELIGROSIDAD PARA SALUD HUMANA DE TOXINA DETECTADA EN AGUAS DE GOLFO DE PENAS (OFICIO)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el tiempo del Comité del Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado Juan Morano.

El señor **MORANO**.- Señor Presidente, como es de conocimiento público, en la primera quincena de febrero se produjo una importante mortandad de salmones en sus distintas etapas de desarrollo -smolts, alevines y maduros-, como consecuencia de una toxina que aparentemente estaría presente en el Golfo de Penas, Región de Aysén.

La información que hemos podido recabar indica que la toxina es similar a la de la marea roja, pero, a diferencia de esta, podría provocar daños a la salud humana no por la ingestión de los mariscos contaminados, sino por inhalación al respirar en el ambiente tóxico provocado por la misma en el propio mar.

Se trata de una toxina que ha estado presente por años en el Golfo de México. Es conocida como “toxina Tabasco”, haciendo referencia a la zona del golfo en que se encuentra. Las investigaciones señalan que su característica esencial es provocar la mortandad de peces y de mamíferos a través de su consumo, pero también por la inhalación de lo que se llama “el ambiente salino marino”.

En Chile la sanidad y la seguridad en el mar más allá de los 80 metros de la línea de más alta marea no están radicadas en el Ministerio de Salud, como a mi juicio debería ser, sino en la Armada de Chile.

Por lo tanto, solicito que se oficie al comandante en jefe de la Armada de Chile, a fin de que nos informe sobre la peligrosidad en los seres humanos de la toxina detectada en aguas del Golfo de Penas, Región de Aysén, y sobre los estudios que se estén realizando para evitar la ocurrencia de hechos como el que he señalado.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

INFORMACIÓN SOBRE PLAN DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA PARA AGRICULTORES AFECTADOS POR INCENDIOS EN REGIÓN DE O'HIGGINS (OFICIOS)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Sergio Espejo.

El señor **ESPEJO**.- Señor Presidente, es público y notorio -agradezco la solidaridad de los colegas de la Cámara de Diputados- el tremendo impacto que tuvieron los incendios forestales no solo en mi región, la de O'Higgins, sino en otras regiones de la zona centro-sur del país.

Cuando surgen dudas sobre la rapidez con que se intervino en muchos lugares para evitar la propagación del fuego, no puede quedar duda alguna sobre la efectividad del Estado para ir en apoyo de quienes resultaron dañados de manera muy severa por los incendios. En ese sentido, quiero plantear mi preocupación, pues, pese a que han transcurrido algunas semanas desde la ocurrencia de los incendios, los instrumentos de apoyo que hasta el momento tenemos a la vista no parecen suficientes. En particular, quiero expresar mi inquietud porque en nuestra región, donde la mayoría de los afectados son pequeños productores, herederos de la reforma agraria, los mecanismos de apoyo son todavía muy difíciles de comprender. En efecto, no sabemos qué ocurrirá con aquellos agricultores que desarrollan actividades informales, como la recolección de moras, de hongos, etcétera.

Por esa razón, solicito que se oficie al intendente de la Región de O'Higgins, a fin de que informe sobre el catastro de afectados por los incendios e indique qué medidas va a adoptar para asegurar que se incorporen de manera efectiva en los mecanismos de apoyo todos los afectados y no solo aquellos que han sido catastrados en una primera etapa, qué recursos serán asignados con ese propósito y cuál es el plan de recuperación productiva para la Región de O'Higgins que se implementará durante este año para enfrentar la situación.

Pido que se envíe copia del oficio a los ministros de Hacienda, de Economía, de Agricultura y de Energía, al consejo regional de la Región de O'Higgins y a los concejos de la región.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

MOLESTIA POR EXCLUSIÓN DE PARLAMENTARIOS Y AUTORIDADES LOCALES EN ACTOS PÚBLICOS DE GOBIERNO (OFICIOS)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Iván Flores.

El señor **FLORES**.- Señor Presidente, ayer en la mañana se realizaron dos actos públicos y oficiales de notoria relevancia en la comuna de Valdivia.

El primero fue la entrega de terrenos para la futura construcción del Laboratorio de Salud Pública, que se dedicará, entre otros asuntos, a la detección de la presencia de marea roja, proyecto para cuya concreción varias autoridades, incluyéndome, hicimos muchas gestiones el año pasado, tanto en el Ministerio de Bienes Nacionales como en el de Salud, a fin de solucionar el problema diagnóstico.

El segundo fue la firma de un decreto que resolverá definitivamente lo relativo a la propiedad del lugar donde ha vivido por décadas una veintena de vecinos en el sector de Beneficencia, y que también pondrá término al problema de alcantarillado sanitario que afectaba al sector.

Todas esas son buenas noticias. Sin embargo, lo que no es una buena noticia es que nuevamente ministros o subsecretarios de Estado vayan a regiones a realizar actos de interés público y no se tomen la molestia de invitar a los actores locales, incluyendo a los propios parlamentarios. O no nos invitan, o no nos avisan, o lo hacen un sábado para un acto que se realizará un día lunes o los días en que estamos trabajando en el territorio.

Nosotros representamos a la comunidad y hacemos gestiones para resolver los problemas que la afectan. Pero cuando se concretan las soluciones, el hecho de que las autoridades de gobierno no nos inviten a los actos correspondientes no solo es una falta protocolar, sino también una falta al sentido común y a la buena relación entre los poderes del Estado.

En este caso, la falta fue del Ministerio de Bienes Nacionales, por cuanto su propia ministra fue quien realizó los referidos actos públicos en la comuna de Valdivia.

Cito esta situación particular como ejemplo, porque no es aislada; se repite frecuentemente.

Por ello, pido que se oficie al ministro del Interior y Seguridad Pública, a fin de que adopte las medidas que correspondan en relación con lo expuesto, toda vez que él es el coordinador del gabinete de ministros y subsecretarios, y que se adjunte copia de mi intervención a la ministra de Bienes Nacionales y al intendente de la Región de Los Ríos.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

CELERIDAD EN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE LOS PELÚES EN COMUNA DE VALDIVIA (OFICIOS)

El señor **FLORES**.- Señor Presidente, solicito que se oficie al ministro de Obras Públicas y al intendente de la Región de Los Ríos, a fin de hacerles presente lo siguiente:

Ambas autoridades saben que en Valdivia se produce una alta congestión vehicular debido al interés de los ciudadanos por visitar la ciudad y la región en verano. En efecto, los atoramientos viales son gigantescos debido a la falta de un viaducto. Sabemos lo que pasa con el Cau-Cau en el sector de Isla Teja para efectos de comunicarse con el centro de la ciudad. ¡Tres a cuatro horas de espera para poder cruzar el puente terminan con la felicidad de los turistas!

Solicito que las autoridades señaladas nos informen sobre el estado del arte en relación con el problema señalado y pido celeridad para la construcción del puente Los Pelúes en la comuna de Valdivia.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados Ortiz, Jaramillo, Hernando, Pilowsky, Ojeda y Molina.

INFORMACIÓN DE AUTORIDAD SANITARIA SOBRE SUPERVISIÓN A EMPRESAS EN MATERIA DE INVERSIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE (OFICIO)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra, por dos minutos y medio, el diputado señor Claudio Arriagada.

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, este verano ha sido bastante tormentoso para los chilenos: al abuso en los cobros de los estacionamientos se agrega la obligación legal sobre la utilización de sillas para niños, un elemento de alto costo, en los vehículos, bajo la legítima justificación de aumentar la seguridad en el traslado de los menores de edad.

En el sentido expuesto, quiero referirme a un abuso en particular.

Una vez más, con pocas horas de lluvia en la cordillera, la Región Metropolitana ha visto interrumpido el suministro de agua potable. Ante tal situación, la empresa que provee el servicio se ha apresurado en decir que no hay ninguna posibilidad de compensar a los usuarios afectados.

Al respecto, las empresas sanitarias cometen un abuso característico de ellas: cuando un poblador se atrasa en el pago de la cuenta de agua y le suspenden el suministro no solo le cobran los intereses correspondientes, sino también el corte y la reposición del servicio.

Por lo tanto, solicito oficiar al superintendente de Servicios Sanitarios para que informe a la Cámara de Diputados sobre la supervisión que realiza a dichas empresas, que tienen cuantiosas ganancias, en cuanto a la inversión que ellas efectúan en materia de implementación de nuevas tecnologías para la prestación del señalado servicio.

¿Qué ocurriría si lloviera tres días seguidos en la cordillera? ¿Estaríamos un mes sin suministro de agua potable? ¡Es una vergüenza!

Las grandes empresas sanitarias tienen todas las garantías para especular, para castigar a la población y no hacerse cargo de implementar nuevas tecnologías, con nuevos materiales para que no se generen cortes en el suministro como el ocurrido durante estos días en la Región Metropolitana. ¡Eso es una vergüenza! El Parlamento no puede ser indiferente ante este atropello que se comete contra la población en tantos niveles.

Reitero que este ha sido un mal verano, señor Presidente: abusos en los cobros de estacionamientos, obligación de instalar sillas para niños en los vehículos que trasladen a menores de edad, interrupción del suministro de agua potable.

La población chilena está cansada de los abusos, y eso no nos puede dejar indiferentes.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

ENTREGA DE BONO A RECOLECTORES DE FRUTOS TRAS INCENDIOS FORESTALES (OFICIOS)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el tiempo que resta al Comité del Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, en relación con los últimos incendios forestales ocurridos durante esta temporada estival, en la Región del Biobío fueron arrasadas más de doscientas viviendas y más de 100.000 hectáreas de bosques y sembradíos, situación que afectó a las familias recolectoras de frutos silvestres, como la rosa mosqueta y la mora. Esas familias ya no podrán obtener ingresos por esa vía, tan necesarios para el mes de marzo.

Por eso, solicito que se oficie a los ministros de Hacienda y de Desarrollo Social para que consideren la entrega de un bono para los recolectores y las recolectoras de las zonas afectadas por los incendios forestales, los cuales, desgraciadamente, no cuentan con recursos para cubrir sus gastos.

Además, solicito al gobierno que estudie esa situación, porque, de lo contrario, se generará una grave crisis social.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

RECLAMO DE DIPUTADO ANTE SANCIÓN DE JUEZ DE POLICÍA LOCAL DE CASABLANCA EN SU CONTRA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el turno del Comité Partido por la Democracia, tiene la palabra, por tres minutos y medio, el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, con todo respeto quiero decir que creo que lo que le causa mala imagen al Parlamento no somos los que corremos a alta velocidad en nuestros vehículos -no se trata de un delito, sino de una infracción a la Ley de Tránsito-, sino más bien las coimas recibidas durante la tramitación del proyecto de ley de pesca. Eso es lo que ha generado la muy mala imagen que tiene el Congreso.

Reconozco que me excedí, que cometí una falta. Pero no se trata de uno de los delitos que muchas veces se intentan tapar en el Parlamento. Ello, porque, curiosamente, el mismo día en que la prensa estaba sobre mí, al lado había un espectáculo que tenía que ver con una senadora y una pesquera.

Reitero: curiosamente, los medios se encontraban masivamente aquí y no donde estaba o podría haber estado el delito.

Señor Presidente, quiero decir que nunca me han hecho una alcoholemia, jamás me han sacado una gota de sangre para realizarme esa prueba, que, de acuerdo con la ley, es el instrumento que puede determinar si una persona ha manejado en estado de ebriedad o no.

Por otra parte, que jamás he sido formalizado. ¡Jamás! Lo señalo, porque tengo familia. Pero, lamentablemente -usted es abogado, señor Presidente-, un juez ha sobrepasado sus atribuciones sacando a relucir un prontuario de mi persona desde que llegué al país, hace 36 años, a la fecha.

He preguntado a distintas cortes de apelaciones si existe algún precedente o jurisprudencia sobre la materia. ¡No lo hay!

Asimismo, en cuanto a la administración de justicia, esta justicia que tiene que ver con cuestiones menores: Ley de Tránsito, quiero señalar que cuando aprobamos el proyecto que se convirtió en la "ley Emilia", ese mismo juez dijo: "Mire, no se presente en Carabineros si usted se ha tomado un trago. Dese a la fuga.". Me refiero a Mario Cortés Cevasco, el juez que el mismo día en que me estaban entrevistando acá salió en televisión hablando por teléfono mientras conducía un vehículo.

Señor Presidente -lo menciono porque tengo familia-, ese mismo juez se dio el lujo de declararse médico psiquiatra y psicólogo para hacer un informe sobre mí a propósito de una infracción de tránsito que cometí. Al respecto, presentaré en las instancias correspondientes un certificado del colegio competente en estas materias.

Es penoso administrar una justicia a ese grado: no diciendo la verdad, mintiéndoles a la corte de apelaciones correspondiente y al país.

Por último, para ser juez, señor Presidente, hay que despojarse de las ideologías y los fanatismos.

He dicho.

INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES REALIZADAS POR ISAPRE MASVIDA PARA SU CONTINUIDAD (OFICIOS)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado señor Miguel Ángel Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, en primer lugar, solicito oficiar a la ministra de Salud y al superintendente de Salud para que nos informen sobre una situación crítica que hoy está afectando a más de medio millón de cotizantes -me incluyo entre ellos- de la isapre Masvida y manteniéndolos en un estado de inestabilidad.

Por todos es sabido que esa isapre lleva ya un buen tiempo presentando situaciones muy irregulares, las que incluso están llegando a la justicia.

En consecuencia, pido al señor superintendente que nos dé cuenta de todas las acciones realizadas por Masvida e incluso de las presentaciones que ha hecho ante la institución que él encabeza para sostener su modelo de negocio.

Claramente, en esta situación los más perjudicados son los enfermos, lo que nos motiva aún más en la búsqueda de una solución. Ello, porque hay casos dramáticos, como el de un joven al que le acaban de diagnosticar sida. ¿Algún sistema de seguros de salud lo acogerá con esa preexistencia? ¡Por supuesto que no!

Entonces, acá no estamos hablando de paquetes accionarios, como lo mencionan los periódicos, sobre todo los del ámbito financiero, sino de personas. Se trata de seres humanos que, en su legítimo derecho, optaron por un seguro de salud en beneficio de su familia. Esta situación es aún más grave porque puede ser la punta de un iceberg de modelos de seguros privados que se verán en el país en el futuro, pues nuestra población está envejeciendo progresivamente -Chile exhibe la tasa de longevidad más alta de Latinoamérica-, y esos sistemas privados claramente no están dando cobertura.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

IMPLEMENTACIÓN DE ECÓGRAFO EN CONSULTORIO DE COMUNA DE MONTE PATRIA (OFICIOS)

El señor **ALVARADO**.- En segundo lugar, señor Presidente, pido oficiar a la ministra de Salud, con copia al alcalde y al concejo de Monte Patria, a fin de que el consultorio de esa comuna, cuya cobertura es muy grande, cercana a los 30.000 pacientes, cuente con un ecógrafo, fundamental instrumento de diagnóstico, sobre todo para la atención de embarazadas y urgencias.

Dicho aparato no tiene un costo muy alto, salva vidas y es requerido con urgencia en el consultorio de Monte Patria, en particular para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.

En consecuencia, reitero mi solicitud de que se oficie a la ministra de Salud, a fin de que realice todas las gestiones necesarias para que dicho instrumento esté disponible en el menor tiempo posible en el consultorio de la comuna mencionada, y que se adjunte copia de mi intervención al alcalde y al concejo de Monte Patria.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo solicitan a la Mesa.

INFORMACIÓN SOBRE AVANCES EN TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN DE DECRETO QUE MODIFICA ORDENANZA GENERAL DE LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES (OFICIOS)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Cristián Campos.

El señor **CAMPOS**.- Señor Presidente, como es por todos conocido, durante enero y febrero recién pasados se produjeron catástrofes naturales que afectaron a varias comunas de nuestro país.

En ese contexto, me encontré con el arquitecto Sergio Baeriswyl, de Concepción, premio nacional de Arquitectura, quien me dio una información que parece especialmente relevante a raíz de lo ocurrido, que dice relación con la toma de razón de un decreto que modifica la ordenanza general de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Por ello, solicito que se oficie a la ministra de Vivienda y Urbanismo y al contralor general de la República para que nos informen por qué aún no se ha tomado razón del mencionado decreto, que modifica el artículo 2.1.17 de dicha ordenanza. Cabe hacer presente que la tramitación de este decreto se inició hace un año y medio y que tiene por objeto la creación de zonas de mitigación, por lo cual los municipios están esperando su pronta promulgación para poder mejorar sus planos reguladores y enfrentar de mejor forma las situaciones de catástrofe que las afecten.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo están solicitando a la Mesa.

MOLESTIA POR REBAJA DE RECURSOS DE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL A REGIÓN DE VALPARAÍSO (OFICIOS)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el tiempo del Comité del Partido Socialista, tiene la palabra el diputado Christian Urízar.

El señor **URÍZAR**.- Señor Presidente, nos enteramos de que una vez más se reducirán los recursos que destina el Fondo Nacional de Desarrollo Regional a la Región de Valparaíso, esta vez en 2.800 millones de pesos, y nuevamente el argumento para hacerlo es la necesidad de pagar los gastos que demandó la atención de una emergencia, en este caso los incendios que afectaron el centro y el sur del país, como todos saben.

Siempre que se produce una emergencia de este tipo quienes terminan pagando las reparaciones son las regiones, pues los recursos que se proveen para esos fines se sacan de sus presupuestos, con todo lo que ello significa. Si se los sacaran a Santiago, a la Región Metropolitana, el efecto sería mínimo.

Como dije, se trata de una medida que se adopta de manera sistemática y que debemos enfrentar cada vez que se produce un problema de esta naturaleza. Así, la Región de Valparaíso ve seriamente afectado su presupuesto, especialmente en lo que dice relación con los recursos que se destinarían a financiar importantes proyectos para las comunas, pues esos 2.800 millones de pesos se utilizarían en obras de pavimentación, construcción de sedes sociales, cierres perimetrales de multicanchas, proyectos de seguridad ciudadana e iniciativas culturales. Pero la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Ministerio del Interior no hacen sino insistir en quitar recursos a la Región de Valparaíso y ocuparlos en subsanar este tipo de problemas.

Considero que eso no corresponde, por lo cual pido que se oficie al ministro del Interior y al subsecretario de Desarrollo Regional para que nos expliquen cuál es el formato, el algoritmo, la lógica de esas decisiones, que siempre terminan afectando a las regiones que más dinero necesitan.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRATAMIENTO ONCOLÓGICO EN PUERTO MONTT (OFICIOS)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, uno de los problemas más importantes que afecta a la capital de mi región, Puerto Montt, es el gran crecimiento demográfico que ha experimentado en los últimos diez años, lo que la sitúa entre las seis comunas más pobladas del país.

No obstante esa situación y las medidas que eso debiera implicar, lo cierto es que los habitantes de esa comuna, así como los del resto de la provincia de Llanquihue y los de las provincias de Chiloé y Palena, enfrentan serios problemas de atención en caso de contraer cáncer, o cuando ello le ocurre a algunos de sus familiares, toda vez que deben trasladarse a Valdivia o a Temuco para recibir los tratamientos más intensivos que demanda esa mortal enfermedad, dado que en nuestra región no contamos con un centro apropiado para esos fines.

Como región no podemos sino agradecer a los profesionales de los centros hospitalarios de Temuco y Valdivia que atienden a nuestros pacientes, porque por años han brindado sus servicios de muy buena manera, y son miles las personas que han luchado por su vida en dichos centros.

Por lo expuesto, solicito que se oficie a la ministra de Salud, con copia al señor intendente de la Región de Los Lagos y a los gobernadores de las provincias de Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena, con el fin de que apoyen el proyecto que está impulsando el Servicio de Salud Reloncaví, que dirige de muy buena forma el doctor Venegas, para dotar a la capital de

la Décima Región del más austral centro oncológico en nuestro país, ya que las necesidades así lo ameritan.

Hoy, por ejemplo, una persona de Chiloé que padece cáncer debe ir hasta Valdivia; pero no va sola, sino que la acompaña algún miembro de su familia, lo que implica incurrir en gastos extras de alojamiento, comida y desplazamiento, a veces por meses, lo que genera una situación de enorme complejidad.

Por ello, para Puerto Montt y para el sur austral de Chile es muy relevante que, dado que ya tenemos un hospital de primer nivel en esa comuna, con alta capacidad técnica y profesional, podamos contar con un centro oncológico avanzado en el que se puedan atender los casos críticos que provengan de la isla de Chiloé y de las provincias de Palena, Osorno y Llanquihue. Ese sería un enorme avance para nuestra región y para el respeto que merece la dignidad de los habitantes de nuestra región, en especial porque no hay grupo familiar que esté exento de verse expuesto a sufrir los efectos de esta penosa enfermedad.

La salud es un derecho consagrado constitucionalmente. Desde ese punto de vista, se hace necesario e imperioso avanzar en esa materia. Se trata de un proyecto de enorme relevancia que comienza a nacer, pero que requerirá el apoyo explícito de nuestro gobierno para dar los primeros pasos que permitan su concreción, para lo cual el Servicio de Salud Reloncaví ha trabajado varios meses.

Sin que esta sea la causa de mi intervención, porque desde hace bastante tiempo estoy apoyando este proyecto, quiero dar cuenta de que hace solo siete días falleció un joven de 43 o 44 años, gran deportista de Puerto Montt, Luis Mancilla Soto, con quien tuve la oportunidad de compartir muchos partidos de fútbol. Él sufrió un cáncer fulminante, por lo cual no llegó a las etapas que estoy mencionando ni requirió ser trasladado a otra región; pero su caso realza la necesidad de contar con una centro oncológico como el que estamos pidiendo, porque la realidad de Luis Mancilla es la realidad que vive nuestra gente, que por la ausencia de una atención adecuada en nuestra zona, debe viajar cuatro, cinco o siete horas para ser atendida en Valdivia o Temuco cuando enfrenta un cáncer invasivo. Por eso queremos darle la posibilidad de tratarse más cerca de su hogar y con la calidad que merece.

En Puerto Montt hay grandes profesionales que atienden esta enfermedad cuando se encuentra en sus etapas preliminares, pero no cuentan con los medios para hacerlo cuando la enfermedad avanza y se complejiza, caso en el cual se debe recurrir a la opción que acabo de mencionar: el traslado a Valdivia o a Temuco.

Apoyo con mucha fuerza la gran iniciativa del doctor Venegas y espero que también cuente con el apoyo transversal de todo el mundo político de nuestra región.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

SOLUCIÓN A PROBLEMAS DE ATENCIÓN DE SALUD EN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (OFICIO)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Luis Rocafull.

El señor **ROCAFULL**.- Señor Presidente, deseo plantear algo que está en la misma línea de lo señalado por el diputado Fidel Espinoza.

En el Ministerio de Salud se sabe de la crisis que tenemos en la Región de Arica y Parinacota, la que se ha acentuado en la atención de salud primaria por la salida de varios médicos que no aprobaron el Eunacom.

Frente a eso, los directivos de salud primaria, la municipalidad y la seremi de Salud han hecho grandes esfuerzos para solucionar el problema, pero esto requiere de la atención del gobierno.

La Región de Arica y Parinacota solo cuenta con un hospital y consultorios, está ubicada a poco más de 300 kilómetros de Iquique y a algo más de 2.000 kilómetros del centro del país. En consecuencia, se hace necesario que el Ministerio de Salud se preocupe respecto de la situación que viven los habitantes de Arica, pues solo se entregan cuatro números a las setenta personas que, en promedio, solicitan atención de salud en un cesfam, porque no hay médicos.

Por tanto, solicito oficiar a la ministra de Salud, con el fin de que tome cartas en el asunto. La situación de Arica no se puede resolver solo con dinero, ya que no hay médicos, por lo que se debe buscar una solución para que la ciudadanía de Arica tenga la misma cobertura en salud que los habitantes del resto del país.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que lo indican a la Mesa.

INSISTENCIA PARA QUE ZONA FRANCA INDUSTRIAL (ZOFRI) SEA ADMINISTRADA POR INSTITUCIÓN ARIQUEÑA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el tiempo del Comité Mixto e Independientes, tiene la palabra el diputado Vlado Mirosevic.

El señor **MIROSEVIC**.- Señor Presidente, leí la noticia de que los ejecutivos de la Zona Franca de Iquique hicieron un aporte histórico a las comunas de la exregión de Tarapacá, es decir, de Iquique y de las que conforman la nueva Región de Arica y Parinacota. Se destinaron 1.290.000.000 de pesos, que corresponden a las obligaciones contractuales de la Zofri de repartir el 15 por ciento de los ingresos brutos. En ese contexto, señalan que es una gran noticia, un aporte histórico, de manera que nos debemos conformar con eso.

Sin embargo, hay que decir a los ejecutivos de la Zofri que vamos a seguir peleando por la autonomía de la Zona Franca Industrial, ya que debe ser administrada por una institución ariqueña, no por los actuales ejecutivos de la Zofri, que permanentemente ha puesto problemas a la instalación de empresas en Arica.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor diputado, ha concluido su tiempo.

MEDIDAS PARA PREVENIR ALUVIONES EN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS (OFICIO)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, esta semana hemos vivido las complicaciones que han producido los aluviones en la zona central del país.

Sin embargo, me voy a referir a la gravísima situación que ha sucedido en el camino a las Termas del Flaco, comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Se trata de un fenómeno que está ocurriendo frecuentemente, pues en abril del año pasado tuvimos una complicación muy grave, aunque no con las consecuencias de aislamiento ni de muertes, como la de la menor Florencia Valderrama, quien visitaba el lugar, lo que lamento mucho.

Por lo tanto, solicito oficiar una vez más al ministro de Obras Públicas, con el fin de que se estudien las defensas fluviales y se ordene la fiscalización de la Dirección General de Aguas en la intervención que se realiza al cauce superior del río Tinguiririca, con el fin de disminuir las complicaciones que estamos sufriendo todos los años.

Es cierto que la gran pluviosidad en altura complicó la situación; pero también existe responsabilidad en relación con la inversión pública que se debe realizar y con la inversión privada que se está efectuando, pero que no se fiscaliza como corresponde.

Finalmente, reitero que lamento profundamente la muerte de la menor Florencia Valderrama.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de quienes lo indican a la Mesa.

INFORMACIÓN SOBRE REPOSICIÓN DE MATERIAL DE BOMBEROS PERDIDO DURANTE ÚLTIMOS INCENDIOS (OFICIO)

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- En segundo lugar, solicito oficiar a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, con el fin de que nos informe sobre la reposición del material menor y mayor perdido durante los incendios que afectaron a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y, en general, a la zona centro-sur del país.

Seguramente, trataremos este tema la próxima semana en la Comisión de Bomberos, pero he recibido correos electrónicos de la Sexta Región, a través de los cuales se solicita agilizar la devolución del material menor y mayor que se perdió o utilizó durante el incendio, lo que es parte del compromiso que se hizo a través del Ministerio del Interior, específicamente con la Onemi.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que lo indican a la Mesa.

INFORMACIÓN SOBRE POSIBILIDAD DE QUE AGRICULTORES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA (PDTI) Y DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGRÍCOLA LOCAL (PRODESAL) PUEDAN ELEGIR A ASESORES Y EQUIPOS TÉCNICOS DEL INDAP (OFICIOS)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el tiempo del Comité de Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, entendemos que al haber cambios de administración, particularmente en las comunas, cada una de las autoridades llega con su gente de confianza para mejorar la gestión y beneficiar a la ciudadanía. De hecho, después de las campañas, siempre me pongo a disposición de las autoridades locales, regionales y nacionales, a fin de que cuenten con mi colaboración, pues la idea es que les vaya bien, ya que eso, como dije, va en beneficio de la ciudadanía.

Al respecto, quiero hacer presente una situación que ha generado dificultad en los equipos técnicos que se implementan a través del Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI) y del Programa de Desarrollo Agrícola Local (Prodesal), pues los usuarios, que son los agricultores que entregan su trabajo, su esfuerzo, su responsabilidad para producir los alimentos que llegan diariamente a nuestras mesas, están viviendo situaciones complejas y tensas debido a los cambios de equipo en algunas comunas.

Por eso, solicito oficiar al director nacional del Indap y al director regional del Indap de la Región de La Araucanía, con el fin de que informen sobre las posibilidades que tienen los agricultores que forman parte de los programas PDTI y Prodesal para determinar quiénes serán sus asesores y sus equipos técnicos que los dirijan.

Cuando los equipos técnicos han realizado un buen trabajo, están bien evaluados y los agricultores estiman que han progresado, entiendo que esos productores tienen el derecho de dar a conocer su opinión y que sea considerada, a fin de que el beneficio y la producción que han obtenido se incremente en el futuro. No se deben generar cambios solo por razones políticas o por instalar personas de confianza de la primera autoridad comunal, ya que eso finalmente genera un conflicto interno.

Esto está ocurriendo en algunas comunas de la provincia de Malleco, y he recibido denuncias de la comuna de Lumaco.

En consecuencia, me interesa que el Indap se pronuncie al respecto y si considera o no la opinión de los agricultores para determinar quiénes integrarán sus equipos técnicos, quiénes serán sus asesores, las personas que los acompañen todos los días en sus cultivos, de manera de no crear un conflicto artificial que provocará más perjuicios que beneficios a estas personas.

Por lo tanto, solicito un pronunciamiento claro y preciso por parte de Indap respecto de esta situación. Pido que se solucione el problema que se ha generado en algunas comunas de la provincia de Malleco, particularmente en Lumaco.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

REPARACIÓN DE PUENTE QUILLÉN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIOS)

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, solicito que se oficie al director nacional de Vialidad y, por su intermedio, al director regional de Vialidad de La Araucanía, a fin de que realicen las gestiones necesarias para concretar la reparación y el mejoramiento del puente Quillén, ubicado sobre el río del mismo nombre, en el sector Cayul. Dicho puente conecta la comuna de Perquenco con la localidad de Selva Oscura, de la comuna de Victoria.

El puente fue reparado solo en forma parcial, por lo que genera mucha inseguridad entre quienes transitan por él, ya sea en vehículo o a pie. Hay intranquilidad entre los vecinos por lo que puede pasar con el puente en el invierno que se avecina.

Por lo tanto, solicito que se oficie a las autoridades antes mencionadas con la finalidad de realizar las obras de reparación definitiva del puente, lo que dará tranquilidad a los vecinos del sector.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

RECURSOS PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE PERMITAN ENFRENTAR INCENDIOS FORESTALES DE GRAN ENVERGADURA (OFICIOS)

El Señor **ANDRADE** (Presidente).- En el tiempo del Comité del Partido Radical Social Demócrata, tiene la palabra, por tres minutos, más el tiempo adicional de cinco minutos a que tiene derecho toda bancada una vez cada tres semanas, el diputado José Pérez.

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, los incendios forestales de los últimos meses son los más grandes que registra nuestra historia. Poblados enteros fueron arrasados por el fuego, mucha gente perdió su casa y sus enseres y, lo que es peor, hubo víctimas fatales.

Tal como lo han dicho algunos ministros, la sequía llegó para quedarse, por lo que debemos tener equipos modernos de combate contra el fuego en Conaf, equipos acorde con los nuevos tiempos. No podemos esperar siempre la solidaridad internacional, que en esta oportunidad llegó a Chile en momentos de tanto dramatismo. Hubo brigadistas, helicópteros y aviones de países amigos y de chilenos que pusieron recursos importantes para que, por ejemplo, el SuperTanker pudiese colaborar en la extinción de los incendios que estaban devastando el país.

Según información de Conaf, más de 600.000 hectáreas se quemaron en todo el país, pero presumo que fueron alrededor de 700.000 hectáreas. Al respecto, el ministro de Hacienda debe tomar debida nota de esta situación y entregar los recursos necesarios para adquirir equipos modernos de combate contra el fuego y no esperar la solidaridad internacional para superar la situación, pues muchas veces puede no llegar esa ayuda.

No hay ninguna razón para postergar la adquisición de los equipos que se necesitan y para no reacondicionar algunos aviones de la FACh que puedan colaborar en el combate de los incendios forestales.

¡La tragedia que vivió Chile no tiene por qué volver a repetirse! Seríamos irresponsables si no tomáramos las medidas necesarias para evitar tragedias de esta naturaleza. Tenemos una tremenda sequía, pastizales altamente combustibles, elevadas temperaturas y fuertes vientos.

He señalado reiteradamente en esta Sala que los alcaldes deben obligar a los dueños de sitios eriazos cubiertos de pastizales a limpiarlos, para así eliminar el peligro de incendios forestales como los ocurridos en la última temporada.

Ministros, por orden de la Presidenta de la República, se desplazaron a las regiones para tomar medidas tendientes a evitar que estos siniestros se siguieran propagando. Al respecto, quiero hacer notar lo que sucede con las franjas fiscales, que cuando son caminos vecinales dependen de los municipios, pero cuando son caminos públicos dependen de la Dirección de Vialidad. En muchos casos tienen zarzales de tres y cuatro metros de altura, donde están sentados los cables de los tendidos de las compañías telefónicas o eléctricas. En caso de haber fuego se corta el teléfono y la luz, pero nunca se sabe la gravedad que adquirirán los incendios.

Tenemos verdaderos polvorines en las franjas públicas, donde las empresas telefónicas y de energía eléctrica ponen sus postes sin pedir autorización a nadie, pero cuando hay que ensanchar los caminos, ¡hay que pagarles a estos caballeros para que los retiren!

Hay que prohibir la instalación de postes en las franjas fiscales sin la debida autorización.

Por lo tanto, solicito que se oficie al ministro del Interior, al subsecretario del Interior y a los ministros de Hacienda y de Agricultura, para evitar que en el futuro vuelvan a suceder situaciones como las que he mencionado.

Los incendios forestales son un desastre para el país. Cuando se quema una pequeña empresa o un bosque, sean de propiedad del Estado o de particulares, son impuestos que deja de recibir el país, por lo que se afectan los intereses de Chile.

Por eso, debemos tomar las medidas necesarias para evitar, en años sucesivos y en lo que resta de la temporada estival, que aún no ha terminado, la propagación de incendios, que después son muy difíciles de controlar.

Por último, solicito que se oficie a las autoridades de Conaf para que realicen campañas de prevención, especialmente durante los meses de invierno, en los establecimientos educacionales, en las universidades, a través de los medios de comunicación, como se hacía en el pasado, por ejemplo, con Forestín, aquel personaje que enseñaba a evitar los incendios forestales porque causan serios daños al país. Seguramente, Forestín está durmiendo desde hace años en alguna bodega, porque nunca más lo hemos visto aparecer en los medios de comunicación.

Hago un llamado para que nos preocupemos oportunamente de los problemas del país, no cuando sea demasiado tarde.

He dicho.

El Señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

RECHAZO A REBAJA DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL DESTINADOS A LA QUINTA REGIÓN (OFICIO)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el tiempo del Comité Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Andrea Molina.

La señora **MOLINA** (doña Andrea).- Señor Presidente, al igual que el diputado Urízar rechazo la baja de 2.800 millones de pesos del presupuesto regional de la Quinta Región, recursos que serán redestinados para afrontar la emergencia suscitada en la zona centro-sur del país.

Somos una región que ha sufrido en carne propia las consecuencias de los incendios, y no una vez, sino muchas veces. Me llama mucho la atención que se quiera recurrir a los dineros del FNDR cuando vemos que hay ministerios que no han ocupado sus recursos. Me refiero, en especial, a los ministerios del Deporte, de Salud y de Educación, cuyo nivel de ejecución presupuestaria está por debajo de lo que debería haber sido en materia de cumplimiento de la inversión de los recursos asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

¿Por qué no se analiza la posibilidad de disminuir recursos en esas áreas y no recurrir a los únicos fondos respecto de los cuales las regiones pueden determinar en qué se usan? Siempre se habla de descentralización, de cómo las regiones deben hacerse cargo de su propio progreso; pero ¿qué sucede si los únicos dineros de libre disposición con los que contamos son requeridos por el Ministerio del Interior?

¿Qué está sucediendo? Es cierto que debemos ser solidarios, y lo somos; pero la caridad parte por casa.

¿Cuándo se van a reponer esos recursos? El intendente -lo apoyamos- está dando la pelea para revertir la situación, a fin de que los recursos no se vayan de la región, o bien, si eso ocurre, sean reintegrados.

Una posibilidad es la “ley espejo” del Transantiago; otra es ver cómo se compensan esos recursos a través del Ministerio del Interior si llega a concretarse la rebaja. No queremos perder 2.800 millones de pesos.

Creemos que se pueden obtener dineros de otras áreas y no del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), que son recursos libres, frescos, destinados a definir en una única instancia regional situaciones reales y concretas de nuestra región.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN DE AVIONES PARA COMBATE DE INCENDIOS EN REGIÓN DE VALPARAÍSO (OFICIO)

La señora **MOLINA** (doña Andrea).- Señor Presidente, en segundo lugar, solicito que se envíe un oficio al director ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal para que nos informe sobre los contratos de aviones, diurnos y nocturnos, que se suscribieron para realizar operaciones en la Región de Valparaíso.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

DEFINICIÓN DE PLAZOS PARA DICTACIÓN DE REGLAMENTOS QUE REGULEN APLICACIÓN DE LEY DE FOMENTO AL RECICLAJE (OFICIO)

La señora **MOLINA** (doña Andrea).- Señor Presidente, por otra parte, en el marco de la implementación de la ley de fomento al reciclaje, promulgada en mayo del 2016, quiero pedir que se envíe un oficio al ministro del Medio Ambiente a fin de que me informe sobre el plazo en que se dictarán los reglamentos para regular la aplicación de dicha legislación.

El ministro ha sostenido que los reglamentos se dictarán en 2017, pero además ha planteado que algunos estarán listos a mediados del presente año. Por lo tanto, quiero saber qué reglamentos se dictarán con antelación a la agenda establecida por el Ministerio del Medio Ambiente.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

PRECISIÓN SOBRE TIPO DE CONTRATO DE PARTICULAR EN LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE MINERÍA DE VALPARAÍSO (OFICIO)

La señora **MOLINA** (doña Andrea).- Señor Presidente, por último, solicito que se envíe un oficio a la ministra de Minería a objeto de que precise qué tipo de contrato tiene el señor Patricio Durán Méndez en la Secretaría Regional Ministerial de Minería de Valparaíso.

Asimismo, quiero que me informe qué funciones y tareas se le han encomendado desde que fue contratado.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican.

PREOCUPACIÓN POR TRATO A INTERNO DE PENAL DE PUNTA PEUCO Y EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO PENITENCIARIO (OFICIO)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, en la tarde de ayer, en el Hospital Dipreca, falleció don Gustavo Muñoz, un interno del Centro de Detención Preventiva y Cumplimiento Penitenciario Especial Punta Peuco que sufrió un cáncer terminal y que se encontraba cumpliendo una pena de diez años de cárcel.

En el 2015, solicitó un indulto presidencial, que fue rechazado, y en diciembre del 2016, reiteró la solicitud junto a otros cuatro internos. Han pasado más de dos meses desde la presentación de la última petición y la Presidencia de la República no ha resuelto sobre el particular. Uno de los cinco requirentes falleció: el mencionado señor Muñoz.

Además, es preocupante la acusación realizada por familiares del señor Muñoz por el trato inhumano y degradante al que fue sometido durante su hospitalización, por parte de funcionarios de Gendarmería. Hay fotografías que circulan en que el señor Muñoz aparece engrillado mientras agoniza. Claramente, me parece que estamos frente a un atropello grave a los derechos humanos.

Hace algunos momentos, algunos colegas recordaron el vil, cruel y condenable -como todos- asesinato de don Tucapel Jiménez. Pero también es sumamente condenable que la sociedad y el Estado no guarden el debido respeto a los derechos humanos de todos, incluidos quienes cumplen condenas en los recintos carcelarios.

Han muertos 18 internos del penal de Punta Peuco por enfermedades terminales y a todos se les ha negado la libertad condicional; a cinco de ellos se les ha negado el indulto particular.

En primer lugar, quiero preguntar qué actuación tendrá el Instituto Nacional de Derechos Humanos. ¿Presentará una querella por la violación de los derechos humanos de un preso en condición terminal? ¿O no lo hará solo por tratarse de un interno de Punta Peuco?

Por lo tanto, solicito que se oficie al contralor general de la República para pedirle que verifique el fiel cumplimiento del reglamento penitenciario. En reiteradas oportunidades, he abordado este tema, pero nunca he recibido una respuesta.

Es necesario que la sociedad deje de esconder la cabeza bajo la tierra, como si este tema no existiera. Estamos frente a un problema mayor que requiere una solución del Estado, que es muy simple y sencilla: que se respeten los derechos de los internos. Eso es lo que estoy exigiendo ahora.

Solicito el cumplimiento del reglamento penitenciario por parte de Gendarmería, porque pareciera que ello no está ocurriendo.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

REVISIÓN DE PROCESO DE LICITACIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO ENTRE PUERTO AGUIRRE Y PUERTO CHACABUCO, REGIÓN DE AYSÉN (OFICIOS)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, la comunidad de Islas Huichas se emplaza a la salida del fiordo Aysén, un punto estratégico para las comunicaciones marítimas de nuestra Región de Aysén. Se trata de un poblamiento costero importante de nuestra zona y, particularmente, de la comuna de Aysén, conformado por las localidades de Caleta Andrade, Estero Copa y Puerto Aguirre.

Dicha comunidad me informó que se acaba de realizar un proceso de licitación del transporte subsidiado de pasajeros vía marítima entre Puerto Aguirre y Puerto Chacabuco, por lo que solicito que se oficie al ministro de Transportes y Telecomunicaciones para solicitar información al respecto.

Además, quiero pedir que se envíe copia de mi intervención al intendente de la Región de Aysén, quien fundamentalmente debe velar por el buen uso de los recursos que se asignan a supuestos beneficios para las poblaciones y comunidades; al alcalde de Aysén, don Oscar Catalán; al presidente de la junta de vecinos de Caleta Andrade, don Luis Coloane, y a los dirigentes de la comunidad de Puerto Aguirre.

También quiero expresar mi agradecimiento a don Exequiel Coloane, expresidente de la junta de vecinos de Puerto Aguirre, quien me hizo llegar una carta firmada por cerca de 97 vecinos, quienes además consignaron sus RUT, en una asamblea pública que se realizó el 28 de febrero pasado, para hacer presente un reclamo por la calidad del servicio de transporte marítimo que acaba de contratar la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Aysén.

Cerca de 5.000 personas viven en la zona y transitan entre Puerto Aguirre y Puerto Chacabuco y, hasta hoy, utilizaban el servicio de transporte marítimo que proveía una empresa que demoraba alrededor de dos horas y media en cubrir dicho tramo. Para quienes no conocen la Región de Aysén, cabe señalar que navegar en esos fiordos y canales no es una tarea sencilla ni fácil, ya que muchas veces no está exenta de serias complejidades que afectan el transporte y su calidad.

Tras la licitación de una nueva embarcación, se pasó de dos horas y media de trayecto a entre cinco y seis horas, y por ello surgió el reclamo de la comunidad de Islas Huichas, del que me hago parte, porque las autoridades no solo deben evaluar el costo del servicio, sino también la oportunidad, la calidad y su relevancia.

Cabe destacar qué significa, no solo en términos de tiempo, sino para las personas, navegar cinco o seis horas entre Puerto Aguirre y Puerto Chacabuco. Adultos mayores, personas con discapacidad, niños y mujeres embarazadas deberán navegar durante ese lapso para llegar a Puerto Chacabuco y lo mismo ocurrirá de regreso.

Obviamente, lo descrito no constituye una situación grata para los vecinos y, por lo tanto, legítimamente plantean su interés en conocer la información relativa a todo el proceso de licitación, para saber cómo es posible que se pase de un servicio que demora dos horas y media a otro que dura de cinco a seis horas y, además, por qué se optó por una empresa que

ni siquiera es de la región para reemplazar un servicio que se utilizaba con ciertas dificultades, pero con el beneplácito de las comunidades.

Me hago parte del reclamo de los afectados, por lo que solicito que se oficie a las autoridades mencionadas para que se realice una revisión exhaustiva del proceso de licitación, para que se considere no solo el precio, sino también la calidad del servicio que se otorga a una comunidad tan aislada como la de Islas Huichas, que reúne a las localidades de Puerto Aguirre, Caleta Andrade y Estero Copa.

Asimismo, pido que se oficie a la contralora regional de Aysén, a objeto de solicitarle que realice una revisión exhaustiva del proceso de licitación, en que se analice la evaluación de las ofertas que se presentaron y los servicios que se iban a prestar.

La licitación es por un servicio que durará nueve meses y, obviamente, la comunidad no solo está afectada por el aislamiento, por las condiciones propias de la zona, sino además porque cuando se licita, cuando el Estado dispone de recursos para hacer algo, se hace necesario considerar la eficiencia, la calidad de los servicios y, fundamentalmente, el bienestar de quienes se quiere beneficiar: las comunidades de estas islas, que tienen el legítimo derecho de acceder a un beneficio de calidad.

Finalmente, quiero destacar el interés y la preocupación planteados por parte de la comunidad y la necesidad de restablecer legítimamente un servicio de calidad como se merecen esos habitantes.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

EXPLICACIÓN POR AUTORIZACIÓN A BARCOS INDUSTRIALES DE CORPESCA PARA OPERAR EN FRANJA EXCLUSIVA DE PESCA ARTESANAL (OFICIOS)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el turno correspondiente al Partido Comunista e Izquierda Ciudadana, tiene la palabra el diputado señor Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, la ley de pesca señala que se reserva a la pesca artesanal el ejercicio de las actividades pesqueras extractivas en una franja del mar territorial de cinco millas marinas, considerada desde la línea de base normal.

Como consecuencia de dicha normativa, que ya sabemos cómo se fraguó, el lobby consiguió que en una parte de nuestro territorio nacional esa zona de exclusividad para la pesca artesanal fuese perforada. La perforación consiste en la entrada de barcos industriales en esas cinco millas reservadas a los pescadores artesanales. Curiosamente, eso ocurre en el norte de Chile, donde opera Corpesca.

A fines de enero de este año, Sernapesca autorizó dicha perforación. Ello significó, nada más ni nada menos, que los barcos industriales de Corpesca pudieran ingresar a la zona exclusiva de la pesca artesanal, a pesar de que ya se ha demostrado hasta la saciedad que dicha empresa es un ente corruptor de la actividad política, pues entregó financiamiento para campañas electorales. Así las cosas, ¿por qué se la sigue beneficiando y se le permite que perfore

las cinco millas marinas destinadas a la pesca artesanal por un plazo -si no me equivoco- de cuatro años más? Se trata de una insolencia a la razón.

Por eso, solicito oficiar al ministro de Economía, Fomento y Turismo, y al director nacional de Sernapesca, a fin de que señalen las razones que tuvieron a la vista para autorizar a Corpesca para perforar las cinco millas marinas reservadas exclusivamente a los pescadores artesanales, en circunstancias de que esa empresa ha sido formalizada por delitos de corrupción.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando su mano.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS POR EMANACIÓN DE MALOS OLORES EN IQUIQUE (OFICIOS)

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, como si ello fuera poco, durante enero y febrero, meses en que la actividad turística se realza en Iquique, los habitantes de la ciudad han estado percibiendo malos olores que se generan justamente de las faenas que realiza Corpesca, pues esa empresa está trabajando a toda capacidad debido a la perforación de las cinco millas marinas de uso exclusivo de la pesca artesanal, actividad autorizada por Sernapesca y el Ministerio de Economía. Esa situación perjudica a todo el medio ambiente de la ciudad, el turismo y la gente, la cual ha reclamado mucho por los malos olores.

¿Con qué se encontró la autoridad sanitaria una vez fiscalizada dicha empresa? Con pescados en estado de putrefacción. ¿Qué dijo la autoridad sanitaria? Que no puede fiscalizar a fondo, porque solo puede revisar la hermeticidad de los procesos, es decir, que los filtros estén bien instalados.

Esta situación provoca un perjuicio al país y a la ciudad de Iquique en particular. Estamos expuestos a una labor corruptora del *lobby* industrial y afectados por los malos olores de una empresa que funciona dentro de la ciudad, lo que perjudica a toda la comunidad.

Por lo tanto, solicito que se oficie al superintendente del Medio Ambiente y a la autoridad sanitaria correspondiente del Ministerio de Salud, a fin de que expliquen las medidas que se adoptarán respecto de esos malos olores y el porqué no pueden imponer sanciones ante la situación de los pescados en estado de putrefacción como consecuencia del proceso de producción de Corpesca.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando su mano.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 13.25 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe de la Redacción de Sesiones.

VIII. ANEXO DE SESIÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES

-Se abrió la sesión a las 12.30 horas.

El señor **CARMONA** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

DOTACIÓN DE AMBULANCIA A POSTA DE LOCALIDAD DE CODOPILLE, COMUNA DE PADRE LAS CASAS (OFICIO)

El señor **CARMONA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, solicito que se oficie a la ministra de Salud, con copia al director del Servicio de Salud Araucanía Sur, señor Milton Moya, a fin de que informen sobre la posibilidad de dotar de una ambulancia a la posta de la localidad de Codopille, comuna de Padre Las Casas.

Solicito que se remita copia de mi intervención al señor Roberto Hueñir Hueñir, presidente de la comunidad indígena Martín Anticheo.

El señor **CARMONA** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

DOTACIÓN DE VEHÍCULO PARA TRASLADO DE PACIENTES A POSTA DE LOCALIDAD DE PITRACO, COMUNA DE PERQUENCO (OFICIOS)

El señor **CHAHIN**.- Solicito que se oficie a la ministra de Salud y al director del Servicio de Salud Araucanía Sur, señor Milton Moya, a fin de que informen sobre la posibilidad de dotar a la posta de Pitraco, comuna de Perquenco, de un vehículo para el traslado de pacientes.

Solicito que se remita copia de mi intervención al alcalde de la comuna de Perquenco, señor Luis Muñoz, y al concejal de dicha comuna, señor Gerardo Sanhueza.

El señor **CARMONA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR FUNCIONARIOS DE GOBIERNO CON COMUNIDAD DE SECTOR CHANLELFU, COMUNA DE LONCOCHE (OFICIOS)

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, solicito que se oficie al ministro de Energía y al director de la Conadi, a fin de que me informen si los funcionarios del Ministerio de Energía, señora Claudia San Martín, y de la Conadi, señor Raúl Garrido, asistieron en forma oficial a una reunión sostenida con la comunidad del sector rural de Chanlelfu, comuna de Loncoche, el 14 de enero de 2017, en el marco de un proyecto de construcción de una central de paso en el lugar.

Quiero saber cuáles fueron los motivos de la visita de dichos funcionarios y los compromisos que adquirieron con la comunidad. Entiendo que comprometieron agua potable, tierras, etcétera, a cambio del apoyo al referido proyecto. Quiero que se me informe si esos compromisos cuentan con el respaldo institucional de la Conadi y del Ministerio de Energía.

El señor **CARMONA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INSTALACIÓN DE SERVICIO DE URGENCIA RURAL EN LOCALIDAD DE LICÁN RAY, COMUNA DE VILLARRICA (OFICIOS)

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, solicito que se oficie a la ministra de Salud y al director del Servicio de Salud Araucanía Sur, a fin de que se estudie la posibilidad de instalar en la localidad de Licán Ray, comuna de Villarrica, un servicio de urgencia rural (SUR) que atienda las veinticuatro horas del día. Licán Ray es una localidad turística que requiere entregar una respuesta adecuada a la población en materia de salud. Por ello, esperamos que cuente con un SUR que funcione -reitero- las veinticuatro horas del día.

El señor **CARMONA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO EMULPÁN-HUALAPULLI, Y DE SECTOR RELÚN, COMUNA DE VILLARRICA (OFICIOS)

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, solicito que se oficie al ministro de Obras Públicas, a fin de que considere el diseño de pavimentación del camino Emulpán-Hualapulli, que une las comunas de Loncoche y Villarrica. Se trata de una obra que beneficiaría a veintisiete comunidades. Cabe señalar que en el sector existen seis cementerios y tres escuelas rurales, por lo que es muy importante la pavimentación asfáltica del camino. Para ello, se requiere la concreción del diseño en 2017.

Asimismo, solicito que me informe sobre el estado de avance del proyecto de pavimentación asfáltica del sector Relún, comuna de Villarrica. El diseño respectivo fue comprometido en su momento, pero quiero saber si será posible contar con recursos durante 2017 para su materialización.

Solicito que se remita copia de mi intervención al director regional de Vialidad de La Araucanía.

El señor **CARMONA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE COMUNA DE VILLARRICA COMO ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO (OFICIO)

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, solicito que se oficie a la subsecretaria de Turismo, a fin de que me informe sobre los resultados del trabajo elaborado por la Universidad de La Frontera en relación con la declaración de Zona de Interés Turístico (ZOIT) de la comuna de Villarrica.

El señor **CARMONA** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE ESTUDIO PARA CREACIÓN DE COMUNA DE LICÁN RAY (OFICIO)

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, solicito que se oficie al subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, a fin de que informe sobre los resultados del estudio que se realizó en su momento en relación con la creación de la comuna de Licán Ray, proyecto muy importante y anhelado por los vecinos de dicha localidad.

Solicito que el subsecretario nos remita todos los estudios efectuados sobre el particular.

He dicho.

El señor **CARMONA** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 12.36 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 11015-11)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Crea una asignación de fortalecimiento de redes asistenciales para el personal que indica. (boletín N° 11015-11)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "discusión inmediata" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10526-06)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas. (boletín N° 10526-06)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9245-07)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales. (boletín N° 9245-07)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10225-07)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Modifica el artículo 66 de la Carta Fundamental, para rebajar el quórum de aprobación de las leyes orgánicas constitucionales. (boletín N° 10225-07)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

5. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9741-07)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Reforma constitucional que modifica la fecha de la cuenta que debe rendir el Presidente de la República ante el Congreso Pleno. (boletín N° 9741-07)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

6. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9242-10)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Modifica diversos cuerpos legales, para facilitar el intercambio recíproco de información con otros países. (boletín N° 9242-10)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

7. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10995-08)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Crea un mecanismo de estabilización del precio del cobre para la Pequeña Minería. (boletín N° 10995-08)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

8. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10922-05)

"Honorable Cámara de Diputados:

En respuesta a su oficio Nº 13.142, de fecha 24 de enero de 2017, tengo a bien manifestar a V.E. que he resuelto no hacer uso de la facultad que me confiere el inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República, respecto del proyecto de ley que moderniza el Consejo Nacional de Televisión, concede las asignaciones que indica y delega facultades para fijar su planta de personal. (boletín N° 10922-05)

En consecuencia, devuelvo a V.E. el citado oficio de esa H. Cámara de Diputados, para los efectos de su envío al Tribunal Constitucional.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

9. INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL, INICIADOS EN MOCIÓN, QUE "MODIFICAN EL NUMERAL 2) DEL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, HABILITANDO A LOS CONSEJEROS REGIONALES PARA SER CANDIDATOS A DIPUTADO O SENADOR". (BOLETINES NOS 10641-06 (S), 10792-06 (S) Y 10916-06 (S) REFUNDIDOS)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, los proyectos refundidos de la referencia, originados en las siguientes mociones:

1.- Moción del H. Senador señor Alejandro Navarro que modifica el numeral 2) del artículo 57 de la Constitución Política de la República, habilitando a los consejeros regionales para ser candidatos a diputado o senador. Boletín N°10.641-06,

2.- Moción de los senadores señores Carlos Bianchi, Alberto Espina, Alejandro Guillier, Rabindranath Quinteros y Andrés Zaldívar que modifica el artículo 57 de la Carta Fundamental, con el objetivo de permitir que los consejeros regionales, concejales y dirigentes que indica puedan ser candidatos a diputado o senador. Boletín N°10.792-06, y

3.- Moción del senador señor Alejandro Guillier que modifica el numeral 2) del artículo 57 de la Carta Fundamental, a fin de habilitar a los consejeros regionales para ser candidatos a diputado o senador. Boletín N°10916-06.

Durante el análisis de esta iniciativa la Comisión contó con la colaboración del Presidente de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales, señor Marcelo Carrasco y de los consejeros regionales, señora Claudia Faúndez y señor Manuel Hernández.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es la de eliminar las inhabilidades de los consejeros regionales y concejales para ser candidatos a diputado o senador.

2) Quórum de votación.

El H. Senado señaló que el artículo único del proyecto de reforma constitucional, requiere, para ser aprobado, del voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la onstitución Política de la República.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

No hay.

4) El proyecto fue aprobado, en general, por mayoría de votos.

En sesión 224ª, de fecha 24 de enero del 2017, se aprobó en general por diez votos a favor y uno en contra.

Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Cornejo, don Aldo; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saldívar, don Raúl; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo. Votó en contra el diputado señor Sabag, don Jorge.

6) Se designó Diputado Informante al señor Coloma, don Juan Antonio.

I. RESUMEN DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

Las mociones que dan origen al presente proyecto de reforma constitucional, señalan que el artículo 57 de la Constitución Política de la República consagra las inhabilidades para ser candidatos a diputado o senador, dentro de las cuales se encuentran algunas que por sí mismas se explican, como lo son, por ejemplo, las de los Ministros de Estado, Intendentes, Magistrados o Fiscales, pero que también hay inhabilidades que no tienen clara razón de ser y que, más aún, parecen inadecuadas para la realidad política y la constante búsqueda del fortalecimiento y transparencia de la democracia, y que están dirigidas a los consejeros regionales, los concejales, y las personas naturales que desempeñan un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal.

Enseguida, destacan que la inhabilidad de los actores antes señalados no resulta del todo lógica debido a que su rango de acción del ejercicio administrativo, y posible conflicto de intereses, es menor al de los otros casos que se contemplan en el mismo artículo.

Por último, subrayan que si se comparan dichas personas con los parlamentarios, en cuanto a las posibilidades de postularse estando en pleno ejercicio de sus cargos, resulta una diferencia de criterio notoria que va en desmedro de los consejeros, concejales y dirigentes, generando una dinámica restrictiva, privativa y elitista, donde no se abren oportunidades a nuevos actores en la representación política, empobreciendo de esta forma y el ejercicio de la misma y alejando las políticas públicas y ejercicio legislativo de las bases sociales y representativas, fomentando mediante esta acción la reproducción endogámica del poder, claramente contraria a todo lo que el Congreso Nacional ha venido postulando a propósito de transparencia y buenas prácticas.

II. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto despachado por el Senado consta de un artículo único que modifica el artículo 57 de la Constitución Política de la Republica, disminuyendo el tiempo que deben dejar de servir sus cargos los concejales y consejeros regionales, en el evento que quieran postular como candidatos al Congreso Nacional.

Al efecto, reemplaza el que tengan que renunciar a ejercer tales cargos con un año de antelación a la fecha de inscribir su candidatura, a cambio de que deban renunciar a ellos al momento de tal inscripción.

Para mayor claridad, se dispone que el momento de inscripción es aquel relativo al proceso electoral definitivo, y no aquel eventual de las elecciones primarias.

III. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS.

1.- Discusión General.

El proyecto en informe fue aprobado, en general, por vuestra Comisión en su sesión 244ª de fecha 24 de enero del 2017, por diez votos a favor y uno en contra.

Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Cornejo, don Aldo; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saldívar, don Raúl; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo. Votó en contra el diputado señor Sabag, don Jorge.

Durante la discusión general el Presidente de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales, señor Marcelo Carrasco, señaló que la regulación en esta materia ha sido una larga historia de improvisaciones que le ha tocado vivir a los consejeros regionales (en adelante 'Core'). Desde que se consagró en la Constitución Política la elección democrática de los consejeros, se tuvo una historia penosa de improvisaciones en torno a su cargo. Se dispuso la elección democrática, pero sin una norma o mecanismo de elección. Se tuvo que postergar ocho meses el mandato de los que se encontraban en el cargo, hubo un mecanismo improvisto para salvar esa situación.

Posteriormente se definieron los territorios, totalmente gigantes, al cual los Core debieron enfrentar en similar condición que las de los senadores. Esa situación de abarcar territorios extensos se vivirá ahora, con la reforma a los distritos y las circunscripciones con el término del sistema binominal.

En la elección misma de los Core, una vez instalada la nueva autoridad electa en los diversos territorios, la Contraloría General señaló que los intendentes no podían ser parte de los Consejos Regionales, por lo que quien los presidiera debía ser un Core. Pero no se tenía funciones para tal cargo, y una ley corta dio función a la nueva figura.

Aprobada por el Congreso Nacional la elección, posteriormente vino el tema de las funciones, no estaban los espacios, los medios técnicos para cumplir la función, y una nueva ley corta se despachó para disponer mínimos que permitieran que los Core pudieran funcionar y generar espacios. Se modificó estableciendo medios adicionales, no lo óptimo, pero era algo más razonable que lo inicialmente establecido. Se resolvió con una nueva improvisación.

Luego, todo el proceso de nuevo modelo de Estado que impulsa el actual gobierno. Luego de escuchar a la Presidenta de la República en la Salón Plenario del Congreso Nacional, al recibir el informe de la Comisión Presidencial sobre Descentralización, y las indicaciones de lo nuevo que vendría tuvieron optimismo, pero cuando se daban cuenta del ingreso de indi-

caciones sustitutivas al proyecto que estaba en segundo trámite, lo más importante era nuevamente discriminar y echar por tierra lo avanzado, lo propuesto quitando facultades, ninguna a las nuevas autoridades designadas, sino entregándole atribuciones de los Core a la nueva autoridad electa. Esto los hace estar en una situación compleja, lo que los hizo estar permanentemente en el Congreso Nacional conversando con los diputados.

A buena hora los diputados votaron a favor de los Core. Las atribuciones que se proponer, y los recursos no son nuevas, son mínimas. Se plantea que cumplen un rol de fiscalizador tremendo, cuestión que no era así. Solicitar información como Consejo era una realidad, pero a veces llegaba más rápida una respuesta mediante la ley de transparencia que por el procedimiento propio de los Core.

La diputada Turres, doña Marisol, expresó que en la Cámara de Diputados pasaba lo mismo.

El señor Carrasco expresó que se esperaba el trabajo de la comisión mixta para el tema de las competencias de las autoridades regionales. Paralelamente, se había conversado con el Ejecutivo, desde la necesidad se había visto un menoscabo a la función, y el Ejecutivo nunca quiso patrocinar una iniciativa que regulara las situaciones complejas. Y esto es debido a la improvisación.

La ley dispone un plazo de renuncia para postular a ser alcalde. Como se aprobó una norma que establece unas elecciones primarias, los partidos generaron primarias legales reguladas por el Servel, lo que generó una interpretación que se debía renunciar antes de realizarse las primarias, lo que a su juicio no se dispone en la ley, pero algunos Core tomaron el camino de asegurarse. René Lues renunció para postular en las primarias para luego ser alcalde. En el caso de Copiapó, Silvia Soto no renunció, postuló y al final el Servel no objetó su renuncia, entonces no había algo justo para poder competir en igualdad de la ley. Incluso se aprobó una moción parlamentaria, pero no tuvo efecto por el tema de los tiempos.

Luego de ello el tema de las elecciones del 2017, el Ejecutivo no patrocinó ninguna iniciativa para igualar la cancha, deben renunciar al cargo con un año de antelación para ser candidatos al Congreso Nacional. Al principio la elección no era simultánea, hoy son simultáneas las elecciones nacionales y las regionales, y ahí se produce una distorsión.

Y en ese sentido, el Senado gracias a una moción modificó el artículo 57 de la Constitución Política, que señala un plazo distinto para la inhabilidad, la fecha final de la inscripción, que será 90 días antes de la elección. Es una habilitación en los tiempos y plazos, no era el término de la inhabilidad. Esto no significa que los Core se vayan a desmembrar entre Core y candidato, lo que se quiere plantear es que la cancha se nivele, y todos tengan igualdad ante la ley.

No se estaba a destiempo, ya ha habido modificaciones previas. Era el caso de las leyes 20.542 y 20.678, había jurisprudencia que avalaba la posición de los Core. Se estaba a tiempo para terminar con una discriminación constante que se vio en el proceso de instalación, implementación, medios, acompañamientos técnicos. Si desde un comienzo se hubiese solucionado el tema de la dedicación preferente del Core con una remuneración acorde a una autoridad regional, quizás, pero ello no se había dado, y lo que se viene hoy a solicitar era que se votara la habilitación que fue aprobada de modo unánime por el Senado.

En justicia, esto no atentaba con el derecho a repostular. La función de Core y diputados se complementaba, a veces eran muy estrechas, y a veces, al igual que Senado y Cámara, había buenas y malas relaciones. Por ello, la cuestión era que se terminara con la discriminación constante contra los Consejeros Regionales de Chile.

La consejera regional señora Claudia Faúndez, expresó que los Core estaban acá pues, en justicia, solicitaban que se emparejara la cancha, no se pedía nada más extraño. Quieren la misma posibilidad que tienen actualmente los parlamentarios. Se sienta al lado de María Antonieta Saa, quien estuvo en este Congreso Nacional, ella fue candidata sin tener que renunciar a ser diputada. Con todo el cariño que le tiene, con sus acuerdos y desacuerdos, coinciden en los tema de violencia contra la mujer, pero María Antonieta Saa un día era diputada y al siguiente, fue Core. Lo mismo con los ex diputados Bauer y Recondo, y esto podría ser una buena forma de equilibrar, dejar de lado la discriminación con este cargo.

Los Core son los invitados de piedra en la fiesta de la democracia representativa, llenos de mitos. En castellano claro, había mucha mitología. Una forma de aquello, y para que se conocieran más, era que se les dé la posibilidad de postular al Congreso Nacional, renunciando sólo al momento del proceso electoral definitivo.

Manuel Hernández, consejero regional, respaldó lo planteado. En justicia, los Core en rigor han estado preocupados de verdad por el tema de la descentralización, y han abogado porque la descentralización tenga una vinculación ante la ciudadanía.

Había un gran desprestigio contra la actividad política. Le parecía que este punto en particular que se ha tomado, es parte de un tema más global, de los procesos de descentralización, en que sus candidatos a parlamentarios y Core se sientan más cercanos con la gente.

Respecto de esto ha habido críticas, fruto del desconocimiento ante las demandas que se han hecho por los Core, a un reconocimiento para acceder a una disputa electoral donde la ciudadanía pueda elegir a quien tiene la experiencia del gobierno regional.

La presencia de situaciones anómalas surgidas en algunos gobiernos regionales era un elemento negativo contra la cercanía de quienes eligen con votación popular a quienes los representan. Se abogaba por que los Core que se sientan con competencia para aportar, lo puedan hacer. Esta era una oportunidad para que la sociedad, el pueblo tenga esa posibilidad. Respaldando lo planteado, esto tiene que ver con que se pueda debatir mirándose a la cara sobre lo positivo y lo negativo.

Se tiene una opinión crítica de la forma, más bien de los contenidos, que tendrá la autoridad que será electa, para que tenga competencias reales, y no quitando a los Core sus pocas competencias.

Esto se debía transparentar, y que los parlamentarios tomen una decisión. Si no, se seguirá parchando la regulación a este sector.

El diputado señor Gutiérrez señaló que un Core de Rancagua le comentaba que, claro, uno no conoce todas las facultades de los Core. Una de las funciones del Core es fiscalizar nada menos que al delegado del presidente de la República, al intendente. La disponibilidad de recursos que tiene era importante, pero era importante recordar el tema de la fiscalización, pues la única forma que tiene de hacerlo bien es a través de la ley de transparencia, pero cualquier ciudadano en Chile podía hacerlo por vía de transparencia.

Uno notaba ahí lo que decía la Core, ellos eran los invitados de piedra en esta democracia, sobre lo que se veían compelidos a resolver. La elección indirecta anterior no daba resultado. Había que devolverle a los Core el estatus de legisladores regionales.

Si se va a descentralizar el país, y se elegirá a los gobernadores regionales, hoy se tiene un personaje relevante al que se debía dar la impronta que se merecía. Que los diputados puedan postular a Core, y se mantienen hasta el último día en él. Hubo casos concretos, pero a la inversa no se puede, y la pregunta era por qué ello era así. Y no pueden hacerlo, porque son los invitados de piedra.

Cuando se quiera dar más impronta a los Core como legisladores de la región se avanzaría. No estaban pidiendo eliminar la inhabilidad, sino restringirla a un plazo que fuera el correcto, el último día para inscribirse. Para todos debiese ser igual.

En esta desigualdad entre legislador regional y nacional, los diputados eran incumbentes y deberían inhabilitarse, pero la Constitución Política los obligaba a pronunciarse.

Estimó que debían como incumbentes, irse por la vía de la igualdad de condiciones para presentarse a las elecciones democráticas de este año, y las que vendrán.

El diputado señor Coloma manifestó que era evidente que, quizás lo más fácil era decir que todos estaban a favor de levantar la inhabilidad, pero consultó qué opinarían si ellos mismos, cumpliendo la ley hubiesen renunciado, y ahora aprobaban esta ley que mejoraba la situación de quienes no lo hicieron. Le tocaba conocer el caso de Paula Zúñiga, que para ser candidata a diputada renunció al cargo en su gobierno regional. No era de su coalición política, pero el caso era ese, y entonces que después se diga que otras personas podrán postular faltado 90 días, ella renunció y después se planteará que por presión, o incluso por otro motivo, se cambió esta norma. Eso no le parecía justo.

No tenía temor con que un Core compita o no, no era algo que hacía para cuidar un cupo, no le ocupaba salvarse por ahí, pero por qué gente que renunció a tiempo, estará en peor situación que el beneficiado con esta propuesta.

Si lo que se criticaba era improvisación, esto sí era improvisación. Si lo que se quiere era que luego de cumplido un plazo, se modificara el plazo para correr la posibilidad de postular, reabrirlo, no le parecía. El plazo venció el 17 de noviembre, pero el proyecto ingresó 10 días antes. Era prácticamente imposible aprobar esa ley.

El artículo 57 dispone inhabilidades de un año. Sería extraño disponer una inhabilidad menor. Si era raro que parlamentarios postulen a Core, y si era necesario disponer una inhabilidad en ese sentido, que se haga. No tenía problema en aprobar, o al menos discutir la modificación, pero modificar hacia lo futuro, no para esta elección.

Aun cuando no era de su coalición política, que Zúñiga haya tenido que renunciar y después se le diga que a quienes no estuvieron dispuestos a renunciar, se les favoreció con una legislación, era improcedente.

Se había visto por la prensa la discusión sobre inhabilidades para que diputados sean candidatos a gobernadores regionales. Sería un abuso total hacer eso, buscar privilegios para los parlamentarios. Y si se buscaba ser consecuente, no se podía aprobar ello ni esto en el entendido que ya hubo Core que renunciaron para ser candidatos.

Esto era transversal a todos los partidos políticos.

El diputado señor Cornejo señaló que más allá de la opinión sobre los diversos temas, la cuestión era discutir en términos globales lo relativo a las inhabilidades. En muchos casos las inhabilidades eran una cortapisa para que los electos popularmente puedan postular a otros cargos.

En el caso de los Core, en los últimos años se ha legislado de manera irresponsable y a destiempo. No había que olvidar que luego de la elección de los Core, sin alterar ninguna de sus facultades, que era el temor hacia los gobernadores regionales, no había que olvidar que luego de ello, y Marcelo Carrasco lo señaló, hubo que dictar una ley corta pues la Contraloría General de la República incluso objetó las rendiciones de cuenta, pues no había ley que regulara la función. Hubo un trato discriminatorio hacia ellos.

Habían renunciado unos 20 Core, lo que era una cantidad menor. Y estando de acuerdo que no era correcto discutir temas de inhabilidades en tan corto tiempo, tampoco vería su voto como una cortapisa.

Efectivamente, y derechamente, muchos parlamentarios han visto en los Core como potenciales competidores, lo que quedaba resuelto con la nueva ley electoral aprobada, al modificar los criterios de elegibilidad.

Concluyó con que había que tomar en serio el tema de las inhabilidades, no era este el momento de discutirla, vendrá con el proceso constituyente.

Entendiendo que hubo gente que renunció, no consideró que aprobar una ley de esta materia implique un perjuicio para quienes renunciaron oportunamente. El único efecto, era que los 20 que renunciaron, si se aprueba, tendrán más competencia, y eso era un buen argumento para aprobar.

El diputado señor Gutiérrez expresó que si no se aprobaba ahora, entonces cuando discutir un proyecto como este. Este período se acaba el próximo año, y se dice que este año no, porque ya se tomaron decisiones política, y el próximo, año podrían plantear que mejor para el siguiente proceso electoral. Esto debe resolverse ahora.

Cuanta gente tomaba decisiones en función de la norma existente, y la norma cambia. Eso pasaba siempre, la gente tomó decisiones económicas en base a que el dólar estaba a 39 pesos, y el dólar al día siguiente cambió. Las normas siempre se modifican, y afectarán a alguien.

El diputado señor Coloma señaló que quizás el diputado Gutiérrez no oyó su intervención. Jamás dijo que no se discutiera, lo que dijo era que si se quería, se discuta al tiro el sistema de inhabilidades, no se trataba de chutear para que esto nunca ocurra. Ahora, lo que sí era evidente, era que esto se ocupaba en parte para tener argumentos para que parlamentarios, intendentes, gobernadores, subsecretarios sean candidatos a gobernadores regionales.

Se ha visto de modo escandaloso el tira y afloja del gobierno y sus diputados para regular el tema de si se podrán o no postular a ser gobernadores regionales sin renunciar a ser parlamentario. Había que regular el sistema de inhabilidades, sinceramente, no había una intención de bloquear la discusión.

Le tocaba representar tres provincias. Ojalá surjan más candidatos y se pueda fortalecer la lista, pero no que por presiones se modifiquen las inhabilidades que ya están en curso. Siempre se dice que lo que hace la Cámara de Diputados lo soluciona el Senado. Ojalá esta sea la oportunidad de corregir lo hecho por el Senado.

El diputado señor Ceroni (Presidente) señaló que aprobar tal cual se despachó el texto del Senado, podría ser una discriminación hacia los que ya renunciaron. Los que no han renunciado era una situación de privilegio, era una cuestión de principios. Consultó su parecer sobre el particular.

El tema de las inhabilidades debía tratarse de modo completo, había cuestiones poco claras, habría que discutirlas en su totalidad, y no resolver una a una. Y si se le preguntaba en concreto, cada persona que era elegida, debía cumplir el cargo para el cual fue elegido. En definitiva, era su creencia, y otra como llegar a solucionar todo el tema de las inhabilidades.

No sabía que opinaban sobre el tema planteado en su oportunidad, que la elección de los Core fuera junta a la de alcaldes, en tanto son temas regionales, que no tiene que ver con lo nacional. Lamentaba el no haber visto las actas de esas discusiones, pues incluso durante la época del ministro Insulza, una de las causales de la inhabilidad fue el tema de los recursos. El usar recursos era un tema muy delicado como para no establecer una inhabilidad.

El diputado señor Gutiérrez señaló que se estaba discutiendo mal. Acá se presenta un proyecto de limitar una inhabilidad, más allá de que favorezca a los Core presente. Se estaba discutiendo sobre la inhabilidad. Este proyecto convocaba a una inhabilidad en particular. Estaba en desacuerdo en cuanto a la inhabilidad vigente hacia los dirigentes vecinales y gremiales, pero no era ese el tema en discusión hoy.

El diputado señor Ceroni (Presidente) señaló que acá no se podían meter otros temas, pero era una inquietud el haber resuelto todo en un solo paquete.

El señor Carrasco expresó que desde el año 1993 que estaban planteado un modelo de Estado distinto, moderno, eficiente, más cercano a las personas. No han sido ellos los que han improvisado, desde un inicio están los documentos en las comisiones de Gobierno de la Cámara de Diputados y el Senado. Asimismo, en la Comisión Presidencial sobre Descentralización. No era un tema de conveniencia. La labor de los diputados era súper seria, pero se pide que la suya también se vea con seriedad.

Sobre los límites de una inhabilidad. Este boletín ingreso el 4 de mayo de 2016, y en cada proceso legislativo se ha planteado el tema del momento para legislar. Ahí estaban los documentos, no les podían pedir a ellos la responsabilidad legislativa si esta recae en el Congreso Nacional y en el Ejecutivo, su función no era legislar.

Con el mayor de los respeto, se podía decir si fue justo el 17 de octubre de 2011, cuando los grandes partidos se pudieron de acuerdo y alargaron el plazo de inscripción de dos a nueve meses para los independientes. Se preguntaba si esa fue una regulación justa, pues lo que se tomó fue una decisión política, acá se viene a solicitar una decisión política, si respaldan el gesto democrático que dio el Senado, limitando su inhabilidad, o si acaso seguirían buscando con una u otra cortapisa, justificando en muchos casos el miedo a la legítima competencia.

Se pide que se habilite, podrán dejar el cargo quizás ninguno, pues se podría plantear que René Lues renunció para inscribirse en la primaria, y el sintió que corría el riesgo de no poder postular, mientras que Silvia sigue siendo Core. Los colegas que partieron lo hicieron por una decisión personal, pero eso no tiene que ver con el tema de las instituciones que representan.

Sobre el tema parlamentario también han plantado su parecer, pero no fue su responsabilidad que el gobierno de turno dispusiera la distinción entre el momento de elección de los Core y las nacionales.

Los Core no administran los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Por ley es el Ejecutivo, quien propone es la misma autoridad, el Consejo aprueba, modifica o sustituye. Si no hay otra propuesta adicional, no se puede modificar lo propuesto por los intendentes. Quien firma convenio mandato, quien contrata y después licita a discreción es el intendente en su rol de ejecutivo. El ultimo pronunciamiento de la Contraloría General es que no era necesario modificar el convenio mandato para que vuelva al Core, ellos no administran recursos.

Y en este caso puntual, la cuestión era respaldar el gesto democrático y republicano. Muchos hablan de ello, y esta era una posibilidad de enmendar una Constitución Política que no era muy representativa.

2.- Discusión Particular.

Artículo único

Se acordó dividir la votación por cada uno de los numerales que conforman el artículo único.

N° 1

El diputado señor Squella, don Arturo formuló indicación para reemplazar el encabezado del artículo único y su numeral 1.-, por lo siguiente:

"Artículo único.- Modifícase el artículo 57 de la Constitución Política de la República, de la siguiente manera:

1.- Suprímese en el numeral 2) del inciso primero, las expresiones ", los consejeros regionales, los concejales".

2.- Agréguese en el inciso primero un numeral 11), del siguiente tenor:

"11) Los consejeros regionales y los concejales."

3.- Reemplázase en el inciso segundo las expresiones "7) y 8)" por la frase: "7), 8) y 11)".

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Cornejo, don Aldo; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Sabag, don Jorge; Saldívar, don Raúl; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

N° 2 (ha pasado a ser N°4)

Sometido a votación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Cornejo, don Aldo; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Sabag, don Jorge; Saldívar, don Raúl; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

-o-

El diputado señor Coloma, don Juan Antonio formuló indicación para agregar el siguiente artículo transitorio:

"Artículo transitorio.- Lo dispuesto en esta ley regirá a partir del 1° de enero de 2018.".

Sometida a votación la indicación se se aprobó por 6 votos a favor y 5 en contra. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Sabag, don Jorge; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo. Votaron por la negativa los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Cornejo, don Aldo; Gutiérrez, don Hugo; Saldívar, don Raúl y Soto, don Leonardo.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

Se encuentra en esta situación el encabezado y el numeral 1) del artículo único aprobado por el Senado.

V. TEXTO DEL PROYECTO TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

"Artículo único.- Modifícase el artículo 57 de la Constitución Política de la República, de la siguiente manera:

1.- Suprímese en el numeral 2) del inciso primero, las expresiones ", los consejeros regionales, los concejales".

2.- Agréguese en el inciso primero un numeral 11), del siguiente tenor:

"11) Los consejeros regionales y los concejales."

3.- Reemplázase en el inciso segundo las expresiones "7) y 8)" por la frase: "7), 8) y 11)".

4.- Reemplázase en el inciso segundo la palabra "inscribir" por "la inscripción definitiva de".".

Disposiciones Transitorias

Artículo transitorio.- Lo dispuesto en esta ley regirá a partir del 1° de enero de 2018.".

-o-

Tratado y acordado en sesiones de fecha 17 y 24 de enero de 2017, con la asistencia de la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo (Presidente); Coloma, don Juan Antonio; Cornejo, don Aldo; Farcas, don Daniel; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Pérez, don Leopoldo; Rincón, don Ricardo; Sabag, don Jorge; Saldívar, don Raúl; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Sala de la Comisión, a 24 de enero de 2017.

(Fdo.): JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA, Abogado Secretario de la Comisión".

10. INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA EL ARTÍCULO 66 DE LA CARTA FUNDAMENTAL, PARA REBAJAR EL *QUORUM* DE APROBACIÓN DE LAS LEYES ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES". (BOLETÍN N° 10225-07)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, origiado en una moción de la diputada señora Rubilar, doña Karla y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Auth, don Pepe; Espinoza, don Fidel; Gutiérrez, don Hugo; Jackson, don Giorgio; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René, Soto, don Leonardo y Walker, don Matías.

Para el despacho de esta iniciativa, S.E. la Presidenta de la República ha hecho presente la urgencia la que ha calificado de "simple" para todos sus trámites constitucionales, motivo por el cual esta Cámara cuenta con un plazo de 30 días para afinar su tramitación, término que vence el día 4 de febrero próximo por haberse dado cuenta de la urgencia en la Sala el día 4 de enero, recién pasado.

Durante la discusión de este proyecto de ley, vuestra Comisión contó con la asistencia del Jefe de la División Jurídica del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Wi-

lliam García y de los profesores de Derecho, señores Sergio Verdugo, Jaime Bassa y Fernando Atria.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es la de rebajar el quórum de aprobación de las leyes orgánicas constitucionales, de cuatro séptimos a mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.

2) Quórum de votación.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República, el artículo único, contenido en esta reforma constitucional, requiere para su aprobación del voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio.

3) Requiere trámite de Hacienda.

No.

4) El proyecto fue aprobado, en general, por mayoría de votos.

En sesión 243ª, de 18 de enero de 2017, se aprobó en general por 6 votos a favor y 4 en contra.

Votaron por la afirmativa los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Farcas, don Daniel; Gutiérrez, don Hugo; Rincón, don Ricardo; Saldívar, don Raúl y Soto, don Leonardo. Votaron en contra la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Sabag, don Jorge; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

5) Se designó Diputado Informante al señor Soto, don Leonardo.

I. ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Fundamentos y objetivos de la Moción.

La Presidenta de la República, en su programa de Gobierno señalaba que “Chile merece que el texto constitucional vigente reconozca y se base en un sistema plenamente democrático; y que recoja las normas y principios de derechos humanos reconocidos en Chile y en el ámbito internacional, en toda su extensión.”, añadiendo a continuación que “La idea que recorre el texto actual, aún con las modificaciones que se le han efectuado, está sustentada en una desconfianza a la soberanía popular; de allí las diversas limitaciones a la voluntad popular mediante los mecanismos institucionales de contrapesos fuertes a dicha voluntad, siendo el ejemplo más evidente el mecanismo de los quórum contra mayoritarios para la aprobación y modificación de las leyes importantes. Ello no es propio de un sistema democrático; contribuye a la deslegitimación del sistema político; y actualmente constituye un freno al desarrollo del país, y a su gobernabilidad.”

En virtud de lo expuesto, la máxima autoridad del país ha anunciado el inicio de un proceso constituyente para el mes de septiembre del año en curso. Sin embargo, ese proceso de discusión y aprobación de una nueva Carta Fundamental no será breve. A quienes suscribimos esta iniciativa nos asiste la convicción que es posible avanzar en algunas materias en las que al parecer existe consenso, sin necesidad de esperar el resultado del mencionado proceso constituyente. No tiene sentido postergar el término de los quórums supramayoritarios en las normas de rango legal si hoy existirían los votos suficientes para ello.

Necesidad de terminar con quórum supramayoritarios.

Quienes redactaron la Constitución de 1980 se ocuparon de establecer diversos mecanismos para impedir que la voluntad mayoritaria se exprese. Senadores designados, sistema electoral binominal y quórum supramayoritarios de las leyes orgánico constitucionales fueron algunos de los instrumentos ideados para ello. Como señalara Jaime Guzmán "….en vez de gobernar, para hacer en mayor o menor medida, lo que los adversarios quieren, resulta preferible contribuir a crear una realidad que reclame; de todo el que gobierne una sujeción a las exigencias propias de ésta. Es decir, que si llegan a gobernar los adversarios, se vean constreñidos a seguir una acción no tan distinta a la que uno mismo anhelaría, porque - valga la metáfora- el margen de alternativas que la cancha imponga de hecho a quienes juegan en ella, sea lo suficientemente reducido para hacer extremadamente difícil lo contrario." ("El camino político", Revista Realidad, año 1, N°7, diciembre de 1979, páginas 13 a 23):

Vale decir, a ojos de los redactores, lo relevante era consagrar un sistema que hiciera irrelevante el resultado de las elecciones, porque a quienes resulten triunfadores en ellas les sería imposible introducir reformas de importancia.

Para cumplir con ese fin se diseñaron los mecanismos antes mencionados. De ellos, ya fueron eliminados los senadores designados y el sistema electoral binominal. Solo resta terminar con los quórum supramayoritarios que la Constitución consagra respecto de las leyes orgánico constitucionales, sin perjuicio de las críticas que se han formulado respecto del papel que desempeña el Tribunal Constitucional en el control preventivo.

Exigir quórums de tal naturaleza afecta una de las reglas básicas de la democracia, sino la primordial, cual es, que las decisiones se adopten por mayoría.

Por al menos 15 años el sistema binominal, los senadores designados y los quórums supramayoritarios constituyeron un subsidio a las fuerzas políticas que fueron derrotadas en las urnas. En los hechos impusieron su visión pese a constituir un porcentaje minoritario.

Más aún, a excepción de la ley orgánico constitucional del Ministerio Público, las leyes de esa naturaleza fueron dictadas durante la Dictadura Militar. Por ello, solo han podido ser modificadas, en la medida que las fuerzas de centro derecha y derecha así lo acepten. Cabe recordar que un porcentaje importante de ellas fueron dictadas en las postrimerías del gobierno militar, sin respetar la decisión manifestada por el pueblo en las urnas, tanto en el plebiscito del año 1988 como en la elección presidencial del año 1989. A vía de ejemplo, la ley orgánica constitucional de Enseñanza, posteriormente reemplazada por la Ley General de Educación, se publicó el 10 de marzo de 1990, apenas a un día de la asunción del ex Presidente Aylwin. Una situación similar ocurrió con la ley orgánica constitucional de Carabineros, publicada el 7 de marzo de 1990; con la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, publicada el 5 de febrero de 1990 y con la ley orgánica constitucional de las Fuerzas Amadas, publicada el 27 de febrero de 1990.

A última hora se legisló apresuradamente para imponer un cerrojo institucional que evite los cambios que la mayoría del país demandaba. Ni siquiera se intentó disimular que se trataba, por esta vía anómala, de perpetuar el programa político y económico de la Dictadura, como ya lo anunció su principal ideólogo en un artículo académico antes citado.

La mantención de tales quórums favorece la mantención de un statu quo inaceptable desde el punto de vista democrático. Se convoca al país a elecciones precisamente para que la voluntad popular se manifieste y las autoridades elegidas puedan cumplir el programa que se ha ofrecido a la ciudadanía. Los quórum super mayoritarios pueden impedir que se concrete la oferta programática elegida por el pueblo.

Cabe hacer presente que el quórum de supramayoría fue incorporado recién por la Constitución de 1980, dado que nuestra historia constitucional no registraba ese tipo de exigencias para la aprobación, modificación o derogación de leyes, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:[1]

	Potestad legislativa		Potestad constituyente
	Quórum de asistencia	**Quórum de aprobación**	**Quórum de aprobación**
Reglamento de 1812	3/7	No lo determina	No lo determina
Reglamento de 1814	3/7	No lo determina	No lo determina
Constitución de 1818	No lo determina	No lo determina	Lo remite al Senado
Constitución de 1822	No lo determina	No lo determina	Lo remite al pueblo
Constitución de 1823	Cámara: 2/5 Senado: No lo determina	No lo determina	No contempla procedimientos de reforma

Así como los quórum mayoritarios no son comunes en nuestra historia, tampoco lo son en el derecho comparado. “Respecto de quórum máximos exigidos para el ejercicio de la potestad legislativa, la regla general en el mundo es la mayoría absoluta. Este es el caso, por ejemplo, de las leyes orgánicas en la Constitución francesa de 1958, que sirvió de antecedente, según se verá más abajo, para las LOC en Chile.” “El ejemplo de las LOC, entonces, es tomado de la Constitución de la V República Francesa, la Constitución de 1958, del general De Gaulle. No es, sin embargo, una transposición exacta. Lo es en cuanto se busca con ellas regular aspectos orgánico-constitucionales y, también, en cuanto a que son leyes que se someten obligatoriamente a un examen previo de constitucionalidad (allá, por el Consejo Constitucional, acá, por el Tribunal Constitucional). Pero no es una transposición desde el punto de vista que interesa a esta investigación: el quórum. En Francia no se impone a estas leyes un quórum supramayoritario, sino sólo mayoría absoluta.”[2]

[1] Frente a la Mayoría: Leyes Supramayoritarias y Tribunal Constitucional en Chile, Lucas Sierra y Lucas Mac Clure. Primera edición: Octubre de 2011; Centro de Estudios Públicos (CEP), Corporación de Estudios para Latinoamérica (CIEPLAN),Libertad y Desarrollo, Proyectamérica.

[2] Frente a la Mayoría: Leyes Supramayoritarias y Tribunal Constitucional en Chile, Lucas Sierra y Lucas Mac Clure. Primera edición: Octubre de 2011; Centro de Estudios Públicos (CEP), Corporación de Estudios para Latinoamérica (CIEPLAN),Libertad y Desarrollo, Proyectamérica.

Breve historia de la exigencia de un quórum especial para la aprobación, modificación o derogación de las leyes orgánico constitucionales.

"Comisión Ortúzar"

En la llamada "Comisión Ortúzar", en la sesión del día ley 27 de junio de 1978, se acordó exigir para la ley " común, mayoría de los miembros presentes que deberá equivaler por lo menos a un tercio de los miembros en ejercicio (50 votos); ley respecto de la cual la Constitución exija quórum especial, mayoría absoluta de Diputados y Senadores en ejercicio (76 votos); ley orgánica constitucional, tres quintos de los Diputados y Senadores en ejercicio (90 votos) y reforma constitucional, dos tercios de los Diputados y Senadores en ejercicio (100 votos) (CO: 389, 27/06/78: 405).

"Sin embargo, en el borrador que va al Consejo de Estado, el quórum exigido para las LOC es el mismo que para las leyes de quórum calificado: mayoría absoluta de los parlamentarios en ejercicio. Es decir, un quórum que no es supramayoritario (CO: 417, 05/10/78: 1259). No se ha encontrado en las Actas de la Comisión Ortúzar explicación alguna de este cambio, ya que el quórum de 3/5 para las LOC fue aprobado en la sesión 389 de junio de ese mismo año 1978." [3]

Consejo de Estado

Pese a la posición en extremo conservadora de varios de sus integrantes[4] el Consejo de Estado mantuvo el quórum de mayoría absoluta de diputados y senadores en ejercicio para la aprobación, modificación o derogación de las leyes de carácter orgánico constitucional, distinguiéndose estas de las leyes de quórum calificado solo por el control preventivo de constitucionalidad al que están sometidas las primeras.

Solo en el Grupo de Trabajo del Edificio Diego Portales, sede de la Junta de Gobierno, que funcionó durante el año 1980 se aumentó el quórum de aprobación de las citadas leyes de mayoría absoluta a los 3/5 de los diputados y senadores en ejercicio. El año 1989, fruto de la negociación entre el Gobierno y la oposición de la época, se efectuaron una serie de modificaciones a la constitución de 1980, entre las cuales se cuenta la disminución del quórum de 3/5 a 4/7.

La propuesta que se efectúa solo pretende regresar a los criterios originalmente formulados en la llamada "Comisión Ortúzar" y en el Consejo de Estado, ambas entidades creadas durante la Dictadura para la redacción de la actual Carta Fundamental.

La continuidad de las leyes orgánicas constitucionales, su ámbito de aplicación y demás cuestiones relativas a ellas deberán resolverse en el proceso constituyente pronto a iniciarse. Esta iniciativa solo pretende facilitar las modificación de ellas, de modo de permitir que este o el futuro Gobierno que resulte electo en las elecciones del año 2017 pueda llevar a cabo el programa que se ofrezca a la ciudadanía.

2.- Contenido del proyecto.

La moción consta de un artículo único en virtud del cual se sustituyen los incisos segundo y tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República, estableciendo que las normas legales a las cuales la Constitución confiere el carácter de ley orgánica constitucional

[3] Frente a la Mayoría: Leyes Supramayoritarias y Tribunal Constitucional en Chile, Lucas Sierra y Lucas Mac Clure. Primera edición: Octubre de 2011; Centro de Estudios Públicos (CEP), Corporación de Estudios para Latinoamérica (CIEPLAN),Libertad y Desarrollo, Proyectamérica.

[4]

y las de quórum calificado requerirán, para su aprobación, modificación o derogación de la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.

II. DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO.

1.- Discusión General.

El proyecto de ley en informe fue aprobado, en general, por vuestra Comisión en su sesión 243ª, de fecha 18 de enero de 2017, por 6 votos a favor y 4 en contra.

Votaron por la afirmativa los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Farcas, don Daniel; Gutiérrez, don Hugo; Rincón, don Ricardo; Saldívar, don Raúl y Soto, don Leonardo. Votaron en contra la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Sabag, don Jorge; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

El diputado señor Sabag fundamentó su voto en contra, en que toda democracia que quiera ser estable necesita estos quorum especiales para temas tan importantes como la configuración del Tribunal Constitucional, el Banco Central, el Ministerio Público, precisamente para permitir que cuando se aprueben o modifiquen esas leyes no concurra una mayoría circunstancial, sino con acuerdo con las minorías. Era muy importante para la estabilidad de las democracias, para evitar que pueda llegar un loco o evitar las mareas que permitan que un líder pueda seducir a las mayorías y llevarlas a afectar la estabilidad del país.

Se tiene este tipo de normas es por esa razón. Estimó oportuno recibir profesores que tengan otras miradas en el tema, que puedan ilustrar de forma más amplia la situación, en tanto no se puede modificar estas normas que se consideran estratégicas.

Durante la discusión general el Jefe de la División Jurídica del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor William García, señaló que ante todo, y en representación de ese ministerio, resaltaba que el Gobierno veía con buenos ojos la iniciativa. Ello, se evidencia con el ingreso de la urgencia simple. La opinión favorable del Ejecutivo radicaba en que ya en el programa de Gobierno, los fundamentos de esta moción se recogieron.

Profundizando en algunos argumentos constitucionales sobre la conveniencia de esta reforma, partió advirtiendo que no se empleará un argumento usual para criticar, que era recurrir al derecho comparado, existen muy buenos trabajos doctrinarios sobre el debate en el sistema comparado, de eso se ha encargado Verdugo, quien podría ilustrar al respecto.

Apoyó esta reforma pues tal como se señala en sus fundamentos, las leyes orgánicas constitucionales (en adelante 'LOC') no defienden en sí mismas el principio democrático, no era efectivo que a más votos, más democrática fuera la ley.

Suele afirmarse que las LOC son positivas, pues mientras más apoyo tengan, más apoyo popular tienen. Sin embargo, debía recordarse que cuando un proyecto se aprueba por mayoría simple, se asegura el autogobierno de la comunidad. Cuando se aprueba por simple mayoría, el programa vencedor se hace efectivo. Si se necesitaba más, lo aprobado en la LOC refleja más que nada el programa que resultó derrotado.

Si era por exigir mayorías más altas para lograr mejor representación democrática, la máxima virtud estaría en exigir que todos los proyectos fuesen unánimes, nada más democrático que eso, pero ello daría un poder de veto a cada parlamentario.

Si se pide dos tercios, un grupo que represente un poco más de un tercio tendrá un poder de veto. Así, pesaría el poder de un individuo igual al de un grupo. Así, una supermayoría da poder de veto a una minoría, cualquiera que esta sea.

Su existencia de ha defendido planteando que regulan aquellas materias que requieren amplio acuerdo en la población, pero eso encierra un desprecio en el autogobierno, sin raigambre en la legitimidad democrática.

Resultaría necesario aceptar que las LOC, en lugar de hacerlas más democráticas, protegerían a las minorías. Era legítimo constitucionalmente proteger a las minorías, pero ello requiere una demostración previa, que es que en un régimen democrático es necesario que el gobierno de las mayorías tenga excepciones, y no que el poder ha de pasar de las mayorías a las minorías.

Todas las constituciones son el resultado de procesos políticos históricos. No resulta propio del Congreso aislar a la Constitución Política y su modificación de la historia. Las LOC son una innovación de la constitución de 1980, no las contemplo la de 1925. Ahora se contemplan las leyes interpretativas, las de quorum calificado, las orgánicas constitucionales, y las simples u ordinarias.

Según sus autores, para crear las LOC hubo referencia en el régimen español y el francés, pero ahí, de acuerdo a lo que abordan, solo pueden abordar temas específicos que la constitución le indica, y se aprueban con la mayoría absoluta de los en ejercicio.

En España siguen una tramitación común para su formación, en Francia es especial, y tiene control preventivo en el consejo constitucional.

El modelo chileno sigue ambos modelos, se ordena que ciertas materias sean LOC, pero mientras allá se refieren a derechos y cuestiones circunscritas, acá las LOC abordan órganos, tales como el Tribunal Constitucional, el sistema electoral, etc., y son las de quorum calificado las que abordan ciertos derechos.

Para ejemplificar este criterio expansivo en Chile, existen al menos 18 materias entregadas a LOC: sistemas de inscripciones electorales y registro electoral, votaciones populares y escrutinios, de enseñanza, partidos políticos, concesiones mineras, bases generales de la administración del Estado, estados de excepción, Congreso Nacional, tribunales, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Tribunal Calificador de Elecciones, Contraloría General de la República, fuerzas armadas, carabineros, Banco Central, gobiernos regionales y municipalidades.

Esta enumeración tiene un sentido ilustrativo, sobre el que todas las LOC fueron aprobadas antes del establecimiento del Congreso Nacional, y para enfatizar que las LOC fueron empleadas como leyes de última hora. Algunas se aprobaron durante los últimos 40 días del gobierno militar.

En cuanto al quórum, la comisión Ortúzar propuso que las LOC fueran aprobadas por la mayoría absoluta, y fue la Junta de Gobierno la que elevó a tres quintos, y luego del plebiscito, rebajo a cuatro séptimos el quorum de aprobación. El objetivo declarado de las LOC fue dar estabilidad a ciertas instituciones, para evitar que las mayorías ocasionales la pudieran modificar.

El mismo Jaime Guzman expresó dicho objetivo: ‘Si llegan a gobernar los adversarios, se vean constreñidos a seguir una acción no tan distinta a la que uno mismo anhelaría, porque -valga la metáfora- el margen de alternativas que la cancha imponga de hecho a quienes juegan en ella sea lo suficientemente reducida para hacer extremadamente difícil lo contrario’.

En tal sentido, no puede separarse esta discusión, de sobre qué tan cómodos o incómodos nos sentimos con el legado de la dictadura. No dejaba de ser sintomático que en la discusión de reformas a esas leyes, que fueron aprobadas sin quorum simple ni calificado, deban obte-

nerse supermayorías. Esto permitía comprender que en el programa de la Nueva Mayoría se persiga terminar con este tipo de leyes y decisiones.

En un sentido parecido, las LOC no eran neutrales, no era posible analizarlas en abstracto, dejaban vigente el orden existente en que se aprueban y fueron aprobadas antes de 1990. Por lo mismo, era inevitable hacer un juicio de valor de aquello que persiguen proteger.

Así, exigir amplios acuerdos no parecía justificado sin tener un juicio de valor de su periodo de creación. No fueron aprobadas por supermayorías, no hubo votaciones, resulta incomprensible en la actualidad.

Las LOC desde el constitucionalismo podrían tener una finalidad legitima si persiguieran proteger a las minorías, pero eso se logra de múltiples medios. Las constituciones por definición persiguen controlar el poder de las mayorías, proteger a la minoría de la tiranía de la mayoría.

Del hecho que existan instituciones contra mayoritarias no se seguía que todas fueran positivas. Ya nos hemos desecho de instituciones contra mayoritarias, como los senadores designados, pues eran ilegítimas para la tradición constitucional.

La defensa asume sin mayor demostración que la constitución tiene la virtud que las LOC ponen freno a las mayorías desbocadas, pero la Constitución Política tiene múltiples medios usuales en el constitucionalismo comparado para controlar la mayoría.

Así, el veto, bicameralismo, iniciativa exclusiva, control de constitucional y súper mayoría para la reforma constitucional. Si desaparecen las LOC, la tiranía se evita pues ya existen mecanismos que proveen protección al respecto. Si se observa como las diversas instituciones se acumulan en Chile, había riesgo en que la mayoría quedara paralizada y se frustre el autogobierno.

No es efectivo que las LOC sean el único medio de proteger al Congreso Nacional del Presidente de la República, pero era difícil hablar de la tiranía de un Presidente que ha sido elegido, y con el establecimiento de la segunda vuelta, con amplia legitimidad electoral.

Las críticas al presidencialismo son contingentes y mutables. Algunos ejemplos evidentes serían la iniciativa exclusiva, que se presenta como una prerrogativa, pero que en la práctica es derrotada, pues la admisibilidad era objeto de votación por los congresistas, y la posición del ejecutivo ha terminado derrotada. En el último año, había ejemplos, esa tensión política ha generado acuerdos y no imposiciones del tirano Presidente de la República.

Las urgencias no tienen sanción de no cumplirse en el plazo. Ante la contumacia del Congreso, el Presidente carece de facultades para ejercer una real presión para lograr un pronto despacho. En la práctica, si el Congreso se rehúsa a cumplir una urgencia, esto promueve un acuerdo con el Ejecutivo.

El veto, este es solo fuerte en el caso que la voluntad presidencial sea supresiva, pues el congreso se ha impuesto, como en la ley de tramitación digital, y ahora con el reajuste del sector público, que no eran materias de LOC.

Tratándose de la ley de presupuestos, el congreso se ha abierto espacios para la discusión, como en la ley del 2011, y además se trata de una paradigmática ley de quorum simple, y acá la tiranía no se ha evitado por la existencia de súper mayorías.

El equilibrio de poderes entre el Presidente y el Congreso, o una mayoría desbocada y una minoría, no se ha resuelto por las LOC sino por otros medios.

A mayor abundamiento, la existencia de las LOC no contribuye a mejorar la claridad de la legislación. Su existencia hace que estas sean constantemente debatidas por los legisladores y operadores jurídicos. Eso genera diversidad de opinión entre los colegisladores, e incluso

entre secretarías legislativas, y entre el Congreso y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Si se observa la jurisprudencia dictada desde 1990 hasta ahora, hay contradicciones entre sus fallos. No se puede hoy, salvo una interpretación generosa, definir cuáles son con certeza materias de LOC, y cuales no lo son, a la luz de la interpretación de la jurisprudencia constitucional.

Esto tiene un efecto intimidatorio en los operadores jurídicos, porque se ha terminado exigiendo mayores votos que los que son necesarios constitucionalmente. Esto ha contribuido a que la legislación sea vaga y confusa, la ley renuncia a abordar el problema de fondo, lo que va en desmedro de la calidad legislativa.

Así, estaban a favor de la reforma, dado que las LOC no son compatibles con nuestra tradición constitucional. No por requerir más votos son más democráticas, sino que protegen minorías. Por lo mismo, no son neutrales, no son un medio indispensable para proteger a las minorías, había otros mecanismos mejores para lograr tal fin, y no mejoran la calidad de la legislación.

El profesor de Derecho, señor Sergio Verdugo, expresó que esta discusión no podía darse de forma general, debía ser casuística, tenía que ser contextualizada, y darse junto a la de régimen de gobierno que se quiere tener, y por ello, el proyecto debía ser rechazado.

Las razones para sostener ello, eran tres. La primera, es que no se hacía cargo de los efectos en el sistema presidencial. Además, tenía un débil y controversial concepto de democracia, y no hacía un análisis sistemático de la Constitución Política.

En cuanto a que no se hacía cargo de los efectos en el sistema presidencial, la literatura política siempre se cuestiona por qué si Chile es tan presidencialista, siempre ha generado gobiernos moderados, y eso era una de las cosas buenas que presentaba Chile al extranjero, había trabajos de Siabelis al respecto, y la respuesta que no les gustaba a muchos, pero parte en la Constitución Política de 1980, la que antes del año 2005 estaba llena de enclaves autoritarios que obligaban a los acuerdos, pero luego de ese año el Cosena tuvo menos poderes, la integración del Tribunal Constitucional cambió, y a ello colaboraban el sistema binominal y los mandatos presidenciales cortos y sin reelección.

La literatura afuera ve que Chile tiene por diseño un hiper presidencialismo y algunos elementos servían de obstáculo, y si bien se han eliminado algunos de ellos por buenas razones, los pocos elementos que quedan generan esa moderación. Si todos ellos se eliminan, el hiper presidencialismo no se separará tanto de otras democracias que no respetamos tanto, y por ello debía contextualizarse a qué régimen de gobierno se quiere tener.

Quizás había materias reguladas en LOC que deban pasar al texto constitucional, era un tema para el debate, pero era una discusión casuística, y los argumentos que sostienen que las LOC empíricamente no está demostrado que han moderado al presidente no eran ciertas, pues no se podían probar esos argumentos, eran argumentos contrafactuales que no eran posibles de hacer hoy, y solo quedaba un argumento de diseño.

Y la chilena es de las más hiper presidencialista. En su diseño, las LOC favorecen al congreso, la idea fuerza era que el debate debía ser contextualizado y casuístico.

Sobre el débil concepto de democracia, el proyecto estima la democracia como mera regla de mayoría, la única que promueve la igualdad, la única neutral, pero en verdad ese es concepto controversial y poco aceptado en la literatura, ya sea Rousseau, Robert Dahl, Hans Kelsen, estaban en contra de esa idea.

Estaba claro que la regla de mayoría simple debía ser la regla general, eso no lo cuestionaba nadie, pero valía tener excepciones, y la supermayoría era una de los instrumentos que

sirven como excepción, había otros posibles, pero nuestro diseño ocupaba hoy esa supermayoría y su reemplazo debía analizar las consecuencias que se podían producir.

Era un tema común en teoría política y constitucional. Se citaba a menudo a Jeremy Waldron, quien promueve el argumento de la regla de mayoría en sus escritos contra la justicia constitucional, pero él mismo plantea que ella funciona sí y solo sí se respetan espontáneamente los derechos fundamentales, cuestión que no ocurre en ninguna parte del mundo salvo el país que analiza en sus escritos, Nueva Zelanda, y aun ahí había problemas, y por eso la tendencia en el sistema comparado es ir con diversos instrumentos discutir estas materias de forma casuística.

Esto ha llamado la atención en el sistema comparado. Por ejemplo, en Inglaterra lo ha sido a propósito del human rights act, tratado de la Unión Europea. Ahí, los jueces ingleses los jueces han estimado que tienen poder para revisar cierta legislación en base a esta acta.

En cuanto a cuáles eran las razones por las que se debía tener supermayorías, en primer término, había justificaciones generales. La regla de igualdad de voto en el congreso, que no era igual a la del ciudadano, podía generar distorsiones, se podía inclinar la cancha a favor de las mayorías, y como las mayorías estaban generalmente controladas a favor del Ejecutivo, lo que sucedía era que con mayoría simple se podía modificar lo que se quisiera, se podían modificar cuestiones que eran frágiles pues estaban hechas y diseñadas para controlar al poder. Así, las LOC del Tribunal Constitucional, de la Contraloría General de la República, del Servicio Electoral, eran leyes cuyo objetivo era controlar el poder de las mayorías.

Así lo ha entendido el constituyente chileno en democracia, cuando creó el Ministerio Público por LOC, o que en 2005 asoció los tratados internacionales, según su materia, a la aprobación propia de las LOC, o al crear las primarias legales, o los territorios especiales de Isla de Pascua y Juan Fernández, y ello con muy buenas razones, pues de esa manera se respeta el autogobierno de esos territorios, y no se quiere que mayorías del continente afecten ese derecho.

Por ello no se podía tener este debate sin ver el casuismo de los efectos en cada caso.

Así lo ha entendido gran parte de la literatura y gobiernos de izquierda. Fernando Muñoz, intelectual de izquierda, plantea que la supramayoría debía estar asociada a los derechos. En el sistema comparado había ejemplos buenos y malos, en Venezuela se requiere por la constitución una LOC de dos tercios más control preventivo, ese era uno de los casos más extremos de quorum reforzado, quizás era mal ejemplo, pero servía para hacer presente que el constituyente puede terne distintas razones para esto.

La verdad era que si se comparaba LOC con LOC no tendrá mucho en el derecho comparado. La base de dato de constituent proyect, proyecto académico transversal, daba cuenta que había cerca de 60 reglas de supermayorías y 40 de LOC en el mundo. La mayoría eran de mayoría absoluta, pero ello es equivoco si se compara reglas de supermayoría, la regla general era dos tercios o tres quintos. Así, nuestra regla era baja en la materia si se compara de Austria, Costa Rica, Uruguay o Estados Unidos, donde cada uno tiene contextos distintos. En Estados Unidos ese quorum es para la aprobación de acuerdos internacionales, en Austria los es para la fragmentación del sistema constitucional, en Costa Rica hay normas a favor del poder judicial, en Uruguay en relación al sistema electoral, porque el constituyente estima que en casos específicos había motivos buenos para limitar a las mayorías.

Incluso la comisión de Venecia ha dado su opinión favorable al respecto. La Comisión es un órgano dependiente del Consejo de Europa, que asesora a los países, especialmente de Europa del Este en la formación de sus democracias. La derecha semifascista en Hungría

promulgó una constitución donde aprobó las leyes cardinales, que no difieren de LOC, tres quintos, y la Comisión de Venecia recomendó no perseverar en ello, pues estimó que las reglas de esas leyes cardinales eran de materias demasiado amplias.

La misma Comisión de Venecia reconoció que había buenas razones para las supermayorías, pero en el caso de Austria y Venezuela había abuso. Entonces, la pregunta era si en Chile había o no abuso, y se contesta en casuístico.

Al revisar la literatura sobre la materia, desde los ‘80 hasta ahora, la crítica a la supermayoría era reciente, y lo es pues se incorporó con las teorías controversiales de los mayoritaristas.

El grupo de los 24, los principales críticos de la Constitución del ’80, criticaron su pecado de origen, y plantearon que la Junta de Gobierno lo regularía todo. Pero hoy era al revés, el predominio del Presidente operaba de forma opuesta, entonces no les molestaba a los 24 de modo abstracto las LOC, sino que les molestaba la dictadura.

No utiliza u análisis sistemático del tema. Había buenos ejemplos, subsiste el control preventivo de constitucionalidad, y en la literatura es claro que ese control preventivo obligatorio no cumple ningún rol. Eso al proyecto, eso no le interesa, ni se pronuncia sobre leyes específicas como las electorales, que está regulada en una disposición transitoria. El proyecto no tenía un análisis sistemático con el sistema proporcional que elegirá a los futuros congresistas, cuestión que no estaba clara para nadie los resultados que daría, pues incluso los partidos estaban aún adaptándose a la nueva legislación.

No se sabe cómo operarán la supermayorías bajo el nuevo sistema electoral.

Entonces, antes de cambiar el binominal, las supermayorías eran problemas por el propio funcionamiento del binominal, donde se impedía el gobierno de las mayorías. Hoy se cambió el sistema electoral, pero el argumento subsiste. Patricio Zapata lo planteó en justicia constitucional.

No estaban claros los efectos, y existían dos posiciones posibles. Muchos sistemas proporcionales proponen un fraccionamiento político amplio, y en esos casos, para formar gobierno se deberán formar coaliciones. A Kelsen le encantaba esto y lo promovía, pues eso ayudaba al consenso. La otra visión de decir esto, era que si se creía que sin supermayoría entonces se permitirá el gobierno de las minorías, la inexistencia de fraccionamiento podía producir el efecto opuesto.

Como dos precisiones finales, señaló que se plantea que las LOC son ajenas a la tradición constitucional chilena. Si se piensa en las Constituciones de 1833 y 1925, es cierto no habían LOC, no había reglas de supermayorías legislativas, estas reglas se incorporaron en 1980, pero ello no significa que no se deban tener, que no sea una buena idea. No cabía obviar que antes los presidentes eran más débiles que hoy, si hoy podía controlar a las mayorías, generar disciplina cuando goza de altos índices de popularidad, lo que correspondía era equilibrar ese poder, no se quiere más cesarismo presidencial, sino un mejor congreso, más fuerte.

En tal sentido, si bien las LOC no están en nuestra tradición constitucional, tampoco lo era el hiperpresidencialismo actual, que surgió con las reformas de 1970, por lo que correspondía era buscar mecanismos de moderación, y las LOC eran uno de esos instrumentos.

El diputado señor Squella expresó, en relación a lo expuesto por Garcia, la lista de 18 materias constitucionales de LOC, le interesaba saber si alguna no fue modificada desde que fue dictada. Tenía la sospecha que ellas están muy revisadas y reformadas, quizás alguna no lo han sido, quizás la de estados de excepción.

Lo otro, si se tomaba el principal argumento, el democrático, que las mayorías decidan cuales serían las normas obligatorias para la comunidad, que está en los fundamentos del

proyectos, le daba la impresión que se negaba a si misma, pues este proyecto no se elimina un quorum distinto, iguala al del quorum calificado, no era que todo fuera quorum simple, sólo está rebajando a 60 más uno en este escenario. Había ahí una suerte de contradicción que cabría revisar.

Sobre Verdugo, bajo el criterio del principal argumento, que era tener cuidado, tenían que tener cuidado con los hechos circunstanciales, revisar caso a caso apunta a eso, materias importantes para el país no pueden estar sujetas a mayorías circunstanciales. Pero si ello era así, entonces, cual era el argumento de que la mayoría de las leyes se aprobaran por mayorías simples, los que estuvieron en la sala en la votación pueden alterar la legislación, cuál era el argumento para que ello fuese la regla general, y si acaso no sería más razonable que todo sea aprobado con leyes de mayoría absoluta.

El Jefe de División, señor García, señaló que sobre el listado de leyes orgánicas, entendía la pregunta pero en su capacidad oficial prefería no arriesgarse y no decir cuales no habían sido modificadas, la intuición era que muchas, pero la obligación de obtener altos quorum si provocaba el efecto de que aquellas cosas que eran más caras para el proyecto victorioso de las elecciones, fuera difícil de modificar.

El sistema binominal o de repartición de escaños se intentó modificar 24 veces, considerando las reformas constitucionales y legales, hasta que se llegó la ley 20840.

Lo que si demuestra factualmente los quorum era que las LOC si han dificultado que se materialicen los proyectos democráticos. Fueron proyectos de las coaliciones ganadoras, pero aun así no lograron su aprobación, y ello era un síntoma institucional.

En segundo lugar, la pregunta sobre el argumento democrático, y que se niega a si mismo, que sólo busca bajar el quorum, eso, parcialmente, en efecto la defensa que ha hecho era en general a que todas las leyes debiesen ser simple, pero acá se baja a mayoría absoluta. Incluso en ese sentido se veía con buenos ojos la baja en el quorum, porque equilibra adecuadamente el gobierno de las mayorías con el respeto de las minorías.

En esto quizás era el menos adecuado para defenderlo, quizás Verdugo podría hacerlo, pues en 2014 escribió sobre el tema, lo hizo mejor en un trabajo donde defiende la superioridad de las leyes de quorum calificado frente a las LOC.

Sobre que en materias importantes, que una justificación que se usa, qué materias son propias de LOC, aquellas que fueron muy importantes, si acaso había cosas más o menos importantes, este boletín refleja que si se lleva en profundidad el debate, la cuestión era que sí y que no debía estar en un texto constitucional, y el valor que ella debe tener para proteger a todos, y era ello lo que no se discutía. Era positivo que las Constituciones fueran más o menos rígidas, y por ello todo lo más importante debiese estar ahí, y lo demás, por regla de mayoría simple.

El profesor Verdugo señaló que estaba de acuerdo en que la rigidez constitucional era deseable y debía ser preservada. Si se preserva, cada vez que se discuta una alteración al sistema de mayorías, se considerará tal rigidez. Si se considera que el sistema electoral es un tema constitucional, como Atria, debería estar ahí, lo mismo sobre cuestiones claves, como las urgencias, si eso era constitucional, que se les dé la rigidez que correspondía.

Por ello, la única forma seria de abordar el tema era casuística, pues la cuestión era determinar que debía ser constitucional. No se debía tener categorías medias, simple y constitución, eso es conversable, pero para ello debía tenerse una conversación casuística, si se quiere o no que el sistema de urgencias sea un tema constitucional. La cuestión es que cuando se remplaza una técnica, debían verse sus efectos.

Sobre por qué no todo sea mayoría absoluta o simple. Una respuesta parcial era ver cómo organizamos el sistema constitucional de modo serio. Esa regla de quorum se asocia a la regla de asistencia, y hasta ahora no se ha discutido la regla de asistencia. No había una receta perfecta, por lo que se debía casuísticamente discutir qué no quedará en la Constitución, si se quiere o no asegurar la autonomía de la Contraloría, la LOC era una de las herramientas para ello, y el Contralor tendrá menos razones para sentirse presionado si las reglas que lo rigen requieren quorum alto de modificación, y eso era un bien deseable.

Ahí está el criterio de igualdad política, los sistemas son democráticos en la medida que hacen impredecible quien tendrá el poder en el futuro. Todos los que dicen que se reconoce que un sistema no es democrático cuando la mayoría inclina la cancha a su favor e impide que la minoría sea gobierno en el futuro. Si todo lo contra mayoritario tuviese ese objetivo o características, serían sistemas antidemocráticos. Se debía buscar un equilibrio.

Finalmente, sobre una precisión, no era efectivo que prefería las leyes de quorum calificado a las LOC en su trabajo de 2014, lo que hizo fue establecer alternativas de regulación, no ha sostenido que existe una regla perfecta o que deba hacerse de un modo específico.

El diputado señor Andrade señaló que él era hijo de los que armaron el entramado que se creó para que fuera difícil el modificar lo que se creó, fue alumno de todos ellos, así que conoce bien, fue testigo presencial de su actuación, y los escuchó en clases y los comentarios en las conversaciones fuera de las clases formales, y había una fisonomía política tras la conducta, y la cuestión era como evitar que la Constitución Política fuera modificada, no era un argumento complejo y bastante sincero desde la realidad.

Así de explícito, ni poniendo ni sacando, constitutivo, en el motivo de hacer de una facultad, una misión divina de la facultad, como evitar que esta sacrosanta nomenclatura fuera modificada lo menos posible. Quizás por ello le entusiasmaba el proyecto, no por pasar la cuenta, sino por hacerse cargo de algo que fue así de crudo en la realidad.

Reconociendo que un conjunto de ese entramado fue cayendo, todavía quedaban partes, y el problema que le generaba era que esas otras partes del entramado sigan siendo justificadas o estimadas razonables.

Podía ser un argumento general, pero cuando en un entramado se inventan 10 artificios para un mismo fin, y cinco de ellos se han eliminado porque no se quiere ese fin, le costaba entender que los otros cinco fueran buenos, y continuaran, pues no se hacía cargo del entramado, era raro, las diez cosas que tenían un objetivo, cinco eran malas, pero cinco siguen siendo buenas.

Les reconocía a los creadores los fundamentos de su efectividad, y permitiéndose un comentario, a propósito de los argumentos fácticos con estas leyes supra especiales, se ha constituido la tiranía de la minoría, pues lo que sucedía era que la minoría imponía sus condiciones para hacerse parte de la mayoría, eso era lo que pasaba, aquí no había una convicción, no era que la minoría se incorpore porque estimaba interesante el asunto, vendía su opinión, su convicción, en base a que en esa venta obtenía otras cosas.

Esa era la verdad factual. La minoría se incorporaba a la mayoría con un precio, la mayoría se agranda pero tiene un peaje, que era más grande que el de las obras viales, eso es lo que ha pasado, esa era la realidad.

Le garantizaba que los comentarios eran ‘qué ganamos si vamos en la parada’, así de brutal y sincero. No hacía un reproche ético, se hacía cargo de los ‘porfiados hechos’ como decía Lenin, pues desgraciadamente la regla de mayoría en Chile no era imperfecta acá, sino en todo lo que hacían.

Los alcaldes podían ser electos con mayoría simple, y son omnímodos, pueden sacar menos votos que un concejal, y vayan que tienen poder. Los gobernadores propuestos, vaya que van a tener poder, y serán electos con el 40% de los votos válidamente emitidos.

Al respecto, y a propósito de la discusión sobre cómo resolver los empates para que no sea mediante una moneda, sería interesante saber qué pasaría si ocurría un empate entre tres. Esa teoría era bien especial, pero daba para otra discusión.

La mayoría nunca era circunstancial, era mayoría. Puede preservarse o no, pero era mayoría. Era como la frase el gobierno de turno, no hacen turno, son electos, las mayorías lo son, y lo razonable era que por vía excepcional se transgrediera ese principio.

Si estaban de acuerdo en ello podían avanzar, por la vía de lo excepcional ver ciertas cosas, pues de lo contrario, con el respeto a su facultad, no eran buenos propósitos los que se tuvieron cuando armaron esos chiquillos este entramado.

El diputado señor Coloma manifestó, primero, aunque difería del diputado Andrade, que no entendía el argumento de la defensa de la eliminación de este quorum, cuando la propuesta establece que para reformar se necesitan dos tercios. En la forma de lograr el objetivo habría una incongruencia en el proyecto.

Ya las LOC se refieren a temas especiales. De lo contrario la gran mayoría de los asuntos serían regulados vía LOC y la práctica era que la regla general sea el quorum simple, y la excepción sea la LOC, la que se disponía para proteger o preservar ciertos acuerdos alcanzados por la sociedad.

Quizás todas las LOC habían sido modificadas, y esto se hacía con algo tan vilipendiado como la relevancia de sentarse a conversar, eso es lo que estaba logrando el quorum de las LOC, no es defender una Constitución que ha tenido más de 200 modificaciones mediante consensos en temas relevantes para la sociedad.

Antes no hubo consenso, en cambio ahora se debate democráticamente y se respeta aunque no se esté de acuerdo. En este caso se veía más la intención de hacer el punto político más que ver el fondo. De lo contrario, de un período a otro se podría cambiar el sistema electoral, las circunscripciones, y algunos temas deben quedar al acuerdo permanente. Si algo le ha hecho mal al país, era la existencia de quorum que han desechado la opinión de las minorías, la tiranía de la minoría.

La cuestión era qué ocurriría, cómo sufriría el país los vaivenes legales dependiendo de la coalición que esté en el poder. Era contrario al asunto, había un punto político que se quería hacer, de lo contrario, la posibilidad que temas tan relevantes como los tratados acá, de un gobierno a otro, incluso durante un mismo período cambien, lo que le haría un pésimo favor a nuestra institucionalidad.

El diputado Monckeberg, don Cristián, expresó señaló que aclarado el punto, podía pronunciarse. Era contrario a los quorum supra mayoritarios, lo ha escrito y planteado en diversas ocasiones, pero conversando con el diputado Andrade y otros, esta revisión de quorum tenía que venir de la mano de un proceso de revisión de otros temas constitucionales.

Le preocupaba lo que se creo con el Tribunal Constitucional. Le tocó participar sólo en la fase final de la tramitación de su ley orgánica. Era cierto que el Tribunal Constitucional lo creó Allende, lo confirmó Lagos, dos presidentes socialistas, y se le dieron facultades excesivas en otras materias que lo han transformado en una tercera instancia legislativa.

Esto supra mayoritario o de quorum alto requería revisión. Pero acá se rebajaban los quorum, y sigue con la supervigilancia del Tribunal Constitucional, que a su juicio no era conveniente.

Estimó que esta facultad o quorum alto también, más que borrarlos del mapa, lo que debía buscarse era qué temas debían tener quorum alto. Quizás algunos respondían, por ejemplo, el caso del Servicio Electoral, respondía a criterios que en los ‘80, quienes le dieron ese quorum temían que la izquierda socavaría el Servel, lo intervendrían, y las elecciones había que asegurarlas, pero hoy eso no tenía mucho sentido. Lo mismo la regulación a las fuerzas armadas y carabineros, eran autogoles del ‘80 que hoy no tenían sentido, no veía un parlamento apoyando una reforma radical a esos temas.

Cada uno dará su opinión general, se requería debate lógico, y se irá aprendiendo y tomando diversas posturas, pero una revisión de un proyecto de esta envergadura, requería ver otros temas.

Entendía que la Constitución de 1925 dispuso los quorum de las leyes simples y la absoluta, y no se vivió ninguna locura. Más allá de los comentarios políticos, cabía analizar cómo operó la de 1925 respecto del Congreso Nacional, debió haber habido mayorías abrumadoras, por ejemplo durante el gobierno de Eduardo Frei, y no sabía si se lograron cambios radicales aprovechando esa mayoría gigantesca.

Por último, aprovechó de consultar al gobierno que haría con el proceso constituyente, pues se debía tener un debate profundo en otros temas necesarios de revisar.

El diputado señor Andrade señaló que siempre era muy sano oír a un presidente de partido, se felicitaba de ello. La perspectiva que abría era abrir de punto político en un hecho político, bastaba mirar lo interesante que ha sido, felicitó a Renovación Nacional por reiterar el respaldo de ampliar su mesa, incorporar figuras nuevas, caras nuevas en la directiva.

Era interesante, era un buen desafío generar esa lógica, de ver desde esta iniciativa, que podía ser muy humilde, incipiente, meter otras cosas, que era el arte de la política.

Había que escuchar al presidente, porque podría ser el futuro presidente de Chile el senador Ossandón, pero si se invitase gente que quizás a esta iniciativa podría resultarle atractiva, se podría constituir, quizás, un paquetito, que llevara a avanzar en cuestiones en que se lograran buenos acuerdos.

El Jefe de División, señor García, expresó que se podía hacer una revisión histórica de cómo funcionó el sistema de quorum en 1925, pero el súper mayoritario, a pesar que era más bajo que el actual, aún en ese carácter solo permitió que la Constitución Política fuera modificada menos veces que la actual. Si se fijaban los cambios ocurrieron en ciertos momentos constitucionales, en la de 1925 serían las de los años 1967 y 1971, en cambio en la actual, son múltiples. Entonces, si los quorum impiden o no hacer locuras, era una cuestión de estabilidad política de que se gozaba.

Bajo la Constitución de 1925 no se hicieron grandes locuras, de aplastamiento de la minoría por una mayoría. Se ha tradicionalmente criticado las supuestas intervenciones a la propiedad privada en la reforma agraria o a la gran minería, pero ellas se aprobaron por quorum altísimos, casi unanimidad. Entonces, que la Constitución dispusiera quorum mínimos como supra mayoritarios, no afectó mayormente el sistema.

El diputado señor Ceroni (Presidente) consulto si era más adecuado que para un tema complejo, esto fuese parte de una reforma constitucional general al sistema de gobierno, y no como una parte, insistiendo en hacer una reforma integral, para poder hacer esta reforma más sistemática en un contexto que pueda ejemplificar qué normas requerirían este quorum y cuáles no.

El Jefe de División, señor García, señaló que por una parte, desde luego formaba parte del plan de gobierno el ingresar una reforma global y comprensiva de la Constitución. Sin per-

juicio de ello, el gobierno ha patrocinado diversas reformas más modestas, que se han aprobado desde el 2014. En ese sentido, era evidente que esta reforma se conectaba con otras reformas en discusión en el Congreso Nacional, y en la Cámara de Diputados en particular.

El lugar adecuado para la discusión era esta Comisión, de modo que también se veía con buenos ojos que esta reforma, que mira un aspecto, este acompañada con una mirada más comprensiva del tema.

El profesor Verdugo señaló que sobre cómo funcionó la Constitución del ’25 a la del ‘80 era distinto, esta es hiperpresidencial. La de 1925 tenía un modelo tradicional, en que las fuerzas políticas estaban más equilibradas, el Congreso era más importante que el Presidente. Además, existían los tres tercios, lo que era una supramayoría de facto, ninguno tenía el poder para aprobar sin consultar a la oposición, se necesitaba de la coalición uno de los otros dos, y ello porque las reglas eran diferentes, las actuales son extremas, quizás uno de los casos más extremos del mundo.

La regla de supermayoría opera como moderador, y por eso no sirve la comparación, salvo que se considere una reforma al sistema de gobierno. Por ello, debía contextualizarse, y debía revisarse el sistema de gobierno.

Celebró la propuesta de revisar esto como un todo, pero no era suficiente, junto a esto debía verse en el régimen de gobierno, si no se reducen los poderes legislativos del presidente, no pueden avanzar de modo correcto, y por eso que todos los argumentos del originalismo, de las intenciones de quienes crearon estas reglas no era que no debían considerarse hoy, sino que no debían dejarse de lado.

La respuesta nadie serio podía darla, pues no se sabía cuáles serán los efectos del nuevo sistema electoral, no se podía predecir la operatividad de la regla de mayoría con el nuevo sistema electoral.

El profesor de Derecho, señor Jaime Bassa, señaló que su exposición se basaría en tres principales elementos, esto es, la relación entre democracia y regla de mayoría, que es la cuestión de fondo en esta discusión; revisar en qué sentido la regla de mayoría es la que por defecto debe funcionar en un sistema democrático, y cómo se protegen a las minorías bajo reglas de mayoría. Al final, contextualizaría el sentido que la discusión constituyente que se está desarrollando ahora, podía incidir en esto.

Agregó que no ha formado parte de la discusión democrática cuales de las leyes orgánicas constitucionales (en adelante, ‘LOC’) sirven para proteger a las minorías del atropello de las mayorías, y esta era una buena ocasión para hacerlo.

Se podía plantear que son una defensa indirecta, pero todos los códigos, salvo el Orgánico de Tribunal es se aprueban por ley simple. No era cierto que las LOC estaban donde estaban para proteger los derechos de las minorías, sino para proteger un proyecto político en la Constitución, no en abstracto, sino en concreto. Por eso, el artículo 66 de la Constitución operaba al revés de como debiese operar.

Lo relevante de este boletín era el tipo de discusión que habilitaba, que eran cuales concepciones de democracia conviven en el seno de la sociedad chilena, y cuales las reglas que los poderes del Estado, y los partidos políticos que median, están dispuestos a utilizar. Era una visión de la democracia comprometida, o débil de democracia, pero que permitía habilitar la discusión en condiciones de igualdad.

El diputado señor Squella expresó que cuando se hacía la pregunta de cuáles eran los derechos de las minorías que defienden las LOC, y que no se ha hecho ese ejercicio desde el origen de las mismas, era un poco evidente. Si se empieza a revisar el contenido de esas ma-

terias, al final del día protege a las minorías, era cuestión de ver la LOC del Congreso Nacional, el derecho de las minorías en el rol de representación en sus diversas ramas; la del Servel, para que no se cambien las reglas del juego de cómo se eligen las autoridades; la composición del Tribunal Constitucional, etc. Entonces, si se empieza a analizar, se explican por sí mismas. Quizás no había un estudio sistemático, no sabía esa respuesta.

Yendo a la exposición misma, entendía el principal argumento, pero no lograba ver si es que dejaba algún tipo de espacio para sostener que sí era correcto o aconsejable, como lo hacen la mayoría de las legislaciones, el tener mayores quorum para reformar la constitución. Perfectamente esa idea podría aplicarse a las reglas constitucionales, no sabía si el expositor consideraba que la Constitución Política debía tener o no una regla de reforma reforzada.

Recordó que el profesor Verdugo, aparte de ver caso a caso cada LOC, dijo algo sensato, al margen de la opinión del contenido concreto, pues planteó que para tomar una reforma tan relevante, está debía mirarse relacionándola con otras materias contenidas en la Constitución Política.

Ese comentario, y teniendo a la vista que se perseverará en la reforma constitucional integral, proceso profundo, consultó si tenía sentido hacer esta reforma puntual, o meterla en un proceso más amplio. Por de pronto, la competencia del Tribunal Constitucional, qué sentido tendría que se tenga el control preventivo si se rebajaba el quorum de aprobación.

Por último, a partir del conocimiento del derecho comparado, le interesaba conocer la diferencia entre las modificaciones, cuál era la regla general, principal, en los demás países en cuanto a mayoría absoluta o simple. Parecía que la regla general fuese la mayoría absoluta, y habría que estarse a lo que piensan esas personas.

El diputado señor Ceroni (Presidente) señaló que la exposición le generó una duda. En el fondo, lo que estaba en la Constitución Política y lo que implica establecer LOC, en el fondo era un tema ideológico, un tema tan de estudio desde el punto de vista legal, legislativo, en fin, y habló de una construcción porque permite dar estabilidad a instituciones que representan a un sector que no la generó de modo democrático.

Planteó que podrían existir leyes con quorum más alto, en la medida que esas LOC fueran claramente identificadas. Consultó si no había contradicción en ello, y como lograr la identificación de esas normas, de qué forma se deciden para que no atropellen el derecho de las mayorías.

El profesor Bassa manifestó que todas esas discusiones no eran en blanco y negro, en términos de todo o nada, se podía tener contradicciones, diferencias, matices.

El estado de leyes LOC está disponible, es de fácil acceso, entre leyes propiamente tales, decretos propiamente tales, y un par de decretos con fuerza de ley, que fijan textos refundidos, son entre 15 y 20 normas, y algunas materias que el Tribunal Constitucional vía interpretativa ha estimado que son materias propias de LOC.

Entre las leyes que se pueden mirar, había cuestiones que están directamente vinculadas con la protección de derechos de las minorías, y otras no. Todas ciertamente tienen el carácter de desarrollar la orgánica del Estado de alguna forma, eso era efectivo.

Por ejemplo, Banco Central, concesiones mineras, carabineros, fuerzas armadas, Ministerio Público, partidos políticos, bases generales de la administración del Estado, municipalidades, son parte de la orgánica del Estado y desarrollan contenidos estatales, pero en un sentido ideológico determinado, y no están vinculados a la protección de las minorías ni para que estas ejerzan sus derechos, como sí en cambio las LOC del Congreso Nacional, la de Servel, Tribunal Calificador de Elecciones, o estados de excepción constitucional.

La cuestión es que los argumentos que se esgrimen a favor de las LOC asumen una cuestión que no es cierta, las tratan como si fueran una categoría conceptual homogénea, como si todas estuvieran vinculadas a la protección de los derechos de las minorías, controlar la pulsión tiránica de las mayorías. Había LOC que tienen una vinculación directa con los derechos fundamentales, como la de estados de excepción, pero otras no, ese es un ejercicio que debía tenerse presente en esta deliberación, pues no eran una categoría homogénea de regulación.

En ese sentido podía ser razonable que ciertos tipos de cuerpos legales tengan quorum de aprobación diverso a la regla general. La investigación de Muñoz, Verdugo y Sierra plantea que es razonable que ciertas materias tengan un quorum diferenciado, pero otra cosa, que requiere justificación adicional, era que ese quorum sea superior a la mayoría absoluta, pues el sistema abrazará la decisión que apruebe una minoría.

En ejemplo, si en la Sala había 70 diputados y 65 votan a favor, dos se abstienen y tres votan en contra, ganan esos tres, y eso no parece razonable. Otra discusión es si en ese caso concreto resulta razonable que esa materia deba tener un quorum superior, pero ese es otro tema.

Lo interesante de este proyecto es que habilitaba a sostener discusiones posteriores, era una suerte de ensayo, aprendizaje, con lo que se viene en la discusión constituyente.

El diputado Monckeberg, don Cristián, señaló que por lo que entendía, el expositor no estaba contra los quórum altos, sino cuál sería ese, si la mayoría en ejercicio, que podría entenderse como alto, pero justificable según esos autores, pero que es distinto a los tres quinto o cuatro séptimos. La cuestión era precisar sobre ello.

Parecía que la discusión era si hay o no validez en quorum alto, pero pareciera que la mayoría de los autores está de acuerdo en que haya quorum alto, pero no super mayoritario.

El profesor Bassa indicó que, efectivamente, acá estaban en presencia, había tres o cuatro tipo de quorum que estaban discutiéndose simultáneamente, el de ley simple, el de mayoría absoluta, la posibilidad de quorum mayor a la absoluta, y el de reforma constitucional. Le parecía que la regla general debía ser la mayoría simple que se juega con el quorum que tienen las cámaras para sesionar. Al respecto, parecería más razonable discutir el quorum para sesionar, si acaso un tercio era suficiente para representar la voluntad nacional en una votación.

El diputado señor Squella señaló que con 21 personas se podría despachar una ley simple.

El profesor Bassa expresó que en un primer nivel, esta era una discusión necesaria, como se relaciona el quorum para sesionar con la regla general, que tiene que ser la mayoría simple. Al respecto, se debía tener presente que la mayoría de las leyes no aprueban cuestiones significativas, monumentos, feriados, etc.

La segunda derivada comprendía la de mayoría absoluta, y la supramayoría. Lo que se podía ver en el examen del derecho comparado, era que la regla general en quorum calificado era la mayoría absoluta. Esa es la regla general, general, general, cuando se quiere hacer una excepción.

Muy excepcionalmente, y Verdugo lo menciona, no con el énfasis que él lo hacía ahora, es que había países que tienen una o dos materias de ley entregadas a más allá de la mayoría absoluta. Así, estatuto de garantía y derechos fundamentales, estados de excepción constitucional, o incorporación de tratados internacionales, estaban hablando de materias de ley, no de materias constitucionales.

Si de la legislación del Banco Central, aquello que era tan importante debiese estar en la Constitución y no en una ley, pero si no lo era para no estarlo, aquello debiese ser posible de

ser revisado a lo sumo por mayoría absoluta, y esas discusiones llevaban a discutir sobre el quorum de reforma a la Constitución.

La verdad era que la experiencia chilena del siglo XX, lo que fue la Constitución de 1925, sus reformas se aprobaban con quorum calificado, y tuvo pocas reformas, siendo las más importantes la de la propiedad y el estatuto de garantías constitucionales.

El diputado Monckeberg, don Cristián, consultó cómo fueron esas votaciones, si acaso fueron unánimes.

El profesor Bassa señaló que fue unánime la de nacionalización del cobre. Lo que estuvo ahí fue la configuración del marco jurídico para la convivencia democrática, y había cuestiones de rango constitucional que no se revisan sistemáticamente. La cuestión relevante no era qué materias se revisaban a través de estos quorum, y el elemento determinante no era el quorum de determinación, lo que cabía revisar era por qué había ciertas materias que no generaron conflicto durante la vigencia de la Constitución del 25, pero si bajo la de 1980, la que tiene más de 200 reformas particulares, ahí había un tema que no era estrictamente jurídico, que no se explica desde las fuentes del derecho, y como se legitimaba ese proceder.

Personalmente, se inclinaba, era razonable que el catálogo de derechos fundamentales tuviera un quorum reforzado de aprobación.

Los diputados Monckeberg, don Cristián y Squella, don Arturo, consultaron si acaso en las leyes orgánicas constitucionales se refieren a derechos fundamentales.

El profesor Bassa señaló que si se miraba el ordenamiento jurídico todos los derechos fundamentales tienen desarrollo legislativo, y el único que lo tiene en LOC es educación. Ese era el rango de lo normal, el desarrollo legislativo normal era el de ley simple, y lo que muestra el pasado reciente era que no se generaba ningún problema. Uno tendía a pensar, siguiendo a Rousseau, que cuando uno decide para sí mismo, decide bien, y la regla general era que el pueblo no se equivoca, pero el problema de los procesos legislativos era que estaban intervenidos, tensionados por grupos de presión que permiten que se alleguen a las discusiones cuestiones partisanas y no a la mayoría, que no puede llegar a este tipo de mesas, salas, pero ello responde a otros problemas, la distribución del poder social, político, y no a la democracia representativa liberal.

Dado es el estadio de desarrollo cultural, era difícil tener reglas que no sean representativas, se ha llegado a un umbral de desarrollo, incluso, se atrevería decir que era difícil que un grupo político apoyara hoy un golpe de estado, parecería poco probable, y no porque hayan cambiado los intereses, sino que había una consolidación del poder diferente a como era antes.

El que no haya partidos que apoyen los golpes de estado, da cuenta que estas reglas contra mayoritarias no eran tan importantes como se creía.

Habría ciertas materias identificadas con pinzas, como en Uruguay o España, que tienen un quorum mayor al de la mayoría absoluta, pero el problema era que las LOC que tenemos hoy, lo que hacen es desarrollar u determinado proyecto político, y ahí no había que olvidar, que salvo la LOC del Ministerio Público y la legislación previa a la década del ’60, todas las LOC fueron redactadas en dictadura, y por ello esta discusión habilita a otra, que era el valor de la regla de mayoría, que en un escenario constituyente era particularmente relevante.

No veía contradicción o no le dolía, que ciertas materias quedaran algunas en ley simple, otras a la mayoría absoluta.

El diputado señor Ceroni (Presidente) consultó que opinaba si una reforma de esta naturaleza, si aprobarla tal como está, o si era necesario el concierto de una reforma global, o de-

ntro de lo que se ha planteado, dentro de otras que en esa línea, aprobarse o discutirse, o esto era mejor o lógico que se prolongará en un tiempo.

El profesor Bassa señaló que la discusión constituyente planteaba el qué ocurre con el reto hacia las instituciones durante esa discusión. Así, esto era pertinente no solo en este proyecto, sino dentro de la institucionalidad en su conjunto.

Cuando se discutió el año 2013 durante la elección presidencial si se realizaba una asamblea constituyente, que ocurriría con el Congreso Nacional durante el funcionamiento de una asamblea, si habría colisión de potestades, incluso en el caso que la potestad constituyente se radicara acá, la cuestión era cómo distinguir la potestad legislativa regular, de la constituyente.

Sin perjuicio que eventualmente parte de esa discusión se pierda, si el próximo congreso persevera, esta discusión permite llegar a dos ejemplos, dos cuestiones importantes.

El primero, era que el ejercicio de las competencias regulares de los órganos del Estado pervive con absoluta normalidad durante el ejercicio de eventuales potestades constituyentes. Salvo crisis puntuales, cuando se han configurado órganos constituyentes, los órganos regulares han seguido con su función normal, y una vez plenamente acabada su labor, se ha logrado articular el régimen de transición entre el viejo y nuevo régimen constitucional, no había superposición ni vacío en competencias normativas. La cuestión era diseñar con rigor el régimen de transición.

Lo segundo, era que estas son del tipo de discusiones que se verificarán durante el proceso constituyente. Sea cual sea quien dirija esa discusión, una de esas discusiones será si normas legales tendrán quorum contra mayoritario.

Más allá del valor simbólico de esta reforma, se permite evidenciar, con menos tensiones políticas, con menos ojos encima de nuestra deliberación, se permite ver como se relacionan, tensionan nuestras definiciones de democracia, que personas iguales pero diferentes interactúen políticamente, y no le parecía una pérdida de tiempo, no le parecía que todas las discusiones constitucionales quedaran suspendidas en tanto no se resolviese todo el nuevo proceso constitucional. Era sensato que el año 2014 empezara esa discusión, y no realizarla al final del gobierno, en un año electoral.

Desde la perspectiva del derecho, de cómo funcionan las fuentes formales, lo cierto eran esas dos cosas, la discusión constituyente no inhabilitaba para que los órganos regulares realizaran su función, y este tipo de discusiones no deben esperar lo otro, y permiten ir entrenando, deliberando y argumentando, construyendo los argumentos necesarios para cuando llegue el momento de tener la discusión pertinente.

El profesor de Derecho, señor Fernando Atria, señaló que plantearía algunas ideas sobre esto que estaba en discusión. Las leyes orgánicas constitucionales (en adelante ‘LOC’) esto era conocido, son las que exigen los 4/7 de los diputados y senadores en ejercicio para su aprobación, modificación o rechazo.

Así, era un quórum doblemente calificado, en cuanto al porcentaje de votos que requieren para lograr aprobación, superior a la mayoría simple, y sobre el universo sobre el que se calcula, no los presentes en Sala, sino en ejercicio. Esto era relevante, pues tratándose de las LOC, el que se abstiene está votando en contra a cualquier modificación. A su juicio, era claro que estas leyes están en contradicción con el principio democrático, que encuentra en la regla de mayoría la única regla válida de decisión.

Así, había tres cuestiones a tener presente.

Primero, ver los argumentos pretendidos a favor de estas leyes. Estos normalmente o no son correctos, o apuntan a la dirección contraria a la que alegan. Asimismo, que no se podía

ignorar el estatuto, que fueron parte de un conjunto de leyes de amarre, que fueron planificadas hace décadas, y siguen amarrando al país. Por último, ver las consecuencias para la política actual que estos quorum han generado.

En cuanto al proyecto mismo, su sugerencia fue que el proyecto se quedaba corto. La regla democrática era que la ley, a diferencia de la Constitución Política se dictaba, modificaba y derogaba por mayoría simple de los presenten en la Sala. Eso era hoy la ley ordinaria. Como el proyecto sugiere rebajar el quorum, pero a mayoría absoluta, esa calificación hoy es injustificada.

Llamó la atención sobre la discusión que ocurre en estas materias. Quienes recuerden o conozcan la discusión, se discutió en los ‘80 si acaso era aceptable tener una disposición constitucional que prohibía tener determinados partidos en función de sus proyectos políticos. El artículo 8 de esa prohibición se derogó en 1989, y esa discusión desapareció sin dejar residuos. Todos los argumentos dados para defenderlo desaparecieron, se esfumaron, no quedó un grupo que siguiera insistiendo por establecerlo.

Lo mismo ocurrió con los senadores designados, antes de 2005, cuando era una cuestión política mantenerlos o no, había argumentos que se daban para justificarlos, y esos argumentos se esfumaron cuando desparecieron. Y el 2015 con el binominal, cuando el binominal se elimina, ese descuerdo se esfuma, como que desaparece.

Algo parecido ocurrirá con las LOC, en un momento u otro, era su impresión, terminarán saliendo del orden constitucional chileno, y el desacuerdo tenderá a esfumarse.

Eso puede anticiparse viendo los argumentos dados sobre el tema. Hizo presente que recibió la invitación para asistir a esta sesión el día de ayer, tenía plena disposición a exponer, pero no estuvo en condiciones de hacer un estudio general, no estaba respondiendo a cuestiones planteadas en las sesiones previas, estaba replicando argumentos dados a favor que ha escuchado en diversas ocasiones.

Uno de ellos es que era común que haya reglas que exigen mayor quorum para su reforma. Eso era cierto, y el nombre que se da a reglas que exigen mayor quorum era texto constitucional, y ahí valía, pero estas son reglas de rango legal, y que la ley se apruebe modifique o derogue era una idea que no era inexistente, pero si excepcional. Esto no es común en el derecho constitucional.

También se ha planteado que esto vendría de Francia y su constitución de 1958 y de España en 1978. Era verdad, pero en esas constituciones no requieren quorum de aprobación mayor a la mayoría, pero si era cierto que se calculaba sobre los representantes en ejercicio.

Se dice que en algunos países se modifican leyes con quorum especiales, pero eso era mucho más especial de lo que se podía pensar, y por regla general se refieren a condiciones, a reglas específicas del proceso político mismo. Acá ya se estaba hablando de una cuestión excepcional, se refieren a la legislación electoral. Eso pasaba en el caso uruguayo. No era común que las leyes relativas a educación o a cosas de ese tipo estén sujetas a quorum superior.

Se dice que las exigencias contra mayoritarias, que eran especialmente importantes, daban cuenta de un gran acuerdo transversal. Ese era el argumento más fuerte, pero el más evidentemente incorrecto pues apuntaba a la dirección contraria. Era curioso, el quorum contra mayoritario producía el efecto opuesto del que los defienden.

Si se dispone 4/7 en ejercicio, la regla seguirá en vigor incluso si una mayoría simple para modificarla no la desea. Esa mayoría no podrá modificar la ley, y continuará en vigencia. Entonces, en lugar de asegurar que se tenga un nivel alto de apoyo, transversal, ni siquiera daba cuenta del nivel mínimo de apoyo necesario para su mantenimiento. Si una ley está

vigente, es porque ella cuenta con el respaldo de la mayoría, al menos en el sentido mínimo de que no dedicarán tiempo para modificarla.

Ese era un argumento común, pero que apuntaba en la dirección contraria del que pretendía.

En segundo lugar, era difícil que al discutir este tema, no se podía ignorar que las LOC fueron parte, tal como hace presente los fundamentos de la moción, que eran parte de las leyes de amarre.

Jaime Guzmán, quien tiene la finalidad de ilustrar el punto, señaló que su objetivo era que las reformas no puedan ser realizadas sin el concurso de quienes se oponen a las reformas. Esto ya habrá salido en la conversación en las reuniones previas…

Añadió que, hasta hace poco, se criticaba el frenesí legislativo de este gobierno, pero lo que si cabía criticar era el frenesí que le bajo a la dictadura entre el 5 de octubre de1988 y 11 de marzo de 1990. Las 17 LOC que fueron significativamente modificadas en ese período, incluso las de Educación o Banco Central fueron dictadas entre esas fechas. El 10 de marzo de 1990 fue publicada la LOC de educación.

Ignorar el punto al discutir esto, el considerar que solo era un tema de teoría democrática sin notar que esas reglas tenían una finalidad muy identificable, que hizo que la LOC de enseñanza rigiera sin saber si tenía el apoyo de la mayoría de los representantes de la soberanía popular, no podía obviarse.

Al respecto, cabía hacer un par de observaciones mirando la experiencia, respecto del sentido que tiene que la legislación pueda ser modificada por la regla de la mayoría simple. En su origen, el Código Civil tenía un estatuto de filiación que distinguía entre diversos tipos de hijos. Asimismo, impedía el divorcio vincular.

Sobre esos temas se ingresaron proyectos de reforma legal, que fueron largamente discutidos, introdujeron, se trataron de reformas que décadas antes se habían dejado sentir y eran reclamadas de tiempo antes que se hubiese introducido. Al momento de su dictación eran instituciones que tenían un siglo de existencia en Chile, y poco tiempo después era difícil recordar las razones que se dieron en oposición a esos proyectos de reforma. La oposición, una vez dictada la ley, se esfumó de nuevo. Al menos, no ha oído posturas a favor del restablecimiento de la distinción entre hijos, o por la indisolubilidad del matrimonio. No decía que no haya nadie absolutamente a favor de tales posturas, pero políticamente eso despareció.

En relación a esos proyectos, lo que resultó fue que votados en general, ellos fueron aprobados por quorum que habría significado su rechazo de haberse tratados de LOC. Al votarse en general, hubo 53 votos a favor en el caso del divorcio, 47 en el caso de los hijos, tomando esos dos casos, que fueron conflictivos en su discusión, ya no lo son, pero no lo fueron en el sentido de las trampas constitucionales, tanto la ley de matrimonio o filiación no habrían logrado ser aprobado de haberse tratado de LOC. Incluso, las votaciones a favor de los proyectos finales fueron más altas, y hoy nadie hoy sugiere volver atrás.

Al respecto, la cuestión era cómo se podía explicar giros tan marcados en tiempos tan cortos. Parte de la respuesta era que se trataba de casos en que para ver que la nueva regla era una regla necesaria, resultó necesario vivir bajo esa regla.

Una vez existiendo la regla de la igualación de los hijos, resulto claro que la distinción entre los hijos era intolerable, igual que el caso del divorcio, y eso era fundamental en la idea de progreso democrático. El progreso legislativo no descansaba únicamente en que alguien busque buenos argumentos, sino en que esas nuevas reglas existan y nos permitan aprender que son reglas que no tienen consecuencias funestas que no acabarán con la civilización occidental, que eran cosas que se decían durante la discusión sobre el divorcio.

Así, se permite que la regla exista, cuando reúna la mayoría simple en Sala para su aprobación, y a partir de eso, en los casos mencionados, la nueva regla nos enseña que no había razón para no tenerla, y si no se tenía, era porque no se tenía.

Pero en los otros casos, recién se develará si la regla es correcta al momento en que esa regla sea cuestionada, puesta a prueba o reemplazada. Las LOC tienen una lógica que en la discusión pública parece distorsionada, que decidir hoy por mayoría parece totalitarismo, aplanadora, pero tiene una lógica que se vincula a las instituciones de las reglas democráticas. Otra discusión era el quorum en los temas constitucionales, pero esa era otra discusión.

Si tuviera algún comentario, era que el proyecto se quedaba corto, y que convenía que en las LOC se bajara el quorum a ordinario, o simplemente se eliminara como categoría constitucional.

El diputado señor Squella expresó que, en la lógica del argumento de la democracia representativa, y lo decía de antemano, no consideraba que fuera un dogma el que exista quorum especial, era interesante conocer los argumentos para tomar una decisión.

A priori no necesariamente estaba en contra, pero tomándose de la lógica del argumento de la democracia representativa, era bastante, lo que se escuchaba de varios, resultaba difícil no considerarlo un elemento bastante absoluto, porque en estos casos es lo que opine la mayoría, si pudiera explicar por qué dejaba fuera el debate constitucional, sería bueno.

Asimismo, su parecer sobre qué era lo más adecuado, correcto en relación a la base de cálculo para aprobar, si acaso atender a los presentes o a los en ejercicio. Lo más democrático era conocer la opinión de todos los representantes, independiente de si están presentes o no.

El no estar presente era votar en contra, pero en cada uno de los pronunciamientos, incluso a distancia se podía instar por ello, se podía conocer cuál era su opinión, para saber qué opinaba la ciudadanía representada. Ha habido iniciativas en el tema, no sabía si en alguna parte ya operaba la votación electrónica a distancia en la Sala. Incluso, si se quería estresar el argumento, cada decisión debiese tomarse con la mayoría de los en ejercicio, no debiese usarse el que alguien está enfermo para no resolver.

Llevando el tema a otro lado, si se lee la Constitución Política, a los representantes se les elige para votar leyes y ejercer otras atribuciones, fiscalizar por ejemplo, y que en su conjunto actúan alcanzando diversos quorum. Consultó si convendría extrapolar el argumento de la mayoría simple en cada decisión, también al ejercicio fiscalizador. Si se mira la Constitución Política, para avanzar en una acusación constitucional, en la Cámara de Diputados se exige un quorum distinto cuando se trata del Presidente de la República el acusado, de los demás posibles. Igual ocurre en el Senado.

En fin, era un ejemplo que recordaba, se podría salir del Congreso Nacional y ver otros quorum, el Tribunal Constitucional tiene quorum especiales para adoptar ciertas decisiones, el Servel otros quorum. Entonces, siguiendo la lógica de un criterio de mayoría, si la democracia tenía esa regla de operación, la cuestión era si no debiese reflejarse en todas las tomas de decisión de órganos colegiados, y más aun cuando se ejerce la representación de la ciudadanía.

El diputado señor Soto manifestó que el expositor planteaba este tema, y sin duda era imposible sustraer la génesis de estos quorum especiales, y la mirada que tuvieron los padres del sistema de cuanto tenía que durar. Entendía que las leyes deben tener cierto espacio para que se adapten a las circunstancias, pero las constituciones o leyes pétreas terminan asfixiando a las instituciones. Eso pasó con la prohibición del divorcio, había un sentido común ins-

talado contra esa regla, e incluso había una estafa institucional para vadear una norma que era difícil de cambiar.

En consecuencia, todo estatuto legal debía tener una cierta flexibilidad para que permita nuevas reglas y adaptarla a los tiempos que van corriendo, debía haber un germen de cambio siempre, y cuando el principio de mayoría termina siendo inútil, la sociedad termina rebelándose contra ello.

La mantención de estos quorum especiales eran complejos, y por su simpleza, la regla de mayoría simple era la que debiese tener mayor aplicación.

Son temas distintos las leyes, con las otras decisiones constitucionales que tienen otro sentido, algunas son propias de fiscalización, otras de funcionamiento de los órganos. El acápite constitucional tiene otra lógica, era la base de una sociedad y requiere un quorum especial, pero a nivel legal, terminó generándose una camisa de fuerza.

Es partidario que ojalá hoy fuera aprobado en general este proyecto de ley.

Consultó sobre el control preventivo, una de las diferencias entre las leyes comunes y estas LOC, era el control preventivo. En tal sentido, que pasaba con ello.

El profesor Atria señaló que no creía haberlo dicho así, pero no creía que la regla de mayoría fuera una tautología o dogma, y no lo era pues en su defensa pueden argumentarse razones, la regla descansa en las razones que la sostienen. Las razones eran fundamentalmente una consideración de la igualdad de todos los ciudadanos, todos tienen el mismo poder político, y la única regla compatible en tal sentido era la regla de mayoría.

Lo que mejor demuestra ese problema es que el poder no se calcule en función de los que se encuentran en ejercicio, pues ello implica algo insostenible, que es que los que votan por mantener valen más que los que votan por rechazar.

Que las condiciones de los participantes sean iguales, si uno se pregunta si es la regla de mayoría la regla natural, entre comillas, obvia, de decisión en todo caso de órgano colegiado, la pregunta sería cuando no tiene por qué seguirla.

Al caso más obvio, la pretensión, no está en discusión hoy, pero tiene una opinión al respecto y asumiendo su incorrección, hay quien dice que el Tribunal Constitucional era un genuino tribunal de derecho. Él creía que no era así, pero entonces era perfectamente razonable que para que puedan declarar la inconstitucionalidad de la ley se requiera un quorum superior al de la simple mayoría, un quorum alto pues de ese modo demuestran que la razón para adoptar esa decisión es una razón técnica que logra concitar el apoyo de la mayoría de los técnicos, que sería lo correcto si se tratara de un tribunal técnico, un tribunal de derecho.

En cambio, si fuera solo mayoría, mostraría que es una cuestión puramente política, pues ni siquiera puede lograr una posición superior. Uno esperaría en que fuera una cuestión técnica, ojalá el consenso unánime, pero al menos el mayoritario entre los expertos. Ahí hay una justificación propia.

Los organismos colegiados eran compuestos por iguales, y por ello la regla general será la de mayoría. Así operan las salas de las cortes de Apelaciones y la Suprema.

¿Qué pasa con el quórum en relación a los presentes y a los en ejercicio? La práctica parlamentaria lo ha solucionado. Si hay un diputado enfermo, ello no tiene por qué afecta la votación final, pues los diputados se parean. No sabía cuáles serían las reglas de pareo en concreto, pero todos los parlamentos en el mundo, son de las primeras reglas que mutan, pues a todos conviene tener una regla en tal sentido, pues claro, alguno podría decir ‘en esta pasada, ahora ganamos nosotros, pero después...’, y por ello eso se arregla con las prácticas parlamentarias de este tipo.

En cuanto a la mayoría en Sala o en ejercicio, ya mencionó la diferencia que ello generaba.

Después, cuando se trataba de ejercicios de fiscalización, puede hay desvíos en ambos sentidos, decisiones con menos de mayoría, para crear comisiones investigadores, pero hay casos especialmente calificados, cuando se trata de producir una crisis política mayor, como destituir a un Presidente de la República, debían haber pocas decisiones más aptas para producir una crisis política. La idea era que el Presidente resulte inhabilitado en el cargo por haber cometido una falta, y el test de que esa falta era genuina era que apelaba a una mayoría mayor.

Pero había otros casos no mencionados, pero que se podían mencionar, como las designaciones al Banco Central y otros órganos, donde esas mayorías ahí no se justificaban. Las razones que se plantear es que den cuenta de diversidad, que una mayoría especial lograría ello, pero eso no se produce, en los hechos produce lo que está vinculado a la situación política actual, a una práctica política que era irresponsable.

Como la designación era de dos tercios, toda decisión necesitaba el apoyo de todos, se debía acordar, el parlamento estaba obligado a llegar a un acuerdo previo y que se votaba en bloque, todos terminaban siendo responsables por todos, y ello no permite al ciudadano distinguir responsabilidades.

Hay otras maneras de producir diversas, como que todos se elijan en una misma votación. Quiso detenerse en este punto, vinculando las inquietudes de los diputados Squella y Soto, sobre que las sociedades terminan rebelándose, sobre algo que no era normalmente obvio, la cuestión de la responsabilidad política.

La práctica política chilena era una práctica en que era bien poco común que haya necesidad de asumir responsabilidad política de verdad. Desde la experiencia política de un chileno, estimaría que se tomó a si mismo demasiado en serio David Cameron al haber renunciado luego de la votación del Brexit, pudo no haber renunciado, pero se vio forzado a renunciar, y eso no suele a ocurrir en Chile.

No era una vinculación inmediata, pero tiene que ver con que una legislación requiera un quorum de 4/7, lo que era cercano al quorum constitucional, una enorme legislación requiere quorum de reforma constitucional, incluso mayores a las de 1925, ahí esa era de mayoría absoluta en ejercicio, lo que implica esto es que la legislación no podía ser dictada si no había acuerdo que, en general, significaba que era transversal.

4/7 significa prácticamente todos, y si esa legislación se muestra inadecuada, y que aparezca una regla especialmente impugnada, y la ciudadanía se pregunte quien es responsable, la regla de quorum obligará a contestar ‘Fuenteovejuna señor’, son todos los que fue necesario convencer para que la ley fuera negociada, y cuando esa ley tiene una objeción posterior, la responsabilidad no podía ser diferenciada, o nadie la paga en particular, o la pagan todos. Esa era una patología, una práctica política que dificultaba la responsabilidad política de quien la tenga en los hechos.

Una cuestión pendiente, el por qué no abordaba el tema de los quorum constitucionales. Pero ese era otro tema, no era simple ahí tampoco, era una discusión más larga, pues cuando se trata de reglas genuinamente constitucionales, y están protegidas por un quorum calificado, la razón de ese quorum es que no queremos que sean modificadas nunca.

Se podría leer el artículo 5 inciso segundo de la Constitución Política en el sentido que la soberanía reconoce como límite el respeto a los derechos humanos, salvo que dos tercios de los diputados y senadores en ejercicio diga lo contrario. Formalmente abordado ello era posi-

ble, pero ese artículo contiene una especie de promesa, esa era la lógica que estaba detrás de las reglas genuinamente constitucionales.

Esa es una regla que tiene diferencias entre países. La lógica de estabilización de las reglas constitucionales podía ser suficiente, ha normalmente llevado en democracias comparadas a disponer quorum superiores, pero no ha llevado, y por alguna razón a una regla similar para las leyes.

Sobre las demás características de las LOC, el proyecto era claro, solo afectaba el quorum, por lo que el control preventivo obligatorio se mantenía. Había una pregunta sobre si esas otras diferencias se justificaban, y por cierto, la diferencia entre bajar al quorum a ordinario, o derechamente eliminar esas categorías hacía una diferencia.

En cuanto al control preventivo del Tribunal Constitucional (en adelante 'TC'), el control preventivo era problemático pues en los hechos hace inevitable, en los hechos, no en la teoría, que el Tribunal termine siendo una tercera cámara. El control obligatorio era injustificable, la lógica inicial del TC era que el TC solucionaría un problema percibido por distintos presidentes de la República en la política chilena, y el problema era que no tenía como solucionar un impasse entre el Presidente de la República y el Congreso Nacional, y cuando había un impasse, había un sin salida.

Y la idea era que el TC necesitaba estar ahí, fundamentalmente para arbitrar conflictos entre el Presidente de la República y el Congreso Nacional, pero eso suponía que lo que legitimaba su existencia era un conflicto constitucional, que en caso del control preventivo desaparece, no resulta necesario un conflicto, el TC se pronunciará igual. Eso cambió con la Constitución Política de 1980, este TC no fue el creado en 1970, una entidad con control obligatorio se entiende como una autoridad que puede triunfar sobre el Presidente de la República y el Congreso Nacional, en cambio en 1970 no podía triunfar, sino arbitrar en caso de conflicto, alguien tenía que plantearle la existencia de un conflicto.

No conocía todas las constituciones del mundo, podía existir en otro lugar un TC con nuestras características, pero le extrañaría, pues se entienden como árbitros, y no otra cosa.

2.- Discusión Particular.

Artículo único

Sometido a votación el artículo, sin debate, se rechazó por 4 votos a favor y 5 en contra: Votaron por la afirmativa los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Farcas, don Daniel; Rincón, don Ricardo y Soto, don Leonardo. Votaron en contra los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Sabag, don Jorge; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

El diputado Monckeberg, don Cristián, señaló que entendía que la semana pasada se aprobó en general, y reiteró lo que planteó semanas atrás sobre este tema. Las reformas constitucionales no funcionan por sí mismas ni solas, tienen que ir de la mano de conversaciones, acuerdos y planteamientos más de fondo que ver el tema de un plumazo y de modo específico. Conocían los argumentos dados, pero las propias leyes orgánicas constitucionales se han cambiado durante los últimos veinte años.

Era evidente que para avanzar en estas materias, no se debían aprobar los proyectos a empujones, como la reforma al sistema binominal, cuestión de la cual algunos ahora se lamentan. Estos eran cambios profundos que requieren estudios acabados, junto a la revisión de otras instituciones de la Constitución Política, como las facultades dadas al Tribunal

Constitucional que surgió con el expresidente Lagos, y confirmado con la primera presidencia de Michelle Bachelet, pues a su juicio se le dieron muchas facultades.

Eran cuestiones que se debían hacer, pero hacer revisiones de esta envergadura por goteo no era razonable, pues al final, terminan siendo votaciones que no reflejan lo que debían haber reflejado. Igual discusión ocurrió en la Sala sobre los procedimientos constitucionales para una nueva Constitución Política para el país, donde no se reflejó el debate a fondo, y se terminan sacando fotografías y haciendo memes y no se da el tiempo de decir por qué estos están favor o en contra, sin detenerse siquiera un minuto para oír las argumentaciones de los a favor o en contra.

Lo había dicho en innumerables ocasiones, las leyes de quorum requieren una revisión. Muchas de las leyes que gozan de un quorum alto, ello hoy no tiene ningún sentido, era propio de una realidad ochentera, de temor a que las nuevas ideas iban a cambiar todo de la noche a la mañana, temor a la vieja concertación, y nada de eso ocurrió y el tema se ha ido despejando.

Lo planteó en su oportunidad, y el Presidente de la Cámara algo recogió, pero poco se plasmó, pues era difícil que ello ocurriera, pero estos temas, que eran atendibles, quizás no completamente, requerían conversaciones como las del año 2005, y en cambio en marzo habrá un espectáculo en la Sala entre los a favor y los en contra.

El diputado señor Ceroni (Presidente) señaló que todos recordaban esa conversación, y la idea era armar un conjunto de reformas donde tenía que estar todo esto acotado. Pero lamentablemente no se ingresó nada, no hubo una propuesta concreta sobre la mesa.

El diputado señor Sabag señaló que independiente de haber nacido estos quorum en los ‘80, era sano tener leyes con quorum alto. Las del Banco Central, del Congreso Nacional, la que regulaban las fuerzas armadas, no era conveniente que esas materias quedaran entregadas, sus estatutos a la simple mayoría. Cuando había cambios importantes, estos quorum daban estabilidad al sistema político.

III. DOCUMENTOS SOLICITADOS, PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.

Vuestra Comisión recibió al Jefe de la División Jurídica del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor William García y a los profesores de Derecho, señores Sergio Verdugo, Jaime Bassa y Fernando Atria.

IV. ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

De conformidad a lo establecido en el Nº 4 artículo 287 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que no existen disposiciones que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

1.- Artículos rechazados.

Se rechazó el artículo único del proyecto de ley.

2.- Indicaciones rechazadas.
No hay indicaciones en tal sentido.

VI. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión recomienda rechazar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

"Artículo único.- Sustitúyense los incisos segundo y tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República por el siguiente:

"Las normas legales a las cuales la Constitución confiere el carácter de ley orgánica constitucional, y las de quórum calificado, requerirán para su aprobación, modificación o derogación, de la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.".".

Tratado y acordado en sesiones de 4 de octubre, 14 y 21 de diciembre de 2016 y 18 y 25 de enero de 2017, con la asistencia de la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Cornejo, don Aldo; Farcas, don Daniel; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Rincón, don Ricardo; Sabag, don Jorge; Saldívar, don Raúl; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Asistieron, además, la diputada señora Hoffman, doña María José y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chávez, don Marcelo y Pilowsky, don Jaime.

Sala de la Comisión, a 25 de enero de 2017.

(Fdo.): JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA, Abogado Secretario de la Comisión".

11. INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES RECAÍDO EN LOS PROYECTOS REFUNDIDOS, INICIADOS EN MOCIÓN, QUE "MODIFICAN LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, EN MATERIA DE INSTALACIÓN DE TORRES SOPORTE DE ANTENAS.". (BOLETINES NOS 9335-15, 9527-15, 9528-15, 9641-15, 9647-15, 9651-15 Y 9658-15, REFUNDIDOS)

Honorable cámara:

La Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales informa los proyectos de ley mencionados en el epígrafe, de origen en mociones de los diputados (as) señores (as) Cristián Campos, Marcelo Chávez, y Jorge Sabag (Boletín N° 9.335-15); Jenny Álvarez, Lautaro Carmona, Rodrigo González, Javier Hernández, Marcela Hernando, Enrique Jaramillo, Juan Morano y Alejandra Sepúlveda (Boletín N° 9.527-15); Gustavo Hasbún, Fernando Meza, Iván Norambuena, David Sandoval, Alejandra Sepúlveda y Osvaldo Urrutia (Boletín N° 9.528-15); Osvaldo Urrutia (Boletines N°s 9.641-15, 9.647-15 y 9.658-15); Guillermo Ceroni, Hugo Gutiérrez, Romilio Gutiérrez, Issa Kort, Pablo Lorenzini, Manuel Monsalve, Leopoldo Pérez y Alberto Robles (Boletín N° 9.651-15), en primer trámite constitucional.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Tramitación legislativa

Las referidas mociones fueron refundidas por la Cámara de Diputados, en sesión de fecha 18 de agosto de 2016, a solicitud de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales.

2.- Idea matriz o fundamental de los proyectos

Consiste en perfeccionar la ley N° 20.599 que modificó la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en relación a la instalación de torres soporte de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones, sobre la notificación de los vecinos afectados, los plazos para el otorgamiento de permisos de instalación de soportes de antenas, la regulación de sus instalaciones, las medidas de compensación a los vecinos afectados, y la identificación de las empresas de telecomunicaciones que hacen uso del soporte de antenas, entre otras materias.

3.- Normas de carácter orgánico constitucional

- La letra e) del numeral 5) y el numeral 7) del artículo 1° del proyecto en relación con el artículo 118 de la Constitución Política.

- El inciso primero que incorpora el numeral 9) del artículo 1° del proyecto en el artículo 116 F, a continuación del inciso final, en relación con el artículo 77 de la Constitución Política.

4.- Trámite de Hacienda

No tiene.

5.- Puestos en votación general los proyectos mencionados, fue aprobada la idea de legislar -común a todos ellos-, por la unanimidad de los diputados (as) presentes, señores (as) Fernández, doña Maya; García, don René Manuel; Jarpa, don Carlos Abel; León, don Roberto; Norambuena, don Iván; Sepúlveda, doña Alejandra; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

6.- Artículos o indicaciones rechazados

-la letra a) del N° 1 del artículo 1° de la indicación sustitutiva.

- la letra c) del artículo 1°del proyecto contenido en el boletín N° 9.527-14.

- la letra a) del artículo 1° del proyecto contenido en el boletín N° 9.335-14.

- las letras a) y b) del N° 1 del artículo 1° del proyecto contenido en el boletín N° 9.527-14.

- la letra b) del artículo 1° del proyecto contenido en el boletín N° 9.335-14.

- la letra a) del N° 2 del artículo 1° de la indicación sustitutiva.

- la letra f) del artículo 1° de la indicación sustitutiva.

- Indicación para reemplazar el vocablo "treinta" por "sesenta” en el inciso quinto de la letra e) propuesta en el boletín N° 9.651-15.

- las letras g), h) e i) del N° 6 del artículo 1° de la indicación sustitutiva.

- la moción de los diputados (as) señores (as) Álvarez, Carmona, González, Hernández, Hernando, Jaramillo, Morano y Sepúlveda (Boletín Nº 9.527-15), N° 3, letras a), b) y c).

- la moción de los diputados señores Campos, Chávez y Sabag (Boletín Nº 9.335-15), artículo único, letra f).

-la letra h) del N° 6 del artículo 1° de la indicación sustitutiva.

- las letras a) y c) del N° 8 del artículo 1° de la indicación sustitutiva.

- las letras a) y b) del N° 9 del artículo 1° de la indicación sustitutiva.

-el N° 10 del artículo 1° de la indicación sustitutiva.

-la moción contenida en el boletín N° 9.651-15.

-el numeral 12 de la indicación sustitutiva

-el artículo transitorio de la moción contenida en el boletín Nº 9.335-15 y el artículo 2° de la moción contenida en el boletín Nº 9.527-15.

7.- Indicaciones declaradas inadmisibles

-la letra b) del N° 3 del artículo 1° de la indicación sustitutiva.

-la letra e) del N° 6 del artículo 1° de la indicación sustitutiva.

-la letra b) del N° 7 del artículo 1° de la indicación sustitutiva.

8.- Se designó Diputado Informante al señor URRUTIA, don OSVALDO.

La Comisión contó con la asistencia de la señora Paulina Saball, Ministra de Vivienda y Urbanismo; de los señores Ricardo Leñam, Arquitecto de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Pedro Huichalaf, Subsecretario de Telecomunicaciones, Marco Cáceres, Jefe de la División de Fiscalización de la Subtel y Alex Gallardo, Jefe del Departamento de Análisis y Planificación de la Subtel. Asistió a la Comisión también la Asesora Técnica de la BCN, señora Verónica De la Paz.

Concurrieron a la Comisión, los señores Guillermo Pickering, Presidente de la Asociación de Empresas de Telefonía Móvil; Carlos Gaete y Miguel Moreno, Director Jurídico y Coordinador Nacional de la Asociación de Municipalidades, respectivamente; Cristián Casanova y Rodrigo Rivas, ambos de ATC Sitios de Chile S. A.; Jorge Pezoa y Sergio Torres, profesores de la Universidad de Concepción y las señoras Mery Véliz, Myriam Flores, María Martínez y Morín Santana, dirigentes de los vecinos afectados por la instalación de antenas en el sector de Nueva Aurora en Viña del Mar.

II. ANTECEDENTES

Las mociones que dan origen a la presente iniciativa destacan lo siguiente:

a) Boletín N° 9.335-15 que modifica los artículos N° 116 bis E, F y G de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de la instalación de antenas emisoras.

Se consigna en la iniciativa legal que la ley N° 20.599, de 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, modificó la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con el objeto de regular la instalación de torres soporte de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones. Además, se modificó la Ley de Telecomunicaciones N°18.168, con el fin de regular las zonas sensibles y las emisiones máximas permitidas.

El propósito original era hacer frente el impacto urbanístico que producía la instalación de torres soporte de antenas de servicios de telecomunicaciones y los eventuales riesgos para la salud asociados a sus emisiones radioeléctricas, buscando un equilibro entre la creación de facilidades para el desarrollo del sector de telecomunicaciones (móvil) y garantizar, entre otros objetivos, el bienestar, la participación, la seguridad y la salud de la ciudadanía, puesto que debido a la falta de regulación anterior se instalaron torres soporte de antenas en áreas sensibles (a metros de distancia de escuelas, jardines infantiles, etcétera) y en barrios residenciales, afectando la tranquilidad y el patrimonio de muchas familias. Los resultados de este proceso si bien fueron las modificaciones establecidas por la ley N° 20.599, la práctica muestra que, por las variadas excepciones establecidas, la ley no fue capaz de cumplir el objetivo original, existiendo situaciones similares a las ocurridas antes de la aprobación de la referida ley.

En consecuencia, se propone en la moción, aplicando el principio precautorio más amplio, que la distancia mínima mencionada en el inciso sexto del artículo N° 116 bis E se amplíe de 50

metros a 100 metros, se fije un plazo de tres meses para que desde la promulgación del proyecto de ley, se dicte la ordenanza mencionada en el artículo N° 116 bis F que define la determinación de zonas de los bienes municipales o nacionales de uso público que administran donde, preferentemente, se tendrá derecho de uso para el emplazamiento de torres soporte de antenas de más de doce metros, las tarifas que la Municipalidad respectiva cobre por derecho de uso, fijada en la Ordenanza, sea invertida en obras para beneficio del sector donde se emplaza la antena y se agrega una disposición a objeto de garantizar adecuadamente la participación ciudadana y darle a ésta, reunidas ciertas condiciones, el carácter de vinculante.

b) Boletín N° 9.527-15 que propone modificaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de regulación de instalación de torres soportantes y de antenas emisoras de telefonía móvil.

Se hace presente en la moción que la normativa introducida por la ley N° 20.599, ha demostrado, en la práctica, ser insuficiente para frenar la proliferación de torres de antenas de telefonía celular, especialmente en medio de barrios residenciales. En este sentido, diariamente se conocen a través de la prensa nuevas denuncias de vecinos que con impotencia, constatan que no cuentan con instrumentos legales eficaces para frenar la instalación de nuevas torres de antenas de telefonía celular.

Como es sabido, la instalación de dichas torres en medio de asentamientos humanos ha generado controversia a nivel mundial, sobre todo porque aún no hay claridad suficiente respecto de si éstas producen daño a la salud de las personas, existiendo estudios científicos que apuntan en uno u otro sentido.

Frente a esta incertidumbre, la comunidad internacional ha venido desarrollando una legislación que apunta a la aplicación del denominado "principio precautorio". Dicho principio, que tuvo su origen en la legislación medioambiental alemana de principios de los años 70 del siglo pasado, ha sido consagrado en diversos convenios internacionales, de los cuales el Estado de Chile es parte. Tal es el caso de la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo, de 1992, que lo consagra en su artículo 15. Se ha establecido en dichos instrumentos que los Estados deben aplicar este principio cuando existan casos de incertidumbre científica sobre los efectos nocivos de un determinado contaminante. En consecuencia, la falta de certidumbre no es razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir el daño a la salud humana o la degradación del medio ambiente.

La doctrina destaca tres elementos centrales que permiten a los Estados determinar cuándo deben aplicar este principio, a saber: a) el daño, debiendo identificarse la posibilidad de un peligro sobre el medio ambiente o sobre la salud de una población dada; b) la incertidumbre, pues el principio precautorio es una forma de tratar la falta de certeza científica por las limitaciones del conocimiento humano, y c) la acción precautoria, cuya esencia es proveer una razón para tomar acción contra una actividad o sustancia en ausencia de certeza científica antes de continuar la práctica sospechosa.

De acuerdo a lo anterior, el "principio precautorio" es aplicable respecto a la exposición a las emisiones de fuentes fijas de campos electromagnéticos, dado que hay cierta evidencia científica que indica que la exposición prolongada a las radiaciones electromagnéticas podría estar asociada a enfermedades tales como el cáncer, alteraciones en el sistema nervioso central, mutaciones, etcétera. A su vez, existe incertidumbre, pues el proceso de identificar y cuantificar los efectos dañinos asociados a la exposición de las radiaciones electromagnéticas está en fase controversial desde el punto de vista científico. Por último, la adopción de medidas de prevención se hace necesaria, a fin de evitar la producción de daños irreversibles al no existir la certeza científica.

Por otra parte, la instalación de torres de proporciones gigantescas que se reproducen e incrementan sin racionalidad ni planificación deterioran la calidad de vida y afectan la plusvalía y el valor de las viviendas en las zonas afectadas. Esto es válido incluso con los disfraces con que se ha querido ocultar la fealdad de los mencionados artefactos.

Las circunstancias antes señaladas han motivado a sus autores a proponer nuevas modificaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en materia de regulación de instalación de torres soportantes de antenas emisoras, como una forma de dar seguridad y mejor calidad de vida a miles de familias que día a día observan cómo se siguen instalando dichos dispositivos en medio de sus barrios.

El proyecto en cuestión propone las siguientes modificaciones:

Establecer que las torres soportantes de antenas emisoras de radiaciones electromagnéticas, cualquiera sea su tamaño, forma y lugar en que esté empotrada, no podrán instalarse en zonas urbanas declaradas saturadas, establecimientos educacionales públicos y privados, salas cuna, jardines infantiles, hospitales, clínicas o consultorios, predios urbanos donde existan torres de alta tensión, hogares de ancianos, áreas sensibles definidas por Subtel, ni a una distancia menor a 8 veces la altura de la torre, con un mínimo de 250 metros de distancia de estos establecimientos. La legislación actual no aplica estas limitaciones a las antenas de menor tamaño (3 metros o menos). Por otra parte, la distancia menor que hoy se aplica es 4 veces la altura de la torre. Con respecto al metraje de distancia de los establecimientos señalados, hoy es de 50 metros.

Establecer que en cuanto al permiso de instalación, las torres soportantes de antenas emisoras de radiaciones electromagnéticas de más de 3 metros de altura, deberán quedar sujetas al mismo procedimiento que contempla el artículo 116 bis F de la LGUC, derogándose, en consecuencia, el procedimiento que indica el artículo 116 bis G de la LGUC, que se aplicaba a las torres soportantes de más de tres metros de altura, pero menos de doce metros. La legislación actual distingue dos procedimientos, dependiendo de si la torre soportante tiene más de doce metros de altura, en cuyo caso se establece un procedimiento mucho más riguroso, que permite a los propietarios afectados optar por una obra de mejoramiento o una torre armonizada o bien proponer una obra o un diseño. En cambio, si la torre soportante tiene más de tres metros de altura, pero menos de doce metros, se contempla un procedimiento mucho menos riguroso, en que los propietarios afectados sólo pueden exigir un diseño alternativo.

Establecer en el procedimiento unificado de instalación de torres soportantes de antenas emisoras de radiaciones electromagnéticas, del artículo 116 bis F de la LGUC, la posibilidad que cualquiera de los propietarios afectados o la Junta de Vecinos respectiva puedan derechamente oponerse a la instalación de la torre. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no exista tal oposición, será ahora la Junta de Vecinos respectiva quien tendrá la posibilidad de solicitar una obra de mejoramiento o una torre armonizada o bien proponer una obra o un diseño.

Establecer que las torres y antenas de menos de 3 metros y toda torre o antena que adose o adhiera a una edificación preexistente, como a los postes de alumbrado público o eléctrico, elementos publicitarios, señalética o mobiliario urbano en cualquier altura, o estén ubicadas en edificios de 5 más de pisos o se trate de antenas instaladas en sectores rurales, también requieran permiso de obra menor de la Dirección de Obras Municipales. En la legislación actual estas obras sólo requieren aviso de instalación.

Finalmente, el proyecto contempla que las municipalidades tendrán un plazo de seis meses para establecer zonas autorizadas para la instalación de torres soportantes de antenas emisoras en sus respectivos planes reguladores comunales.

c) Boletín N° 9.528-15 que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones mejorando el sistema de compensaciones a los vecinos afectados por la instalación de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones.

Se destaca que durante los cinco años de estudio y tramitación que tuvo en el Parlamento la ley N° 20.599, fueron recibidas organizaciones ciudadanas, la industria de la telefonía móvil, representantes del sector salud, entre muchas otras organizaciones. Sin perjuicio del amplio debate que se generó, se ha advertido por diversos sectores que esta ley no estaría cumpliendo con los objetivos que se tuvieron a la vista al momento de su presentación a la discusión legislativa. Es por ello, que la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados encargó al Departamento de Evaluación de la Ley de esta corporación, un estudio sobre la ley en comento, para determinar qué tan efectiva ha sido su implementación y puesta en marcha, a dos años de su publicación.

El referido informe aborda de manera profunda los distintos aspectos que los actores involucrados en la instalación de antenas de telecomunicaciones han manifestado y percibido de esta nueva regulación.

Dentro de las diversas recomendaciones del informe, esta moción quiere hacerse cargo de aquellas medidas destinadas a mejorar el sistema de compensaciones de los propietarios de inmuebles afectados por la instalación de una antena de telecomunicaciones en su vecindario.

En efecto, sobre el punto el informe es categórico al señalar que “no existe compensación efectiva para la devaluación de inmuebles”.

La protección económica que entrega la Ley frente a la devaluación de los inmuebles aledaños a la instalación de una torre, es considerada limitada por los implementadores por los siguientes motivos:

-Constituye una facultad del Servicio de Impuestos Internos, entendiéndose que debe probarse la objetiva depreciación, y queda a criterio del organismo concederla.

- Sólo permite una eventual disminución de contribuciones, más no una efectiva compensación por el daño patrimonial causado. En relación a la percepción que tiene la ciudadanía respecto de este tema, realizan una calificación negativa, debido a que su aplicación es limitada por cuanto no todas las viviendas ubicadas en el rango contemplado pagarían contribuciones. Asimismo, la retasación se debería a una devaluación de las propiedades, lo que es percibido por los vecinos como un atentado contra su patrimonio. Finalmente, se consideró que el rango contemplado para la aplicación de esta figura sería insuficiente, quedando inmuebles que sufren devaluación sin reajuste de contribuciones.

Se recomienda, por tanto, fijar un procedimiento objetivo y público por el cual se realice la solicitud. Estudiar las posibilidades de una protección económica más amplia, en subsidio o compatible con la anterior.” 1

El análisis que efectúa el informe se refiere a lo dispuesto en el inciso final del artículo 116 bis F de la ley, el cual establece que: “Los propietarios de los inmuebles emplazados en el radio a que se refiere la letra e) del presente artículo, que fueren contribuyentes de impuesto territorial podrán solicitar una retasación del avalúo fiscal de sus propiedades para obtener una disminución de contribuciones, salvo que la instalación de la torre soporte de antenas o un sistema radiante que constituye el factor que disminuye considerablemente el valor de la propiedad le sea

[1] Departamento Evaluación de la Ley de la Cámara de Diputados. Informe Ejecutivo de la Ley 20.599. pág. 30. Disponible en http://www.evaluaciondelaley.cl/ley-n-20-599-que-regula-la-instalacion-de-antenas-emisoras-y-transmisoras-de-servicios-de-telecomunicaciones/foro_ciudadano/2014-04-29/100118.html

imputable al propietario u ocupante. Lo anterior, de acuerdo al artículo 10, letra e), de la ley Nº 17.235 sobre Impuesto Territorial."

En efecto, las razones expuestas por el informe plasman una realidad que debe abordarse y que está moción propone resolver. Por una parte, hacerse cargo de brindar una protección económica más amplia a los vecinos afectados, como asimismo, generar un desincentivo económico en la instalación de grandes soportes de antenas en zonas urbanas residenciales, para que las empresas de telecomunicaciones deban de esta manera invertir en tecnología para reducir al mínimo el impacto negativo que estas construcciones generan, por ejemplo, adquiriendo nuevos equipamientos de antenas que sean más amigables con el entorno arquitectónico de las ciudades, o bien, que puedan ser instaladas fuera del radio urbano, emitiendo mínimas señales radiantes.

En virtud de lo anterior, esta moción propone por una parte, ampliar el rango al que hace referencia la letra e) del artículo 116 Bis F en tres veces, reconociendo de esta manera que la zona de afectación es mucho mayor a la que contempla la ley vigente.

Por otra parte, establece que los contratos de arrendamiento que suscriban las empresas de telecomunicaciones con los propietarios de los inmuebles donde éstas se instalan, se otorguen por escritura pública y se inscriba al margen de la inscripción del título de dominio. Adicionalmente a los efectos propios de los contratos otorgados por escritura pública y su inscripción, permitirá que los potenciales vecinos afectados conozcan el valor de las rentas de arrendamiento que se perciben por este concepto. Con esta información, los afectados podrán tener certeza sobre el beneficio económico que recibe el propietario, y también le servirá como referencia para poder calcular los perjuicios económicos que pueda sufrir la comunidad en sus inmuebles.

Finalmente, y en relación a lo último, esta moción confiere acción colectiva a los vecinos que se encuentren dentro del radio de la letra e) del citado artículo, para dirigirse en contra del propietario que de en arrendamiento su inmueble para la instalación de estas antenas, por el perjuicio económico que les generará la baja en la plusvalía de sus propiedades. A mayor abundamiento, se establece el procedimiento sumario y la competencia del Juez de Policía Local correspondiente a la ubicación del inmueble donde se encontrare la antena instalada, con el fin de simplificar el procedimiento aplicable, y por consiguiente, el tiempo de duración del proceso.

d) Boletín N° 9.641-15 que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de procedimiento de notificación a los vecinos afectados por la instalación de soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones.

Se enfatiza que uno de los puntos más criticados de la ley N° 20.599 es la regulación relativa a la notificación y el procedimiento de oposición que los vecinos afectados por la instalación de soportes de antenas hacen respecto de las solicitudes presentadas por los concesionarios y las empresas inmobiliarias gestoras de su instalación. Esto, debido a que muchas veces los afectados por la instalación de estas obras sólo toman conocimiento una vez que éstas comienzan a construirse, con lo cual la oposición resulta extemporánea. De esta manera, el espíritu de la norma en cuestión no se cumple, ya que el procedimiento en la práctica no permite el correcto ejercicio de los derechos que la misma ley contempla.

En efecto, la ley es defectuosa tanto por los especiales y brevísimos plazos que otorga, como por la forma de notificación propiamente tal.

La letra e) del artículo 116 bis F de la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece que la forma de notificación de la instalación será mediante carta certificada enviada con una antelación de al menos treinta días a la presentación de la solicitud. Este plazo resulta insuficiente, debido a que durante este periodo la mayoría simple de los vecinos que se encuentran dentro del radio que esta letra establece deben organizarse, solicitar un informe de la junta de vecinos

respectiva, estudiar el proyecto, elaborar sus oposiciones por escrito y probablemente, contratar a algún profesional que los asesore en esta materia. Todo en 30 días corridos.

Posteriormente, si los vecinos hubiesen ejercido este derecho, el Concejo Municipal sólo tendrá 20 días corridos para pronunciarse respecto de la oposición de los vecinos, operando el silencio administrativo en el caso que no se pronuncie.

Estos plazos brevísimos han generado que prácticamente la oposición de los vecinos no se ejerza, por lo cual, este proyecto de ley viene en modificar estos plazos, aumentándolos al doble, y modificándolos de días corridos a días hábiles.

En la misma línea, la forma de notificación que la ley establece no otorga certeza de que el vecino afectado tome conocimiento de la instalación de estas obras. Es esta misma letra e) la que dispone que "…se entenderá cumplida la obligación de comunicación al propietario del inmueble por el solo hecho de haberse remitido la referida carta certificada al propietario registrado en el Servicio de Impuesto Internos para efectos del impuesto territorial". No obstante, que es de público conocimiento que los propietarios registrados en el Servicio de Impuestos Internos para el pago de este impuesto en la gran mayoría de los casos no coinciden con aquel que tiene el dominio vigente del inmueble.

En este sentido, el proyecto de ley modifica esta norma exigiendo que la carta certificada sea dirigida al propietario del inmueble, de acuerdo a nuestro sistema registral de inmuebles, administrado por el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

e) Boletín N° 9.647-15 que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de plazos para el otorgamiento de permisos de instalación de soportes de antenas.

Se sostiene en la moción que dentro de las inconsistencias que se han podido identificar en la ley N° 20.599, está la diferencia que existe entre los plazos asociados al otorgamiento de un permiso de construcción en general, que regula el artículo 116 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el "permiso de instalación" de soportes de antenas. Respecto del permiso de construcción en general el artículo 118 de esta ley se refiere expresamente a éstos, estableciendo un plazo general para el pronunciamiento de la Dirección de Obras Municipales y un completo procedimiento de reclamación.

Sin embargo, tratándose del permiso de instalación, se establece un plazo más breve para el pronunciamiento de la Dirección de Obras, una regla especial para los casos de silencio y, en general, un criterio menos exigente en el caso de estos soportes de antenas, respecto de cualquier otra obra civil.

Esta diferencia de criterio no tiene justificación técnica ya que, en primer lugar, ambos son permisos de construcción, no obstante que tratándose de los soportes de antenas la ley los denomina "permiso de instalación" o "solicitud de instalación". Por lo tanto, para ambos permisos debe aplicarse el mismo régimen jurídico establecido en el artículo 118 de la ley.

En otro orden de cosas, actualmente los permisos de instalación no tienen un plazo de vigencia. La ley dispone que este permisos de construcción "no podrá tener un plazo inferior al que le reste al interesado para completar el plazo de su concesión", sin perjuicio de que actualmente en los hechos se otorguen sin un límite de tiempo. Es por ello, que resulta necesario que estos permisos tengan un periodo de vigencia que permita la revisión de las modificaciones de las condiciones de su entorno.

El estado actual de las cosas permite que se perpetúe el daño que este tipo de instalaciones puede provocar en un sector, tanto desde el punto de vista de la valoración de las propiedades como potencialmente de la salud de los habitantes. Asimismo, esta situación no incentiva a que las empresas vayan actualizando la tecnología de sus instalaciones, es por ello que, establecer

una fecha cierta de vigencia permitirá que estas condiciones sean valoradas nuevamente en su mérito.

f) Boletín N° 9.651-15 que modifica diversos cuerpos legales con el propósito de perfeccionar la regulación de la instalación de torres soporte de antenas.

Se pone hincapié en que la masificación de la telefonía móvil exigió un incremento de la instalación de antenas celulares, cuya regulación a través de la ley N° 20.599, intentó frenar la formación de bosques de antenas, proteger ciertas áreas con presencia de establecimientos educacionales, salas cuna, hospitales, entre otros, además de otorgar herramientas para que la ciudadanía participara del proceso de autorización.

A dos años de su implementación, se han detectado algunas falencias que impactan en la eficiencia de la norma, a lo que se suma la constante preocupación y descontento de la ciudadanía, que aún percibe riesgos asociados a los posibles efectos nocivos que la radiación de estas antenas puede provocar en su salud.

g) Boletín N° 9.658-15 que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con el objeto de exigir la identificación de la empresa de telecomunicaciones que hace uso del soporte de antenas.

Se argumenta que con la ley vigente no es posible tener directo conocimiento sobre qué empresa opera una infraestructura de soporte de antenas de telecomunicaciones. Esto ocurre porque en la mayoría de los casos los dueños de la red, infraestructura y antenas son empresas distintas de las compañías de telecomunicaciones a las que el ciudadano común tiene acceso y con las cuales contrata sus servicios.

Conocer esta información es importante, debido a que las externalidades negativas que generan en la comunidad y el perjuicio económico que sufren los vecinos afectados por la instalación de estas estructuras, no son asumidas por ninguna empresa. Además, esta información debe estar a la vista del consumidor de servicios de telecomunicaciones, con el fin de que conozca el nivel de compromiso de este concesionario con las comunidades donde se instalan y su nivel de responsabilidad social empresarial. Asimismo, es necesario que se transparente al conjunto de agentes involucrados en esta actividad económica, como una medida para otorgar transparencia al mercado de las telecomunicaciones.

Por estas razones, junto con establecer la obligación de consignar expresamente en la solicitud de instalación que se presenta en la Dirección de Obras Municipales el nombre de la empresa de telecomunicaciones que va a utilizar esta infraestructura de antenas y sus sistemas radiantes, el proyecto viene a incorporar la obligación de mantener en el terreno mismo donde se encuentra instalada esta infraestructura, la información del concesionario mediante un cartel, letrero u objeto de estas características con el nombre y logo comercial de estas empresa de telecomunicaciones que operan esa infraestructura.

III. NORMAS QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON EL PROYECTO

Los artículos N° 116 bis E, F, G, H e I de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de la instalación de antenas emisoras.

La ley N° 20.599, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modificó la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con el objeto de regular la instalación de torres soporte de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones. Además,

se modificó la Ley de Telecomunicaciones N°18.168, con el fin de regular las zonas sensibles y las emisiones máximas permitidas.

IV. DISCUSIÓN GENERAL DEL PROYECTO

En cuanto al procedimiento de instalación de antenas vigente el **diputado Urrutia, don Osvaldo**, explicó que la ley distingue tres tipos de estructuras: torres de más de 12 metros de altura (existiendo en la práctica algunas que exceden los 30); torres de entre 3 y 12 metros, y torres de hasta 3 metros. Las exigencias que deben cumplirse en cada caso se resumen en el siguiente cuadro:

Procedimiento	**Torres más 12 metros**	**Torres 3-12 metros**	**i) Torres hasta 3 metros, ii) instaladas sobre edificios de hasta 5 pisos, iii) en zonas rurales, iv) adosadas**
Permiso DOM	Sí	Sí	No (Aviso)
Solicitud de instalación suscrita por propietario de inmueble y concesionario.	Sí	Sí	No
Proyecto firmado por profesional	Sí	Sí	No
Presupuesto: estructura, sistema radiante, equipos y rentas de arrendamiento.	Sí	SÍ	No
Certificado de correos. **Notificación a vecinos**	30 días	15 días	N/A
Obras de mejoramiento	30% del presupuesto en radio de 250 m	30% del presupuesto en radio de 250 m	N/A

Destacó asimismo, que las torres soportantes de hasta 3 metros se pueden instalar en cualquier parte, sin permiso previo de las DOM y sin necesidad de compensar los eventuales daños que con ello se causen (mal llamadas obras de mejoramiento). En los demás casos, el proyecto acompañado a la solicitud de instalación debe ser firmado por un ingeniero estructural, dando cuenta de la estabilidad y cantidad de antenas que podrá soportar la estructura, y se debe adjuntar un presupuesto que incluya las medidas de compensación y un comprobante de correos que acredite que se ha notificado por carta certificada a los vecinos directamente afectados (los ubicados dentro de un radio equivalente a dos veces la altura de la torre). El

monto de las compensaciones equivale al 30% del costo total del proyecto declarado por el instalador, que en el caso de Viña del Mar no supera en general los 20 millones de pesos.

A modo de ejemplo, citó el caso de una torre que se pretende instalar en el Pasaje El Roble N° 13, en el sector de Nueva Aurora, en Viña del Mar, la cual tendría una altura de 18 metros, lo que obligaría a notificar del hecho únicamente a los vecinos cuyas propiedades se encuentran dentro de los 36 metros a la redonda, medidos desde el pie de la estructura. Como se trata de inmuebles pequeños y de calles angostas, bastaría notificar a alrededor de 18 propietarios para validar la solicitud, número que sería aún menor si el terreno fuera plano y los predios más grandes.

Hizo notar el diputado señor Urrutia que, si la propia ley exige obras de mejoramiento, que en realidad son de compensación porque no hay aquí ninguna posibilidad de mitigar las externalidades negativas, es porque reconoce un daño al entorno. Estas obras de compensación deben ser ejecutadas en un radio de 250 metros medidos desde el eje de la antena, lo que no es coherente con el radio de notificación obligatoria a los vecinos, y consisten principalmente en pequeñas obras de mejoramiento del espacio público, la mayoría de las veces muy distantes de las viviendas de las familias directamente afectadas.

Por otra parte, la ley reconoce expresamente que la instalación de una torre puede disminuir considerablemente el valor de una propiedad cercana a esta. Tanto es así que el artículo 116 letra H), inciso final, de la LGUC dispone que "Los propietarios de los inmuebles emplazados en el radio a que se refiere la letra e) del presente artículo (a quienes se debe notificar), que fueren contribuyentes de impuesto territorial, podrán solicitar una retasación del avalúo fiscal de sus propiedades para obtener una disminución de contribuciones, salvo que la instalación de la torre soporte de antenas o sistema radiante que constituye el factor que disminuye considerablemente el valor de la propiedad le sea imputable al propietario u ocupante.". En todo caso, constituye una facultad del SII conceder o no este único beneficio posible que es la eventual disminución de las contribuciones, pero no hay una efectiva compensación del daño patrimonial causado. No hay nada que compense realmente la pérdida de valor de los inmuebles afectados por la instalación de una torre soportante de antenas en su entorno, cuya tasación comercial se ha visto reducida en algunos casos en más del 80%, y como la mayoría de ellos están exentos del pago de contribuciones, la normativa vigente no los favorece en nada.

Finalmente, señaló el diputado señor Urrutia, don Osvaldo, que existen, de acuerdo a la ley, zonas saturadas de instalación de estructuras y zonas saturadas de emisiones. Las primeras están constituidas por aquel territorio urbano donde existen dos o más torres de 12 metros o más, dentro de un radio de cien metros a la redonda medido desde el eje vertical de cualquiera de las torres, lo cual debe ser determinado por la Subtel. En cuanto a las segundas, según informa la propia Subtel, no existirían en Chile zonas saturadas de emisiones de radiación electromagnética, lo cual resulta llamativo porque en el sector alto de Agua Santa en Viña del Mar se puede ver gran cantidad de antenas instaladas en un verdadero bosque de torres de soporte.

Al respecto, planteó el diputado varios problemas. Primero, que la ley no establece un plazo para que se actualicen las declaraciones de zona saturada. Segundo, que tal concepto sólo es aplicable a torres de más de 18 metros de altura, y a aquellas que van desde 12 hasta 18 metros, no estando armonizadas (camufladas) ni diseñadas para colocalizar. Y tercero, que no se considera que exista un bosque de antenas si ellas están colocalizadas. Según un estudio del Departamento de Evaluación de la Ley de la Cámara de Diputados, basado en

resoluciones dictadas por la Subtel entre 2012 y 2014, las regiones Metropolitana de Santiago (con 273 torres instaladas), del Bío Bío (con 104), de Valparaíso (con 74) y de Los Lagos (con 40) serían zonas saturadas de estructuras, pero como no hay detalle por comunas, no figuran como tales. Lo ideal sería que las DOM emitieran las declaraciones de zonas saturadas, dado que son ellas las que otorgan los permisos de instalación de las torres.

Añadió el congresista que el mismo Departamento de Evaluación de la Ley, por encargo de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, efectuó un análisis de la regulación contenida en la ley N° 20.599, tendiente a determinar la eficacia y eficiencia de las herramientas destinadas a minimizar el impacto urbanístico de las torres soporte de antenas, determinar la eficacia de las instancias de participación de los vecinos e identificar las medidas adoptadas por la norma para la protección de la salud y el medio ambiente, concluyendo que:

- Las DOM no están obligadas a entregar catastros a las instituciones públicas.
- La ley es muy compleja y entrega conceptos confusos.
- La ley potenció la instalación de torres de menor altura al eximirlas de permisos, con lo cual los instaladores se ahorran los costos de mitigación.
- Resultan criticables los fundamentos de las áreas sensibles.
- La ley mantiene un concepto limitado de territorio urbano saturado de instalaciones.
- Los ciudadanos ven la armonización como un engaño para esconder posibles riesgos.
- No existe compensación efectiva para la devaluación de inmuebles.
- Hay reducido margen de acción para la participación ciudadana.

En otro orden de materias, destacó el diputado Urrutia, don Osvaldo, que con fecha 5 de marzo de 2015, la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de resolución (N° 210), por el cual solicitó a la Presidenta de la República modificar la Ley de Impuesto Territorial estableciendo una sobretasa para los predios urbanos donde se instalen soportes de antenas de telecomunicaciones. Se trata de generar un desincentivo a la instalación de nuevas torres soportantes en aquellos bienes raíces no agrícolas ubicados en áreas urbanas residenciales, obligando a sus dueños a pagar una sobretasa del 100% respecto de la tasa vigente del impuesto, asimilándolos así a los sitios eriazos, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la citada ley. De esta manera, los propietarios beneficiados con las rentas de arrendamiento asumirían mayores gravámenes por esta actividad económica que les reporta una utilidad directa, pero que de la misma manera genera un perjuicio a la comunidad.

El señor **Pedro Huichalaf, Subsecretario de Telecomunicaciones**, advirtió que hay muchos actores involucrados en el tema que abordan los proyectos de ley en comento y que cada uno de ellos tiene una responsabilidad distinta, por lo que las modificaciones que se propongan deben dar cuenta de ello.

Recordó que, antes del año 2012, había una libertad casi absoluta para la instalación de antenas y torres de soporte, lo que provocaba un gran desequilibrio con respecto a la opinión que pudieran tener los vecinos o las direcciones de obras municipales; y fue en ese contexto que se instalaron las estructuras que hoy afectan a los pobladores del sector de Nueva Aurora en Viña del Mar. Pero la ley N° 20.559 estableció un procedimiento para llevar a cabo esas obras, y las torres que se han instalado desde entonces han cumplido estrictamente las exigencias legales. Acotó que dicho sector constituye una zona estratégica de colocación de antenas debido a su situación geográfica y objeta el propósito de desincentivar la instalación de nuevas torres soportantes, incluso si están armonizadas o colocalizadas, porque la Subtel tiene la misión de fomentar la reducción de la brecha digital y de facilitar el acceso de las

personas a los servicios de telecomunicaciones. Comentó finalmente que, a raíz de la implementación de la portabilidad numérica en materia de telefonía celular, la compañía WOM ha sido la más favorecida con el traspaso de usuarios a ella, pero por ser un actor incumbente en el mercado, es uno de los que requiere más infraestructura para desplegar su red, a diferencia de Movistar o Entel, que son actores ya consolidados y con una amplia red instalada.

Por otro lado, celebró que los autores de las mociones hagan una clara distinción entre zonas saturadas de emisiones y zonas saturadas de infraestructura, ya que la propia ley ordena que Chile se ubique, en materia de normas de emisión electromagnética, dentro de los cinco países más exigentes del mundo. Producto de ello, las normas de emisión vigentes en nuestro país son mucho menores que las estadounidenses, por ejemplo, y responden al principio precautorio, pues no hay estudios concluyentes para determinar que ellas afectan la salud de las personas como tampoco para determinar lo contrario. Por lo mismo, aun cuando hay una gran cantidad de antenas instaladas hoy a lo largo del territorio, no hay zonas saturadas de emisiones, pues la suma de todas ellas no supera los límites establecidos para los distintos sectores. Esto se verifica en terreno mediante el uso de instrumentos de medición y cualquier ciudadano puede pedir que se lleve a efecto este procedimiento. En conclusión, desde el punto de vista técnico, las antenas que están actualmente localizadas en postes generan mucho menos emisiones que un horno de microondas o un teléfono móvil. Sin perjuicio de ello, Subtel siempre revisa las emisiones, tanto cuando se instalan como cuando se hace la recepción de las antenas, y por eso tiene plena seguridad de que están cumpliendo la norma.

Hay, sin embargo, un efecto sicológico que hace que la gente se sienta vulnerable desde que se instala una torre y aún antes de que se coloque allí una antena. Por eso la ley encargó a las DOM verificar que la infraestructura cumpla ciertos requisitos. Otro es el efecto real, que dice relación con la estética del entorno y con la baja en la plusvalía de las propiedades circundantes. Pero para ello también se estableció en la ley que la compensación debía beneficiar no solo a los vecinos inmediatos, sino que debía consistir en mejoras o prestaciones de servicios a un sector más amplio, equivalente a 250 metros de radio alrededor de la estructura. Por otro lado, no se consideró el enriquecimiento del dueño del terreno en que se emplaza una torre, que al mismo tiempo sufre también un menoscabo de su propiedad.

Con respecto al contenido de las mociones, el Subsecretario formuló las siguientes observaciones.

En cuanto a la inscripción conservatoria de los contratos por los cuales se da en arriendo un bien raíz para la instalación de una torre soportante, advirtió que tal exigencia apunta solo a la publicidad de tales actos, por lo que no guarda ninguna relación con las competencias de la Subtel, pero podría dificultar la habilitación de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones, que dicha repartición tenga el deber de exigir a las compañías, por ejemplo, para mejorar la calidad de los servicios. Así, de aprobarse dicha iniciativa, las empresas podrían aceptar no instalar más antenas en el sector de Nueva Aurora en Viña del Mar, pero los vecinos tendrían que resignarse a tener servicios de telefonía móvil de menor calidad.

Se refirió enseguida a las estructuras de telecomunicaciones de baja altura que la ley vigente fomenta al exigir solo un aviso para su instalación, lo cual -explicó- buscaba que se colocaran pequeñas antenas en postes del alumbrado público, como ocurre en los países más desarrollados, donde se utilizan microceldas que se colocan en espacios que las hacen visualmente imperceptibles. Esto es lo que se perseguía al privilegiar estructuras de menos de 3 metros de altura, pero el problema para las compañías es que tienen que instalar más antenas en cada poste para igualar el rango de señales que permiten las torres de mayor tamaño, in-

crementando sus costos. Pero si se dificultara ahora la instalación de estas estructuras menores, se estaría desincentivando el uso de tecnologías de más fácil instalación y de menor impacto urbanístico y económico.

Sobre la acción colectiva de los vecinos contra el propietario del predio en que se emplace una torre, cree que ello va a generar un desincentivo al arrendamiento de bienes raíces para la construcción de infraestructura, lo cual atentaría contra las políticas de fomento de la conectividad que impulsa la Subtel, perjudicando los logros que Chile ha alcanzado en esta materia en la región. Reconoció el impacto negativo que tiene la instalación de torres de soporte en los inmuebles circundantes, pero advirtió que en marzo de este año se puso en vigor la obligación de que todo equipo móvil importado traiga incorporado el Sistema de Alerta de Emergencia (SAE), el cual requiere de antenas para poder funcionar, por lo que cualquier medida que inhiba su localización sería inapropiada.

En lo que respecta a los plazos de oposición de los vecinos, recuerda que la ley contempla dos términos: uno para oponerse a la instalación de infraestructura ante la DOM y otro para oponerse a la localización de antenas ante la Subtel. No ve cuál sería la ventaja de aumentar estos términos.

Limitar la vigencia de los permisos de instalación de torres soportantes a cinco años le parece también complicado porque lo que se busca hoy con estas autorizaciones es que den cierta garantía de continuidad de servicios, lo cual desaparecería de aprobarse la norma propuesta, inhibiendo la inversión de las empresas de telecomunicaciones dada la incertidumbre sobre la subsistencia de la infraestructura.

Colocar el nombre de la empresa que va a utilizar una torre de soporte tampoco le parece que sea conducente a la finalidad que se persigue, porque actualmente hay en el sector empresas operadoras de infraestructura, que instalan las torres y luego las arriendan a las empresas de telecomunicaciones, y estas últimas son las encargadas de localizar las antenas. Pero podría ocurrir que se construyera una torre y no se instalara una antena en ella durante mucho tiempo, por lo que a lo más se debería colocar el nombre del operador de infraestructura, que a la gente no le dice nada.

Para concluir, manifestó la disponibilidad de la Subtel para trabajar con los congresistas en estas materias, porque hay distintos criterios al respecto. Hay zonas urbanas donde la gente no quiere más antenas y zonas rurales donde sí hacen falta. Actualmente, se ha llegado a dar conectividad a 1.281 localidades que nunca antes han tenido servicios de telefonía o internet, y lo único que quieren los vecinos son antenas. El Estado ha fomentado esta posibilidad a través de un concurso y debe obligar a las empresas a instalarse. Pero si se establecen restricciones al respecto, sin distinción alguna, se verán afectados aquellos territorios donde hay menos incentivos para que las empresas expandan su oferta espontáneamente.

Finalmente, insistió en la necesidad de distinguir entre torres de soporte y antenas porque su regulación y registro de instalación son diferentes; y aseguró que todas las antenas en actual funcionamiento están cumpliendo las normas de emisión establecidas, lo cual es chequeado por la Subtel al presentarse el anteproyecto de instalación y al momento de la recepción, sin perjuicio de actuar a petición de cualquier persona que requiera una revisión posterior.

La señora **Mery Veliz, dirigente del sector Nueva Aurora de Viña del Mar**, sostuvo que en la parte alta de la ciudad, entrando desde la ruta 68 por la variante Agua Santa, hay instaladas 27 torres de soporte de antenas y desde el año 2014 los vecinos luchan contra la instalación de la que sería la número 28, en el pasaje El Roble del sector Nueva Aurora. Se trata de un sector residencial consolidado, con más de sesenta años de antigüedad, donde se

pretende instalar una nueva torre, de 15 metros de altura, en un terreno de 10 por 20 metros de superficie, que según sus antecedentes no cumpliría los requisitos establecidos. Explicó que a lo largo de siete paraderos existen actualmente 27 postes, donde se colocalizan gran cantidad de antenas, algunas activas y otras en desuso, cuya cantidad no consta en ningún catastro oficial. Solo en una de esas torres se han contado 35 antenas, pero se desconoce su número exacto.

Informó que han tenido diversas reuniones con la Subtel, con la Seremi de Vivienda y Urbanismo y con la municipalidad de Viña de Mar, las cuales no han sido muy provechosas. Se solicitó a la Subtel que declarara el sector en cuestión como zona saturada de sistemas radiantes de telecomunicaciones, ante lo cual se les entregó un informe muy técnico, ininteligible para los vecinos, el cual pide al Subsecretario explicar a través de sus asesores en una nueva reunión. Han planteado también la posibilidad de dictar una ordenanza municipal, lo cual, según la experiencia de la empresa que quiere instalar la nueva torre en el pasaje el Roble, incentivaría a los vecinos de la zona declarada preferente a arrendar sus terrenos para la instalación de antenas. Finalmente, han solicitado que se paralice la construcción de la referida torre, a lo cual la empresa operadora de infraestructura ATC ha accedido temporalmente debido a la polémica generada, pero ha advertido que la torre se va a instalar indefectiblemente atendidas las necesidades de conectividad que tiene el sector.

Planteó que la empresa ATC no informó de sus planes a los vecinos como ordena la ley, pues la notificación por carta certificada fue enviada erróneamente o simplemente omitida, como es su caso personal. Otro problema que les afecta es la disminución de la plusvalía de sus inmuebles, porque nadie quiere vivir cerca de una torre soporte de antenas. La rebaja de las contribuciones no compensa el esfuerzo que las familias han hecho por años para tener una vivienda digna y un entorno limpio. Hay también problemas con las obras de compensación que ofrecen desarrollar las empresas que instalan antenas, porque ellas presentan proyectos que no tienen en cuenta las necesidades de la población. En el pasaje El Roble se propuso un proyecto de iluminación de calles que no era necesario porque se trata de un barrio consolidado, con luminarias y pavimentos adecuados. Por todo esto, señaló que el proceder de la empresa ATC ha vulnerado los derechos de los vecinos a la vida, a la libertad de información, a la propiedad principalmente, y a vivir en un medioambiente libre de contaminación.

En conclusión, consideran que la ley es demasiado flexible para las empresas, pues no les exige -ni estas tienen la delicadeza- de sociabilizar sus proyectos para que la colocación de antenas no sea tan chocante para los vecinos ni tan perjudicial para la plusvalía de sus casas y del sector en que se ubican.

La señora Myriam Flores, dirigente del sector de Villa Monte de Viña del Mar, destacó que su propiedad enfrenta directamente, en ocho metros, el inmueble en que se quiere instalar la nueva torre soportante en Villa Monte, donde vive hace casi 40 años, después de haber comprado su terreno y de haber luchado como dirigente vecinal para que se pavimentara su calle. Hoy existe en el sector un buen sistema de alumbrado público y pavimentos de hormigón; y no quiere que su casa se siga desvalorizando. Planteó que se les ha pasado a llevar en sus derechos y que no es justo que el sacrificio de todos los vecinos se vea mermado por la gran cantidad de dinero que se está pagando al dueño del terreno en cuestión. Tampoco quiere que se disfracen las torres como palmeras porque esto es muy poco estético; comentó que incluso el señor Guillermo Pickering reconoció alguna vez que no viviría al lado de una antena de telefonía móvil. Pidió que la empresa ATC escuche sus reclamos y los tome en cuenta.

El señor Marco Cáceres, Jefe de Fiscalización de la Subtel, hizo presente que la Subsecretaría recibió a los dirigentes vecinales presentes hace 20 días atrás y que su relato fue entonces el mismo que ahora exponen; pero hay una suerte de confusión en el lenguaje que utilizan porque hablan indistintamente de antenas y torres, debiendo aclararse que la Subtel solo valida los sistemas radiantes pero no la estructura de soporte, que es lo que hoy afecta a los vecinos de Nueva Aurora y que es autorizada por la DOM.

Afirmó que la Subtel está en condiciones de aclarar las dudas que los vecinos manifestaron al inicio de la sesión y se compromete a traducir en palabras simples el informe técnico que se les hizo llegar. Sin perjuicio de ello, destacó que la empresa ATC ha podido avanzar en la instalación de la torre en Villa Monte porque también cumple con la normativa que le exige la DOM de Viña del Mar.

La señora Paulina Saball, Ministra de Vivienda y Urbanismo, afirmó que el hecho de que los vecinos no tengan ninguna injerencia en las decisiones que se tomen respecto de sus barrios es algo que no debiera ocurrir, en todo orden de cosas. Consideró que separar lo que atañe a las antenas de lo que dice relación con las torres de soporte es una disquisición bastante técnica y que, siendo el Minvu competente solo en el segundo tema, es sin embargo parte de un mismo esquema regulatorio que enfrenta un conflicto de intereses. Como lo manifestara el Subsecretario de Telecomunicaciones en la sesión 72ª., el hecho de que se densifique la red permitiendo que más personas se conecten a través de los sistemas de voz y de datos, es una oportunidad que sería deseable que tuvieran cada vez más personas, pero es evidente que la red no es inocua porque en alguna parte hay que poner los dispositivos que hagan posible la conectividad.

Por otra parte, el desarrollo de las ciudades y de los asentamientos humanos requiere de equilibrios, y así como se ha hablado de la altura de los edificios, del ancho de las calles o de los espacios públicos, es indudable que la normativa vigente debe equilibrar el desarrollo de las telecomunicaciones con la calidad de vida de los barrios en que se instalan las antenas. Esto significa que, en la medida en que vaya avanzando la tecnología, los dispositivos que se utilicen deberán ser más livianos y menos invasivos, pero hoy en día -postuló la Ministra- habría espacio para mejorar las disposiciones legales al menos en cuatro ámbitos: la información a los vecinos (notificación), el agrupamiento de las antenas (colocalización), la zonificación del territorio comunal para instalarlas (mediante ordenanzas), y las medidas de mitigación o compensación a los afectados, que deben estar directamente asociadas al objeto sobre el cual recae el perjuicio.

El señor Guillermo Pickering, Presidente de la Asociación de Empresas de Telefonía Móvil, anunció que su presentación se divide en dos partes: una conceptual, sobre criterios generales, y otra que expone el resultado de un análisis comparativo, realizado por la Universidad de Concepción, sobre las normas de emisión y urbanísticas vigentes en todos los países de América Latina y de la OCDE, para saber si la normativa chilena es más o menos exigente al respecto.

Sobre el problema específico que afecta al sector de Nueva Aurora en Viña del Mar, acotó que la instalación de la antena [sic] en Agua Santa está a cargo de una empresa operadora de infraestructura y no de telefonía móvil, por lo que el ideal sería que ella misma pudiera explicar la situación. Sin perjuicio de ello, dice haber conversado con el Presidente de American Tower Chile (ATC), quien le informó que, pese a contar con todos los permisos correspondientes, se ha detenido la instalación de la antena debido al conflicto surgido con la comunidad y que no habría voluntad de perseverar en ella.

En el caso de la telefonía móvil, destacó que el desarrollo de estos servicios ha sido enorme en los últimos años, al punto que Chile tiene hoy los más altos niveles de cobertura en telefonía y banda ancha inalámbrica de alta velocidad, y más del 50% del parque telefónico del país está constituido por smartphones que permiten acceder a una serie de servicios esenciales no sólo para desarrollar actividades económicas o de la vida diaria de las personas, sino también para su seguridad, todo lo cual ha sido posible gracias al desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones.

Reconoció que no le gustaría tener una antena instalada al lado de su casa, como ocurre con la mayoría de la gente, pero no porque produzca daño a la salud, sino por las mismas razones que tampoco le gustaría tener una bomba de bencina al lado de su casa o una automotora en un barrio residencial. Sin embargo, esto ocurre en todas las ciudades del mundo y lo que la industria ha aprendido, después de haber cometido errores en este aspecto, es que resulta necesario compatibilizar el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones con el menor impacto urbanístico posible, que siempre va a existir, porque la tecnología disponible actualmente no permite hablar por celular sin que haya antenas instaladas. La cobertura de servicios móviles requiere de la instalación de antenas y torres. En los lugares donde hay construcción en altura, que no son precisamente aquellos donde vive la gente más pobre, las antenas se instalan en las azoteas de los edificios, pero en los barrios populares donde no hay mucha construcción en altura tiene que haber torres.

En ese contexto, indicó que se desarrolló una larga discusión en el Congreso Nacional hace algunos años, que llevó a la modificación de la denominada Ley de Antenas, la cual estableció exigencias en cuanto al distanciamiento de las estructuras y a las densidades de potencia, lo que a su vez llevó a modificar la norma técnica de emisiones, que se restringió enormemente. Dicha ley contempló también disposiciones sobre bosques de antenas, colocalización obligatoria y zonas preferentes que debieran definir los municipios para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones. Esta normativa tiene cuatro años de vigencia y, pese a que la industria nunca fue partidaria de ella, finalmente entendió la necesidad de imponer mayores exigencias, justamente, para compatibilizar el desarrollo de las telecomunicaciones con la protección del entorno urbanístico. Es así como esta ley favorece la instalación de torres de menor tamaño, pero si se quiere disminuir la densidad de potencia, habría que colocar más antenas.

En todo caso, esas antenas [sic] pueden ser camufladas o estar mimetizadas y reunir una serie de condiciones que contempla la ley, sin perjuicio de que todo es perfectible siempre, pero es innegable que el nivel de conflictividad que existía antes de su dictación es totalmente distinto al que existe hoy.

Por otra parte, Chile está avanzando en tecnología y con la licitación del espectro 700 se va a tener que desarrollar en el país la banda ancha móvil de cuarta generación, que implica velocidades de subida y descarga de información exponencialmente superiores a las que existen actualmente, lo cual es vital para la conectividad del país, que por sus condiciones geográficas no puede tener cobertura de banda ancha exclusivamente por fibra óptica, sino que requiere complementarla con el desarrollo de la telefonía móvil. A modo de ejemplo, señaló el expositor que, en el borde de las licitaciones del espectro que se ha licitado, hay 1.900 localidades rurales que requieren instalación de antenas, pero la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados acaba de aprobar un proyecto que va a exigir para ello un estudio de impacto ambiental, no solo tratándose de lugares turísticos o de proteger el patrimonio paisajístico, lo cual retrasaría y entorpecería enormemente el desarrollo de esta nueva

tecnología en Chile. En definitiva, observó que este tema se ha desequilibrado -antes- en perjuicio de los vecinos y -ahora- podría hacerlo en perjuicio de la industria, cosa que tampoco debiera permitirse.

Para dar solución a los problemas planteados como fundamento de las mociones en trámite, sugirió facilitar la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en bienes públicos, y obligar a los municipios a establecer zonas preferentes para ello. Esto generaría, a su juicio, mejores condiciones a la hora de evaluar el impacto global de la instalación de infraestructura y menores molestias para los vecinos.

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, manifestó estar de acuerdo con el objetivo de compatibilizar el desarrollo de las telecomunicaciones con el desarrollo urbano, y aclaró que este es precisamente el propósito de los proyectos de ley en debate. Ninguno de ellos aborda el tema de las emisiones, sino el impacto urbanístico y la vulneración de los derechos patrimoniales y medioambientales de los vecinos producto de la instalación de infraestructura.

El señor Cristian Casanova de ATC Sitios de Chile explicó que representa a una empresa concesionaria de servicios intermedios de telecomunicaciones, que únicamente provee infraestructura física para telecomunicaciones, filial de la multinacional American Tower, que a su vez es un proveedor de infraestructura de telecomunicaciones pasivo, lo cual significa que construye y opera redes e instalaciones para acoger a todos los operadores de telecomunicaciones que prestan servicios al público en general. Esta compañía tiene presencia en 13 países de distintos continentes y opera más de 143 mil sitios de telecomunicaciones.

ATC Sitios de Chile opera en el país más de 1.300 sitios de telecomunicaciones; ha construido 400 de ellos desde el año 2010, tanto con la antigua normativa como con la nueva, y ha gestionado 800 colocalizaciones, esto es, la compartición de infraestructura, que es su principal actividad, la cual genera numerosos beneficios para todas las entidades, comunidades y órganos regulatorios que participan en esta industria. La colocalización supone que, en vez de que cada operador de telecomunicaciones desarrolle sus propias redes, existe un operador dedicado exclusivamente a construir infraestructura pasiva y todos los operadores pueden alojarse en ella. Este modelo enorgullece a la empresa en comento porque ha logrado reducir el impacto que supondría replicar instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones en 800 oportunidades.

Con respecto a la situación del sitio Villa Montes de Viña del Mar, informó el expositor que el proceso de permisos (de construcción de infraestructura) ante la DOM fue iniciado el 27 de marzo de 2014 mediante las notificaciones a los vecinos, de conformidad a lo que exige la ley. Asimismo, el proceso de modificación de la concesión de ATC Sitios de Chile ante Subtel fue iniciado el 2 de abril de 2014. El permiso de instalación fue otorgado por la DOM el 29 de julio de 2014 y, el decreto de la Subtel, publicado el 7 de agosto de 2015. No obstante, a requerimiento de los vecinos, la construcción de la torre se encuentra suspendida desde el 3 de junio de 2016.

Por otra parte, ATC se ha reunido en tres oportunidades con los vecinos: la primera en Santiago, la segunda en el Congreso Nacional, en Valparaíso, y la tercera en el sitio mismo, el pasado 5 de julio. En todas estas reuniones se han revisado los siguientes aspectos:

- Proceso de notificación a los vecinos, en el que la empresa habría incurrido en faltas;
- Proceso de construcción llevado a cabo por contratistas de ATC, que habría sido abusivo y desconsiderado con la comunidad;
- Posibles problemas estructurales derivados de la ubicación de la torre, y
- Posibles alternativas de relocalización de la torre.

Producto de lo anterior, en la última reunión sostenida con los vecinos, se acordó mantener la suspensión de la construcción de la torre y buscar la posibilidad de relocalizarla en otra zona. Para ello, la empresa está revisando los barridos efectuados el año 2014 y los vecinos le han señalado algunas áreas verdes que podrían utilizarse como alternativas.

Con todo, enfatizó el señor Casanova que, cuando ATC Sitios de Chile desarrolla infraestructura de telecomunicaciones en un punto específico, es porque existe una necesidad de conectividad de los operadores que son sus clientes. Y generalmente, dada la capacidad de radiar que tienen las antenas, los radios de acción en que los clientes solicitan infraestructura son de aproximadamente 200 metros. En el caso de Villa Montes, los vecinos plantearon razonablemente que en el sector había una gran cantidad de torres y uno de sus requerimientos a la autoridad es que se declare el lugar zona saturada de infraestructura. Sin embargo, la situación real es que la torre que se pretende instalar cubriría un radio de 300 a 350 metros y no existe otra estructura que pueda albergar las antenas que ahí se necesitan.

Para terminar, indicó el señor Casanova que el proceso de búsqueda de alguna alternativa de relocalización viable no ha concluido, pero advierte que en éste interactúan muchos entes: los operadores de telecomunicaciones, que requieren conectar sus redes a un punto en particular; las DOM, porque hay una serie de restricciones muy razonables desde el punto de vista urbanístico que ATC debe cumplir; la Subtel, que es el órgano que autoriza a ATC para operar infraestructura pasiva de telecomunicaciones y que debe velar porque esta se encuentre en condiciones de prestar servicios, y los vecinos que se ven afectados y que tienen una opinión sobre los distintos tipos de infraestructura y en materia de mimetización y compensaciones, con quienes ATC Sitios de Chile tiene toda la disponibilidad para seguir conversando.

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, aclaró que nadie ha dicho que ATC haya cometido alguna ilegalidad. El problema es que la ley vigente es muy laxa y hay muchas cosas que no considera. De ahí que los proyectos de ley presentados digan relación con la necesidad de empatizar con los vecinos, y puesto que ATC es una de las principales empresas inmobiliarias para infraestructura de telecomunicaciones en Chile y en el mundo, sería deseable que se pusiera por un minuto en el lugar de aquellos y tuviera en cuenta la pérdida de plusvalía de viviendas ya bastante modestas, que normalmente constituyen el único patrimonio de una familia, provocada por la práctica de empresas como ella, que ofrecen rentas de arrendamiento varias veces superiores a las que normalmente se pagarían por ellas, permitiendo al propietario del terreno en que operan emigrar del barrio, pero generando un tremendo problema para el resto de la comunidad. Los proyectos en estudio buscan empoderar a los vecinos frente estos problemas, ampliando los plazos de oposición, igualándolos con los de aprobación de permisos de construcción, y obligando a identificar a los operadores de una torre, etcétera.

La diputada señora Fernández solidarizó con los vecinos de Nueva Aurora y reiteró la necesidad de compatibilizar la planificación urbana con el desarrollo de las telecomunicaciones. Preguntó, sin embargo, ¿cuál es el objetivo y la urgencia de construir una torre en un lugar donde no se sabe con certeza si las empresas operadoras de telefonía móvil se van a instalar?

La diputada señora Sepúlveda no entiende cómo es que ATC instala torres de soporte de antenas sin tener un contrato previo con empresas de telefonía móvil u otros operadores de telecomunicaciones, corriendo el riesgo de que estas no quieran localizar después sus antenas ahí para evitarse problemas con los vecinos, afectando sin embargo el entorno con la presen-

cia de una estructura inutilizable. Preguntó ¿cómo se podría incentivar la colocalización?, que fue uno de los objetivos principales de la ley N° 20.599.

El señor Cristian Casanova declaró que la comunidad de Nueva Aurora no es la primera ni la última con la que ATC Sitios de Chile va a conversar, porque sabe que debe convivir con las comunidades por mucho tiempo. Dice que la empresa ha tenido mucho éxito (con esta estrategia), pero también le ha significado vivir un proceso de aprendizaje. Destacó que 800 colocalizaciones puede parecer una cifra baja, pero en un portafolio de 1.300 torres constituye un verdadero hito para ATC y para la industria en general.

En cuanto al modelo de negocios de ATC, explicó que, cuando las empresas de telecomunicaciones requieren un punto para extender sus redes, ellos hacen todos los barridos posibles buscando un lugar que ofrezca buenas condiciones para la conectividad, privilegiando azoteas de edificios, bienes municipales y bienes nacionales de uso público, en la medida en que se pueda obtener algún título que permita tener por largo tiempo infraestructura y antenas de telecomunicaciones en esos lugares. Para esto, ATC trabaja mucho con las municipalidades a fin de determinar aquellas zonas donde es posible instalar dichos elementos.

Luego, el negocio consiste en proveer la infraestructura para evitar que cada operador de telecomunicaciones, que se encuentra obligado a prestar servicios, tenga que desarrollarla por sí mismo y así reducir fuertemente el impacto urbanístico que ello generaría. Para esto, es fundamental además que funcione la colocalización. En todo caso, los concesionarios de servicios intermedios tienen giro exclusivo y, por tanto, ATC Sitios de Chile no puede operar redes de telecomunicaciones ni telefonía móvil, sino solo infraestructura. Pero justamente por ello tiene también la obligación de proveerla a los operadores que la requieran.

Para terminar, señaló que ATC está trabajando con la municipalidad de Maipú, la cual declaró zonas preferentes para la instalación de torres de soporte, pero fijó tal cantidad de exigencias, que en definitiva los bienes privados eran mucho más accesibles. Hoy en día, hay voluntad política para flexibilizar esas exigencias, de modo que las zonas preferentes sean una opción real y viable, para lo cual también se han sostenido conversaciones con la Asociación Chilena de Municipalidades (AChM).

El señor Miguel Moreno en representación de la AChM, sostuvo que está inserta en el problema que existe con las antenas de telecomunicaciones a lo largo del país y entendiendo el daño a la imagen municipal que se produce por la visión que tienen los vecinos sobre esta infraestructura, ha hecho una consulta a nivel nacional entre los alcaldes de las regiones [sic] donde existe mayor cantidad de torres soportantes.

Señaló que la Ley de Antenas, que norma la instalación de torres de telefonía móvil, tuvo tres objetivos básicos: reducir el impacto urbanístico de la infraestructura; abrir espacios para la participación ciudadana a nivel local, en forma previa al otorgamiento de las autorizaciones correspondientes por parte de las DOM, y cautelar de manera preventiva la salud de las personas, fijando un límite para las radiaciones radioeléctricas. No obstante, a la fecha, la implementación de esta ley hace que haya una dicotomía entre la visión negativa que tienen los vecinos con respecto a las torres y la necesidad de las empresas de seguir construyéndolas para poder prestar sus servicios. Lamentablemente, esta situación no se logra solucionar a través de la ley vigente, dado el clamor de la ciudadanía por que se cambie la forma en que se está operando con las torres en el país.

En segundo lugar, planteó que no solo las emisiones de ondas electromagnéticas tienen una connotación negativa para la comunidad, sino también la construcción de torres debido a su impacto urbanístico. En tal sentido, la AChM no se ha pronunciado y tampoco la ley lo

determina [sic]. Cita al urbanista señor Eduardo Bresciani, quien ha señalado que "con la agrupación de distintas antenas en torres comunes, se está respondiendo a una tendencia mundial de reducción de torres y de uso de edificios y otra infraestructura preexistente para la instalación de antenas".

Por su parte, el urbanista Jonás Figueroa ha dicho que las torres son un artefacto metálico cruzado de conjeturas y miradas desconfiadas que se levantan con soberbia sobre el cielo turbio de un barrio de Chile y que provoca cinco elementos negativos: primero, que la estructura no sea, desde el punto de vista ingenieril, adecuada para recibir la gran cantidad de empresas que quieran utilizarla (peligro de caída por sobrepeso, dado que no está normado cuáles deben ser las especificaciones técnicas que una torre debe tener para evitarlo). Segundo, que las torres reducen el valor de la propiedad, debido a que las presencia de una torre con antenas emisoras de ondas electromagnéticas tiene incidencia negativa en su tasación comercial, con una repercusión del 20 al 30 por ciento de minusvalía en el precio final. En tercer lugar, la contaminación acústica generada por las alarmas y ruidos molestos en horas nocturnas que se producen por la operación de ventiladores y demás equipos eléctricos. Por último, está la radiación electromagnética, que la ciudadanía percibe como dañina para la salud, especialmente de los niños y ancianos.

En suma, hay distintas visiones sobre el problema, tanto de los urbanistas, como de la comunidad y de los municipios. En base a ellas, la AChM formuló las siguientes propuestas:

1.- Que se acepte en todas las instancias de gobierno y comunales, que la instalación de estructuras para antenas es un problema urbanístico y que, en consecuencia, se considere este elemento en la modificación de la ley para que se armonice la planificación urbana con los requerimientos técnicos de la industria de telecomunicaciones.

2.- No continuar instalando estructuras para antenas hasta no tener la autorización de la unidad vecinal del sector y la confirmación de los dueños de las propiedades (potencialmente afectadas) de haber sido informados (debería la DOM recibir esa confirmación mediante la carretera digital o presencial). Esto, porque actualmente las empresas envían la notificación a los vecinos por carta certificada de acuerdo a la ley, pero muchas veces estas no llegan a los dueños de la propiedad por distintas razones.

3.- Todo particular que arriende su casa para la instalación de estructuras para antenas debería incluir, como requisito sine qua non, en el contrato con la empresa instaladora, la autorización de la unidad vecinal de su sector.

4.- El Minvu debiera emitir un informe urbanístico previo sobre la instalación de estructuras para antenas; que debiera enviarse al municipio antes que este la autorice.

5.- Las mitigaciones por la instalación de estructuras para antenas debieran estar contenidas en la planificación comunal, para el sector donde se instalará esa estructura.

6.- Evitar la colusión de las empresas que instalan estructuras para antenas, permitiendo que las propias municipalidades puedan levantar torres en zonas declaradas preferentes, si así lo desean.

7.- De requerirse inversión financiera previa en las zonas autorizadas por las municipalidades para la localización de estructuras para antenas, ella debiera ser aportada por las empresas instaladoras.

8.- La zona o triángulo definido por la municipalidad para la instalación de estructuras para antenas, debe considerar:

a) El pago de una renta de arrendamiento por el uso que hagan de ella las empresas, y

b) Una zona de exclusión, definida en el plan regulador comunal, de 1,5 kilómetros alrededor de estas estructuras, para la construcción de viviendas.

9.- Ampliar de 30 a 60 días, desde que ingrese al municipio la solicitud de instalación, el plazo para el pronunciamiento de los vecinos; y que el plazo para las observaciones sea el mismo, tanto para la junta de vecinos respectiva y los propietarios, como para las solicitudes acogidas al artículo 116 bis G, para cualquier tipo de torre.

10.- La declaración de un territorio urbano saturado de estructuras de soporte de antenas, cuando existen más de dos de dichas estructuras dentro de un radio de 100 metros a la redonda, no toma en cuenta las antenas instaladas sobre la techumbre de los edificios, las cuales debieran ser consideradas para la declaración de territorio saturado.

11.- La ley se preocupa de distanciar las torres de soporte y sistemas radiantes respecto de las áreas sensibles protegidas, tales como establecimientos educacionales, salas cuna, jardines infantiles, hospitales, etcétera, y establece tres anillos en su entorno, pero no toma en consideración la altura de las antenas, lo cual debe ser modificado.

12.- Las DOM no pueden denegar un permiso a corta distancia de las áreas sensibles cuando las estructuras se encuentran mimetizadas y acogidas al artículo 116 bis G, aun cuando ellas se encuentren en un territorio saturado de torres para antenas. Sin embargo, la mimetización de una estructura no extingue la radiación.

En relación con lo expuesto, el compromiso de la AChM es propender a un convenio con la Subtel que eduque a los vecinos acerca de la necesidad técnica de continuar instalando estructuras para antenas, pero que al mismo tiempo les dé a conocer sus derechos y obligaciones, resguardando más y mejor los derechos ciudadanos en materia de salud, urbanismo, plusvalía de las viviendas, emisión de ondas electromagnéticas, etcétera.

Asimismo, la Asociación está empeñada en generar una proposición a las municipalidades de una ordenanza tipo, conforme con el artículo 116 bis F de la LGUC, en la que se definan los lugares donde preferentemente se podrán emplazar a futuro estructuras de soporte de antenas de más de doce metros, para evitar el exceso de ellas en las propiedades privadas, evitando con ello conflictos mayores entre vecinos.

Por último, sería deseable que los concejos comunales confeccionaran anualmente un listado de obras de mejoramiento susceptibles de ser financiadas por los interesados en instalar estructuras de soporte, para tenerlas definidas de antemano y así ganar tiempo, planificando las obras a realizarse en la comuna.

Para terminar, manifiesta el señor Moreno que hoy en día los vecinos de distintas comunas están desesperados porque las empresas que instalan infraestructura, a sabiendas de que está ad portas una modificación legal, están apurando el tranco en forma desmedida para arrendar terrenos y seguir instalando torres antes de que ello ocurra.

El diputado señor Tuma preguntó, ¿cuál es la cantidad de emisiones y la distancia que debe haber entre antenas para que haya una red de telecomunicaciones que dé buena cobertura a los usuarios?

El señor Alex Gallardo de la Subtel, destacó la importancia de distinguir entre la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y la de sistemas radiantes, porque la primera es comparable en cuanto a sus externalidades con la construcción de estructuras para la instalación de avisaje publicitario u otros elementos, pero la segunda no tiene impacto urbanístico.

Sin embargo, es efectivo que los sistemas radiantes utilizados en diferentes redes determinan distintas coberturas. Así, por ejemplo, en telefonía móvil hay redes de voz y de datos, y coberturas outdoor e indoor. En materia de emisiones, Chile tiene una norma de densidad de

potencia que resulta ser la quinta más restrictiva a nivel mundial (en el marco de la OCDE), lo cual significa que se han delimitado dos zonas para la instalación de sistemas radiantes: las llamadas áreas sensibles, donde la emisión máxima permitida es de 10 microwatts por centímetro cuadrado, y las demás zonas, donde el límite de emisiones es de 100 $\mu W/cm^2$. No obstante, a nivel nacional, las mediciones efectuadas nunca han sobrepasado los 5 $\mu W/cm^2$ por antena.

Por otra parte, estas mediciones se efectúan en un radio de 20, 40, 60, 80, 100 y 120 metros alrededor de cada antena, siendo menor la densidad de potencia a medida que aumenta la distancia. Sin embargo, la densidad de potencia de un equipo móvil fluctúa entre 45 y 50 $\mu W/cm^2$, lo cual es mucho más peligroso porque los teléfonos celulares están mucho más cerca del cuerpo del usuario y comunicándose directamente con las BTS (estación base). Es por ello que fijar zonas preferentes para la instalación de antenas fuera del radio urbano no tendría ningún beneficio para la ciudadanía. Por el contrario, una antena instalada en un cerro despoblado no proporcionará cobertura alguna.

Ahora bien, hoy en día está en curso la implementación de la banda 700 en el país, la cual permite tener cobertura indoor. Ello significa que, independientemente del grosor de los muros de un recinto, habrá buena cobertura en su interior. Distinto es el caso de las demás bandas, que tienen buena cobertura en exteriores, pero no ingresan con la misma potencia en recintos cerrados, y es por eso que las torres de soporte de antenas deben estar instaladas en diferentes sectores de la comunidad. Siendo así, el desafío a enfrentar es cómo lidiar con un desarrollo urbanísticamente sustentable de las redes de telecomunicaciones.

Para la Subtel, el despliegue de los distintos proyectos tecnológicos aprobados hace necesaria la instalación de antenas, pero no de torres. Hoy en día, existen entre 26 y 27 mil sistemas radiantes, y de 8 a 9 mil torres de soporte en todo el país. En tanto, ATC Sitios de Chile, ha logrado colocalizar alrededor de 800 antenas en un parque de 1.300 estructuras soportantes. Esto demuestra que la colocalización ha tenido éxito, pero para la instalación del parque de antenas posterior a la entrada en vigencia de la ley, lo cual se debe a que resulta complejo obligar a las empresas a compartir la infraestructura instalada antes del año 2012, porque entran en colisión distintos derechos y no hay suficientes incentivos para permitir la colocalización, cuestión que se debería mejorar.

El señor Alex Gallardo se refirió al uso de nuevas tecnologías, afirmando que hay en el país algunas experiencias de instalación de sistemas radiantes en postes de alumbrado público. Es el caso de la comuna de Ñuñoa, donde hay antenas ocultas en las luminarias, lo cual no significa que no se requiera alguna torre en altura para poder desplegar la mancha de cobertura, que es de tipo paraguas, y así asegurar que haya en la zona disponibilidad de servicios. Acotó que la instalación de pequeñas antenas permite extender la mancha de cobertura y tiene un trámite de recepción de obras mucho más ágil que busca incentivarla, pero siempre es necesario ganar altura para dotar de cobertura a una zona determinada.

Recordó que, antes de la entrada en vigencia de la actual Ley de Torres, la participación ciudadana era prácticamente nula, pues la instalación de una torre requería únicamente un aviso a la DOM respectiva, de modo que ni siquiera la municipalidad tenía injerencia en ella. Sin lugar a dudas que la ley otorgó mayor participación, pero circunscrita a dos campos quizás demasiado técnicos, como son los aspectos urbanístico y de telecomunicaciones, lo que muchas veces impide a los vecinos oponerse a la instalación de torres y/o antenas. Al respecto, afirmó que no hay en Chile zonas saturadas de sistemas radiantes, pues no hay nin-

guna zona que incumpla la norma técnica sobre densidad de potencia. Luego, el problema son las torres de soporte y no las antenas.

Complementó lo anterior expresando que con la implementación de la banda 700 las zonas apartadas del país tendrán la cobertura de telefonía móvil que requieren, pero ello también conlleva la instalación de nuevas torres de soporte para sistemas radiantes. Además, los operadores tendrán la obligación de liberar sus redes para que otras compañías, a través de roaming nacional, puedan mantener la continuidad de sus servicios.

Con respecto al número de antenas necesario para sustentar los servicios concesionados, confesó que la Subtel no tiene ese dato, pero aseguró que los problemas de comunicación que hoy tiene la ciudadanía están dados por la congestión que produce en las redes el alto número de usuarios que las utilizan, que se estima en 25 millones de suscriptores de servicios de telefonía móvil, tanto de prepago como de plan. Esto presupone la existencia de 3 o 4 aparatos móviles por persona, lo cual no permite a la Subtel dimensionar la red total, aun cuando cada empresa tiene dimensionada su propia red y la rentabiliza de la mejor manera.

En cuanto al cambio de los sistemas radiantes, confirmó que el mundo está viviendo una nueva era en la materia, pero no tiene claro cuándo llegará eso a Chile, salvo algunas experiencias aisladas como el caso de Ñuñoa mencionado anteriormente, que también está siendo replicado en Las Condes, las que sin embargo conllevan el inconveniente de que, al estar las antenas a más baja altura, hacen que aumente el ruido que producen las cajas de enfriamiento situadas en la base de cada estructura.

El señor Cristian Casanova de ATC Sitios de Chile acotó que, en el caso de las zonas rurales, la Subtel ha publicado también con bastante éxito las bases de licitación de la fibra óptica austral a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Esto logrará conectar las distintas localidades y absorber datos, lo cual es muy positivo. En cuanto a la infraestructura de telecomunicaciones que faltaría instalar todavía en el país, sugiere consultar un informe de la CChC sobre la materia, en el que se proyecta un crecimiento de la demanda cercano a diez veces la existente hoy en día, constatándose sin embargo una situación deficitaria en materia de infraestructura.

El **profesor Jorge Pezoa** explicó que el estudio encargado por Atelmo al Departamento de Ingeniería Civil en Telecomunicaciones de la Universidad de Concepción, denominado "Benchmark internacional sobre regulación de instalación de antenas de telecomunicaciones móviles", consistió en hacer un barrido de la legislación internacional con el objetivo de comparar la normativa chilena con la de países representativos de la OCDE (Alemania, Australia, Canadá, Corea, España, EE.UU., Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Checa, Suecia y Suiza) y de Sudamérica (Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú, Uruguay y Venezuela), e identificar buenas prácticas internacionales en términos de incentivos y normativas.

A modo de resumen ejecutivo, señaló que la tendencia mundial en cuanto a legislación es que la normativa tiende a ser homogénea, lo cual facilita el desarrollo de la industria y evita dobles interpretaciones. En particular, destacó que no hay en la legislación internacional un grado de libertad que permita a las empresas de telecomunicaciones optar por mimetizar la infraestructura o compensar a los vecinos con obras de mitigación en los barrios. Por el contrario, esa normativa exige provocar el menor impacto urbanístico posible con el despliegue de infraestructura, lo cual obliga a todos a mimetizar las instalaciones.

También existe la tendencia, al igual que en Chile, a hacer partícipe a la ciudadanía y al gobierno local en todo el proceso (de construcción de infraestructura), lo cual implica efectuar consultas.

Por otro lado, se incentiva el uso de tecnologías de baja potencia, a las cuales se les da un trato preferente y expedito para su despliegue. Lo mismo ocurre con aquellas tecnologías que minimicen el impacto urbanístico.

Asimismo, se incentiva la colocalización y la compartición de infraestructura, no solo a nivel de torres de soporte, sino también de la red de comunicaciones interna.

Hay, sin embargo, una gran preocupación por la estética y el cuidado de zonas patrimoniales. El despliegue de antenas en países del primer mundo permite ver un poste, una infraestructura muy bien cuidada y armónica con el entorno, cosa que en Chile no ocurre necesariamente. Estas instalaciones se asemejan mucho a las nuevas luminarias que se pueden ver en el país, que consisten en un mástil bastante alto y un número par de focos, normalmente no inferior a seis, que se distribuyen simétricamente. La misma forma tienen las torres de soporte en otros lugares del mundo, las cuales no se mimetizan con el ambiente, sino que solo se pintan.

Por otro lado, hay una planificación entre la industria y los gobiernos para el despliegue de infraestructura, lo que es muy importante y se podría concretar en Chile a través de la declaración de zonas preferentes, pero, como se ha dicho, hay muy pocas municipalidades que lo han hecho, lo cual se debe a la falta de personal calificado porque el tema no es tan simple como parece. De hecho, no es posible hacer un estudio que indique cuántas antenas hace falta colocar porque ello dependerá de la frecuencia que se licite, la cual dará mayor o menor cobertura según si las ondas de radio logran o no penetrar los edificios, entre otras variables. Está además el caso de que puede haber una torre con una antena, pero, como ocurre en los malls en vísperas de Navidad, la red igual se congestiona porque el equipamiento asociado al manejo de esa antena y del espectro se ve saturado por la cantidad de usuarios del sistema.

Ahora bien, para analizar la normativa internacional, se consideraron cuatro grandes áreas de estudio: salud y exposición a radiación no ionizante (límites de exposición a densidad de potencia electromagnética, restricciones en proximidad de zonas sensibles; restricciones de altura y definición de zonas preferentes); participación ciudadana (mecanismos de consulta y de compensación); tramitación de instalación (documentación requerida y plazos involucrados), y urbanismo (armonización de radio bases con el entorno y colocalización de sistemas radiantes).

Haciendo una comparación de las normas vigentes en Chile y en los países antes mencionados, en las cuatro áreas de estudio individualizadas, se ha podido constatar que la normativa chilena es la que presenta el mayor número de restricciones. En particular, en lo que respecta a límites de densidad de potencia, la norma chilena se ubica en el tercer lugar de las más estrictas, superada solo por las de Luxemburgo y Suiza. Esto hace, como se comentara anteriormente, que no haya ninguna zona saturada de emisiones en el país.

Por otra parte, en lo que atañe a restricciones en torno a zonas sensibles, el estudio demuestra que ellas, en general, no existen, salvo en países como Chile, Colombia, Grecia, Italia, Luxemburgo o Nueva Zelanda, donde se suele imponer una cierta distancia mínima (de soportes de antenas) respecto de colegios, hospitales, asilos de ancianos, etcétera. Excepcionalmente, nuestro país es el único que impone restricciones de distancia entre estructuras, después que Irlanda y el Reino Unido las eliminaran en 2012. También hay restricciones

simultáneas de densidad de potencia y distancia en Grecia, Chile y Suiza, basadas en el principio de precaución (prevención de eventuales daños a la salud).

En cuanto a mecanismos de oposición y fiscalización ciudadana, en general, se han identificado cuatro, que responden a argumentos técnicos (máxima densidad de potencia permitida, altura máxima de torres, daños a la estructura de un edificio, etcétera); argumentos jurídicos (protección ambiental, protección patrimonial, copropiedad, normas de aeronáutica civil y edificación); argumentos sanitarios (adultos mayores y enfermos en pisos superiores), y argumentos ambientales (impacto visual sobre zonas patrimoniales o de extrema belleza natural). En el caso de España, la ley prohíbe instalar antenas incluso en edificios privados cuando se afecta algunos de los bienes enunciados.

En lo que se refiere a infraestructura y zonas preferentes de instalación, en los países analizados, en general, se incentiva la colocalización de antenas (Alemania obliga incluso a compartir estructura, antena, cable/fibra y red de acceso), y se privilegia la instalación de antenas en infraestructura pública, así como la de infraestructura de telecomunicaciones en zonas públicas e industriales. En opinión del profesor Pezoa, a esto deberían apuntar en Chile las declaraciones de zona preferente, aunque esto dependerá mucho de la demanda de los usuarios, ya que si no hay gente concentrada en una determinada zona, no servirá de nada instalar en ella una torre de soporte.

Consultado sobre el particular, señaló que el número de antenas por cada 10 mil habitantes en países desarrollados es superior a 1.000, mientras que en Chile esa cifra se ubica en torno a 700. Con todo, lo que se busca en general es armonizar las antenas, lo cual es obligatorio en zonas especiales e implica tener especial cuidado para que el impacto visual sea el menor posible.

En cuanto a requerimientos de instalación, ellos son básicamente los mismos que se exigen en Chile: planos, autorización de la Dirección de Aviación Civil, autorizaciones especiales para zonas protegidas o patrimoniales, y permiso de construcción; resultado de las consultas ciudadanas si las hay, y publicaciones previas para facilitar la participación. Algunos requerimientos especiales adicionales dignos de mención son, por ejemplo, el costo de la obra, que permite en Chile fijar el monto de las eventuales compensaciones a la comunidad que debería costear el operador de infraestructura. En Italia, se piden mapas indicando altura, forma y tamaño de edificios. Y en Luxemburgo y Suiza, que son los más estrictos, una predicción de la radiación que habrá producto de la instalación de una nueva antena. Cabe destacar que en algunos países, entre ellos Perú, existen procedimientos expeditos de instalación y mecanismos de fast-track para nuevas tecnologías.

En conclusión, además de las tendencias enumeradas en el resumen ejecutivo inicial, la normativa de telecomunicaciones vigente en los países analizados apunta a estimular la instalación de sistemas de baja potencia, pero no hay gran preocupación por la radiación, salvo en aquellos Estados donde prima el principio de precaución, pero sí por la estética y el cuidado de las zonas patrimoniales.

La señora Verónica De la Paz, Asesora Técnica de la BCN, expuso sobre la regulación de las estructuras de soporte de antenas en España, Colombia y Argentina. Como cuestión previa, señaló que en esta materia se debe distinguir la regulación de los sistemas radiantes o antenas y la de los soportes propiamente tales, que pueden ser torres o edificios (azoteas, fachadas, etcétera).

En relación a los sistemas radiantes, la situación actual da cuenta de que existe una alta demanda por servicios y la necesidad de dotar a los territorios con niveles de capacidad y

cobertura adecuados según el tipo de tecnología existente en los teléfonos y la cantidad de usuarios. Cabe tener presente que no se puede utilizar solo tecnología de punta en materia de antenas porque muchos de los aparatos en uso no son aptos para ello. De ahí que se deban efectuar nuevos emplazamientos de antenas para entregar la cobertura requerida.

Para tales efectos, lo que la legislación internacional contempla son respuestas mixtas y muy específicas, ajustadas a las necesidades de cada territorio. En general, se puede ver una regulación sobre sistemas radiantes aplicable a todo el país y normas urbanísticas diferenciadas para los soportes, de carácter local. De este modo, se van configurando redes heterogéneas, con grandes antenas o macroceldas, que dan la cobertura general del sistema, y antenas más pequeñas, con tecnología avanzada, situadas en lugares estratégicos para cubrir sectores de mayor densidad de tráfico. En todo caso, ninguna de estas clases de antenas está vinculada a un tipo de soporte específico, por lo que se pueden ir combinando unas y otros.

Revisada la legislación sobre soporte de antenas de España, Colombia y Argentina, los hallazgos generales efectuados son que en ella:

1. Se distingue la regulación de los sistemas radiantes de los aspectos urbanísticos de los soportes.

2. La regulación de los aspectos urbanos y paisajísticos depende de ordenanzas dictadas por los gobiernos locales, lo cual permite hacer las consideraciones propias que cada lugar requiere.

En lo específico, la normativa vigente en España comprende la Ley General de Telecomunicaciones, de 1998, que regula la cantidad de radiación que pueden emitir las antenas y demás aspectos técnicos de estas. A nivel local, la normativa vigente en Sevilla establece como principio que ellos deben provocar el mínimo impacto sobre el medio ambiente, tanto en el aspecto espacial (arquitectónico, urbanístico), como en el visual y sanitario. Se establecen al efecto tres criterios: el tecnológico, que exige utilizar siempre la mejor tecnología disponible, de modo que el costo no sea razón para instalar grandes antenas que podrían reemplazarse; la compartición de infraestructura, que comprende tanto la colocalización de antenas en una misma torre, como la instalación de antenas en estructuras destinadas a otros usos, como copas de agua, etcétera; y en el aspecto urbanístico, la mimetización, la armonización y la adecuación con el entorno, para lo cual existe un catálogo de formas concretas de adaptar la infraestructura a cada lugar.

Otra cosa interesante es que esta legislación regula todas las tipologías de soportes de antenas y no solamente las de telecomunicaciones, estableciendo condiciones específicas para cada una de ellas. En el aspecto urbanístico, ella reconoce cuatro localizaciones tipo para la instalación de antenas: las cubiertas (parte superior de los edificios), las fachadas (frentes visibles de los edificios), el mobiliario urbano (postes, semáforos, etcétera), y el terreno natural. Las condiciones que deben cumplir las antenas se resumen en el siguiente cuadro:

Cubierta	• Mantengan la arquitectura del edificio. • Altura y distanciamiento para limitar visibilidad desde espacio público. • Excepcionalmente adición de volúmenes acordes a la edificación y sus características.
Fachada	• Bajo la altura de la cornisa. • Elementos integrados a la fachada: ritmo y distanciamiento.

	• Contenedor no visible.
Sobre mobiliario urbano	• Color y aspecto adaptado (mimetización). • Contenedor no visible.
Sobre el terreno	• Instalación acorde a uso del suelo. Ejemplos: o En zonas habitacionales no se permiten instalaciones sobre el terreno libre de un lote. o En otras zonas se deben cumplir normas urbanísticas. o En zonas industriales se debe dejar un lugar previsto en la urbanización.

En el suelo no urbanizable, que equivale a nuestro suelo rural, las instalaciones son siempre temporales y precarias (los permisos se otorgan por un tiempo acotado), y se aplican a ellas restricciones medioambientales y paisajísticas.

Por último, se establece la posibilidad de negociar, para lo cual el operador debe justificar la necesidad de instalar una torre y la imposibilidad técnica de cumplir con la normativa vigente, y debe proponer una alternativa que no provoque impactos.

En el caso de Colombia, rigen la materia el decreto N° 195, de 2005, que establece límites de exposición de las personas a las radiaciones, y la Circular N° 1 del mismo año, que determina que el cumplimiento de dichos límites no exceptúa del cumplimiento de otras regulaciones. En ese contexto, Bogotá dictó el decreto N° 676, de 2011, que fija normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la ubicación e instalación de instalaciones de telecomunicaciones.

Dicha normativa establece ciertos principios. En primer lugar, que las antenas deben ser planeadas, diseñadas y ubicadas en forma y sitio que no provoquen daños a las personas, flora, fauna, planificación urbana ni zonas protegidas. En segundo lugar, que se debe cumplir estrictamente la normativa estructural. También que se debe hacer un uso eficiente de la infraestructura, no solo de telecomunicaciones, sino en general. Por último, que las antenas y estructuras deben contribuir al desarrollo urbano, ser acordes al ordenamiento territorial, proteger el espacio público y brindar acceso a las telecomunicaciones a los servicios públicos.

Las condiciones que deben cumplir las antenas en Bogotá son las que siguen:

Localización	**Armonización con el entorno**
Distanciamiento: 250 m. (No distingue tipos de antenas). Con predios con centros educativos, geriátricos y de salud: 200 m.	Conjunto (antena y soporte) diseñado y armonizado con el resto de la arquitectura del soporte y cuidando la imagen urbana.
Parques y áreas verdes: Puntos específicos y áreas de mitigación de 1 km^2 (Eventuales daños).	Regulaciones específicas para zonas saturadas por cantidad de antenas.
Áreas rurales: Somete al sistema de evaluación ambiental y se establece un Plan de	Capacidad de negociación del municipio en casos específicos en que se demuestre im-

manejo ambiental.	posibilidad de cumplir la norma.
Restricciones: • Edificios patrimoniales. • Zonas de riesgo: análisis de riesgo. • Sobre instalaciones existentes: estabilidad sísmica.	

Por último, está el caso de Argentina, que a través de la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior generó una ordenanza tipo como modelo nacional, en base a la cual los distintos municipios han ido dictando sus propias normas. Dicha ordenanza tipo entrega definiciones sobre los conceptos relacionados, de manera de generar un lenguaje común; entrega criterios diferenciados para la instalación de antenas en azoteas y terreno natural (no contempla fachadas); establece un registros de operadores de comunicaciones móviles, de operadores de los servicios de telecomunicaciones (dueños de los soportes) y de las antenas. Fija además un procedimiento de ventanilla única para solicitar los permisos, que contempla plazos para cada una de las etapas, consultas a organismos técnicos y sanciones.

En lo que atañe a los permisos, se contemplan varias etapas: una de factibilidad, donde se estudia la posibilidad técnica de ejecutar un proyecto y se reciben observaciones de la ciudadanía, previa al otorgamiento del permiso propiamente tal. Las estructuras que se emplacen en lugares sujetos a protección ambiental deben someterse a estudios de impacto ambiental. Se exige una póliza de seguros de responsabilidad civil para cubrir posibles daños a terceros. Los dueños de las antenas deben llevar un registro de las emisiones de cada antena y acreditar el cumplimiento de la normativa sobre emisiones, entregando un reporte anual al organismo fiscalizador. También están obligados a instalar elementos de seguridad, señalética, etcétera, y a entregar anualmente un informe de mantenimiento de las antenas. Finalmente, los operadores de comunicaciones móviles deben entregar al gobierno local un plan anual de las instalaciones requeridas y proyectadas, y sus emplazamientos.

El señor Alex Gallardo expuso acerca del estado del arte en materia de comunicaciones móviles, aduciendo que ello recoge ciertas inquietudes suscitadas en la Comisión en cuanto a las mejoras que pudieran experimentar los sistemas radiantes. Hizo presente que la tecnología utilizada en el país es bastante avanzada, por lo que el margen que tienen las empresas concesionarias de telecomunicaciones para modernizarse es muy estrecho.

Explicó que en la actualidad los servicios de Internet móvil permiten una penetración mucho mayor que la que permitían los servicios fijos. El propósito de satisfacer las necesidades de comunicación, entretención e información, incluido el apoyo a la explotación de los distintos giros de negocios existentes en el país, requiere robustecer día a día las redes de telecomunicaciones, lo cual se refleja en las cifras. Hoy en día, el 67% de los hogares tiene conexión a Internet (el 28% de estos a través de banda ancha móvil) y los clientes residenciales de telefonía móvil operan alrededor de 24 millones de teléfonos celulares, que suben a 25 o 26 millones si se incluyen los clientes comerciales. Por su parte, las conexiones han visto incrementada su capacidad con la implementación de la tecnología 4G en las bandas de 2,6 GHz y 700 MHz. Por último, además de ser líderes en la adopción de nuevas tecnologías en Latinoamérica, los chilenos registraron un consumo promedio de banda ancha móvil de 4,7 GB mensuales por usuario el año 2011, cuando el promedio en la región era de 1,2 GB.

En ese contexto, señaló que, aunque se dice que en Europa hoy en día no se ven sistemas radiantes instalados sobre torres de soporte, porque la solución adoptada ha sido la incorporación de las small cells, ello no es del todo cierto, básicamente porque todas las microceldas requieren de una macro instalación, ya que ellas permiten ampliar la cobertura, pero no proporcionan capacidad, la cual es provista por monopostes de 30 o 45 metros de altura. El despliegue de las redes depende de muchos factores, tales como la densidad poblacional, la cantidad de tráfico a utilizar, la topografía del terreno, la existencia de edificaciones en altura, etcétera, todos los cuales, pese a la modernización de los sistemas de radiantes, obligan a que dichas estructuras sigan existiendo y lo que permiten las microceldas es extender la cobertura que entrega el sistema macro.

Planteó finalmente, que no es posible dimensionar la red que hoy se necesita en Chile como para tomar en algún momento la decisión de no continuar instalando torres, porque el uso de la red es tan dinámico, que cualquier aplicación nueva podría demandar mayor capacidad en el futuro y la satisfacción de esa necesidad podría requerir la instalación de nuevos sistemas macro.

La señora Ministra de Vivienda y Urbanismo observó que, en atención a lo expuesto, en materia de antenas conviven tres situaciones: una normativa que promueve un bien público como es el acceso a las comunicaciones, otra que ha ido mejorando y que apunta a la prevención en materia de salud, y otra de carácter urbanístico, que dice relación con el impacto visual que provoca en las áreas pobladas la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y la percepción que tienen los vecinos de lo que debiera ser un barrio armónico. En ese sentido, se hace necesario enfrentar el desafío de conciliar el crecimiento de las redes de telecomunicaciones, que implican facilitar el acceso de muchas personas a servicios que hoy en día resultan indispensables, con el mejoramiento de las condiciones de las zonas en que se emplaza la infraestructura. Esto supone ampliar la participación ciudadana, pero requiere también ciertos cambios normativos, porque instalar torres de soporte en zonas despobladas tampoco es la solución a los problemas planteados.

El Subsecretario de Telecomunicaciones se hizo eco de la inquietud de los diputados respecto de la necesidad de revisar la llamada Ley de Antenas, pero pidió comprensión para limitar su examen a cosas puntuales, ya que hay en trámite otro proyecto que pretende exigir un estudio de impacto ambiental para toda instalación de infraestructura de telecomunicaciones. Sin embargo, es muy distinto instalar antenas en zonas urbanas que en áreas rurales, donde existe una gran demanda de los vecinos al respecto. Insistió en la necesidad de clarificar el objetivo que se quiere lograr con los proyectos en trámite y ofreció colaborar para resolver los problemas de impacto visual que se puedan generar en determinados territorios, sin afectar el desarrollo de las telecomunicaciones y la operación de los distintos actores de la industria.

La señora Mery Veliz pidió aclarar si se va a instalar en definitiva la torre de soporte de antenas que ATC tiene proyectada en el sector de Nueva Aurora.

El señor Cristian Casanova respondió que la empresa está haciendo todos los esfuerzos posibles para relocalizar esa torre, pero advirtió que ello dependerá de muchos entes que participan del proceso, entre ellos, los propios vecinos, la Subtel, los operadores de telecomunicaciones y la DOM respectiva. Añadió que se les ha ofrecido un lugar alternativo, que sería un bien nacional de uso público, pero que no han podido determinar sus coordenadas para poder evaluar su idoneidad. Por lo mismo, están gestionado una visita para hacer esa

evaluación en terreno, pero en definitiva no hay todavía una alternativa viable para la relocalización.

Puestos en votación general los proyectos mencionados, fue aprobada la idea de legislar -común a todos ellos-, por la unanimidad de los diputados (as) presentes, señores (as) Fernández, doña Maya; García, don René Manuel; Jarpa, don Carlos Abel; León, don Roberto; Norambuena, don Iván; Sepúlveda, doña Alejandra; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

V. DISCUSIÓN EN PARTICULAR

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, formuló una indicación que sustituye el texto de los proyectos en debate por uno nuevo, que recoge gran parte de las modificaciones a la LGUC propuestas en cada uno de ellos dejando, sin embargo, algunas de éstas excluidas de dicho texto único, sobre las cuales la Comisión igualmente se pronuncia. Con el objeto de facilitar la tramitación de las mociones se adjunta a este informe un comparado con ellas.

La Comisión acordó efectuar la discusión particular de las iniciativas en comento sobre la base de dicha indicación sustitutiva, adoptando a su respecto los siguientes acuerdos:

Artículo 1°
Introduce diversas modificaciones en la Ley General de Urbanismo y Construcciones
N° 1
Modifica el artículo 116 bis E en la forma que señala

La indicación sustitutiva propone introducir, en el inciso sexto del citado artículo 116 bis E, las siguientes enmiendas:

a) Agrégase, después del vocablo "telecomunicaciones", una coma y la frase "considerando la densidad poblacional del lugar y el tiempo de permanencia en el mismo".

b) Reemplázase el guarismo "50" por "100".

c) Elimínase la frase "salvo (que) se trate de aquellas torres soportes de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones a que se refieren los artículos 116 bis G y 116 bis H de esta ley".

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, observó que el objetivo de la enmienda contenida en la letra a), que proviene del Boletín N° 9.651-15, es poco claro, razón por la cual aboga por rechazarla. Promueve en cambio la aprobación de las letras b) y c), ya que ambas tienen el propósito de proteger las áreas que la ley vigente reconoce como sensibles frente a una eventual saturación de emisiones (establecimientos educacionales, hospitalarios y otros), elevando en el primer caso la distancia entre ellas y las torres de soporte de antenas a un mínimo de 100 metros, y eliminando en el segundo la excepción que permite prescindir de esa distancia mínima cuando se trate de torres armonizadas (camufladas) o antenas colocalizadas. Todo ello, para precaver problemas de salud en la población, según estaría reconociendo la propia ley al exigir una distancia mínima entre los lugares mencionados y las torres de soporte.

El diputado señor García recordó que antes de la ley N° 20.599 muchas escuelas y consultorios de salud permitían la instalación de antenas de telecomunicaciones en sus propios recintos a cambio de ciertas compensaciones por parte de los operadores, cuestión que la norma en comento vino a corregir. Preguntó si las nuevas reglas propuestas sobre la materia tendrían efecto retroactivo, lo cual daría más tarde por confirmado, observando que la indi-

cación sustitutiva recoge una disposición transitoria propuesta en el Boletín N° 9.527-15, que obligaría trasladar en un plazo de dos años, a zonas autorizadas por el PRC, las torres soportantes y antenas instaladas en zonas no autorizadas.

El diputado señor Tuma objetó que el propósito de las enmiendas propuestas sea precaver daños a la salud de la población, pues no hay estudios científicos que avalen la producción de ellos fruto de la radiación electromagnética emanada de las antenas de telecomunicaciones.

El señor Alex Gallardo destacó que la normativa vigente en Chile sobre la máxima densidad de potencia permitida es la tercera más restrictiva en el contexto de la OCDE. En efecto, mientras la norma general autoriza la emisión de hasta 100 $\mu W/cm^2$, en las zonas sensibles no se pueden emitir más de 10 $\mu W/cm^2$, pero las emisiones promedio no superan actualmente 1 $\mu W/cm^2$ en todo el parque de sistemas radiantes del país. Luego, lo que se busca proteger con el distanciamiento de las torres de soporte que exige el artículo en enmienda no es la salud de las personas, porque eso está cubierto por la norma de emisión establecida. Lo más preocupante de las mociones parlamentarias en comento resulta ser entonces la eventual reducción del tamaño de las estructuras de soporte situadas en zonas sensibles, que hoy pueden llegar hasta los 18 metros de altura, pero que de acogerse otra de las modificaciones propuestas no podrían exceder los 12 metros, obligando a los operadores a instalar más torres en aquellas zonas. Planteó que, si se promoviera una normativa tendiente a subsanar los vicios que hoy existen en la tramitación de los permisos de instalación de infraestructura, habría menor cantidad de torres construidas y mayor cantidad de antenas colocalizadas en ellas.

La diputada señora Sepúlveda defendió la enmienda contenida en la letra a) de la indicación sustitutiva, porque tiende a restringir la instalación de torres de soporte de antenas en sitios altamente poblados de manera permanente, como es el caso del sector de Nueva Aurora en Viña del Mar, a diferencia de los que pudieran registrar un crecimiento poblacional temporal, como pueden ser los distintos destinos turísticos durante el verano.

La diputada señora Fernández compartió la necesidad de tomar en cuenta la población presente en una zona determinada cuando se pretenda instalar una estructura de soporte de antenas, para no generar problemas con los vecinos.

El diputado señor Tuma planteó que las restricciones legales impuestas para las zonas sensibles harían prácticamente imposible instalar torres de soporte en localidades rurales pequeñas donde los pocos establecimientos educacionales y de salud existentes están concentrados en los centros poblados, lo cual no se condice con la obligación que tienen los operadores de telecomunicaciones de implementar la nueva banda 700.

El diputado señor León sostuvo que no cree que haya localidades rurales tan pequeñas que no se pueda instalar infraestructura de telecomunicaciones a cierta distancia de las zonas sensibles, pero, si las hubiera, estima que esas instalaciones deberían quedar fuera de los centros poblados, privilegiando la salud de la población.

El diputado señor García observó que las restricciones para la instalación de torres de soporte están concebidas para las áreas urbanas y no para las rurales, donde el problema de saturación de infraestructura se originó porque los operadores que se instalaron primero nunca aceptaron compartirla con sus competidores. Por eso surgió el tema de la colocalización, que ahora se pretende prohibir en las zonas sensibles, favoreciendo la posición de aquellos operadores ya consolidados.

Las diputadas señoras Fernández y Sepúlveda observaron que la indicación sustitutiva en debate ha excluido otra propuesta, contenida en el Boletín Nº 9.527-15, que propone aumentar la distancia mínima entre los deslindes de un establecimiento considerado área de riesgo y

una torre de soporte a 250 metros. El diputado señor Pilowsky preguntó, ¿cuál sería el fundamento de esta proposición?

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, precisó que, en el caso de la indicación sustitutiva, la distancia mínima de 100 metros tiene por objeto impedir que se instale una torre de soporte en la misma cuadra en que se encuentre una escuela, un consultorio, un hogar de ancianos, etcétera. En todo caso, esto no responde al tema de la radiación porque ello está zanjado por distintos estudios que, sin ser concluyentes, han llevado a establecer en Chile una norma muy restrictiva al respecto.

El señor Alex Gallardo advirtió que hay proposiciones más restrictivas en materia de áreas sensibles que las que contempla la indicación sustitutiva, como son aumentar el distanciamiento de las torres a ocho veces su altura, con un mínimo de 250 metros, pero se desconoce el fundamento de ellas.

La diputada señora Fernández sostuvo que no está de acuerdo en votar la propuesta de aumentar el distanciamiento a 100 metros y desechar automáticamente la de ampliarlo a 250, sin conocer el fundamento y alcance de esta última. La diputada señora Sepúlveda afirmó que, a mayor distancia, mayor protección se garantizaría a los establecimientos de que trata la norma en enmienda.

El señor Alex Gallardo advirtió que la distancia a la que se instala una torre es determinante para dar cobertura de telecomunicaciones a un lugar, por lo que, si al lado de un colegio, donde no se permite instalar infraestructura, hay una zona residencial, ésta se quedará sin cobertura o la que tenga será de mala calidad, porque la instalación de sistemas radiantes persigue también dotar a las redes de una cierta capacidad de transmisión. Por eso es que no da lo mismo si se pretende normar la instalación de antenas o la de torres soportantes. Estando zanjado el tema de las emisiones, cree que el foco debiera estar puesto en lo urbanístico y, en tal sentido, una solución para las zonas sensibles sería aumentar la altura de las torres hasta los 30 metros, lo que permitiría mayor cobertura y capacidad, con una disminución considerable en la radiación desplegada sobre esas áreas sensibles. El problema es que, al aumentar el distanciamiento de las estructuras, el problema urbanístico se va a trasladar, pero no va a desaparecer.

Reanudado el debate del artículo 1° N° 1, de la indicación sustitutiva formulada por el diputado señor Urrutia, don Osvaldo, el Subsecretario de Telecomunicaciones observó que las modificaciones propuestas apuntan a distanciar o prohibir la instalación de torres de soporte de antenas, cualquiera sea su tamaño, en áreas consideradas sensibles. Advirtió que actualmente se exige un distanciamiento mínimo para las torres de 18 o más metros de altura, pero para las demás no, y que resulta inoficioso aumentar esa distancia pues la protección de las áreas sensibles está dada por las normas de emisión vigentes en el país. Además, los establecimientos mencionados pueden tener en sus recintos antenas de baja emisión, por lo que el propósito del artículo en enmienda es que no haya torres tan grandes en su entorno.

El diputado señor Tuma sostuvo que el distanciamiento a 250 metros de un establecimiento educacional o de salud sería excesivo en pequeñas localidades rurales que a veces no superan los 400 metros de longitud total, por lo que sugiere aprobar la propuesta de aumentar la distancia a 100 metros o establecer excepciones si se opta por elevarla a 250.

El diputado señor García advirtió que el distanciamiento a 250 metros también puede ser excesivo en zonas urbanas, donde habrá que instalar antenas en lugares intermedios para mejorar la cobertura.

La diputada señora Álvarez pidió conocer los fundamentos de la moción que propone aumentar el distanciamiento de las torres de soporte respecto de las áreas sensibles a 250 metros.

Con respecto a la propuesta contenida en la indicación sustitutiva, el diputado señor Urrutia, don Osvaldo, abogó por rechazar la letra a), por contener una norma demasiado genérica y difícil de aplicar. Con respecto a la letra b), señaló que su propósito es que en las áreas sensibles a que se refiere el artículo en enmienda no haya más de una torre por cuadra o manzana (según el damero español), y que la letra c) persigue eliminar la excepción relativa a las estructuras armonizadas y antenas colocalizadas.

La diputada señora Sepúlveda defendió la propuesta contenida en el boletín N° 9.527-15, que exige para las torres de soporte de antenas una distancia mínima de 250 metros respecto de los establecimientos que se desea proteger.

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, consideró excesivo establecer un distanciamiento mínimo de 250 metros porque, a los 100 metros que propone la indicación sustitutiva, deben agregarse las aceras y calzadas que circundan las áreas sensibles, las cuales suman otros 24 metros en los que no se podrá instalar ninguna otra estructura de telecomunicaciones. Por lo demás, hay que considerar que tal distancia mínima se mide desde los deslindes de los recintos protegidos por la norma.

Puesta en votación la letra a) del artículo 1°, N° 1, de la indicación sustitutiva, fue **rechazada** por 1 voto a favor, 4 votos en contra y una abstención. Votó por la afirmativa la diputada señora Carvajal, doña Loreto. Votaron por la negativa los diputados señores García, don René Manuel; Jarpa, don Carlos Abel; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo. Se abstuvo la diputada señora Sepúlveda, doña Alejandra.

Puesta en votación la letra c) del artículo 1°del proyecto contenido en el boletín N° 9.527-14, que propone sustituir en el inciso sexto del artículo en enmienda el guarismo "50" por "250", fue **rechazada** por 1 voto a favor, y 5 votos en contra. Votó por la afirmativa la diputada señora Sepúlveda, doña Alejandra. Votaron por la negativa los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; García, don René Manuel; Jarpa, don Carlos Abel; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

Puestas en votación separadamente las letras b) y c) del artículo 1°, N° 1, de la indicación sustitutiva, fueron aprobadas en forma unánime, por 6 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; García, don René Manuel; Jarpa, don Carlos Abel; Sepúlveda, doña Alejandra; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

Puesta en votación la letra a) del artículo 1° del proyecto contenido en el boletín N° 9.335-14, que sustituye el inciso sexto del artículo 116 bis E, eliminando tanto la excepción relativa a las torres mimetizadas y antenas colocalizadas, como también la referida a las antenas que requieran para sus fines propios los establecimientos considerados zonas sensibles, fue **rechazada** unánimemente, por 5 votos en contra, de los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; García, don René Manuel; Sepúlveda, doña Alejandra; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

Puestas en votación conjuntamente las letras a) y b) del artículo 1°; N° 1, del proyecto contenido en el boletín N° 9.527-14, que proponen respectivamente agregar en el inciso sexto del artículo en enmienda una frase después de la palabra "telecomunicaciones" y sustituir el vocablo "cuatro" por "ocho", fueron **rechazadas** por unanimidad, por 6 votos en contra, de los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; García, don René Manuel; Norambuena, don Iván; Sepúlveda, doña Alejandra; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

La letra d) del mismo artículo y numeral del proyecto en comento es coincidente con la letra c) del artículo 1° de la indicación sustitutiva, ya aprobada.

Finalmente, se pone en votación la letra b) del artículo 1° del proyecto contenido en el boletín N° 9.335-14, que elimina la última frase del inciso final del artículo en enmienda, relativo a la colocalización de antenas utilizadas por servicios de radioaficionados, bomberos y otros organismos que presten servicios de utilidad pública, siendo también **rechazada** en forma unánime, por 6 votos en contra, de los mismos señores (as) diputados (as).

N° 2

Modifica el inciso primero del artículo 116 bis F de la LGUC

La indicación sustitutiva propone, a través de un literal a), sustituir, en el inciso primero del artículo 116 bis F, el vocablo "doce" por "tres".

Su objeto es exigir permiso de instalación para toda torre soporte de antenas que exceda los tres metros de altura (actualmente se exige solo para las que sobrepasen los doce metros).

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, hizo notar que el artículo 116 bis G ya establece dicha exigencia para las torres de más de tres y hasta doce metros de altura.

Puesta en votación la letra a) del N° 2 en comento (no hay más literales), fue **rechazada** unánimemente, por 5 votos en contra, de los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; García, don René Manuel; Norambuena, don Iván; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

N° 3

Modifica el inciso segundo del artículo 116 bis F de la LGUC

La indicación sustitutiva propone introducir, en el inciso segundo del artículo 116 bis F, las siguientes enmiendas:

a) Agrégase, después de la frase "más de doce metros", la oración "y comunicar el hecho de la dictación, así como el contenido de la ordenanza, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en un plazo de un mes desde la dictación".

b) Agrégase, después de la palabra "uso", lo siguiente. "Lo recaudado por tal concepto, el Municipio podrá invertirlo en obras a beneficio del sector donde se emplace dicha infraestructura".

La letra a) tiene por objeto exigir que las municipalidades den a conocer al Minvu las ordenanzas que dicten, estableciendo zonas preferentes para la instalación de torres de más de doce metros de altura. La letra b) se refiere al destino de los recursos que las municipalidades puedan cobrar por dichas instalaciones.

El señor Alex Gallardo destacó que para la Subtel resulta prioritario que los municipios ejerzan la facultad de establecer zonas preferentes para la instalación de torres soporte de antenas, pues los pocos que lo han hecho han optado por destinar a ello zonas aisladas que en ningún caso pueden satisfacer la necesidad de otorgar servicios o cobertura, salvo algunos que han autorizado la instalación de infraestructura en bienes municipales.

Puesta en votación la letra a) del N° 3 en comento, fue aprobada por unanimidad, por 5 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; García, don René Manuel; Norambuena, don Iván; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo, agregando la palabra "**máximo**" entre las expresiones "plazo" y "de".

La letra b) fue declarada **inadmisible**, por versar sobre una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República (artículo 65, inciso tercero, CPR).

Solicitada la reconsideración de la declaración de inadmisibilidad, fue puesta en votación, registrándose 4 votos a favor, 1 voto en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa los diputados señores García, don René Manuel; Norambuena, don Iván; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo. Votó por la negativa la diputada señora Carvajal, doña Loreto. Se abstuvo la diputada señorita Cariola, doña Karol.

N° 4

Deroga el inciso quinto del artículo 116 bis F

El señor Alex Gallardo explicó que esta norma permite aumentar hasta en 30% la altura de una torre para facilitar la colocalización de una nueva antena, aun cuando ello implique sobrepasar la rasante, establecida en el respectivo PRC o en la OGCU, que le sea aplicable.

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, explicó que la rasante es una línea imaginaria que parte desde el eje de la calzada, o desde el muro medianero de una propiedad, elevándose en 70 grados sobre la superficie, para determinar la altura máxima de una edificación. Consideró inadecuado que no se permita construir casas o edificios al lado de una propiedad que superen la rasante, pero que sí se conceda este beneficio a las torres soporte de antenas colocalizadas, debido al daño patrimonial que ellas causan a los propietarios colindantes.

El señor Alex Gallardo advirtió que la derogación de la norma en comento impediría la colocalización de nuevas antenas en una misma estructura, obligando eventualmente a la instalación de un segundo monoposte en el mismo sector. Recordó que hoy existe la posibilidad de declarar zonas saturadas de infraestructura, cosa que la Subtel ha hecho en varias ocasiones e informado a los respectivos municipios para que ellos procedan a la eliminación de las torres instaladas en exceso. De igual modo, la ley vigente establece ciertas reglas para la definición de estas zonas saturadas, pues antes de su entrada en vigor se permitía la instalación de hasta tres monopostes en un radio de 100 metros, mientras que en la actualidad solo se permiten dos. Insistió en que la derogación propuesta fomentará la construcción de nuevas torres de soporte, pues si bien existe la posibilidad de utilizar edificios u otras estructuras para instalar sistemas radiantes, la altura promedio de las construcciones en general es baja en las distintas comunas del país.

Puesto en votación el N° 4 del artículo 1° de la indicación sustitutiva, fue aprobado por 4 votos a favor y 2 votos en contra. Votaron por la afirmativa los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; Jarpa, don Carlos Abel; Norambuena, don Iván, y Urrutia, don Osvaldo. Votaron por la negativa los diputados señores García, don René Manuel, y Tuma, don Joaquín.

N° 5

Modifica el inciso sexto del artículo 116 bis F

La indicación sustitutiva propone incorporar en la letra c) del inciso sexto del artículo en comento, después del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, el siguiente párrafo:

"Los contratos de arrendamiento que recaigan sobre los inmuebles donde se instalarán las antenas de telecomunicaciones deberán otorgarse por escritura pública e inscribirse al margen de la inscripción de dominio del inmueble arrendado."

El señor Alex Gallardo afirmó que la gran mayoría de los contratos que celebran los operadores de telecomunicaciones se formalizan mediante escritura pública; pero la inscripción al margen, si bien, constituye un medio de publicidad a favor de terceros, implicaría un trámite adicional que haría más engorrosa la instalación de una estructura.

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, explicó que el objetivo de la enmienda propuesta es permitir a los propietarios de los inmuebles aledaños a una torre de soporte conocer los pormenores del contrato celebrado por el operador de infraestructura o de telecomunicaciones con el dueño del terreno en que ella se emplaza, a fin de poder dirigir sus eventuales acciones indemnizatorias contra quienes corresponda.

El diputado señor García hizo presente que la individualización de las partes y el detalle de los proyectos de instalación de torres y sistemas radiantes, así como la opinión de los vecinos sobre su emplazamiento, son todas cuestiones que deben informarse a la DOM al momento de solicitar el permiso de instalación respectivo.

Con el objeto de aclarar el sentido del párrafo propuesto por la indicación sustitutiva, se acordó intercalar en él, entre las palabras "las" y "antenas", la expresión "**torres soporte de**"; y sustituir las palabras "e inscribirse" por "**y subinscribirse**".

La señora Jeannette Tapia objetó la modificación propuesta, en la medida en que establece un requisito para el arrendamiento de inmuebles que no favorece al arrendatario y no dice relación con las materias de que trata la LGUC.

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, señaló que el sentido de la enmienda es transparentar el contenido de los contratos celebrados por los operadores de infraestructura o servicios de telecomunicaciones para que los propietarios perjudicados por la instalación de torres o antenas sepan por cuánto tiempo sufrirán las consecuencias de aquello y contra quién dirigir eventuales acciones indemnizatorias.

La diputada señora Sepúlveda defendió la norma propuesta porque hoy en día nadie tiene la posibilidad de saber qué empresas construyen las torres de soporte que les perjudican.

El diputado señor Pérez, don Leopoldo, sostuvo que los contratos de arrendamiento afectan derechos patrimoniales de privados y no tienen por qué hacerse públicos, pues para eso hay un procedimiento de solicitud de permisos donde el operador de infraestructura debe informar a los eventuales afectados sobre sus planes.

El diputado señor Tuma sugirió exigir que se subinscriba un extracto del contrato de arrendamiento en cada caso, o que la Subtel lleve un registro público de ellos con algunas menciones específicas.

El señor Alex Gallardo coincidió en que la individualización de las partes contratantes queda claramente establecida durante el proceso de aprobación del permiso de instalación de una torre soporte, pero lo que la comunidad desconoce es la identificación de aquellas empresas de servicios que van a hacer uso de esa estructura, lo que no se solucionaría con la publicidad del contrato que exige la norma en comento, sino con el adosamiento de un letrero, que se contempla en otra de las modificaciones en discusión.

Consultado sobre el particular, señaló que la Subtel posee un registro de las solicitudes de recepción de obras de todas las instalaciones de infraestructura, entre cuyos antecedentes figuran los contratos de arrendamiento de inmuebles, que son accesibles al público en virtud de la Ley de Transparencia. Sin embargo, las solicitudes de permiso o los avisos de instalación de torres no son de conocimiento de la Subtel porque no dicen relación con la autorización de sistemas radiantes que le compete.

La señora Jeannette Tapia citó los fundamentos de la moción que contiene la modificación en comento, los cuales señalan que su objetivo es que los afectados tengan certeza sobre el beneficio económico que recibe el propietario, para poder posteriormente demandar y calcular los perjuicios económicos que puedan sufrir en sus inmuebles. No es, por tanto, una medida de carácter urbanístico, sino una forma de pre-constituir prueba para un eventual

juicio indemnizatorio. En tal sentido, afirmó que resulta indiferente que la identificación de las partes contratantes se conozca al inicio o al final del proceso de aprobación del permiso de instalación de la infraestructura.

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, recordó que la enmienda en comento se refiere a los requisitos que debe cumplir quien solicita un permiso de instalación de infraestructura y que entre estos figura el presupuesto de los sistemas radiantes, lo cual no se explica más que por el afán de transparentar la información que reciben los vecinos, pues los derechos de instalación de dichos sistemas no se pagan en función del costo de la obra. Con la misma lógica, la medida propuesta tiene por objeto dar mayor transparencia a las convenciones que celebran los involucrados en este tipo de operaciones, porque además el proceso de notificación a los posibles afectados no funciona hoy en día de manera expedita.

Puesto en votación el numeral en comento, con las modificaciones acordadas, fue aprobado por 4 votos a favor, 1 voto en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa los diputados (as) señores (as) Cariola, doña Karol; Álvarez, doña Jenny; Sepúlveda, doña Alejandra, y Urrutia, don Osvaldo. Votó por la negativa el diputado señor Tuma, don Joaquín. Se abstuvo el señor Jarpa, don Carlos Abel.

N° 6

Modifica la letra e) del inciso sexto del artículo 116 bis F

La indicación sustitutiva propone introducir en la letra e) del inciso sexto del artículo en comento, a través de varios literales, diversas enmiendas.

Letra a)

Sustituye en el párrafo primero la frase "treinta días" por "sesenta días".

Su propósito es ampliar el plazo de antelación con que se deben comunicar, a los propietarios aledaños al inmueble en que se pretende emplazar una torre soporte de antenas, los detalles del proyecto de instalación y los aportes al espacio público a que se refiere el párrafo segundo del literal en comento, a fin de que aquellos se puedan organizar y plantear sus observaciones al municipio correspondiente.

El señor Alex Gallardo no tuvo objeciones a esta propuesta pues la ampliación del plazo de notificación no afectaría a los proyectos actualmente en tramitación, pero advirtió que las herramientas con que cuentan los vecinos para oponerse a la instalación de una torre no experimentarán ninguna mejora.

Puesta en votación la letra a) del numeral 6 de la indicación sustitutiva, fue aprobada en forma unánime, por 4 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; García, don René Manuel, Jarpa, don Carlos Abel, y Urrutia, don Osvaldo.

Letra b)

La indicación sustitutiva propone reemplazar, en el párrafo primero de la letra e) del artículo en enmienda, la frase "un radio equivalente a dos veces la altura de la misma" por "un radio equivalente a cinco veces la altura de la misma".

Su objeto es ampliar el número de propietarios a quienes se debe comunicar la presentación de una solicitud de permiso para la instalación de torres de soporte y sistemas radiantes.

Puesta en votación la letra b) del numeral 6 en comento, fue aprobada por unanimidad, por 6 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Cariola, doña Karol; Álvarez, doña

Jenny; Jarpa, don Carlos Abel; Sepúlveda, doña Alejandra; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

Letra d), que pasa a ser c)

La indicación propone incorporar en el párrafo segundo de la letra e) del artículo en enmienda, después de la frase "Esta comunicación no será necesaria para el inmueble en que se instale la torre", la siguiente frase: ", sin embargo, deberá informarse a este propietario del derecho que le asiste a los propietarios de los inmuebles que se encuentren dentro del radio al que se refiere esta letra, a ejercer una acción colectiva en su contra por el perjuicio económico que pudieren sufrir por la devaluación de sus inmuebles, de conformidad al penúltimo inciso de este artículo".

Fue aprobado el literal en comento por 4 votos a favor y una abstención. Votan por la afirmativa los diputados (as) señores (as) Cariola, doña Karol; Álvarez, doña Jenny; Jarpa, don Carlos Abel, y Urrutia, don Osvaldo. Se abstiene el diputado señor Tuma, don Joaquín.

Letra c), que pasa a ser d)

La indicación sustitutiva propone sustituir, en el párrafo segundo de la letra e) del artículo en enmienda, la frase "al propietario registrado en el Servicio de Impuestos Internos para efectos del impuesto territorial" por "al dueño de conformidad a la inscripción de dominio vigente del Conservador de Bienes Raíces respectivo".

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, señaló que la modificación propuesta obedece a que normalmente el SII no tiene actualizados los domicilios de los propietarios y por eso las notificaciones llegan muchas veces a personas que no las toman en cuenta.

Puesta en votación la letra c) del numeral 6, que pasa ser d), fue aprobada por asentimiento unánime, por 4 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Álvarez, doña Jenny; Jarpa, don Carlos Abel; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

Letra e)

La indicación sustitutiva propone agregar en el mismo párrafo segundo de la letra e) del artículo en enmienda, a continuación del vocablo "territorial" y del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente frase: "La Dirección de Obras Municipales rechazará la solicitud cuando la carta no fuera efectivamente recibida por todos los vecinos comprendidos en el inciso anterior, o cuando ésta no permita calcular claramente los plazos para intervenir en el proceso de autorización.".

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, observó que la norma propuesta está mal concebida puesto que la notificación por carta certificada se presume practicada al tercer día de enviada ésta.

La señora Jeannette Tapia consideró inadmisible la propuesta en cuanto se refiere a las funciones de un organismo público, sin perjuicio de lo cual hace presente que, de probarse la falta de notificación a los vecinos, que según el literal anterior debiera efectuarse a los propietarios, se podría pedir la nulidad del permiso de instalación por incumplimiento de uno de sus requisitos, sin necesidad de que exista una norma como esta.

Fue declarada **inadmisible** la letra e) por versar sobre una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, cual es determinar las funciones de un servicio público autónomo (artículo 65, inciso cuarto, ordinal 2°, CPR).

Letra f)

La indicación sustitutiva propone reemplazar, en el párrafo tercero de la letra e) del artículo en enmienda, el guarismo "15" por "30".

Su objeto es ampliar el plazo establecido para poner en conocimiento de la comunidad, mediante una inserción publicada en un periódico de la capital de la provincia o región, los antecedentes que enumera el párrafo anterior.

La diputada señora Álvarez sugirió aumentar a dos las inserciones que deban publicarse, manteniendo el plazo que señala la norma vigente.

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, propuso especificar que las inserciones deberán hacerse primordialmente en un periódico de circulación local o provincial, y solo en caso de no existir estos, en uno de carácter regional.

Al efecto, los diputados (as) señores (as) Álvarez y Urrutia, don Osvaldo, formularon una indicación para sustituir, en el párrafo tercero de la letra e) en comento, la frase "una inserción" por "**dos inserciones**".

Asimismo, los diputados (as) señores (as) Álvarez, Jarpa, Tuma y Urrutia, don Osvaldo, formularon una indicación para reemplazar en el citado párrafo tercero la frase "publicada en un periódico de la capital de la provincia o región" por "**publicadas en un periódico de la capital de la provincia, o regional, en caso de que no existiera el primero,**".

Puestas en votación las dos indicaciones precedentes, fueron aprobadas por 4 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los diputados (as) señores (as) Álvarez, doña Jenny; Jarpa, don Carlos Abel; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo. Se abstuvo la señora Carvajal, doña Loreto.

Puesta en votación la letra f) del artículo 1° de la indicación sustitutiva, se registraron 2 votos a favor, 2 votos en contra y una abstención, dándose por **rechazada** por falta de quórum de aprobación. Votaron por la afirmativa los diputados (as) señores (as) Álvarez, doña Jenny, y Urrutia, don Osvaldo. Votaron por la negativa los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto, y Tuma, don Joaquín. Se abstuvo el señor Jarpa, don Carlos Abel.

Letra g)

La indicación sustitutiva propone reemplazar, en el párrafo quinto de la letra e) del artículo en enmienda, la frase "treinta días corridos" por "sesenta días".

Su objeto es ampliar el plazo para que los propietarios afectados por la futura instalación de una torre soporte presenten al concejo municipal, a través de la DOM respectiva, las observaciones y propuestas alternativas que estimen convenientes, previo informe de la junta de vecinos que corresponda.

El señor Alex Gallardo advirtió que, al eliminarse la expresión "corridos", deberá entenderse que el plazo establecido en la norma es de días hábiles, lo que se verá corroborado por el inciso final agregado por la letra j) del numeral 6 en análisis, la que así lo declara expresamente. Sostuvo que esta ampliación, así como la que propone la letra i) siguiente, resulta excesiva, opinión que es compartida por la Asesora Legislativa del Minvu, señora Jeannette Tapia, quien sugiere aumentar solo los plazos de que disponen los propietarios para intervenir en el proceso de otorgamiento de permisos, pero no los que tienen las autoridades competentes para resolver.

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, defendió la propuesta, dado que los vecinos requieren más tiempo para organizarse, informarse de lo que se pretende hacer en sus barrios, formular sus observaciones y proponer las medidas de mitigación que crean pertinentes.

El señor Alex Gallardo insistió en que la ampliación de los plazos fijados para la toma de decisiones por parte de la autoridad no sirve de mucho si las herramientas con que cuenta la comunidad para oponerse a la ejecución de un proyecto no van a ser alteradas. Propuso transformar en hábiles los días de plazo dispuestos para la intervención de los propietarios y mantener como de días corridos los previstos para el pronunciamiento de las autoridades.

Por su parte, la moción contenida en el boletín N° 9.527-15, en su numeral 3, letra a), propone sustituir el citado párrafo quinto por el siguiente:

"Los propietarios que se encuentren dentro del área descrita en esta letra y la Junta de Vecinos respectiva podrán formular a través de la respectiva Dirección de Obras al Concejo Municipal, por escrito, su opinión acerca del proyecto de instalación de la torre hasta treinta días corridos después de practicada la comunicación respectiva. En caso que cualquiera de los propietarios o la Junta de Vecinos respectiva, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea especialmente convocada para este efecto, sea de opinión de no autorizar la instalación de la torre, esta no podrá emplazarse. Transcurrido el plazo señalado, no existiendo oposición para la instalación de la torre, la Junta de Vecinos respectiva, tendrá un plazo de treinta días adicionales para optar por pedir al solicitante una obra de compensación o una torre armonizada con el entorno urbano y la arquitectura del lugar donde se emplaza, para lo cual se requerirá también del acuerdo de la mayoría absoluta de la Asamblea especialmente convocada para este efecto. La Junta de Vecinos respectiva, conforme a la opción realizada, podrá proponer obras de mejoramiento del espacio público alternativas a las propuestas por el solicitante, hasta por el monto equivalente al porcentaje a que se refiere la letra f) del presente artículo, o diseños de torres alternativos a los propuestos por el solicitante, que cumplan con el objetivo de minimizar el impacto urbanístico y arquitectónico de la torre sobre el entorno en que se emplazará, siempre y cuando estos diseños se encuentren dentro de la nómina a que se refiere la letra b) de este artículo. Si la Junta de Vecinos respectiva, habiendo aprobado la instalación de la torre, no se pronuncia sobre la opción a que se refiere el presente literal, dentro del plazo adicional establecido en el presente artículo, la Dirección de Obras tendrá por aprobada la obra de mejoramiento o el diseño de torre propuesto por el interesado, de acuerdo a la priorización realizada.".

La diputada señorita Cariola observó que esta última propuesta otorga mayores atribuciones a los propietarios y vecinos para oponerse a la instalación de torres, y abogó por acogerla.

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, consideró excesiva la atribución que se otorga a la junta de vecinos de denegar la autorización para instalar una torre. Sostuvo que incluso ella tiene visos de inconstitucionalidad.

La diputada señora Sepúlveda reconoció que es complicado otorgar esa atribución a las juntas de vecinos, pero ante la falta de oportunidades que tienen las comunidades para opinar sobre lo que ocurre en su entorno, lo considera necesario. Por lo demás, los operadores de infraestructura tendrán así un incentivo para proponer medidas de mitigación efectivas o utilizar tecnologías más modernas, que convenzan a los vecinos de las bondades de sus proyectos.

La diputada señorita Cariola defendió la posibilidad que se daría a los vecinos de tomar decisiones sobre la instalación de torres y no solamente de proponer diseños o medidas alternativas. Compartió la idea de que esto podría motivar a las empresas a buscar soluciones tecnológicas que causen menos daño a las comunidades, especialmente de aquellos barrios populares que es donde suelen concentrarse dichas instalaciones.

La diputada señora Fernández planteó la necesidad de asegurar que las decisiones de las juntas de vecinos sean representativas del sentir mayoritario de sus integrantes, recordando

además que en muchos barrios hay dos o más juntas de vecinos que no están acotadas a un territorio determinado.

El diputado señor Tuma objetó que se otorgue a cualquier propietario, individualmente considerado, la posibilidad de oponerse a la instalación de una torre, sin necesidad de fundar su oposición.

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, observó que el párrafo sexto de la letra e) en enmienda establece un mecanismo para que los propietarios que se encuentren dentro del área de notificación obligatoria puedan oponerse a la instalación de torres y sistema radiantes por razones técnicas, mientras que el párrafo séptimo faculta al concejo municipal, en cuanto representante de la comunidad, para resolver sobre las observaciones que estos hayan formulado a la propuesta del solicitante del permiso de instalación. Consideró que esto resulta más razonable que la propuesta en discusión. Además, hizo presente que mediante la letra c) del numeral 8 de la indicación sustitutiva se incorporaría al artículo 116 bis F un inciso final que permitiría a los vecinos afectados por la instalación de una torre demandar colectivamente al dueño del terreno en que esta se hubiere emplazado.

La diputada señora Fernández sugirió acotar la propuesta en debate a la participación de las juntas de vecinos y dejar la oposición de los propietarios individuales sujeta a la normativa actualmente vigente. Advirtió, en todo caso, que la oposición por razones técnicas requiere de un informe especializado que para los vecinos resulta difícil obtener.

El diputado señor Tuma afirmó que tampoco ve con buenos ojos que las juntas de vecinos puedan oponerse sin fundar técnicamente su opinión y sin reunir una mayoría significativa de sus miembros.

La diputada señora Nogueira observó que la propuesta en debate exige que las juntas de vecinos adopten sus acuerdos por la mayoría absoluta de sus respectivas asambleas, pero habría que aclarar si se refiere a la mayoría de sus integrantes o de quienes concurran a una determinada reunión. Por otra parte, sugirió que tanto la armonización de las torres de soporte como la ejecución de obras de mejoramiento sean obligatorias para el solicitante, al igual que el establecimiento de zonas preferentes para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones por parte de los alcaldes y concejales.

La diputada señorita Cariola formuló las siguientes indicaciones:

1. Para reemplazar, en el párrafo quinto de la letra e) del artículo 116 bis F, la frase "debiendo optar sea por una obra de compensación o por una torre armonizada con el entorno urbano y la arquitectura del lugar donde se emplaza, para lo cual se requerirá de la mayoría simple de los propietarios a que hace referencia el primer párrafo de esta letra", reemplazando la coma que la antecede por un punto seguido, por "Las torres deberán estar siempre armonizadas con el entorno urbano y la arquitectura del lugar donde se emplacen, además de contemplar las obras de compensación y mitigación que se requieran".

2. Para intercalar en el párrafo sexto de la misma letra e), a continuación de las expresiones "en conformidad al artículo 15 de la ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones", la frase "o por razones urbanísticas o de armonización del lugar en que se emplacen, ante la Dirección de Obras", precedida de una coma.

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, observó que la mimetización o armonización de torres es una forma de mitigar los efectos de su emplazamiento, por lo que si además se obliga a los operadores a ejecutar obras de mejoramiento, se les estaría imponiendo una doble carga.

La diputada señora Nogueira afirmó que las nuevas cargas impuestas a los operadores de telecomunicaciones perjudicarán a los consumidores, pues sus costos se traspasarán necesariamente a precios.

La diputada señorita Cariola abogó por privilegiar el bienestar de los vecinos por sobre los intereses económicos de las empresas telefónicas. Sin embargo, consideró necesario compatibilizar la primera de las indicaciones formuladas por ella con la sustitución del párrafo quinto de la letra e) en enmienda, propuesta por el N° 3, letra a), del proyecto contenido en el boletín N° 9.527-15.

Puesta en votación la letra g) en comento, fue aprobada unánimemente, por 6 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Cariola, doña Karol; Carvajal, doña Loreto; Jarpa, don Carlos Abel, Norambuena, don Iván; Sepúlveda, doña Alejandra, y Urrutia, don Osvaldo.

Los diputados señores Norambuena y Urrutia, don Osvaldo, formularon una indicación al párrafo quinto de la letra e) del artículo 116 bis F, con el objeto de exigir copulativamente al solicitante de un permiso de instalación de torres soporte de antenas, obras de mitigación (armonización) y de compensación (mejoramiento del espacio público); y otra al párrafo segundo de la misma letra, para eliminar la referencia a las alternativas priorizadas de diseño de torre y obras de mejoramiento que se exige actualmente al solicitante.

Por su parte, la diputada señora Sepúlveda dio a conocer una propuesta que apunta, además, a hacer vinculante para el concejo municipal el informe de la junta de vecinos, aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros, que se incline por rechazar el proyecto de instalación de una torre por razones urbanísticas, debiendo la DOM respectiva abstenerse de otorgar el permiso mientras el solicitante no subsane los defectos que la junta de vecinos haya constatado.

Luego de un breve debate, se acordó **dejar pendiente** la votación de tales propuestas, a objeto de concordarlas durante el transcurso de la semana.

En relación con el mismo párrafo quinto de la letra e) del artículo en enmienda, la moción de los diputados (as) señores (as) Ceroni, Hugo Gutiérrez, Romilio Gutiérrez, Kort, Lorenzini, Monsalve, Leopoldo Pérez, Robles y Sepúlveda (Boletín Nº 9.651-15), en su numeral 4, letra a), propone reemplazar el vocablo "treinta" por "sesenta", lo cual difiere de la letra g) de la indicación sustitutiva, ya aprobada, pues no altera el carácter de días corridos del plazo que modifica.

Puesta en votación la proposición en comento, fue **rechazada** en forma unánime, por 7 votos en contra, de los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; Jarpa, don Carlos Abel; León, don Roberto; Norambuena, don Iván; Sepúlveda, doña Alejandra; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

Habiéndose acordado -por unanimidad- reabrir el debate del literal en comento, los diputados (as) señores (as) Álvarez, doña Jenny; Carvajal, doña Loreto; Norambuena, don Iván; García, don René Manuel, y Urrutia, don Osvaldo, formularon una indicación para reemplazar los párrafos quinto, sexto y séptimo de la letra e) del artículo 116 bis F, por los siguientes:

"Los propietarios que se encuentren dentro del área descrita en esta letra y la junta de vecinos respectiva, dentro del plazo de sesenta días contados desde la notificación de la comunicación respectiva, podrán formular por escrito a la Dirección de Obras, las observaciones que estimen pertinentes respecto de las obras de compensación y la propuesta de armonización de la torre con el entorno urbano y la arquitectura del lugar donde se emplaza, presentadas por el solicitante de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del presente artículo. Presentadas las observaciones, la Dirección de Obras suspenderá de pleno derecho la tramita-

ción de la solicitud de instalación y notificará esta resolución por carta certificada al solicitante.

Las observaciones podrán incorporar modificaciones a las obras de compensación y las medidas de armonización de la torre presentadas por el solicitante, o bien, proponer obras de mejoramiento del espacio público y diseños de torres distintas a las presentadas, hasta un monto equivalente al porcentaje a que se refiere la letra f) del presente artículo, con el objetivo de minimizar el impacto urbanístico de la torre sobre el entorno en que se emplazará y el perjuicio patrimonial que causare con su instalación. Los propietarios afectados del área descrita y la junta de vecinos respectiva, adoptarán sus acuerdos por la mayoría simple de los propietarios o la mayoría absoluta de sus integrantes, según el caso. Vencido el plazo para formular observaciones y dentro de los treinta días siguientes, el solicitante deberá pronunciarse sobre cada una de las observaciones presentadas por los propietarios afectados y la junta de vecinos respectiva, y proponer las medidas para dar cumplimiento a sus propuestas.

En caso de que los propietarios afectados y la junta de vecinos respectiva manifiesten su conformidad con las medidas propuestas por el solicitante, se suscribirá un acuerdo por escritura pública que incorporará los antecedentes incluidos en la comunicación a que se refiere el inciso segundo de la letra e).

En caso de que el solicitante manifieste su rechazo a las observaciones propuestas por los propietarios afectados o la junta de vecinos respectiva, podrá recurrir a la Dirección de Obras y oponerse sólo por razones técnicas, dentro del plazo de treinta días. La resolución de la Dirección de Obras podrá ser impugnada ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de conformidad a lo .dispuesto en el artículo 118.

Si los propietarios, o la junta de vecinos respectiva no formularen observaciones conforme al procedimiento y dentro de los plazos establecidos en el presente artículo, la Dirección de Obras tendrá por aprobada la obra de mejoramiento y el diseño de torre propuesto por el interesado.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores acarreará la denegación del permiso de instalación o quedará sin efecto de pleno derecho, si es que se hubiese otorgado.".

El diputado señor Tuma advirtió que exigir siempre la mayoría absoluta de los integrantes de la junta de vecinos podría hacer imposible aplicar la norma propuesta.

Se acordó en definitiva exigir la mayoría absoluta de los integrantes de la junta de vecinos en primera citación y la mayoría simple de los asistentes en segunda, en sesión especialmente convocada al efecto, facultándose al Secretario para incorporar dicha norma en el texto propuesto.

El señor Alex Gallardo advirtió que, al aumentar la facultad de oposición que tienen los propietarios y extenderla además a las juntas de vecinos, se restringen enormemente las posibilidades de que se apruebe un permiso de instalación de infraestructura, con lo cual se dificulta en demasía el despliegue de las redes de telecomunicaciones. Sugirió limitar la participación de la comunidad al debate sobre las obras de mejoramiento y forma de armonización de torres que haya propuesto el solicitante.

La diputada señora Sepúlveda consideró importante que los operadores se pongan de acuerdo con la comunidad para instalar sus torres de soporte, a fin de evitar conflictos posteriores. Con todo, afirmó que, según el texto propuesto, si el solicitante rechaza las observaciones formuladas por los propietarios afectados o por la junta de vecinos, la decisión del asunto quedaría entregada a la dirección de obras municipales, solución que no comparte porque, en suma, la opinión de los vecinos no sería vinculante.

Habiéndose solicitado votación separada del cuarto párrafo propuesto por la indicación en comento, se sometieron a votación los tres primeros, siendo aprobados en forma unánime, por 7 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Álvarez, doña Jenny; Carvajal, doña Loreto; Jarpa, don Carlos Abel; Norambuena, don Iván; Sepúlveda, doña Alejandra; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

El párrafo cuarto propuesto fue aprobado por 6 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los diputados (as) señores (as) Álvarez, doña Jenny; Carvajal, doña Loreto; Jarpa, don Carlos Abel; Norambuena, don Iván; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo. Se abstuvo la señora Sepúlveda, doña Alejandra.

Los párrafos quinto y sexto de la indicación fueron aprobados por unanimidad, por 7 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Álvarez, doña Jenny; Fernández, doña Maya; Jarpa, don Carlos Abel; Norambuena, don Iván; Sepúlveda, doña Alejandra; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

Cabe hacer presente que el último párrafo de la indicación aprobada reproduce el actual párrafo cuarto de la letra e) del artículo 116 bis F, con la diferencia de que lo que impediría otorgar el permiso de instalación, o invalidaría en su caso el otorgado, no sería solo el incumplimiento de la obligación de efectuar las comunicaciones que exigen los tres primeros párrafos de dicho literal, sino también la inobservancia de las normas que aseguran la participación ciudadana en el proceso de autorización.

Los diputados (as) señores (as) Álvarez, doña Jenny; Carvajal, doña Loreto; Norambuena, don Iván; García, don René Manuel, y Urrutia, don Osvaldo, formularon una indicación para eliminar el párrafo séptimo de la letra e) del artículo 116 bis F.

Las diputadas señoras Fernández y Sepúlveda no compartieron la idea de excluir al concejo municipal, en cuanto representante de la ciudadanía, de las decisiones que atañen al entorno urbano de los habitantes de una comuna y rechazaron la propuesta de entregar a las direcciones de obras, en este caso, la facultad de dirimir los conflictos que puedan surgir entre estos y los operadores de infraestructura de telecomunicaciones.

El diputado señor Tuma manifestó que los concejos municipales podrían ser vulnerables a presiones de la ciudadanía para rechazar la instalación de torres soporte de antenas, por lo que sugirió limitar sus facultades de decisión sobre la materia o exigir que actúen fundadamente al ejercerlas.

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, advirtió que el párrafo que se propone derogar sería incompatible con el párrafo cuarto (que pasaría a ser séptimo) propuesto por la indicación que se acaba de aprobar. Por lo demás, dicho párrafo otorga al solicitante del permiso de instalación la posibilidad de oponerse a las observaciones de los vecinos, que ya han tenido oportunidad de decidir sobre las propuestas de diseño de torres y obras de mejoramiento formuladas por aquél. Luego, la dirección de obras tendrá que pronunciarse sobre las alegaciones del solicitante y no de los vecinos, siendo además reclamable su resolución ante la Seremi de Vivienda y Urbanismo, que es su supervisor técnico.

Posteriormente, se acordó -por unanimidad- reabrir nuevamente el debate del literal en comento, a fin de considerar una indicación de los diputados (as) señores (as) Carvajal, García, Norambuena, Sepúlveda y Urrutia, don Osvaldo, para reemplazar los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo de la letra e) del artículo 116 bis F, por los siguientes:

"Los propietarios que se encuentren dentro del área descrita en esta letra y la junta de vecinos respectiva, dentro del plazo de sesenta días contados desde la notificación de la comunicación respectiva, podrán formular por escrito a la Dirección de Obras, las observaciones

que estimen pertinentes respecto de las obras de compensación y la propuesta de armonización de la torre con el entorno urbano y la arquitectura del lugar donde se emplaza, presentadas por el solicitante de conformidad a lo dispuesto en las letras b) y f) del presente artículo. Presentadas las observaciones, la Dirección de Obras suspenderá de pleno derecho la tramitación de la solicitud de instalación y notificará esta resolución por carta certificada al solicitante.

Las observaciones podrán incorporar modificaciones a las obras de compensación y al diseño de la torre presentadas por el solicitante, o bien proponer obras de compensación y diseños de torres distintas a las presentadas, con el objetivo de minimizar el impacto urbanístico de la torre sobre el entorno en que se emplazará y el perjuicio patrimonial que causare con su instalación. El costo de las modificaciones o propuestas podrá ser de hasta un monto equivalente al treinta por ciento del costo total del proyecto según lo dispuesto en la letra c) de este artículo, por las obras de compensación y las medidas de diseño y construcción adoptadas para armonizar la estructura con el entorno urbano. Los propietarios afectados del área descrita adoptarán sus acuerdos por la mayoría simple. La junta de vecinos respectiva deberá adoptar sus acuerdos, en primera citación, por la mayoría absoluta de sus integrantes y, en segunda citación, por la mayoría simple.

Vencido el plazo para formular observaciones y dentro de los treinta días siguientes, el solicitante deberá pronunciarse sobre cada una de las observaciones presentadas por los propietarios afectados y la junta de vecinos respectiva, y proponer las medidas para dar cumplimiento a sus propuestas. En caso de que los propietarios afectados y la junta de vecinos respectiva manifiesten su conformidad con las medidas propuestas por el solicitante, se suscribirá un acuerdo por escritura pública que incorporará los antecedentes incluidos en la comunicación a que se refiere el párrafo segundo de esta letra. En caso de que el solicitante no acoja las observaciones propuestas por los propietarios afectados y la junta de vecinos respectiva, dentro del plazo de treinta días, podrá solicitar al Concejo Municipal que resuelva entre su propuesta o dichas observaciones.

El Concejo Municipal deberá pronunciarse exclusivamente sobre la propuesta del solicitante, aprobando ésta o las observaciones planteadas por los propietarios afectados y la junta de vecinos, para lo cual deberá adoptar los acuerdos pertinentes, todo dentro de un plazo de cuarenta días contados desde que ingrese la solicitud del interesado al concejo. Los acuerdos adoptados por el concejo en esta materia deberán ser certificados por el Secretario Municipal y remitidos a la respectiva Dirección de Obras. Vencido el plazo de que dispone para ello, sin que exista pronunciamiento del Concejo Municipal, se tendrán por aprobadas las observaciones de los propietarios afectados y la junta de vecinos.

Si los propietarios, o la junta de vecinos respectiva, no formularen observaciones conforme al procedimiento y dentro de los plazos establecidos en el presente artículo, la Dirección de Obras tendrá por aprobada la obra de mejoramiento y el diseño de torre propuesto por el interesado.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores acarreará la denegación del permiso de instalación o quedará sin efecto de pleno derecho, si es que se hubiese otorgado.".

La indicación precedente difiere de la aprobada anteriormente en que vuelve a entregar al concejo municipal la decisión en torno a las discrepancias que se susciten entre los propietarios afectados y/o la junta de vecinos respectiva y el solicitante del permiso de instalación de una torre soporte. También se recogen en ella los plazos extendidos, de días hábiles, que se habían aprobado con anterioridad.

Puesta en votación la indicación precedente, fue aprobada por 4 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya, Sepúlveda, doña Alejandra, y Urrutia, don Osvaldo. Se abstuvo el señor García, don René Manuel.

En atención a que la indicación precedente reemplaza los párrafos que señala de la letra e) del artículo 116 bis F de la LGUC, se ponen en votación nuevamente las letras g), h) e i) de la indicación sustitutiva que sirve de base al debate de los proyectos refundidos, y las propuestas contenidas en la moción de los diputados (as) señores (as) Álvarez, Carmona, González, Hernández, Hernando, Jaramillo, Morano y Sepúlveda (Boletín Nº 9.527-15), N° 3, letras a), b) y c); y en la de los diputados señores Campos, Chávez y Sabag (Boletín Nº 9.335-15), artículo único, letra f), siendo todas ellas **rechazadas** por 3 votos en contra y una abstención. Votaron por la negativa los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; Sepúlveda, doña Alejandra, y Urrutia, don Osvaldo. Se abstuvo el señor García, don René Manuel.

Letra h)

La indicación sustitutiva propone agregar, en el párrafo sexto de la letra e) del artículo 116 bis F, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

"Asimismo, la Corte de Apelaciones de Santiago, conociendo la apelación de la oposición, podrá, en resolución fundada, no condenar en costas al opositor, atendidas las mismas consideraciones señaladas en la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para graduar o no aplicar la multa.".

El diputado señor León anunció su voto en contra de esta modificación, pues el hecho de eximir del pago de costas al apelante en una reclamación relativa a la instalación de una torre, facilitaría la reclamación por parte de las grandes empresas de telecomunicaciones.

La diputada señora Sepúlveda advirtió que los apelantes podrían ser una junta de vecinos o un grupo de propietarios que, enfrentados a un equipo jurídico empresarial, tendrían pocas posibilidades de obtener una resolución favorable.

Puesta en votación la letra h) en comento, se registran 3 votos a favor, 1 voto en contra y dos abstenciones, declarándose **rechazada** por falta de quórum de aprobación. Votaron por la afirmativa los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; Sepúlveda, doña Alejandra, y Urrutia, don Osvaldo. Votó por la negativa el diputado señor León, don Roberto. Se abstuvieron los señores Jarpa, don Carlos Abel, y Tuma, don Joaquín.

En relación con el mismo párrafo sexto de la letra e) del artículo en enmienda, la moción de los diputados (as) señores (as) Álvarez, Carmona, González, Hernández, Hernando, Jaramillo, Morano y Sepúlveda (Boletín Nº 9.527-15), en su numeral 3, letra b), propone agregar, a continuación del vocablo "letra", la expresión "y la Junta de Vecinos respectiva".

Por ser concordante con la idea de dar mayor protagonismo a las juntas de vecinos en el proceso de otorgamiento de permisos de instalación de torres de soporte, fue aprobada la proposición en comento por unanimidad, por 6 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; Jarpa, don Carlos Abel; León, don Roberto; Sepúlveda, doña Alejandra; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

Letra i)

La indicación sustitutiva propone reemplazar, en el párrafo séptimo de la letra e) del artículo 116 bis F, la frase "veinte días corridos" por "cuarenta días".

El diputado señor Tuma consideró excesivo el plazo dado al concejo municipal para decidir sobre la propuesta del solicitante o de los propietarios de que trata la norma.

Puesta en votación la letra i) en comento, fue aprobada por 6 votos a favor y 1 voto en contra. Votaron por la afirmativa los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; Jarpa, don Carlos Abel; León, don Roberto; Norambuena, don Iván; Sepúlveda, doña Alejandra, y Urrutia, don Osvaldo. Votó por la negativa el diputado señor Tuma, don Joaquín.

A su vez, la moción de los diputados (as) señores (as) Álvarez, Carmona, González, Hernández, Hernando, Jaramillo, Morano y Sepúlveda (Boletín Nº 9.527-15), en su numeral 3, letra c), propone sustituir en el citado párrafo séptimo las palabras "los propietarios" por "la Junta de Vecinos respectiva". Sin embargo, para hacerla concordante con la modificación introducida en el párrafo sexto, la Comisión acuerda enmendar esta proposición en el sentido de agregar, a continuación de las palabras "los propietarios", la frase "y la Junta de Vecinos respectiva".

Esta enmienda es aprobada por asentimiento unánime, por 6 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; Jarpa, don Carlos Abel; León, don Roberto; Sepúlveda, doña Alejandra; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

Por su parte, la moción de los diputados señores Campos, Chávez y Sabag (Boletín Nº 9.335-15), en su artículo único, letra f), propone agregar, a continuación del párrafo séptimo de la letra e) del artículo 116 bis F, lo siguiente:

"En el caso de la instalación de torres soporte de antenas de más de 12 metros de altura, se requerirá la aprobación de la totalidad de los propietarios colindantes al sitio en que se pretenda instalar la torre soporte. Dicha aprobación deberá ser otorgada en presencia de un ministro de fe o notario público. En caso de no contar con tal aprobación, el municipio no otorgará dicha autorización.

En el caso de la instalación de torres soporte de más de 20 metros de altura, además se deberá contar con la aprobación de los propietarios que se encuentren a una distancia de 100 metros de la base de la torre soporte que se pretenda construir.".

El diputado señor León sugirió referir esta modificación a las torres de 12 o más metros de altura, para evitar que se eluda la norma erigiendo monopostes de hasta doce metros o menos.

La diputada señora Sepúlveda planteó la necesidad de concordar esta enmienda con las que se introducirán en el párrafo quinto de la letra e).

La diputada señora Carvajal advirtió que esta enmienda alude solo a los propietarios aledaños al sitio donde se pretende emplazar una torre, sin considerar a los arrendatarios u otros poseedores o meros tenedores que pueden ser miembros de la junta de vecinos respectiva.

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, planteó que los arrendatarios podrían tener un interés contrario al de los propietarios, ya que la instalación de una torre cercana podría reducir la plusvalía del inmueble arrendado y, por tanto, el monto de la renta.

En definitiva, se acordó dejar pendiente la votación de esta propuesta.

Letra j)

La indicación sustitutiva propone agregar, en el artículo 116 bis F, el siguiente inciso final: "Los plazos a que se refiere esta letra son de días hábiles.".

Fue aprobada la letra j) por 6 votos a favor y 1 voto en contra. Votaron por la afirmativa los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; Jarpa, don Carlos Abel; León, don

Roberto; Norambuena, don Iván; Sepúlveda, doña Alejandra, y Urrutia, don Osvaldo. Votó por la negativa el diputado señor Tuma, don Joaquín.

N° 7

Modifica la letra f) del artículo 116 bis F

Letra a)

La indicación sustitutiva propone agregar en el párrafo primero de la letra f) en enmienda, a continuación del primer punto seguido, la frase "También podrán realizarse obras de distinta naturaleza o en lugares distintos a los señalados si así lo acuerda la mayoría simple de los propietarios comprendidos en el inciso 1° de la letra e) del artículo 116 bis F."

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, afirmó que no era partidario de permitir que se construyan obras de mejoramiento en lugares distintos de aquellos en que se encuentran las familias directamente afectadas por la construcción de una torre soporte. Pero puede no haber en algunos barrios bienes nacionales de uso público (principalmente áreas verdes), cercanos a los inmuebles directamente afectados, donde se puedan construir dichas obras, por lo que sugiere acotar a esos casos la posibilidad de realizarlas en lugares distintos.

La diputada señora Carvajal consideró necesario dilucidar a quién se quiere otorgar el poder de decidir sobre lo que debe hacerse en el entorno de los sitios en que se emplaza una torre de soporte: si a los propietarios de los inmuebles directamente afectados o a las juntas de vecinos, cuyos intereses pueden no ser siempre convergentes.

El diputado señor Jarpa (Presidente) expresó que ese dilema debiera ser zanjado por lo que se decida en relación con el párrafo quinto de la letra e) del artículo en enmienda, por lo que sugirió dejar pendiente la letra a) en comento.

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, recapacitó y abogó por aprobar la proposición en comento, dado que ella hace referencia a los propietarios que se encuentren dentro del área de notificación a que alude el primer párrafo de la citada letra e). En todo caso, sugirió reemplazar en el texto propuesto la palabra "distintos" por "**diferentes**", por razones de redacción.

Puesta en votación la letra a) del numeral 7 del artículo 1° del proyecto, con la modificación propuesta, fue aprobada por 4 votos a favor y dos abstenciones. Votaron por la afirmativa los diputados señores Jarpa, don Carlos Abel; León, don Roberto; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo. Se abstuvieron las señoras Carvajal, doña Loreto, y Sepúlveda, doña Alejandra.

Letra b)

Propone agregar, en la letra f), el siguiente párrafo tercero:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará una tabla referencial que indique los costos asociados al emplazamiento de torres y elementos anexos, indicando, a lo menos, los valores a que hace mención la letra c) del artículo 116 bis F.".

La señora Jeannette Tapia, sin perjuicio de considerar inadmisible la propuesta, advirtió que el Minvu no posee la capacidad técnica necesaria para confeccionar la tabla a que ella alude.

Fue declarada **inadmisible** la letra b) en comento, por versar sobre una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, como es determinar las funciones o atribuciones de un servicio público (artículo 65, inciso cuarto, ordinal 2°, CPR).

N° 8

La indicación sustitutiva propone modificar la letra i) del artículo 116 bis F en la forma que señala. Sin embargo, las enmiendas contempladas en sus literales a), b) y c) deben entenderse referidas a los incisos noveno, décimo y decimotercero, nuevo, del citado artículo, toda vez que dicha letra i) consta de un solo párrafo.

Letra a)

Propone eliminar cuatro frases en el inciso cuarto de la letra i), que corresponde al inciso noveno, del artículo 116 bis F.

Los diputados (as) señores (as) Carvajal, García, Norambuena, Sepúlveda y Urrutia, don Osvaldo, formularon una indicación para reemplazar este literal por otro que sustituye el inciso noveno del artículo 116 bis F, por el siguiente:

"La Dirección de Obras Municipales respectiva, dentro del plazo máximo de treinta días hábiles contado de acuerdo a lo establecido en la letra e) precedente, otorgará el permiso si, de acuerdo a los antecedentes acompañados, la solicitud de instalación de la torre cumple con las disposiciones establecidas en esta ley, previo pago de los derechos municipales correspondientes a las Obras Provisorias conforme al N° 3 de la tabla contenida en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, o se pronunciará denegándolo. Si cumplido dicho plazo no hubiere pronunciamiento por escrito sobre el permiso, el interesado podrá pedir en forma expresa que se pronuncie otorgando o rechazando el permiso dentro de los dos días hábiles siguientes contados desde el requerimiento. Si el permiso fuere denegado los interesados podrán reclamar ante la Secretaría Regional Ministerial correspondiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118.".

Puesta en votación la indicación precedente, fue aprobada por 3 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; Sepúlveda, doña Alejandra, y Urrutia, don Osvaldo. Se abstuvo el señor García, don René Manuel.

La letra a) original fue **rechazada** por 3 votos en contra y una abstención. Votaron por la negativa los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; Sepúlveda, doña Alejandra, y Urrutia, don Osvaldo. Se abstuvo el señor García, don René Manuel.

Letra b)

Propone reemplazar, en el párrafo quinto de la letra i), que corresponde al inciso décimo, del artículo 116 bis F, la frase "y no podrá tener un plazo inferior al que le reste al interesado para completar el plazo de su concesión" por "y tendrá un plazo de cinco años renovables, de conformidad a lo que disponga la ordenanza general".

Fue aprobada la letra b) por 3 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; Sepúlveda, doña Alejandra, y Urrutia, don Osvaldo. Se abstuvo el señor García, don René Manuel.

Letra c)

Propone incorporar en la letra i) del artículo 116 bis F, un nuevo inciso final de siguiente tenor:

"En contra de este propietario u ocupante beneficiado, los demás propietarios afectados con la devaluación de sus inmuebles podrán ejercer una acción colectiva para demandar los perjuicios económicos que sufrieren por esta causa. El ejercicio de esta acción requerirá la

comparecencia de, al menos, el cincuenta por ciento de los propietarios de los inmuebles emplazados dentro del radio al que alude este artículo. Se aplicarán las normas del procedimiento sumario, con excepción del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y será competente para conocer de estos asuntos, el Juez de Policía Local correspondiente a la ubicación del inmueble donde se encontrare la antena instalada.".

Los diputados (as) señores (as) Carvajal, García, Norambuena, Sepúlveda y Urrutia, don Osvaldo, formularon una indicación para sustituir este literal por otro que incorpora en el artículo 116 bis F, a continuación de su inciso final, los siguientes incisos nuevos:

"En contra de este propietario y el concesionario de servicios de telecomunicaciones, los demás propietarios afectados con la devaluación de sus inmuebles podrán ejercer una acción colectiva para demandar los perjuicios económicos que sufrieren por esta causa. El ejercicio de esta acción requerirá la comparecencia de, al menos, la mayoría simple de los propietarios de los inmuebles emplazados dentro del radio al que alude la letra e) este artículo. Se aplicará el Título IV de la ley 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, en lo que corresponda, y será competente para conocer de estos asuntos el juez civil correspondiente a la ubicación del inmueble donde se encontrare instalada la torre soporte de antenas. El ejercicio de esta acción colectiva no impide la presentación de las acciones individuales que en derecho correspondan.

Asimismo, los propietarios que se encuentren dentro del área descrita en la letra e) podrán oponerse a la instalación de la torre soporte de antenas y sistemas radiantes, por razones técnicas, en conformidad al artículo 15 de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones. El plazo para ejercer tal oposición será de 30 días y se contará desde la fecha en que se haya verificado la publicación a que se refiere el párrafo tercero de la letra e). Esta comunicación deberá realizarse conjuntamente con la publicación del extracto a que se refiere el inciso tercero del mismo artículo 15. Para los efectos previstos en el presente inciso no será obligatorio fijar domicilio en la comuna de Santiago y las notificaciones que correspondan podrán realizarse por carta certificada o correo electrónico.".

Su objeto es acoger lo recomendado por la Corte Suprema al informar el proyecto que contenía la letra c) original de la indicación sustitutiva, en el sentido de asignar competencia a los juzgados civiles, y no a los de policía local, para conocer de la acción indemnizatoria de que trata el primero de los incisos propuestos y someter su tramitación al procedimiento previsto para las acciones colectivas que establece la LPDC en lugar del procedimiento sumario regulado en el CPC.

Fue aprobada la indicación precedente por 3 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; Sepúlveda, doña Alejandra, y Urrutia, don Osvaldo. Se abstuvo el señor García, don René Manuel.

La letra c) original fue **rechazada** por 3 votos en contra y una abstención. Votaron por la negativa los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; Sepúlveda, doña Alejandra, y Urrutia, don Osvaldo. Se abstuvo el señor García, don René Manuel.

N° 9

Modifica el artículo 116 bis G de la LGUC en el sentido que indica.

Por su parte, la moción de los diputados (as) señores (as) Álvarez, Carmona, González, Hernández, Hernando, Jaramillo, Morano y Sepúlveda (Boletín Nº 9.527-15), en su N° 4, letra a), propone derogar los incisos primero al sexto, y octavo, del artículo en enmienda.

Por estar el artículo 116 bis G referido a las torres soporte de menos de doce metros de altura, que producen menos externalidades negativas que las de mayor tamaño y que podrían facilitar el uso de tecnologías que permitan ampliar la cobertura de las redes sin alterar en demasía en entorno urbano en que se emplacen, fueron **rechazadas** ambas proposiciones, por 3 votos en contra y una abstención. Votaron por la negativa los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; Sepúlveda, doña Alejandra, y Urrutia, don Osvaldo. Se abstuvo el señor García, don René Manuel.

Posteriormente, se acordó reabrir el debate de este numeral, a objeto de reconsiderar el rechazo de su letra c), que propone derogar el inciso final del artículo 116 bis G, el cual exceptúa del cumplimiento de las normas contenidas en el artículo 116 bis F a las torres soporte de hasta 18 metros de altura.

Puesta en votación nuevamente la letra c) en comento, fue aprobada en forma unánime, por 9 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Álvarez, doña Jenny; Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya; Jarpa, don Carlos Abel; León, don Roberto; Pilowsky, don Jaime; Sepúlveda, doña Alejandra; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

N° 10

Propone modificar el artículo 116 bis H en el sentido que indica.

Letra a)

Sustituye, en el inciso primero, el vocablo "aviso" por la frase "permiso de obra menor".

Letra b)

Sustituye, en el inciso segundo, el vocablo "aviso" por la frase "permiso de obra menor".

Por estar referido el artículo en enmienda a las torres soporte de tres o menos metros de altura, fue también **rechazado** este numeral, por 3 votos en contra y una abstención. Votaron por la negativa los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; Sepúlveda, doña Alejandra, y Urrutia, don Osvaldo. Se abstuvo el señor García, don René Manuel.

N° 11

Propone incorporar en la LGUC un artículo 116 bis J, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 116 bis J.- El concesionario de servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones deberá mantener un letrero adosado en un lugar visible de la estructura soporte de antenas a que hacen referencia los artículos anteriores, la identificación de la empresa de telecomunicaciones concesionaria que hace uso de ésta, incorporando la marca comercial para estos efectos. Asimismo, deberá informarse de la misma manera el nombre del propietario de la estructura, si fuere una persona distinta del concesionario de servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones que la utiliza.".

Fue aprobado el numeral en comento por 3 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los diputados (as) señores (as) Carvajal, doña Loreto; Sepúlveda, doña Alejandra, y Urrutia, don Osvaldo. Se abstuvo el señor García, don René Manuel.

La moción de los diputados (as) señores (as) Ceroni, H. Gutiérrez, R. Gutiérrez, Kort, Lorenzini, Monsalve, L. Pérez, Robles y Sepúlveda (Boletín Nº 9.651-15), que quedó excluida de la indicación sustitutiva que sirvió de base al debate de los proyectos refundidos, en su artículo 2°, propone modificar la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en el siguiente sentido:

1.- En el inciso primero del artículo 7°, incorpórese la frase "para la protec-ción de la vida o la salud de la población, del medio ambiente, y la preservación de la naturaleza", luego de la oración "conforme a la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente".

2.- En la letra a) del artículo 7°, sustitúyase la frase "establecidos en los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Econó-mico" por "del mundo".

La misma moción parlamentaria, en su artículo 3°, propone introducir las siguientes modificaciones en la ley N° 20.599, que regula la instalación de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones:

- Agréguese el siguiente Artículo 4° (permanente, nuevo): Las Direcciones de Obras Municipales deberán informar cada 6 meses al Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre la situación de las torres y antenas emplazadas en sus respectivas comunas, detallando su altura, armonización y obras de compensa¬ción asociadas. Además, en el mismo plazo, deberán informar sobre las zonas declaradas como preferentes conforme con el artículo 116 Bis F de esta Ley.

- En las letras a) y b) del artículo 4° (transitorio), sustituir la frase "valor de reemplazo de la torre", por "costo total del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 116 bis F letra c) del D.F.L. N° 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones".

Habiéndose acordado acotar las modificaciones sólo a materias relacionadas con la instalación de torres soporte en la LGUC, fueron **rechazados** los artículos 2° y 3° de la moción en comento, en forma unánime, por 9 votos en contra, de los diputados (as) señores (as) Álvarez, doña Jenny; Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya; Jarpa, don Carlos Abel; León, don Roberto; Pilowsky, don Jaime; Sepúlveda, doña Alejandra; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

N° 12

Propone incorporar los siguientes artículos transitorios:

"Artículo 1°.- El fondo señalado en el artículo 3° de la ley N° 20.599 deberá estar operativo en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 2°.- Las municipalidades deberán dictar la ordenanza contemplada en el inciso segundo del artículo 116 bis F, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta Ley.

Las torres soportantes y antenas instaladas en zonas no autorizadas deberán trasladarse a las zonas autorizadas dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de publicación de las modificaciones al Plan Regulador Comunal que establece las zonas autorizadas.".

El señor Alex Gallardo planteó la imposibilidad de hacer cumplir la obligación de dictar la ordenanza a que se refiere el artículo 2° transitorio propuesto, a menos que se establezca algún tipo de sanción.

Luego de un breve debate, se acordó estudiar una fórmula para lograr aquello y efectuar una nueva propuesta al respecto durante la discusión en Sala de las iniciativas en debate.

En el intertanto, para facilitar el despacho de los proyectos refundidos en su primer trámite reglamentario, se sometió a votación el numeral 12 de la indicación sustitutiva en comento; el artículo transitorio contenido en la moción de los diputados señores Campos, Chávez y Sabag (Boletín Nº 9.335-15), y el artículo 2° contenido en la moción de los diputados (as) señores (as) Álvarez, Carmona, González, Hernández, Hernando, Jaramillo, Morano y Sepúlveda (Boletín Nº 9.527-15), siendo todos ellos **rechazados** por unanimidad, por 9 votos en contra, de los diputados (as) señores (as) Álvarez, doña Jenny; Carvajal, doña Loreto;

Fernández, doña Maya; Jarpa, don Carlos Abel; León, don Roberto; Pilowsky, don Jaime; Sepúlveda, doña Alejandra; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las demás consideraciones que en su oportunidad dará a conocer el señor diputado informante, la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, recomienda aprobar el siguiente:

Proyecto de ley

"Artículo 1°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, publicado el 13 de abril de 1976, que aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la siguiente forma:

1.- En el inciso sexto del artículo 116 bis E:

a) Reemplázase el guarismo "50" por "100".

b) Elimínase la frase "se trate de aquellas torres soportes de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones a que se refieren los artículos 116 bis G y 116 bis H de esta ley o".

2.- En el inciso segundo del artículo 116 bis F:

Agrégase, después de la frase "más de doce metros" la oración "y comunicar el hecho de la dictación, así como el contenido de la ordenanza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en un plazo máximo de un mes desde la dictación".

3.- Elimínase el inciso quinto del artículo 116 bis F.

4.- Incorpórase en la letra c) del inciso sexto, que pasa a ser quinto, después del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:

"Los contratos de arrendamiento que recaigan sobre los inmuebles donde se instalarán las torres soportes de antenas de telecomunicaciones deberán otorgarse por escritura pública y subinscribirse al margen de la inscripción de dominio del inmueble arrendado."

5.- En la letra e) del inciso sexto que pasa a ser quinto del artículo 116 bis F:

a) Sustitúyense en su párrafo primero las palabras "treinta" por "sesenta" y "dos" por "cinco".

b) Incorpórase en el párrafo segundo, después de la frase "Esta comunicación no será necesaria para el inmueble en que se instale la torre", la siguiente oración: ", sin embargo, deberá informarse a este propietario del derecho que les asiste a los propietarios de los inmuebles que se encuentren dentro del radio a que se refiere esta letra, a ejercer una acción colectiva en su contra por el perjuicio económico que pudieren sufrir por la devaluación de sus inmuebles, de conformidad al penúltimo inciso de este artículo.".

c) Sustitúyase en el párrafo segundo la frase "al propietario registrado en el Servicio de Impuestos Internos para efectos del impuesto territorial" por "al dueño de conformidad a la inscripción de dominio vigente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.".

d) Reemplázase en el párrafo tercero la frase "una inserción publicada en un periódico de la capital de la provincia o región" por "dos inserciones publicadas en un periódico de la capital de la provincia, o regional, en caso de que no existiera el primero".

e) Reemplázanse los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, por los siguientes:

"Los propietarios que se encuentren dentro del área descrita en esta letra y la junta de vecinos respectiva, dentro del plazo de sesenta días contados desde la notificación de la comunicación respectiva, podrán formular por escrito a la Dirección de Obras, las observaciones que estimen pertinentes respecto de las obras de compensación y la propuesta de armonización de la torre con el entorno urbano y la arquitectura del lugar donde se emplaza, presenta-

das por el solicitante de conformidad a lo dispuesto en las letras b) y f) del presente artículo. Presentadas las observaciones, la Dirección de Obras suspenderá de pleno derecho la tramitación de la solicitud de instalación y notificará esta resolución por carta certificada al solicitante.

Las observaciones podrán incorporar modificaciones a las obras de compensación y al diseño de la torre presentadas por el solicitante, o bien proponer obras de compensación y diseños de torres distintas a las presentadas, con el objetivo de minimizar el impacto urbanístico de la torre sobre el entorno en que se emplazará y el perjuicio patrimonial que causare con su instalación. El costo de las modificaciones o propuestas podrá ser de hasta un monto equivalente al treinta por ciento del costo total del proyecto según lo dispuesto en la letra c) de este artículo, por las obras de compensación y las medidas de diseño y construcción adoptadas para armonizar la estructura con el entorno urbano. Los propietarios afectados del área descrita adoptarán sus acuerdos por la mayoría simple. La junta de vecinos respectiva deberá adoptar sus acuerdos, en primera citación por la mayoría absoluta de sus integrantes y, en segunda citación, por la mayoría simple.

Vencido el plazo para formular observaciones y dentro de los treinta días siguientes, el solicitante deberá pronunciarse sobre cada una de las observaciones presentadas por los propietarios afectados y la junta de vecinos respectiva, y proponer las medidas para dar cumplimiento a sus propuestas. En caso de que los propietarios afectados y la junta de vecinos respectiva manifiesten su conformidad con las medidas propuestas por el solicitante, se suscribirá un acuerdo por escritura pública que incorporará los antecedentes incluidos en la comunicación a que se refiere el párrafo segundo de esta letra. En caso de que el solicitante no acoja las observaciones propuestas por los propietarios afectados y la junta de vecinos respectiva, podrá solicitar al Concejo Municipal, dentro del plazo de treinta días, que resuelva entre su propuesta o dichas observaciones.

El Concejo Municipal deberá pronunciarse exclusivamente sobre la propuesta del solicitante, aprobando ésta o las observaciones planteadas por los propietarios afectados y la junta de vecinos, para lo cual deberá adoptar los acuerdos pertinentes, todo dentro de un plazo de cuarenta días contados desde que ingrese al Concejo la solicitud del interesado. Los acuerdos adoptados por el Concejo en esta materia deberán ser certificados por el Secretario Municipal y remitidos a la respectiva Dirección de Obras. Vencido el plazo de que dispone para ello, sin que exista pronunciamiento del Concejo Municipal, se tendrán por aprobadas las observaciones de los propietarios afectados y la junta de vecinos.

Si los propietarios, o la junta de vecinos respectiva no formularen observaciones conforme al procedimiento y dentro de los plazos establecidos en el presente artículo, la Dirección de Obras tendrá por aprobada la obra de mejoramiento y el diseño de torre propuesto por el interesado.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores acarreará la denegación del permiso de instalación o quedará sin efecto de pleno derecho, si es que se hubiese otorgado”.

f) Agrégase el siguiente párrafo final: "Los plazos a que se refiere esta letra son de días hábiles."

6. En la letra f) del artículo 116 bis F:

Agrégase en el párrafo primero, a continuación del primer punto seguido, la frase: "También podrán realizarse obras de distinta naturaleza o en lugares diferentes a los señalados si así lo acuerda la mayoría simple de los propietarios comprendidos en el párrafo primero de la letra e) de este artículo.".

7. Reemplázase el inciso noveno, que pasa a ser octavo del artículo 116 bis F, por el siguiente:

“La Dirección de Obras Municipales respectiva, dentro del plazo máximo de treinta días hábiles contado de acuerdo a lo establecido en la letra e) precedente, otorgará el permiso si, de acuerdo a los antecedentes acompañados, la solicitud de instalación de la torre cumple con las disposiciones establecidas en esta ley, previo pago de los derechos municipales correspondientes a las Obras Provisorias conforme al Nº 3 de la tabla contenida en el artículo 130, o se pronunciará denegándolo. Si cumplido dicho plazo no hubiere pronunciamiento por escrito sobre el permiso, el interesado podrá pedir en forma expresa que se pronuncie otorgando o rechazando el permiso dentro de los dos días hábiles siguientes contados desde el requerimiento. Si el permiso fuere denegado los interesados podrán reclamar ante la Secretaría Regional Ministerial correspondiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118.”.

8. Reemplázase en el inciso décimo, que pasa a ser noveno, del artículo 116 bis F, la frase "y no podrá tener un plazo inferior al que le reste al interesado para completar el plazo de su concesión", por la siguiente: " y tendrá un plazo de cinco años renovables, de conformidad a lo que disponga la ordenanza general".

9. Incorpóranse en el artículo 116 bis F, a continuación del inciso final, los siguientes incisos:

"En contra de este propietario y el concesionario de servicios de telecomunicaciones, los demás propietarios afectados con la devaluación de sus inmuebles podrán ejercer una acción colectiva para demandar los perjuicios económicos que sufrieren por esta causa. El ejercicio de esta acción requerirá la comparecencia de, al menos, la mayoría simple de los propietarios de los inmuebles emplazados dentro del radio a que alude la letra e) este artículo. Se aplicará el Título IV de la ley N° 19.496 sobre protección de los derechos de los consumidores, en lo que corresponda, y será competente para conocer de estos asuntos, el juez civil correspondiente a la ubicación del inmueble donde se encontrare instalada la torre soporte de antenas. El ejercicio de esta acción colectiva no impide la presentación de las acciones individuales que correspondan.

Asimismo, los propietarios que se encuentren dentro del área descrita en la letra e) podrán oponerse a la instalación de la torre soporte de antenas y sistemas radiantes, por razones técnicas, en conformidad al artículo 15 de la ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones. El plazo para ejercer tal oposición será de 30 días y se contará desde la fecha en que se haya verificado la publicación a que se refiere el párrafo tercero de esta letra e). Esta comunicación deberá realizarse conjuntamente con la publicación del extracto a que se refiere el inciso tercero del mismo artículo 15. Para los efectos previstos en el presente inciso no será obligatorio fijar domicilio en la comuna de Santiago y las notificaciones que correspondan podrán realizarse por carta certificada o correo electrónico”.

10. Derógase el inciso final del artículo 116 bis G.

11. Incorpórase el siguiente artículo 116 bis J:

"Artículo 116 bis J.- El concesionario de servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones deberá mantener un letrero adosado en un lugar visible de la estructura soporte de antenas a las que hacen referencia los artículos anteriores, la identificación de la empresa de telecomunicaciones concesionaria que hace uso de ésta, incorporando la marca comercial para estos efectos. Asimismo, deberá informarse de la misma manera el nombre del propieta-

rio de la estructura, si fuere una persona distinta del concesionario de servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones que la utiliza.".

Tratado y acordado en sesiones de fechas 6, 13 y 20 de julio, 31 de agosto, 7 y 28 de septiembre, 5 y 12 de octubre, 2, 9 y 30 de noviembre, 14 y 21 de diciembre, de 2016; 4, 11 y 18 de enero de 2017, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Jarpa, don Carlos Abel (Presidente); Álvarez, doña Jenny, Cariola, doña Karol; Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya; García, don René Manuel; León, don Roberto; Nogueira, doña Claudia; Norambuena, don Iván; Pilowsky, don Jaime; Sepúlveda, doña Alejandra; Tuma, don Joaquín y Urrutia, don Osvaldo. Concurrieron, además, los diputados señores Chávez, don Marcelo y Pérez, don Leopoldo.

Sala de la Comisión, a 27 de enero de 2017.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión#.

12. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS FERNÁNDEZ, RUBILAR Y SEPÚLVEDA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES AUTH, BELLOLIO, BORIC; NÚÑEZ, DON DANIEL, Y POBLETE, QUE "MODIFICA EL DECRETO LEY N° 211, DE 1973, QUE FIJA NORMAS PARA LA DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA, PARA ESTABLECER SANCIONES COMPLEMENTARIAS A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN SIDO CONDENADAS A LA DISOLUCIÓN POR EL DELITO DE COLUSIÓN ". (BOLETÍN N° 11116-03)

Antecedentes

1) La Fiscalía Nacional Económica requirió, en 2011, a las empresas Agrícola Agrosuper S.A., Empresas Ariztía S.A, Agrícola Don Pollo Limitada y a la Asociación de Productores Avícolas de Chile A.G. (APA), acusándolas de celebrar y ejecutar un acuerdo consistente en la limitación de la producción de pollo ofrecida al mercado nacional y en la asignación de cuotas en el mercado de producción o comercialización de dicho producto, infringiendo el artículo 3° incisos primero y segundo letra a) del D.L. N°211, Ley de Defensa de la Libre Competencia.

2) En la industria de producción nacional de carne de pollo participaban al menos cinco empresas al año 2010: las tres empresas avícolas requeridas (Agrosuper, Ariztía y Don Pollo), Santa Rosa y Codipra. La cantidad producida por Santa Rosa es similar a la de Don Pollo, mientras que Codipra tiene un nivel de producción relativamente pequeño. También cabe mencionar a la empresa Granja Magdalena, que ofrece productos de nicho, con una participación de mercado relativamente baja.

3) La principal imputación contenida en el citado requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica, consiste en que las empresas avícolas requeridas, utilizando modelos de proyección de demanda habrían determinado, año tras año, la cantidad total de carne de pollo que venderían en el mercado nacional en un escenario de precios estimado y, en relación con ello, se habrían asignado cuotas de mercado determinando lo que a cada miembro del 'cartel' denunciado le "habría correspondido producir" en el mercado nacional.

4) El Decreto Ley N°2.757 de 1979, en su artículo 1° define a las asociaciones gremiales como "las organizaciones constituidas en conformidad a esta ley, que reúnen personas natu-

rales, jurídicas, o ambas, con el objeto de promover la racionalización, desarrollo y protección de /as actividades que les son comunes, en razón de su profesión, oficio o rama de la producción o de /os servicios, y de las conexas a dichas actividades comunes".

5) Por su parte, en el considerando Ducentésimo octogésimo cuarto de la ya citada sentencia del Tribunal de la Libre Competencia, se señala que: "(…) una asociación gremial puede desempeñar un papel facilitador en la apertura de mercados y nuevos negocios para las empresas a ellas afiliadas. Sin embargo, la desnaturalización de los fines que les son propios puede representar un peligro para la libre competencia, en la medida que se presten para coordinar el comportamiento de sus asociados en el mercado y sustituir, por esta vía, el proceso competitivo"[1].

6) Luego, el considerando Tricentésimo sexagésimo la misma sentencia señala "Que considerando la extensión y gravedad de las conductas desarrolladas por la APA y acreditadas en autos, este Tribunal estima que la sanción idónea es ordenar la disolución de dicha persona jurídica. La circunstancia de que la APA cumpla con funciones gremiales legítimas, de apoyo a la actividad del sector, no obsta a la gravedad de sus conductas. En cualquier caso, esta sanción no restringe el derecho de las Empresas Avícolas Requeridas a constituir o participar en asociaciones gremiales en el futuro, cumpliendo con las normas sobre defensa de la libre competencia".

7) En síntesis, la idea matriz de esta iniciativa es establecer, a manera de sanción complementaria a las existentes en materia penal o económica, que las personas jurídicas que hayan sido condenadas a su disolución por haber cometido el delito de colusión, puedan volver a conformar o participar en alguna asociación de igual o similar naturaleza que la entidad sancionada.

En razón de lo anterior, vengo en presentar y en proponer el siguiente,

PROYECTO DE LEY

"Artículo Único: Agréguese un nuevo inciso segundo, a la letra b) del art. 26° del D.L. 211, que "Fija las Normas para la Libre Competencia", publicada en el D.O. 22 de diciembre de 1973, en los siguientes términos:

"En caso que se ordene o decrete la disolución de alguna sociedad, corporación o de alguna persona jurídica de derecho privado o de carácter gremial, los sancionados en lo futuro no podrán volver a conformar, constituir o participar en instituciones de igual o similar naturaleza".

[1] Sentencia N°139/2014, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Santiago, veinticinco de septiembre de dos mil catorce. Tomado de http://static.pulso.cl/20140925/2009623.pdf, Pág. 157

13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES FARCAS, ALVARADO, CAMPOS, CORNEJO, JARPA, LEÓN; NÚÑEZ, DON MARCO ANTONIO; ROBLES Y SILBER, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA CARVAJAL, QUE "EXIGE A LOS ADJUDICATARIOS DE PATENTES COMERCIALES QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN BALNEARIOS, LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MEDICIÓN DE LOS ÍNDICES DE RADIACIÓN ULTRAVIOLETA, PARA PREVENIR LOS DAÑOS QUE CAUSA LA EXPOSICIÓN SOLAR EN LA SALUD DE LA POBLACIÓN". (BOLETÍN N° 11117-11)

Fundamentos:

1.- Según los expertos, en los últimos 30 años Chile ha experimentado un notorio aumento de personas con patologías derivadas de la mayor exposición a los rayos ultravioleta, esto es, cánceres manifestados en melanoma. Esta situación se produce mayoritariamente por desconocimiento de las personas que deliberadamente se exponen al sol en las horas críticas. Además, nuestro país es uno de los más afectados a nivel planetario, en cuanto al avanzado debilitamiento de la Capa de Ozono, principal filtro natural a los rayos del sol.

2.- Si bien el Estado, a través de sus distintos organismos y departamentos competentes han iniciado desde hace ya unos años, una campaña tendiente a concientizar los riesgos de exponerse deliberadamente al sol en las horas de mayor radiación UV, llegando incluso a legislar respecto a las personas que trabajan durante varias horas al día expuestas a la radiación solar, lo cierto es que aún hay mucho por hacer.

3.- Según datos de la Corporación Nacional del Cáncer CONAC, en su reporte anual emitido en Diciembre del año 2016, los niveles de radiación UV están entre los más altos en los últimos 8 años, lo que hace aún más crítica esta situación, que ya adquirió ribetes de problema de salud pública .

4.- Por nuestra parte, y en lo que respecta al trabajo parlamentario, este Diputado en conjunto con otros adherentes, ha tomado la iniciativa de presentar un Proyecto de Resolución (número 788) para que su Excelencia, la Presidenta de la República, instruya al Ministerio de Salud que incorpore al catálogo de productos ofrecidos por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, bloqueadores y pantallas solares, para que dichos productos sean repartidos de manera gratuita dentro de los establecimientos primarios de salud pública. Así, intentamos hacer llegar a la mayor cantidad de personas, productos que permitan el cuidado de la piel y prevenir futuras patologías entre los ciudadanos.

5.- Como hemos señalado, uno de los principales factores que inciden en el desarrollo de esta lamentable patología entre las personas, dice relación con la exposición deliberada al sol de las personas. Ello ocurre mayoritariamente en época estival, en playas y balnearios a lo largo del país. Por ello, se hace necesario tomar las medidas preventivas, que doten a la población de información necesaria para que se puedan tomar necesarios resguardos.

6.- Es en este sentido que, esta moción, en un afán de buscar soluciones, busca establecer la obligación, para aquellos que exploten comercialmente las playas balnearias en época estival, dotar a dichos lugares de un sistema de medición que alerte sobre los índices de radiación ultravioleta, a las personas concurrentes. Actualmente en el mercado existen equipos de alta tecnología que cuentan con un sistema de información instantánea, como los denominados "solmáforos" u otros, donde a través de una gama de colores pueden alertar a la población sobre la radiación ultravioleta al momento de la exposición.

7.- Por ello, esta moción pretende modificar el decreto ley 3.063 del año 1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se encuentra contenido en

el decreto 2.385 del año 1996 del Ministerio del Interior, en sus artículos 28° y 53°, con el fin de que el ejercicio de un comercio, industria o actividad lucrativa determinada que se lleve a cabo dentro de un balneario, además de la obligación de pagar una patente municipal que autoriza su funcionamiento, deba contar con un sistema de información pública para los concurrentes, donde se dé cuenta sobre los niveles de radiación ultravioleta al momento de la exposición. Así, las personas podrán contar con la debida información instantánea y tomar las medidas de precaución al estar en contacto directo con los rayos del sol.

8.- Si bien, existen diversos cuerpos normativos que norman la actividad en el borde costero y reglamentos que regulan la explotación comercial de las playas, como por ejemplo el Decreto con Fuerza de Ley n° 340 sobre Concesiones Marítimas, y su Reglamento, contenido en el Decreto n° 2 del año 2006 perteneciente al ministerio de Defensa Nacional, bien sabemos que dichos cuerpos normativos son objeto de regulación e iniciativa del Poder Ejecutivo, sin que exista facultad constitucional al Congreso Nacional para legislar respecto de dichas materias. Por ello, se recurre modificar el Decreto Ley 3.063 del año 1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto 2.385 del año 1996 del Ministerio del Interior, en lo pertinente al caso aquí expuesto.

Por estos motivos, tengo el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único:

Modifíquese el Decreto Ley 3.063 del año 1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto 2.385 del año 1996 del Ministerio del Interior, en el siguiente sentido:

1.- En el artículo 28, agréguese el siguiente inciso final:

"Los establecimientos adjudicatarios de las patentes temporales que en este artículo se indican, deberán contar, a la vista del público concurrente, con un sistema de medición que alerte sobre los índices de radiación ultravioleta, durante la vigencia de dichas patentes".

2.- En el artículo 53 inciso segundo, luego del punto final (.) que ahora pasa a ser punto seguido, agréguese lo siguiente:

"Misma sanción le será aplicable al contribuyente que incumpliere lo establecido en el artículo 28 inciso final de la presente ley".

14. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MORANO, BERGER, CAMPOS; ESPINOZA, DON FIDEL; FLORES, FUENTES, TORRES Y ULLOA, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO Y PROVOSTE, QUE "MODIFICA LA LEY N° 18.892, LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE EMBARCACIÓN PESQUERA ARTESANAL O EMBARCACIÓN ARTESANAL". (BOLETÍN N° 11118-21)

La Ley N° 20.451 que establece normas Transitorias para Enfrentar la Catástrofe del 27 de febrero de 2010, introdujo una serie de modificaciones a la Ley N° 18.892 Ley General de Pesca y Acuicultura, entre ellas la que sustituye el numeral 14) del artículo 2, en donde se elimina de nuestra legislación algunas especificaciones propias de las embarcaciones artesa-

nales, dejándole la tarea al ejecutivo para que mediante un reglamento estableciera las categorías de embarcaciones artesanales por eslora, determinará su capacidad máxima y el volumen máximo de bodega, instrucción que en la práctica no se han concretado particularmente las que dicen relación con la capacidad de bodega o como indicaba la norma hasta antes de su modificación de "toneladas de registro grueso", característica que a nuestro parecer debió permanecer vigente en la ley por la importancia que esta reviste para mantener la seguridad de la pesca artesanal y evitar que las bodegas de las aumenten su capacidad extractiva sobre el límite propuesto.

Actualmente nuestra normativa define Pesca artesanal, señalando que es aquella actividad pesquera extractiva realizada por personas naturales que, en forma personal, directa y habitual, trabajan como pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, con o sin el empleo de una embarcación artesanal, (Artículo 2 numeral 28) Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura).

A su vez, el artículo 2 numeral 14) de la misma norma, define que se entiende por "embarcación artesanal", señalando que:

"embarcación pesquera artesanal o embarcación artesanal, es aquella explotada por un armador artesanal e inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, de una eslora máxima no superior a 18 metros y 80 metros cúbicos de capacidad de bodega, garantizando la seguridad y el que no haya aumento del esfuerzo pesquero.

No obstante lo anterior, única y exclusivamente para embarcaciones pesqueras artesanales, se excluirán del volumen total del arqueo bruto aquellos espacios cerrados destinados única y exclusivamente a la habitabilidad y bienestar de la dotación, es decir, cocina, comedor, camarotes, puente, baños y salas de descanso, que se encuentren en la cubierta superior y que no excedan de un máximo de 50 metros cúbicos y de un francobordo mínimo de 200 milímetros a lo largo de toda la eslora, que dé garantías de seguridad y navegabilidad.

Un reglamento establecerá las categorías de embarcaciones artesanales por eslora, se determinará su capacidad máxima y el volumen máximo de bodega, según corresponda al arte de pesca, teniendo en consideración la explotación racional de los recursos hidrobiológicos, para todos los efectos la capacidad máxima por viaje de pesca correspondiente a la mayor eslora, la que no podrá exceder de 80 toneladas.

Si se constatará una operación en una embarcación artesanal que no cumpliera con lo dispuesto en el reglamento en relación a su volumen, se suspenderán sus actividades prohibiéndose el zarpe de la embarcación infractora hasta que se certifique la adecuación de sus características conforme a lo señalado en la ley.

Si se constata por tres veces, en el plazo dos años, que una embarcación artesanal ha desembarcado capturas que exceden la capacidad máxima por viaje de pesca, se suspenderán los derechos derivados de la inscripción en el registro pesquero artesanal por el plazo de tres meses, quedando prohibido el zarpe de la embarcación infractora desde que se comunique dicha circunstancia.".

En cumplimiento con lo ordenado por la norma, encontramos el Decreto Supremo N°104 del 24 de agosto de 2012, que modificó el Decreto Supremo N°388 de 1995, que establece el Reglamento de Sustitución de Embarcaciones Artesanales y de Reemplazo de la Inscripción de pescadores en el Registro Artesanal, señala en el inciso segundo del artículo Único, las categorías de las respecto del volumen de la bodega, señalando lo siguiente:

1.- Modificase el artículo 2° en el siguiente sentido:

a. Sustitúyase los literales a) a d) por los siguientes literales a) a d) nuevos:

a) Primera clase: (bote) embarcación artesanal, con o sin cubierta completa, con o sin motor de propulsión, de una eslora total de hasta 8 metros y capacidad de bodega hasta 5 metros cúbicos.

b) Segunda clase: (Lancha Menor) embarcación artesanal, con o sin cubierta completa, con motor a propulsión, de una eslora total mayor de 8 metros y de hasta 12 metros y capacidad de bodega de hasta 15 metros cúbicos.

c) Tercera clase: (Lancha Media) embarcación artesanal, con o sin cubierta completa y motor de propulsión, de una eslora total mayor de 12 metros y de hasta 15 metros y capacidad de bodega de hasta 45 metros cúbicos.

d) Cuarta clase: (Lancha Mayor) embarcación artesanal, con cubierta completa y motor de propulsión, de una eslora total mayor de 15 metros y de hasta 18 metros y capacidad de bodega de hasta 80 metros cúbicos.

Dicha reglamentación ha sido objeto de análisis por parte del Servicio Nacional de Pesca, Armada de Chile y la Subsecretaría de Pesca, todas enfocadas en proponer soluciones ante una serie de situaciones que afectaban al sector artesanal y la acuicultura, en varias materias vinculantes al quehacer pesquero, acuícola y de la seguridad en la navegación.

A saber, un alto porcentaje de la flota inscrita en los registros pesqueros muestra la tendencia al aumento de la capacidad de bodega. Siendo las embarcaciones de 12, 15 y 18 metros de eslora las que han aumentando su capacidad extractiva, aprovechándose de una normativa que se dictó para ayudar al sector pesquero a enfrentar una situación de catástrofe que se presentó en el país tras el terremoto y posterior tsunami que afecto al sur del país en febrero de 2010. Aumentar la capacidad por viaje a la permitida vulnerando el espíritu de la ley, que dice la conservación de los recursos hidrobiológicos, además vulneran la seguridad de la navegación y alteran el esfuerzo pesquero al aumentar el volumen de las bodegas de las embarcaciones.

Para mayor abundamiento, la Ley N° 20.187 del año 2007, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de reemplazo de la inscripción en el registro de Pesca Artesanal, en el artículo 2 antiguo numeral 15) que luego de una serie de modificaciones paso a ser 14), señalaba que:

“Embarcación pesquera artesanal o embarcación artesanal: es aquella explotada por un armador artesanal e inscrita en el registro pesquero Artesanal, de una eslora máxima no superior a 18 metros cúbicos de capacidad de bodega, y de hasta 50 toneladas de registro grueso, si bien la norma no abordaba todo el espectro, al menos dejaba restringida la posibilidad de alterar las bodegas para aumentar la capacidad máxima por viaje de pesca, incluso aplicaba una sanción administrativa en base a multas y la reiteración e inobservancia de la ley permitía suspender los derechos derivados de la inscripción en el registro pesquero artesanal por el plazo de tres meses quedando prohibido el zarpe hasta que certificará la adecuación de sus características de la embarcación a dicho texto.

Que por reglamento se establecerán categorías de embarcaciones artesanales por eslora.

Asimismo, se determinará para cada categoría, su capacidad de carga máxima, el volumen máximo de bodega y la superficie mínima destinada a habitabilidad, teniendo en consideración la explotación racional de los recursos hidrobiológicos y las condiciones de trabajo a borbo. En todo caso, la capacidad de carga máxima por viaje de pesca de la categoría correspondiente a la mayor eslora, no podrá exceder de 80 toneladas. (…)”.

Revisado en la historia de la ley, en cada una de las modificaciones introducidas a la Ley de Pesca y Acuicultura en el sentido de definir que debemos entender por embarcación pes-

quera, no encontramos justificación alguna de porque se eliminó una de la características de las embarcaciones, esto es, la capacidad de toneladas de registro grueso y se determinará mediante un reglamento, que con todo no satisface la realidad que actualmente registran las flotas artesanales.

Con todo, en el informe entregado por el Organismo de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura (FAO), quienes evaluaron la actual Ley de Pesca de Chile, señalan que;

"Se recomienda revisar la nomenclatura vigente, para distinguir los tipos de pesca artesanal en función del esfuerzo pesquero y ofrecer marcos normativos diferenciados claros, garantizando el acceso equitativo a los recursos en función de la capacidad tecnológica de cada categoría.

Por ejemplo, entre pesca artesanal de pequeña escala y pesca artesanal de mediana escala. Esta reclasificación debería hacerse con el concurso de los diversos actores sectoriales involucrados, siendo el objetivo central evitar la sobre-capacidad de pesca, la equidad en la asignación y la sostenibilidad de los recursos pesqueros.

Las opiniones recogidas de diferentes actores apuntan a que el sistema actual no es efectivo porque, especialmente en el sector artesanal, no es capaz de restringir en la práctica el acceso a nuevos pescadores, a pesar de que en la mayoría de las pesquerías la inscripción en los registros se encuentra cerrada. Más allá de si esta percepción es correcta para el conjunto de las pesquerías, o es válida para algunas pesquerías en particular, se trata de una percepción extendida entre los actores, lo cual convoca a considerarla seriamente.

El sistema de registro de pesca artesanal presenta vacíos que permiten que el número de pescadores que existe, especialmente en las pesquerías artesanales de mayor valor, siga aumentando. Este es el caso, por ejemplo, de la pesquería artesanal de sardina común y anchoveta en la zona centro –sur, que es la pesquería de mayor tamaño -en volumen- hoy en día en Chile, donde el sistema de acceso a través del Régimen Artesanal de Extracción, debería haber efectivamente reducido o congelado la cantidad de armadores y embarcaciones participando. Este no es el caso.

Por otra parte, y probablemente a raíz del esfuerzo que han realizado las autoridades para reducir el esfuerzo pesquero, se observa una disconformidad con la forma como se han manejado los registros pesqueros dejando fuera de algunas pesquerías a pescadores que no han mostrado actividad en éstas durante un tiempo. El argumento de los usuarios se basa en que la pesca artesanal se realiza en algunos casos por pescadores que alternan entre distintos recursos, en distintos momentos en el tiempo y de acuerdo con el estado de los recursos.

Al restringir el acceso a determinados recursos, bajo el supuesto de que al no haber actividad por un período de tiempo ya no volverán a capturar la o las especies en cuestión, se deja a los pescadores sin base de sustento y capacidad de compensar, con alternancia en la pesca diversificada, disminuciones puntuales en determinados recursos.

Por todo lo anterior se recomienda que el sistema de regulación al acceso sea revisado a la luz de una política que incorpore el combate a la pesca INDNR, tanto en lo internacional como en lo doméstico, considerando los vacíos que existen en su implementación, pero al mismo tiempo con participación de los actores en su diseño.

Pesca Artesanal agrupa todas las emergencias acaecidas a las embarcaciones menores dedicadas a la pesca artesanal, habiéndose subdividido esta área en tres categorías las cuales son: bote pesquero a remos (0 a 6 metros de eslora), bote pesquero a motor (6 a 12 metros de eslora) y lancha pesquera artesanal (12 a 18 metros de eslora), las embarcaciones de pesca

artesanal se han considerado hasta una eslora de 18 metros, por ser esta dimensión la que enmarca aproximadamente, el tonelaje máximo de 50 TRG., para clasificar a una nave como menor.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados que suscribimos, venimos en presentar el siguiente Proyecto de Ley.

PROYECTOS DE LEY

Modificase el inciso segundo del numeral 14) del artículo 2 de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura en el siguiente sentido:

a) Reemplazase la letra "y" por una coma (,) luego de la frase máxima

b) Reemplazase la coma (,) por una Y, luego de la frase bodega

c) Agregase la siguiente frase luego de la "y", "el máximo de tonelada de registro grueso (TRG)"

d) Modifíquese el guarismo 80 por 50

Lo que actualmente establece la norma:

"Por reglamento se establecerán categorías de embarcaciones artesanales por eslora. Asimismo, se determinará para cada categoría, su capacidad de carga máxima y el volumen máximo de bodega, según corresponda al arte de pesca, teniendo en consideración la explotación racional de los recursos hidrobiológicos. En todo caso, la capacidad de carga máxima por viaje de pesca de la categoría correspondiente a la mayor eslora, no podrá exceder de 80 toneladas (…)".

Quedando:

"Por reglamento se establecerán categorías de embarcaciones artesanales por eslora. Asimismo, se determinará para cada categoría, su capacidad de carga máxima, el volumen máximo de bodega y el máximo de tonelada de registro grueso (TRG) para cada una de las categorías según corresponda al arte de pesca, teniendo en consideración la explotación racional de los recursos hidrobiológicos. En todo caso, la capacidad de carga máxima por viaje de pesca de la categoría correspondiente a la mayor eslora, no podrá exceder de 50 toneladas (…)".

15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS FERNÁNDEZ Y SEPÚLVEDA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CHAHIN, JARPA; NÚÑEZ, DON DANIEL; POBLETE, SCHILLING; SOTO Y TUMA, QUE "MODIFICA LA LEY N° 20.720, QUE SUSTITUYE EL RÉGIMEN CONCURSAL VIGENTE POR UNA LEY DE REORGANIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS, Y PERFECCIONA EL ROL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL RAMO, CON EL OBJETO DE SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE RENEGOCIACIÓN DE LA PERSONA DEUDORA". (BOLETÍN N° 11119-03)

1. Fundamentos.- La reforma al procedimiento concursal introducido por la ley Nº20.720 publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de enero de 2014, tuvo por finalidad establecer un nuevo régimen general de los procedimientos concursales destinados a reorganizar o liquidar los pasivos y activos de una *empresa deudora*, como también repactar los pasivos o liquidar los activos de una *persona deudora*, para lo cual se deroga la normativa vigente sobre la materia (la antigua ley de quiebras). Lo anterior es expresivo que en la legislación moderna se busca alejar de la filosofía del castigo y tal como expresa una sentencia de la Corte Suprema

de los Estados Unidos de América: "El propósito del Código de Quiebras […] es relevar al deudor honesto del peso del endeudamiento agobiante y permitirle empezar de nuevo, libre de las obligaciones y responsabilidades consiguientes a las desgracias comerciales"[1].

En este sentido, el procedimiento concursal de renegociacion de la persona deudora, establece como exigencia que concurran dos o más obligaciones vencidas por más de 90 días. Así las cosas, se ha podido constatar la existencia de procesos judiciales iniciados con celeridad a objeto de impedir que la persona deudora se acoja al procedimiento concursal de renegociación. En esta perspectiva, se sostiene que no debería estar sujeto a plazo alguno[2], tal como se desprende en la legislación comparada, así, en el sistema de los Estados Unidos de América, la Bankruptcy Rules (BC), cualquier deudor puede pedir su propia quiebra, no siendo necesario sea insolvente, pues sólo puede ocurrir que sólo tenga serios porblemas de flujo de caja. Lo mismo, se desprende del parágrafo 305 del código de insolvencia Alemán.

En otro ámbito, el presente proyecto aborda un aspecto problemático, que dice relación con el monto exigido para acceder al procedimiento. La regla vigente exige 80 UF, lo que en términos prácticos significa que un deudor de inferior cuantía queda fuera de la posibilidad de acogerse al sistema concursal, criterio ajeno al sistema comparado (Ley 3/2009 de España) que en razón de la cuantía por el contrario a la ley vigente, dispone de un procedimiento abreviado cuando el pasivo no supere los diez millones de euros tratándose de pequeñas empresas.

Finalmente, en cuanto a la solicitud del deudor para acceder al inicio del procedimiento, el literal e) del art. 261 exige entre otros requisitos una declaración jurada en que conste "que es Persona Deudora o que, habiendo iniciado actividades comerciales, no haya prestado servicios por dichas actividades durante los veinticuatro meses anteriores a la presentación de la referida solicitud". Lo anterior es paradójico, pues "nadie puede vivir del aire" y resulta sintomático que se exija a una persona no haber recibido ingreso alguno por un período de 24 meses. Contrario a lo anterior el derecho comparado solicita expresamente un listado de ingresos (Alemania y USA) con miras a favorecer la negociación de un convenio.

Conforme a lo anterior, el proyecto de ley que proponemos a esta H. Cámara puede ser catalogado como una medida concreta a través de la cual el legislador, establece una nítida distinción respecto entre el consumidor y las empresas, justificado en la relevancia social de estos casos a fin de propender a proteger al deudor de las reclamaciones de sus acreedores, como asimismo un trato equitativo de éstos últimos para recibir el pago de sus créditos.

2. Ideas matrices.- El proyecto de ley tiene por objeto establecer una restricción al tiempo de incumplimiento de las obligaciones vencidas limitandolo a los 30 días que se ocupan en la practica comercial para el análisis de riesgo. Asimismo con la finalidad de favorecer que un mayor numero de personas accedan a este procedimiento se rebaja la cuantía a 30 Unidades de Fomento superando el alto monto actual. Finalmente se elimina la exigencia de haber percibido ingresos durante los 24 meses anteriores, incorporando en la exigencia legal una declaración no sólo de los bienes sino que de los ingresos de las personas afectadas por esta incertidumbre financiera. El proyecto busca perfeccionar el sistema vigente en materia de procedimiento concursal con miras a otorgar de nuevas oportunidades a aquellas personas pueden .

En mérito de lo expuesto, y los fundamentos señalados venimos en proponer el siguiente:

---

[1] Sentencia *Local Loan Co. v. Hunt* (1934).

[2] Cf. Calderón, Hernan. Propuesta de Conadecus al procedimiento concursal de renegociación

Proyecto de ley

Artículo único.- Modifíquese la ley 20.720 en el siguiente sentido:

1) En el inciso segundo del artículo 260 para sustituir el guarismo “90” por “30”; y el guarismo “80” por “40”;

2) En el artículo 261 para intercalar antes de la expresión “bienes”, la expresión “ingresos” seguido de una (,);

En el artículo 261 para suprimir el literal e).

16. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES DE MUSSY, AUTH, JARAMILLO, LAVÍN, LORENZINI, MACAYA, MELERO, PAULSEN, SILVA Y TRISOTTI, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO TRIBUTARIO CON EL OBJETO DE ESTABLECER UN PLAZO PARA INFORMAR AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS LAS MODIFICACIONES IMPORTANTES DE LOS DATOS DE LA DECLARACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES”. (BOLETÍN N° 11120-05)

Nuestra Constitución establece un principio rector de nuestro ordenamiento jurídico que consiste en que el Estado está al servicio de la persona humana. Esta idea corresponde a la filosofía que inspira y orienta al intérprete constitucional al momento de determinar el verdadero sentido y alcance de la norma y del Derecho en nuestro país.

Esta noción humanista significa, entre otras cosas, que el Estado tiene deberes. Uno de estos, y que está señalado también en el artículo primero de la Constitución Política es que el Estado está llamado a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece (artículo primero, inciso cuarto[1]).

La relevancia del emprendimiento y la productividad.

El emprendimiento es una cultura fundamental para el desarrollo y crecimiento de las sociedades. Reconoce el mérito, el esfuerzo, la perseverancia y el talento. Desarrolla competencia extra académicas, le da dinamismo a los mercados y, por ende, busca satisfacer las necesidades de las personas de acuerdo a sus propias preferencias. Es pieza esencial de lo que Joseph Schumpeter denominó como “El proceso de Creación Destructiva[2]”. Círculo virtuoso que genera riqueza.

[1] El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

[2] “…implica la creación de nuevas empresas y la destrucción de algunas ya existentes y se encuentra liderado por cambios que aumentan la productividad e incrementan la competitividad entre las empresas.” (Larroulet 2007). https://www.cepchile.cl/emprendimiento-factor-clave-para-la-nueva-etapa-de-chile/cep/2016-03-04/094401.html

Para este destacado economista y filósofo austriaco, el emprendimiento y la innovación son imprescindibles para el desarrollo de las sociedades. Éstas introducen nuevos medios de producción, nuevos productos, y nuevas formas de organización.

Así mismo, el ex ministro Cristián Larroulet, de destacada carrera académica, publicaba en 2007 su trabajo (en conjunto con Macarena Ramírez) "Emprendimiento factor clave para la nueva etapa de Chile". Comienza este trabajo con la siguiente afirmación: "Cada día existe más acuerdo en que el emprendimiento es uno de los factores que contribuyen al desarrollo de los países. Una sociedad cuya cultura favorece que las personas inicien nuevas actividades en los más diversos ámbitos -económicos, sociales y culturales-, tendrá una economía más dinámica, innovadora y generadora de nuevas oportunidades, todo lo cual se traducirá en mayor progreso[3].".

El emprendimiento entonces se instaló como un tema de relevancia nacional desde hace casi una década.

En ese sentido, en el programa para su segundo gobierno, la Presidenta Bachelet señalaba que el emprendimiento, la relación entre los contribuyentes y la Administración y la simplificación de trámites ante esta debían mejorarse. Así, se señaló qué (página 25):

"Por último, se realizará un decidido avance en mejorar los servicios y la atención a los contribuyentes. En este plano se contempla i) reducir los costos de cumplimiento para contribuyentes medianos y pequeños, mediante la simplificación de los trámites en oficina, lo que redundará en mayores facilidades para el emprendimiento; ii) reforzar el respeto a los derechos de los contribuyentes en todas las actuaciones de la administración, propiciando un trato justo en los procesos de cumplimiento; iii) establecer compromisos de servicio en los trámites y requerimientos más frecuentes, lo cual redundará en una mayor certeza acerca de los plazos de respuesta a las solicitudes; y iv) desarrollar mejores servicios de atención y asistencia a través de los distintos canales, adaptando la comunicación a los medios actualmente disponibles, lo que permitirá acercar la administración fiscal a las necesidades de los contribuyentes.

Todas estas ideas tienen sentido cuando aceptamos una de las hipótesis propuestas por Larroulet, en cuanto a que un país que pretende convertirse en una nación desarrollada, no sólo debe preocuparse por la innovación y el emprendimiento, sino que, además, debe crear un ambiente favorable para esto.

Así, señala este autor que "no basta el emprendimiento para el desarrollo, sino que éste debe asociarse a la oportunidad de traer consigo beneficios económicos positivos para el país. Para que esto sea posible se necesita, además del emprendimiento, un medio ambiente adecuado. Por lo tanto, es altamente importante generar las condiciones necesarias para que el espíritu emprendedor se desarrolle y manifieste en proyectos reales a nivel de empresas y mercados, para lo cual son necesarias políticas públicas adecuadas.".

Esto es precisamente lo que pretende esta moción, ser un aporte para construir un ambiente propicio para el emprendimiento.

---

[3] ídem.

La relación entre emprendedores y el Estado.

El emprendimiento, cuando comienza a dar frutos, genera una renta que, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, debe tributar. Así entonces, si una idea se ha convertido en una fuente de ingresos, la autoridad impositiva, en nuestro caso, el Servicio de Impuestos Internos (SII), con el fin de poder cumplir su propósito de aplicar y fiscalizar los impuestos internos establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente[4].

En nuestro país sigue existiendo una buena tasa de creación de empresas. Como consecuencia, sin considerar las actividades informales, en 2014 hubo cerca de 372.000 iniciaciones de actividades[5], mientras que, en 2015, hubo una disminución, llegando a 359.431[6].

Es necesario que el SII sepa cuándo un contribuyente comenzó a generar una renta. Ya sea porque es su primera actividad o porque su actividad principal ha conducido al proyecto inicial por otros caminos productivos que le significan ampliar su giro, y esparablemente, su renta, por lo tanto, su capacidad contributiva.

Con todo, la declaración de inicio de actividades tiene al día de hoy algunos inconvenientes, según da cuenta un informe del estudio de abogados Carey[7], dentro de los cuales se pueden señalar los siguientes:

a) La modificación y actualización de la información (algunos trámites exigen realizarse en forma presencial); y

b) El anacronismo de las normas de exención o simplificación del inicio de actividades.

Inicio de actividades y claridad de las normas tributarias.

El emprendimiento, cuando comienza a dar frutos, genera una renta que, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, debe tributar. Así entonces, si una idea se ha convertido en una fuente de ingresos, se le debe dar aviso al SII dentro de los dos meses siguientes a aquel en que comiencen sus actividades mediante una declaración jurada sobre dicha iniciación. Así lo dispone el artículo 68 del Código Tributario (CT) en su inciso primero (primera parte)[8]. Esta norma es sin duda una de fácil interpretación y por lo mismo, simple cumplimiento.

Sin embargo, el artículo 68 del CT no ha establecido ningún plazo para cumplir con la obligación accesoria de modificación y actualización de la información respecto de la actividad que se desarrolla. Sí señala la norma que: “Los contribuyentes deberán poner en conoci-

---

[4] DFL Nº 7 (Hacienda, 1980), artículo 1º: Corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

[5] Cuenta Pública SII, 2014. http://www.sii.cl/cuenta_publica/cta_2014.pdf

[6] Cuenta Pública SII, 2015. http://www.sii.cl/cuenta_publica/CP2015.pdf

[7] Revisión de la regulación tributaria que afecta a empresas de menor tamaño. Propuesto pública ID 756-58-LE11.

[8] Art. 68. Las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categorías a que se refieren los números 1°, letras a) y b), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, 42 N° 2° y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio, dentro de los dos meses siguientes a aquel en que comiencen sus actividades, una declaración jurada sobre dicha iniciación.

miento de la Oficina del Servicio que corresponda las modificaciones importantes de los datos y antecedentes contenidos en el formulario a que se refiere el inciso anterior". No señala en qué plazo el contribuyente debe cumplir con esta obligación accesoria.

Este vacío llevó a que el SII dictara en 2003 una Resolución Exenta que resolvió administrativamente la existencia de un plazo de 15 días hábiles para dar aviso de las modificaciones desde la fecha de la modificación o a contar de la fecha de inscripción de éstas en el Registro de Comercio.

¿Cuáles son las modificaciones a informar?

De acuerdo a esta norma administrativa, los contribuyentes, cuyas rentas estén gravadas en la Primera y Segunda Categorías a que se refieren los números 1º, letras a) y b), 3º, 4º y 5º de los Artículos 20º, 42º Nº 2 y 48º de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán poner en conocimiento del Servicio las siguientes modificaciones efectuadas a los datos y antecedentes contenidos en el formulario de Inicio de Actividades:

a) Modificación de Razón Social;
b) Cambio de domicilio;
c) Modificación de la actividad o giro declarado;
d) Apertura, cambio o cierre de sucursal;
e) Modificación del domicilio postal (Casilla, o Apartado Postal, u Oficina de Correos);
f) Ingreso, retiro o cambio de socios o comuneros (cesión de derechos);
g) Modificación del porcentaje de participación en el capital y/o utilidades;
h) Aporte de capital de Personas Jurídicas;
i) Cambio de representantes y sus domicilios;
j) Transformación de sociedades;
k) Conversión de empresa individual en sociedad;
l) Aporte de todo el activo y pasivo a otra sociedad;
m) Fusión de sociedades;
n) Absorción de sociedades, y División de sociedades.

Luego, se señala el plazo que tienen los contribuyentes para cumplir con este deber accesorio de información: "Este aviso deberá darse expresamente en la Unidad del Servicio que corresponda a la jurisdicción del domicilio del contribuyente, utilizando los formularios especialmente diseñados para tal efecto, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la modificación de los datos o antecedentes, o a contar de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, en los casos que ella sea pertinente[9]".

El incumplimiento de este plazo administrativamente determinado, conlleva la imposición de multas. En particular, aquella establecida en el artículo 97 N° 1 del CT que señala:

"Art. 97. Las siguientes infracciones a las disposiciones tributarias serán sancionadas en la forma que a continuación se indica:

1°. El retardo u omisión en la presentación de declaraciones, informes o solicitudes de inscripciones en roles o registros obligatorios, que no constituyan la base inmediata para la determinación o liquidación de un impuesto, con multa de una unidad tributaria mensual a una unidad tributaria anual.".

[9] Resolución Exenta N° 55 de 2003 (SII). http://www.sii.cl/documentos/resoluciones/2003/reso55.htm

Si bien el primer monto posible no es una multa particularmente alta, una unidad tributaria anual, al día de hoy son $554. 748[10], cantidad que, para cualquier pyme no es un monto menor y que, además, puede presentar problemas de interpretación.

Obligatoriedad de las normas administrativas y certeza jurídica.

A pesar de lo que comúnmente pueda pensarse, las normas administrativas que dicta el SII tales como circulares o resoluciones no son vinculantes para los contribuyentes, lo son para el mismo Servicio.

Sobre este punto, resulta esclarecedora la postura de Santamaría Pastor, quien sostiene que indiscutidamente las circulares tienen la capacidad de crear normas respecto de las relaciones que la Administración mantiene con tercero, pero, por otra parte, "[...] esta normas nuevas creadas por la circular no son oponibles a los terceros; no obligan a éstos como lo hacen los preceptos de las leyes y los reglamentos, por lo que su inobservancia no puede dar lugar a decisiones desfavorables a los mismos[11]".

En el mismo sentido, Eduardo Cordero (Profesor de Derecho Administrativo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso) en su trabajo titulado “Las normas administrativas y el sistema de fuentes” desarrolló esta idea latamente, en donde al respecto señaló:

“De esta forma, la concepción mayormente aceptada entiende que las circulares o instrucciones son normas que dictan los jefes de servicio en virtud de su potestad jerárquica o de mando, dentro del margen de discrecionalidad que le entrega el ordenamiento, para la buena marcha y funcionamiento de la entidad pública.

[...]los reglamentos obligan a todo órgano, institución, persona o grupo, mientras que las circulares solo tienen como destinatarios a los funcionarios dependientes. Hay dos razones fundamentales que dan lugar a este aserto. Primero, solo los funcionarios están sometidos a la jerarquía de su jefe de servicio, lo cual no ocurre con los otros órganos del Estado y, especialmente, con los particulares. Segundo, el hecho de que no se publiquen no permite que estas normas sean oponibles y vinculantes a terceros ajenos a la Administración.”.

Así entonces, podemos concluir que el plazo que el SII determinó, no es obligatorio para los contribuyentes. Con todo, si no cumplen este plazo de 15 días hábiles, administrativamente determinado, el Servicio les cursará la multa antes indicada (art. 97 número 1º). Esta multa, puede dar pie a dos situaciones: (i) que el contribuyente pague o (ii) que el contribuyente reclame de la multa, basándose justamente, en que, primero, no existe un plazo legal para informar de las modificaciones antes mencionadas y segundo, que el plazo de 15 días hábiles fue establecido por el Servicio en normas de rango administrativas, de aquellas que no son vinculantes para los contribuyentes y, por lo tanto, inoponibles. Luego, aun cuando el Tribunal Tributario y Aduanero le dé la razón al contribuyente y lo exima del pago de la

[10] http://www.sii.cl/pagina/valores/utm/utm2017.htm
[11] http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532010000100002#35

multa, dicho fallo, por aplicación del principio del efecto relativo de la sentencia[12] y así, este espacio de incertidumbre, se mantiene abierto generando los efectos indeseados de toda situación incierta, posibles costos de judicialización y en general, un ambiente que no logra ser lo suficientemente apto para el emprendimiento.

Difícilmente puede argumentarse en contra de que un plazo legal resulta una certeza. Las leyes se entienden conocidas por todos desde que son publicadas y nadie puede alegar su desconocimiento una vez que ya entraron en vigencia[13]. El Diario Oficial sirve como medio de publicidad y por otra parte, la fuerza obligatoria de una norma de rango legal es indiscutida.

Esta moción busca justamente eso, crear mejores condiciones de certeza para la relación que se da naturalmente entre los emprendedores y la Administración impositiva, mediante el establecimiento de un plazo señalado en la ley, para que los contribuyentes de la Ley de Impuesto a la Renta que corresponda, pongan en conocimiento del Servicio las modificaciones antes señaladas, haciendo de la norma un imperativo simple de entender y por lo mismo, razonablemente más fácil de cumplir.

Además, reconociendo el aporte que hizo el Servicio mediante la ya citada resolución, resulta aconsejable que el plazo que se pretende establecer en una ley, sea contado desde la modificación de los datos o antecedentes, o a contar de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, en los casos que ella sea pertinente.

Por todo esto, que venimos en presentar el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Reemplácese el inciso final del artículo 68 del Código Tributario por el siguiente:

"Los contribuyentes deberán poner en conocimiento de la Oficina del Servicio que corresponda las modificaciones importantes de los datos y antecedentes contenidos en el formulario a que se refiere el inciso anterior dentro de un plazo de 30 días hábiles contados desde la modificación de los datos o antecedentes, o a contar de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, en los casos que ella sea pertinente.".

---

[12] Este efecto consiste en que las sentencias sólo son vinculantes para las partes que informan el juicio que se concluye, sin que la jurisprudencia sea una fuente de Derecho formal, como ocurre en el caso del Derecho Anglosajón. Esto está recogido en el artículo 3º, inciso 2º del Código Civil, que señala: "Las sentencias judiciales no tienen fuerza obligatoria sino respecto de las causas en que actualmente se pronunciaren.".

[13] Código Civil, artículo 8º.

17. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ARRIAGADA, BECKER, GONZÁLEZ Y PILOWSKY, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA HERNANDO, QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.175, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL, EN MATERIA DE INHABILIDADES PARA SER CANDIDATO A GOBERNADOR". (BOLETÍN N° 11121-06)

Antecedentes:

1. Durante el año 2016 se promulgó la Ley Nº 20.990, que modificó la Constitución Política de la República, estableciendo la elección popular del órgano ejecutivo del Gobierno Regional.

2. Mediante dicha reforma se introdujo en la Constitución la figura del Gobernador Regional, cargo de elección popular directa, reemplazando los cargos de intendente y gobernador provincial, por las de delegado presidencial regional y delegado presidencial provincial respectivamente.

3. La referida modificación constitucional se valora como positiva en tanto parte del proceso de descentralización administrativa del país.

4. Sin perjuicio de lo anterior, tal y como se ha efectuado la reforma se genera un problema relativo a la posibilidad de levantar candidaturas al nuevo cargo de elección popular de gobernador regional. En particular, el problema se genera con los cargos de Diputados y Senadores, quienes actualmente no tienen limitación alguna para poder presentarse como candidatos a esta nueva institución, pudiendo hacerlo en pleno ejercicio de sus cargos como parlamentarios.

5. Dicha situación no se adecua a la forma en que la legislación ha tratado las posibles candidaturas a otros cargos de elección popular por parte de quienes ostentan escaños en el Congreso Nacional, como ocurre en el caso del cargo de Alcalde y Concejal, por ejemplo, en que la ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, dispone en su artículo 74 inciso primero literal a), una inhabilidad para ser candidato a estos cargos por parte de parlamentarios, entre otras autoridades que enuncia.

6. Lo anterior parece ser la forma indicada de tratar el tema en comento, toda vez que no parece correcto que quienes compiten por cargos de elección, lo hagan estando en posiciones de representación popular, percibiendo fondos públicos a modo de remuneración, hecho que implica al menos una "competencia desleal" respecto de aquellos candidatos que no se encuentran en dichas condiciones.

7. Se hace necesario entonces introducir una modificación en la actual ley n° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, por la que se establezca la misma inhabilidad establecida para los cargos de alcalde y concejal, respecto del cargo de Gobernador Regional.

Objetivo del proyecto:

El proyecto tiene por objeto, introducir en la ley n° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, una inhabilidad a los parlamentarios y demás autoridades que en él se enuncian, para ser candidatos al cargo de Gobernador Regional.

Por los motivos antes expuestos, los diputados firmantes, venimos en presentar el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley:

ARTÍCULO ÚNICO: Incorpórese en la ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración regional, a continuación del actual artículo 6°, un nuevo artículo 6 bis del siguiente tenor:

No podrán ser candidatos a Gobernador Regional:

a) Los ministros de Estado, los parlamentarios, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los consejeros regionales, los miembros del consejo del Banco Central y el Contralor General de la República;

b) Los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, del Tribunal de Contratación Pública, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales, los consejeros del Consejo para la Transparencia, y los miembros activos de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, y

c) Las personas que a la fecha de inscripción de sus candidaturas tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo gobierno regional. Tampoco podrán serlo quienes tengan litigios pendientes con el gobierno regional, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el gobierno regional.

Tampoco podrán ser candidatos a gobernador regional las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva".

18. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BECKER, ARRIAGADA, GONZÁLEZ Y PILOWSKY, QUE "MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL EN EL SENTIDO DE REGULAR LA RENUNCIA DE LOS PARLAMENTARIOS PARA PRESENTARSE COMO CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR". (BOLETÍN N° 11122-07)

ANTECEDENTES

1. Durante el año 2016 se promulgó la Ley Nº 20.990, que modificó la Constitución Política de la República, estableciendo la elección popular del órgano ejecutivo del Gobierno Regional.

2. Este nuevo cargo, denominado Gobernador Regional, vendrá a reemplazar -en parte- a los Intendentes Regionales, figura que prontamente dejará de existir, siendo reemplazada, además, por la nueva figura de los Delegados Presidenciales Regionales, como representante del Poder central, en cada región.

3. Aun cuando, al momento de presentar este Proyecto de Reforma Constitucional todavía no se discute en sede legislativa la forma y oportunidad de este nuevo cargo de elección po-

pular, se ha argumento que -salvo acuerdo en su contra- los Gobernadores Regionales se elegirían en conjunto con los parlamentarios, y con la primera vuelta presidencial.

4. Por ello, y considerando que esta elección probablemente coincidirá con la elección parlamentaria, es menester que se regule la posibilidad o imposibilidad de que los parlamentarios en ejercicio puedan presentarse a este nuevo cargo.

5. De no haber regulación, los parlamentarios en ejercicio podrían presentarse como candidatos a Gobernador Regional manteniéndose como parlamentarios, hasta marzo del año siguiente a la elección, día en que deben dejar sus puestos en el Congreso, pasando inmediatamente a ser Gobernadores Regionales. Es decir, de acuerdo con la normativa en comento, los parlamentarios podrían ser candidatos a Gobernadores Regionales, manteniendo sus calidades de congresistas e incluso, en caso de perder la elección, podrán mantenerse en el Congreso por varias semanas más.

6. Dicha situación no se adecua a la forma en que la legislación ha tratado las posibles candidaturas a otros cargos de elección popular por parte de quienes ostentan escaños en el Congreso Nacional, como ocurre en el caso del cargo de Alcalde y Concejal, por ejemplo, en que la ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, dispone en su artículo 74 inciso primero literal a), una inhabilidad para ser candidato a estos cargos por parte de parlamentarios, entre otras autoridades que enuncia.

7. Lo anterior parece ser la forma indicada de tratar el tema en comento, toda vez que no parece correcto que quienes compiten por cargos de elección, lo hagan estando en posiciones de representación popular, percibiendo fondos públicos a modo de remuneración, hecho que implica al menos una "competencia desleal" respecto de aquellos candidatos que no se encuentran en dichas condiciones.

8. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con nuestra Constitución, sólo se permite la renuncia en caso de enfermedad grave, y calificada por el Tribunal Constitucional (artículo 60, inciso final, Constitución Política de la República). Es decir, incluso aunque un diputado o senador quiera renunciar, para ser candidato a Gobernador Regional, no puede hacerlo.

9. Por lo tanto, creemos que se debe crear una nueva causal de renuncia al cargo de diputado o senador, sólo para efectos de otro cargo de elección popular (con algunas excepciones, como se verá en el numeral siguiente), y sólo en una pequeña ventana de oportunidad. Creemos que esta renuncia se debiera verificar sólo cuando falten menos de 15 meses y más de 12 meses para el término de su mandato. De lo contrario, podría pasar que algunos congresistas renuncien al poco tiempo de ser electos, aludiendo a una posible elección posterior, incumpliendo con ello el mandato para el cual fueron electos.

10. No obstante lo anterior, creemos que hay ciertos cargos a los que los parlamentarios se deben poder presentar, sin necesidad de renunciar: uno es a un nuevo período en el Congreso -ya sea como diputados o senadores-; y otro es el cargo de Presidente de la República. La justificación en el primer caso es bastante obvia y, en el segundo caso, se debe a que, en muchos aspectos, la elección de Presidente de la República obedece a lógicas distintas: es el único cargo de elección popular que no admite reelección inmediata, y ni siquiera requiere tener enseñanza media cursada.

11. Es decir, este proyecto sería aplicable a otros cargos de elección popular que se realicen en conjunto con la elección parlamentaria y presidencial, a saber: elección de Gobernadores Regionales, y de Consejeros Regionales.

En virtud de lo anterior, los Diputados que suscriben, venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO ÚNICO: modifícase la Constitución Política de la República en los siguientes términos:

1) Agrégase, en el artículo 58, el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto y final:

"Los cargos de diputados y senadores son también incompatibles con cualquier otra candidatura a un cargo de elección popular, con la sola excepción de la candidatura a Presidente de la República, o de otra candidatura al Congreso Nacional. Un parlamentario en ejercicio sólo podrá renunciar a su cargo para presentarse a un cargo de elección popular distinto a los anteriores, en la forma y oportunidad que señala el artículo 60 inciso final de esta Constitución."

2) Agrégase, en el artículo 60, un nuevo inciso final del siguiente tenor:

"Asimismo, los diputados y senadores podrán renunciar a sus cargos para presentarse como candidatos a otros cargos de elección popular, no faltando más de 15 meses ni menos de 12 meses para el término de su actual período parlamentario."

3) Agrégase la siguiente disposición transitoria vigésimo novena, nueva:

"VIGÉSIMO NOVENA.- En caso de que corresponda elegir Gobernadores Regionales, en conjunto con la elección presidencial y parlamentaria del 19 de noviembre de 2021, aquellos diputados o senadores en ejercicio que, restándoles menos de un año para el término de su cargo, quieran ser candidatos a Gobernador Regional, deberán renunciar a su cargo en el plazo de diez días corridos, contados desde que se encuentren publicadas tanto la ley que ha creado esta disposición transitoria, como la ley que organice el momento y forma de elección de Gobernadores Regionales."

19. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR ANDRADE, QUE "MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL CON EL OBJETO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE ACUERDOS SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES EN EL SECTOR PÚBLICO". (BOLETÍN N° 11123-07)

I. Fundamentos.

1. Nuestra Constitución Política establece en su artículo 19 N° 16, el derecho que tienen los trabajadores a la negociación colectiva en la empresa, circunscribiendo con ellola negociación colectiva a los trabajadores cuyos contratos se encuentran regidos por el Código del Trabajo.

Esta norma es la correspondencia de la norma constitucional que no solamente no incluye en la negociación colectiva a los trabajadores del Estado y municipalidades, sino que los excluye expresamente de la huelga, en su artículo 19 N°16 inciso final.

2. Sin embargo, nuestra sociedad se ve periódicamente enfrentada a una negociación de hecho, por parte de las principales organizaciones superiores de los funcionarios del Estado y municipalidades, que tiene como efectos perniciosos a lo menos dos:

2.1. Normalmente se trata de una negociación meramente salarial, en tanto que los restantes problemas del sector público se ven postergados en su resolución; entre ellos, podemos mencionar los referidos a plantas funcionarias, movilidad de cargos, asignaciones no imponibles, sistemas de contratación a honorarios y contrata, o bien políticas de inclusión e igual-

dad de género. Estos temas se tratan en forma laxa, a veces, a través de mesas bipartitas de trabajo instaladas al efecto.

2.2. Al tratarse de un conflicto no regulado normalmente el acuerdo se ve acompañado de paralizaciones generales que perjudican severamente los derechos básicos de la población en materia de salud, educación, servicios municipales y otros, no teniendo muchas veces un horizonte claro sobre el fin del conflicto.

II. Contenidos de la Iniciativa.

La reforma constitucional propone sustituir la prohibición de los funcionarios públicos para declarar la huelga, contenida en el inciso final del artículo 19 N°16, por una norma programática que señala que será la ley la encargada de regular el mecanismo de acuerdos a que se deberán someter trabajadores y jefaturas para tratar sus condiciones de empleo y remuneraciones.

En mérito de las consideraciones expuestas, someto a vuestra consideración la siguiente Moción de Reforma Constitucional:

MOCIÓN

Reforma Constitucional para la Creación de un Mecanismo de Acuerdos sobre

Condiciones de Empleo y Remuneraciones en el Sector Público

Artículo Único.- Modifícase el inciso sexto del numeral 16 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, de la siguiente forma:

a) Reemplazase la oración ubicada antes de su primer punto seguido (.),por el siguiente texto:

"Una ley determinará la forma en que los funcionarios del Estado y de las municipalidades puedan llegar a acuerdo con las jefaturas de sus servicios sobre sus condiciones de empleo y remuneraciones, la duración de dichos acuerdos y los criterios generales de su tramitación. Asimismo, regulará las condiciones en las que se podrá proceder a la paralización de funciones.".

Reemplázase la expresión "Tampoco podrán hacerlo", por la siguiente: "No podrán declararse en huelga".

20. OFICIO DE LA CORTE SUPREMA POR EL CUAL REMITE SU OPINIÓN RESPECTO DEL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.537, SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, EN EL SENTIDO DE OTORGAR COMPETENCIA A LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL PARA REMOVER A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN". (BOLETÍN N° 11052-14)

Informe Proyecto de Ley N° 59-2016

Antecedente: Boletín N° N°11.052-14

Santiago, 31 de enero de 2017

Por oficio N° 13.069, de 22 de diciembre de 2016, el Presidente de la Cámara de Diputados, señor Osvaldo Andrade Lara, de conformidad a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 77 de la Constitución Política de la República, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, remitió a la Corte Suprema el proyecto de ley -iniciado por moción- que modifica la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, en el sentido de otorgar competencia a los juzgados de Policía Local para remover a los miembros del Comité de Administración (Boletín N° 11.052-14).

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión de 20 del mes de enero en curso, presidida el suscrito y con la asistencia de los Ministros señores Milton Juica Arancibia, Sergio Muñoz Gajardo, Patricio Valdés Aldunate, Héctor Carreño Seaman y Haroldo Brito Cruz, señora María Eugenia Sandoval Gouët, señor Lamberto Cisternas Rocha, señora Gloria Ana Chevesich Ruiz, señor Carlos Aránguiz Zúñiga, señora Andrea Muñoz Sánchez y señores Carlos Cerda Fernández y Manuel Valderrama Rebolledo, acordó informarlo al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

"Santiago, treinta de enero de dos mil diecisiete.

Visto y teniendo presente:

Primero: Que por oficio N° 13.069, de 22 de diciembre de 2016, el Presidente de la Cámara de Diputados, señor Osvaldo Andrade Lara, de conformidad a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 77 de la Constitución Política de la República, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, remitió a la Corte Suprema el proyecto de ley -iniciado por moción- que modifica la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, en el sentido de otorgar competencia a los juzgados de Policía Local para remover a los miembros del Comité de Administración (Boletín N° 11.052-14);

Segundo: Que la iniciativa legal destaca la importancia actual que tiene la regulación del régimen legal de propiedad inmobiliaria y advierte los problemas que se producen en los grandes conjuntos habitacionales. Uno de estos problemas, según indica el autor de la moción, sería la exigencia legal de cumplir altos quórums para celebrar asambleas extraordinarias y para adoptar acuerdos, lo que en la generalidad de casos no ocurriría, atendida la gran cantidad de comuneros de dichos conjuntos.

Menciona que una de las materias en la que habitualmente no se obtiene acuerdo –y que deben tratarse en asamblea extraordinaria–, es la remoción total o parcial del Comité de Ad-

ministración, lo que generaría malestar en la comunidad, toda vez que, correspondiéndole a este órgano su representación, debiera existir plena confianza con sus integrantes y facilitarse la remoción de estos últimos; sin embargo, prosigue, al ser una materia que debe ser tratada en asamblea extraordinaria, en general no se reúnen las mayorías necesarias, por lo que los personeros se mantienen en el cargo hasta el día que deciden renunciar.

Ante este escenario, el proponente estima de importancia que en los casos en que no se reúna el quórum necesario para constituir asamblea extraordinaria o no se alcance los votos suficientes, sea un Juez de Policía Local el que, con motivos fundados, determine si procede la remoción de todos o algunos de los miembros del Comité;

Tercero: Que de acuerdo a lo consignado en la moción, la vía elegida para plasmar la idea central de la iniciativa es la adición de una letra al artículo 33 de la ley N° 19.537 sobre copropiedad inmobiliaria. De esta manera, el proyecto consiste en un artículo único, del siguiente tenor:

Agréguese una nueva letra D al artículo 33 de la ley 19.537 sobre copropiedad inmobiliaria, lo siguiente: “Remover total o parcialmente a los miembros del comité de Administración”;

Cuarto: Que la copropiedad inmobiliaria ha sido definida como una “forma especial y excepcional de división de la propiedad que se ejerce sobre distintas viviendas, oficinas, locales comerciales, bodegas, estacionamientos, recintos industriales, sitios y otros en que se divide un condominio, atribuyendo al titular de cada una de dichas unidades un derecho de propiedad exclusivo y absoluto sobre las mismas, y un derecho de copropiedad forzosa entre los bienes de dominio común” .

Una de las peculiaridades de esta forma de propiedad es que se constituye comunidad respecto de aquellos bienes necesarios para la existencia, seguridad y conservación de la totalidad del predio y los que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la unidad de su exclusivo dominio . Empero, lo propiamente característico de la copropiedad inmobiliaria es la calidad forzosa que adquiere este estado, derogándose el principio general de que nadie está obligado a permanecer en la indivisión (indivisibilidad forzosa) . Esta fórmula de propiedad es la que se encuentra reglamentada en la ley N° 19.537.

La referida ley confía la administración de los condominios a tres órganos diferentes: (i) la asamblea de copropietarios; (ii) el Comité de Administración; y (iii) el Administrador.

Las asambleas de copropietarios son el órgano y autoridad suprema de los condominios, toda vez que representa la voluntad y el interés general de la comunidad. Esta voluntad se manifiesta válidamente a través del principio de la mayoría en asambleas y es a quien le pertenece, por derecho propio, la decisión acerca de las bases esenciales del funcionamiento de la comunidad. Esas decisiones obligan a todos los copropietarios y no solo a quienes concurrieron favorablemente a ellas en las asambleas.

El Comité de Administración, por su parte, es un órgano de carácter resolutivo elegido por la asamblea de copropietarios, que puede adoptar decisiones de administración y de carácter normativo que faciliten el buen orden del condominio. Cabe agregar que representa a la asamblea con todas sus facultades, excepto aquellas que deben ser de materia extraordinaria.

El Administrador, a su turno, es una persona natural o jurídica designada por la asamblea para cuidar de los bienes de dominio común y ejecutar los actos de administración y conservación de tales bienes, conforme a la ley, el reglamento de copropiedad y los acuerdos de las

asambleas y del Comité de Administración. Si no se hubiera designado Administrador, actuará como tal el Presidente del Comité (art. 22 de la ley N° 19.537);

Quinto: Que conforme dispone el artículo 17, inciso segundo de la ley 19.537, la asamblea de copropietarios puede sesionar de forma ordinaria y extraordinaria.

Las asambleas ordinarias son las que deben celebrarse en las oportunidades y con la periodicidad que determine la asamblea de copropietarios, y a falta de tal determinación, deben realizarse al menos una vez al año (en el mes de marzo). En ella la administración debe dar cuenta documentada de su gestión, sin perjuicio de que además se trate cualquier otro asunto de interés de los copropietarios, salvo los que son materia de sesiones extraordinarias (art. 17, inc. 3°, ley 19.537).

Por su parte, las asambleas extraordinarias son sesiones excepcionales en las que sólo pueden tratarse los temas incluidos en la citación respectiva, y tienen lugar cada vez que lo exijan las necesidades del condominio, o a petición del Comité de Administración o de los copropietarios que representen, a lo menos, el quince por ciento de los derechos en el condominio (art. 17, inc. 4°, ley 19.537).

A su vez, las materias de mayor interés del condominio solo pueden tratarse en sesiones extraordinarias de asamblea; una de ellas es la remoción parcial o total de los miembros del Comité de Administración (N°6, del inc. 5°, del art. 17 de la ley 19.537).

La convocatoria y citación a una asamblea ordinaria o extraordinaria debe efectuarse personalmente o mediante carta certificada, con una anticipación mínima de 5 y que no exceda 15 días, indicando el lugar, día y hora de la celebración (art. 18 de la ley 19.537).

Para que las asambleas puedan celebrarse válidamente se requiere que se cumpla con el quórum mínimo de constitución que exige la ley. Así, las asambleas ordinarias se constituyen, en primera citación, con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el 60% de los derechos en el condominio; y en segunda citación, con la asistencia de los copropietarios que concurran. En ambos casos, los acuerdos se adoptan por la mayoría absoluta de los asistentes (art. 19). En cambio, las asambleas extraordinarias requieren un alto grado de concurrencia de copropietarios, de manera que, en primera citación, deben asistir copropietarios que representen, a lo menos, el 80% de los derechos en el condominio; y en segunda citación, copropietarios que representen, a lo menos, el 60% de los derechos en el condominio. Otra diferencia fundamental, es que en estos casos los acuerdos se deben tomar con el voto favorable del 75% de los derechos de los asistentes. Respecto de algunas materias especiales, la ley exige quórums de constitución y de acuerdo más altos;

Sexto: Que ahora bien, los sujetos que pueden citar a una asamblea son: (i) la totalidad de los copropietarios; (ii) el Comité de Administración a través de su presidente; (iii) el Administrador, en caso que el presidente del Comité no lo hiciere; y (iv) el juez.

La ley sobre copropiedad inmobiliaria contempla un mecanismo especial de convocatoria a asamblea. Se trata de una herramienta que requiere intervención del juez de Policía Local competente, a solicitud de cualquier copropietario, y procede en solo dos supuestos: (i) cuando el administrador o el presidente del Comité de Administración no cita a asamblea de copropietarios (artículo 33 letra b); y (ii) cuando no se reúnen los quórums necesarios para sesionar o para adoptar acuerdos, a petición del administrador o de cualquier copropietario (art. 19 inciso final).

Accediendo a la solicitud, el juez debe convocar a una asamblea a todos los copropietarios, la que se celebrará con solo los que concurran (art. 8°, inc. 3°, del Reglamento de la

ley), sin embargo los acuerdos que se adopten requieren del quórum que corresponda según la naturaleza de la materia convocada.

Ahora bien, el fundamento del proyecto en análisis estima que los quórums de convocatoria a asambleas extraordinarias (80% de los derechos en primera citación y 60% en segunda citación) y para adoptar el acuerdo de remoción total o parcial del Comité de Administración (75% de los derechos asistentes) son muy altos, lo que se ve agravado por la existencia de comunidades numerosas.

Pues bien, la vía de citación judicial mencionada permite al o los copropietarios interesados en la remoción de uno o más integrantes del Comité de Administración, acudir al juez respectivo y celebrar una asamblea sobre esa materia, sin necesidad de cumplir con los quórums específicos de constitución de la sesión. Sin embargo, lo anterior no significa que no deba satisfacerse el mínimo legal para adoptarse acuerdos, aunque es de mucha más fácil obtención, ya que opera respecto de los derechos de los comuneros asistentes (75%) ;

Séptimo: Que sin perjuicio de las consideraciones precedentes, de prosperar la iniciativa legal en los términos actualmente propuestos, es posible efectuar algunos alcances sobre las consecuencias que ésta podría acarrear y que deben ser debidamente ponderados:

(a) En lo que se refiere a las atribuciones de los tribunales

Cabe considerar que el proyecto entrega competencia a los Juzgados de Policía Local para que, a solicitud de cualquier copropietario, pueda remover total o parcialmente a los integrantes del Comité de Administración. Si bien la fundamentación del proyecto indica que esta competencia procedería cuando no se “reúna el quórum necesario para constituir la asamblea extraordinaria o bien no se alcancen los votos suficientes” y para acceder a la solicitud debieran concurrir “motivos fundados”, el texto del mismo los omite completamente. Al respecto cabría preguntarse ¿Bajo qué causales podrá el juez decretar tal remoción? ¿Cómo podrían establecerse tales causales si ni siquiera para los propios comuneros existen normas legales que fijen requisitos para desempeñar el cargo de integrante del comité de administración? Estas omisiones merecen algún grado de reflexión.

La ausencia de elementos de definición o graduación que activen la competencia judicial (como es aquella expuesta en la fundamentación del proyecto, idéntica por lo demás a la prevista en el art. 19 inciso final de la ley ya analizado) producirían un alto incentivo de los copropietarios a litigar acerca de la permanencia de los miembros del Comité, pudiendo caer en desuso práctico la citación a asamblea extraordinaria para que la comunidad resuelva esa cuestión, y en la inestabilidad de esos cargos.

La segunda omisión es, sin lugar a duda, más relevante. En efecto, en los términos actuales de la redacción del proyecto, se desconoce totalmente el rol que le corresponde al juez en el litigio de remoción: es decir, puede remover a los miembros del Comité, pero se ignora cuáles son las causas o motivos que debiera verificar para decidir al respecto, cuál es, en definitiva, el ámbito que debe revisar y parámetro que debe emplear. E incluso, la utilización de la expresión “motivos fundados” tampoco resolvería el problema al que se enfrentará el juzgador, toda vez que la naturaleza del conflicto en cuestión se vincula a la gestión y administración de bienes. En otras palabras, el juez no dispondrá de guías o directrices a los cuales someter los hechos que se le pongan en conocimiento: así, el juez podrá determinar si se produjeron los hechos alegados por el demandante, pero no podrá saber si aquellos autorizan a remover al miembro del Comité.

(b) En cuanto al régimen de administración

La consecuencia directa que el juez no tenga elementos reglados para resolver si remover o no a un integrante del Comité, es que se altera íntegramente el régimen y modelo de administración en los condominios.

Como se expusiera en el punto 11 de este informe, el principio fundamental de la administración de los condominios es que ésta recae en los copropietarios, toda vez que ellos son los interesados en el mejor y más adecuado funcionamiento de la comunidad y los titulares de los derechos de propiedad sobres los bienes comunes, por consiguiente, es su voluntad colectiva la que debe resolver los asuntos comunes; por ello, siguiendo esa lógica el legislador, radicó la designación y remoción del Comité de Administración en la asamblea. Estas decisiones, cumpliendo los requisitos legales, no requieren fundamento, motivo o justificación alguna para ser válidas, pues corresponden al ejercicio soberano del derecho de propiedad.

Es por ello que, de seguirse el proyecto, al entregar al juez la facultad para remover a los miembros del Comité sin atender a la concurrencia de causales legales vinculadas a la voluntad presunta del colectivo, se desplaza una parte significativa de la administración del condominio de los copropietarios al juzgador, ya que este último deberá resolver conforme su criterio, como si fuera comunero, interfiriendo en las facultades que estos tienen sobre su propiedad y adoptando decisiones con menor información y a un mayor costo.

Una consecuencia adicional del proyecto, es la posibilidad que la decisión judicial contravenga la voluntad colectiva de los copropietarios. En efecto, es posible que el juez, llamado a pronunciarse a instancia de un copropietario descontento, decida remover al Comité, aun en contra de la voluntad de la mayoría de los comuneros (los que, por lo demás, no formarán parte del litigio), causando con ello un trastorno ostensible en las relaciones entre aquéllos.

Asimismo, el juez, a diferencia de las asambleas, carece de la potestad para designar a los miembros del Comité de Administración, por lo que, si accede a la remoción, el condominio no contará con este valioso órgano hasta que se constituya válidamente una asamblea que nombre nuevos representantes, pudiendo en el intertanto, causar desgobierno y mayores perjuicios a los interesados;

Octavo: Que finalmente, es menester mencionar que la iniciativa propone agregar “una nueva letra D” al artículo 33 de la ley N° 19.537, en circunstancias que el artículo 33 actual ya contempla una letra d). Esa letra aborda actualmente una competencia judicial de especial relevancia en los condominios, cual es la regulación de la hipótesis de citación judicial para convocar a asamblea de copropietarios cuando la comunidad no tiene Comité de Administración. Ciertamente, no parece ser un efecto deseado por el proyecto que tal competencia desaparezca.

En conclusión, esta Corte es de opinión informar en esos términos el proyecto en estudio, sin perjuicio de las observaciones ya formuladas.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 18 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar en los términos precedentemente expresados el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, en el sentido de otorgar competencia a los juzgados de Policía Local para remover a los miembros del Comité de Administración.

Ofíciese.

PL 59-2016”.

Saluda atentamente a V.S.

(Fdo.): HUGO DOLMESTCH URRA, Presidente; ORGE SÁEZ MARTIN, Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE
OSVALDO ANDRADE LARA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO

21. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2957-16-INA.

“Santiago, 24 de enero de 2017

Oficio N° 78-2017

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 24 de enero en curso, en el proceso Rol N° 2957-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de los artículos 12 transitorio de la Ley N° 20.720 y 38 de la Ley N° 20.720 y 38 de la Ley de Quieberas, contenida en el Libro IV del Código de Comercio.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.). CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO”.

22. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3307-17-CPR.

"Santiago, 26 de enero de 2017

Oficio N° 109-2017

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 26 de enero en curso, en el proceso Rol N° 3307-17-CPR, sobre control de constitucionalidad del proyecto de ley que regula los servicios sanitarios rurales correspondiente al boletín N° 6252-09.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.). CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

23. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3301-CPR-16.

"Santiago, 26 de enero de 2017

Oficio N° 133-1017

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 26 de enero de 2017, en el proceso Rol N° 3301-16-CPR, respecto al control de

constitucionalidad del proyecto de ley que modifica a la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica, correspondiente al boletín N° 9890-08.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.). CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

24. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3312-17-CPR.

"Santiago, 27 de enero de 2017

Oficio N° 149-2017

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 274 de enero en curso, en el proceso Rol N° 3312-17-CPR, sobre control de constitucionalidad del proyecto de ley que crea la Comisión para el Mercado Financiero, correspondiente al boletín N° 9015-05.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.). CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

25. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3303-16-INA.

"Santiago, 25 de enero de 2017

Oficio N° 99-2017

Remite resolución.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 24 de enero en curso, en el proceso Rol N° 3303-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la Corte de Apelaciones de San Miguel respecto del inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.216 y 17 B de la Ley N° 17.798, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que óecreto su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.). CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

26. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3302-16-INA.

"Santiago, 26 de enero de 2017

Oficio N° 114-2017

Remite resolución.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 26 de enero en curso, en el proceso Rol N° 3302-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Simón Arredondo Zyzeck respecto del artículo 20, inciso

final, en la parte que indica, del Decreto Ley N° 2186, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que decretó su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.). CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

27. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3304-16-INA.

"Santiago, 26 de enero de 2017

Oficio N° 121-2017

Remite resoluciones.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 26 de enero de 2017, en el proceso Rol N° 3304-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Francisco Pacheco Marín, respecto del artículo 196 ter de la Ley del Tránsito, en relación con la Ley N° 18.216, en el proceso penal RUC 15007525-14-0, RIT 284-2016, del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de La Serena, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de La Serena, por recurso de nulidad, bajo el rol N° 520-2016, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.). CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

28. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3298-16-INA.

"Santiago, 26 de enero de 2016

Oficio N° 124-2017

Remite resoluciones.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 26 de enero de 2017, en el proceso Rol N° 3298-16-INA, sobre requerimiento de inapoicabilidad por inconstitucionalidad presentado por René Ayala Romero respecto del artículo 8 numeral 9°, segundo párrafo, parte final, de la Ley N° 18.101, en el proceso sobre juicio de arrendamiento, Rol N° 11233-2016, del 29° juzgado Civil de Santiago, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de Santiago, por recurso de apelación, bajo el Rol N° 11666-2016, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento de foja 1.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.). CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

29. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3299-16-INA.

"Santiago, 26 de enero de 2017

Oficio N° 127-2017

Remite resoluciones.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 26 de enero de 2017, en el proceso Rol N° 3299-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Nicolás Contreras Fernández, respecto del artículo 4*9 ter de la Ley de Tránsito, en relación con la Ley N° 18.216, en el marco de la causa del

Tribunal de Garantía de Lautaro, RIT N° 1099-2015, RUC N° 1500896262-3, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.). CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

30. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3309-17-INA.

"Santiago, 31 de enero de 2017

Oficio N° 156-2017

Remite resoluciones.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con feecha 31 de enero de 2017, en el proceso Rol N° 3309-17-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Héctor Guerrero Loayzala respecto del artículo 387, inciso segundo del Código Procesal Penal en el marco del proceso RIT 15-2016, RUC 1400067741-9 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Calama, a los efectos que indica. Acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.). CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

31. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3114-16-INA.

"Santiago, 24 de enero de 2017

Oficio N° 86-2017

Remite resolución.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura, con fecha 24 de enero de 2017, en el proceso Rol N° 3114-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la Municipalidad de San Pedro respecto del inciso segundo del artículo 492 del Código del Trabajo, en los autos RIT T-2-2016, caratulados "Roa Becerra, Pedro con I. Municipalidad de San Pedro" de que conoce el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Melipilla.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.). CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".